393.498. — Doña Catalina (Ronda, música). 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Arg.).

393.499. — Soy chamaco (Corrido, música). 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Arg.).

393.500. — Soy chamaco (Corrido, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Arg.).

393.501. — Ventanita florida (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Enrique Delfino (Delfy). Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 28 de agosto de 1952. (Arg.).

393.502. — Ventanita florida (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Luis César Amadori. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 28 de agosto de 1952. (Arg.).

393.503. — Minué Federal. 4 págs. Orig.: Pascual Quaratino. Transcripción para piano a 4 manos de: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Arg.).

393.504. — Así se bailaba entonces (Serie de milongas en recuerdo de patios criollos desaparecidos). 18 págs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejs. $ 8. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Arg.).

393.505. — Scheherazade (Según Las Mil y Una Noches - Suite sinfón., Op. 35). 60 págs. Orig.: N. Rimsky-Korsakov. Reducción para piano de Teodoro Fuchs. Edit.: Ricordi Americana. S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 18. Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Arg.).

393.506. — El cauchero (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As.. 28 de agosto de 1952. (Arg.).

393.507. — Capricho vasco - Op. 24, para piano. 24 págs. Orig.: Pablo de Sarasate. Revisión de: Pedro F. Napolitano. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de agosto de 1952. (Arg.).

393.508. — La firmeza (Aire popular). 3 págs. Orig.: Anónimo. Versión coral de: Felipe Boero. Edit.: Ricordi Americana. S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).

393.509. — El escondido (Aire popular). 3 págs. Orig.: Anónimo. Versión coral de: Felipe Boero. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).

393.510. — Buenos Aires (Mús.). 3 páginas. Autor: Felipe Boero. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).

393.522. — Papaveri e papere (Canzone 6|8, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Rastellipanzeri. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 17 de julio de 1952. (Argentina).

393.512. — Troppo tardi (Slow, mús.). 2 págs. Autor: Lelio Luttazzi. Edit.: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 17 de julio de 1952. (Argentina).

393.513. — Troppo tardi (Slow, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Lelio Luttazzi. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 17 de julio de 1952. (Argentina).

393.514. — Non sei piú ciribiribin (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Strano Santo. Editor: La Canción. Impresor: E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 18 de julio de 1952. (Argentina).

393.515. — Non sei piú ciribiribin (Fox-trot, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Strano Santo. Editor: La Canción. Impresor: E.M.Y.C. 500 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 18 de julio de 1952. (Argentina).

393.516. — Vecchia América (Dixie moderato, mús.). 2 págs. Autor: Lelio Luttazzi. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 17 de julio de 1952. (Argentina).

393.517. — Vecchia América (Dixie moderato, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Lelio Luttazzi. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 17 de julio de 1952. (Argentina).

393.518. — El diluvio (Preludio Op. 45, piano y violín). 6 págs. Orig.: Camilo Saint-Saens. Revisión de: E. Pelaia. Editor: Ricordi Americana S. A. E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 6.— Bs. As., 19 de agosto de 1952. Argentina).

393.519. — El diluvio (Preludio Op. 45, piano y violín). 6 págs. Orig.: Camilo Saint-Saens. Transcripción de: Luis W. Pratesi. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 6.— Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

393.520. — Sombra en los rostros. (Castellano). 154 págs. Autor: Antonio Bartolucci Tsugui-Mori. Editor: Tinglado. Impresor: Establecimiento Gráfico Virtus. 1.000 ejempl. $ 12.— Bs. As., 20 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.521. — Unidad (Castellano). Rev. mensual. Prop. y director: Manuel Quinteiro. 1.000 ejempl. $ 1.— San Martín (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

393.527. — La zarpa (Castellano). 80 págs. Orig.: Jeremy Lane. Trad.: M. Torrente Baleato. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 9.000 ej. $ 3,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.528. — El caso de la tachuela verde (Castellano). 79 págs. Orig.: Teodora Du Bois. Trad.: Pedro M. Voltes. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 9.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

393.529. — La gallinita pintada (Castellano). 104 págs. Orig.: Zenaide Fleuriot. Trad.: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 6.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

393.530. — La casa que desapareció. (Castellano). 64 págs. Orig.: Maxwell Grant. Trad. de: H. C. Granch. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 9.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.531. — La escritura espejo del carácter. Tratado de grafología (Castellano). 70 págs. Autor: R. S. Deano. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

393.532. — La aventura de Juana Lackland (Castellano). 206 págs. Orig.: Jack London. Trad.: Juan de la Prada. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.533. — La arena empapará la sangre (Castellano). 210 págs. Orig.: Ives Fougeres. Trad.: Mary Duayguez. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.534. — Un accidente que trae cola (Castellano). 221 págs. Orig.: A. A. Fair. Trad.: Víctor Scholtz. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

393.535. — Matar es fácil (Castellano). 224 págs. Orig.: Agatha Christie. Traducción: C. Peraire Del Molino. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

393.536. — Hereford (Castellano) Rev. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Hereford. Director: Juan Andrés Inchauspe. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.537. — Mi confesión (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Sirma. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 10 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.538. — Mi confesión (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As, 10 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.539. — Tus comienzos (Tango, música). 2 págs. Autor: Julio C. Schmidt. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.— Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.541. — Invierno tucumano (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 3.— Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.542. — Besa e'potro (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argentina).

393.543. — Para todas las madres (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 3.— Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argentina).

393.549. — Bonito (Choro, mús.). 2 páginas. Autor: Eduardo Tejeda. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argentina).

393.550. — Noticioso Orbea (Castellano. Rev. Prop.: Ind. Químicas Argentinas Duperial S. A. Director: Juan Bautista Scursoni. 21.000 ejempl. Bs. As., agosto, septiembre de 1952. (Argentina).

393.556 — Movimiento Perpetuo. (Mús.) 2 págs. Autor: Virginia Guerstein. Editor: La Autora. Impres.: Litografía Musical Garrot. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Arg..)

393.558 —Kim de la India. 12 rollos de 3.051,59 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor del Argum. León Gordon, Helen Deutsch y Richard Schayer. Princip. Intérp.: Errol Flynn, Dean Stockwell, Paúl Lukas. New York. EE. UU. de Norte América, enero de 1951. (Extranjera).

393.559 — El Zorro (Inglés). 8 rollos de 1.573,68 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Nat Perrin. Princip. Intérp.: Red Skelton, Ann Rutherford, Jean Rogers. New York EE. UU. de Norte América, noviembre de 1945 (Extranjera).

393.560 — Tres Palabritas (Inglés), 11 rollos de 2.801,11 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: George Wells. Princip. Intérp.: Fred Astaire, Red Skelton, Vera Ellen. New York, EE. UU. de Norte América, noviembre de 1950. (Extranjera).

393.562 — Vida Nueva. (Cast.). Rev. trimestral. Prop. y Direct.: José Abentin. 1.000 ejs. $ 2.— Rosario, agosto, octubre de 1952. (Argentina).

393.563 — El Luterano (Cast.). Rev. mensual. Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. Director: Samuel H. Beckmann. 800 ejs. $ 0,60. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

393.564 — Vida de Benito Mussolini (Italiano). 8 rollos de 2.300 mts. Productor: Productora Argentina Films Educativos. Autor Argum.: Cataldo Daguerre. Bs. As., 23 de septiembre de 1952. (Extranjera).

393.566 — Plegaria Guaraní (Polca, música). 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli y Hércules Bianchi. Edit.: Los Autores. Impres.: El Flete. 300 ejs. $ 2.— Bs. As., 29 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.567 — Che Mbaraca (Chamamé, música). 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli y Hércules Bianchi. Edit.: Los Autores. Impres.: El Flete. 300 ejs. $ 2.— Bs. As., 29 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.570 — Rumor de Primavera (Vals, mús). 2 págs. Autor: Francisco Fernández Ortiz. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina)

393.571 — Rumor de Primavera (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Fernández Ortiz. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

393.578 — La Idea (Cast.) Periód. semanal. Prop. y Direct.: Temístodes Pedernera. 2.500 ejs. $ 0,50. Cruz del Eje (Cba.), agosto de 1952. (Arg.).

393.580 — La Voz de Henderson (Cast.) Periód. semanal. Prop. y Direct.: Osvaldo Martín Arpigiani. 450 ejempl. $ 0,50. Henderson (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

393.581 — Los Candelabros del Emperador. Autor: Baronesa de Orezy. Claro Como el Agua. Autor: Irving S. Cobb. Mi Vida y mi Muerte. Orig.: Henri Desirée. Versión de: Ignacio Covarrubias. 64 págs. Edit.: Temco SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 25.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).

393.583 — En el Jardín de mi Vida. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Gisela Raposo. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Fererr. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.584 — En el Jardín de mi Vida. (Vals, letra.) Cast. 2 págs. Autor: Gisela Raposo y Miguel Clausi. Edit.: Los Autores. Impres.: Germán Ferrer. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.585 — El Delito de Desacato (Cast.) 82 págs. Autor: Hernán A. Pessagno. Edit. e Impres.: Librería Editorial Depalma S.A.C. e I. 1.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.586 — Estudios de Derecho Público, III Derecho Constitucional. (Castellano). 768 págs. Autor: Rafael Bielsa. Edit. e Impres.: Librería Editorial Depalma S.A.C. e I. 2.000 ejs. $ 100.—. Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.587 — Acta Physiológica Latino Americana, Vol. 2, Nº 2 (Cast.-inglés). Rev. trimestral, Prop. y Direct.: Eduardo Braun Menéndez. 1.000 ejs. $ 15.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

393.602 — Little Blue Rosa (Fox-Trot, mús.). 2 págs. Autor: Raúl R. Mateo. Edit.: El Autor. Impres.: Roma. Bs. As., 29 de septiembre de 1952. (Arg.).

e.7|11-Nº 6.782-v.20|11|52

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 166

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Continúa

Pueblo Vértiz; manz. 23, solar E, 833 mts.2; $ 1.800.—; s|e.; Amelia G. y C. de Domina a José Festa; 15|7|52. — Pueblo Vértiz; manz. 23, solar D, 833 mts.2; $ 1.800.—; s|e.; Amelia G. y C. de Domina a José Festa; 15|7|52. — Pueblo Vértiz; manz. 23, solar H, 833 mts.2; $ 1.800.—; s|e.; Amelia G. y C. de Domina a José Festa; 15|7|52. — Pueblo Vértiz; manz. 23, solar G, 833 mts.2; $ 1.800.—; s|e.; Amelia G. y C. de Domina a José Festa; 15|7|52. — Pueblo Vértiz; manz. 23, solar F, 8,33 mts.2; $ 1.800.—; s|e.; Amelia G. y C. de Domina a José Festa; 15|7|52. — Pueblo Vértiz; solar J, manz. 23, pte. 21, frac. B, sec. 1ª, 5.000 mts.2; $ 1.800; s|e.; Amelia Glatiany y Castaño de Domina a José Festa; 15|7|52. — Pueblo Vértiz; manz. 23, solar C, mts2. 833; $ 1.800.—; c|e.; Amelia G. y C. de Domina a José Festa; 15|7|52. — Pueblo Vértiz; manz. 23, solar B, 833 mts.2; $ 1.800.—; s|e.; Amelia G. y C. de Domina a José Festa; 15|7|52. — Pueblo Vértiz; manz. 23, solar A, parte lote 21, frac. B, mts2. 833; $ 1.800.—; s|e.; Amelia G. y Castaño de Domina a José Festa; 15|7|52. — Pueblo Victorica; solar B, manz. 186, mts2. 750; $ 20.800; c|e.; Juan H. Guaycochea a Teófilo Gallardo; 26|5|52. — Pueblo Victorica; solar B, manz. 186, 1.050 mts.2; $ 20.800; c|e.; Juan H. Guaycochea a Teófilo Gallardo; 26|5|52.

S

Sección 1ª; lote 13, frac. B, 6 Hás.; $ 1.000.—; s|e.; Manuel Estovarrena a Rudecinda E. de Maceda; 28|7|52. — Sección 1ª; chacra 50, Hás. 186, ás. 59; $ 64.750.—; c|e.; José Piccone a Pedro R. Angione; 23|5|52. — Sección 1ª; lote 7, pte. lote 8, frac. D, chacra Nº 1, 137 Hás., 78 ás., 81 cás.; $ 19.090.—; c|e.; Estancias y Colonias Trenel, Soc. Anón. a Pablo y Francisco Denicolai; 12|7|52. — Sección 2ª; lote 7, 155 Hás., 50 ás.; $ 62.775.—; s|e.; Jacobo Weigum a Nicanor J. Robles; 26|5|52. — Sección 2ª; lote 20, frac. A, marv. Títulos 8 y 9 309 Hás., 5.000 mts.2; $ 62.775.—; s|e.; Jacobo Weigum a Nicanor J. Robles; 26|5|52. — Sección 3ª; lote 13, frac. D pte. lote 14, 4.000 mts.2; $ 105.—; s|e.; Margarita, Ana, María Rosa y Galinger y otros a Luis A. Bonnentini; 12|7|52. — Sección 3ª; lote 15, frac. A, 281 Hás., 2 ás., 5 dm.2; $ 8.000.—; s|e.; Francisco Ilarregui y Sordo a Aurora S. de Ilarregui; 30|7|52. — Sección 3ª; lote 15, frac. A, 281 Hás., 2 ás., 81 cmts., 6 dm.2;

$ 8'500.—. s|e.; Francisco Ilarregui y Sordo a Aurora S. de Ilarregui; 30|7|52. — Sección 5ª; lote 2, frac. A, 5.000 Hás.; $ 56.200.—; s|e.; León Soule y Teruaghi a Mariano Soule; 25|7|52 — Sección 7ª; frac. B, pte. lote 4, 2.500 Hás.; $ 475; s|e.; Roque R. Larroca a Manuel A. Galán Barcia; 1º|8|52. — Sección 8ª; lote 8, frac. D, 1.250 Hás., pte. ind.; junto con Sección 8ª, lote 8, frac. D; pesos 39.060,50; s|e.; Gregorio Maceda a Eduardo Maceda; 20|8|52. — Sección 8ª; lote 8, frac. D, 104 Hás., 16 ás., 66 cás., pte. ind.; Ver: Sección 8ª; lote 8, frac. D; 20|8|52. — Sección 9ª; lote 10, frac. A, 7.500 mts.2; $ 187.500; c|e.; Agustín Julia, Juana, María Marisquirena a José García Casarrota; 17|7|52. — Sección 1ª; lote 13, frac. C, 250 Hás., 45 ás., 48 cás., pte. ind.; $ 78.000.—; s|e.; José A. Iturbe y Bidome y otros a Juan B. Iturbe y Bidone; 1º|7|52.

Río Negro

Ventas

Rurales

C

Colonia Alberdi; solares 11, 12 y 13, manz. e, mts2. 918,75; $ 5.053,13; s|e.; La Administradora, Soc. Anón. a Hermógenes E. Bravo; 2|8|52. — **Colonia Alberdi**; solar 20, manz. B, mts2. 409,56; $ 738.—; s|e.; La Administradora, Soc. Anón. a Juan F. Anabalón; 14|8|52. — **Colonia Alberdi**; solar 5, manz. C, mts.2 417,06; $ 750.—; s|e.; La Administradora, Soc. Anón. a Mario Marastón; 14|8|52. — **Colonia Alberdi**; lote L 2, chacra 67, Hás. 6, ás. 2, mts2. 95; pesos 13.867,95; s|e.; La Administradora, Soc. Anón. a Andrés Lembeye; 2|7|52. — **Colonia Alberdi**; lote b, chacra 63, Hás. 12, ás. 7, mts2. 59; $ 15.698.—; s|e.; La Administradora, Soc. Anón. a Fernando Gorostiague; 15|7|52. — **Colonia Alberdi**; solar 7, manz. F. mts2. 347,82; $ 756.—; s|e.; La Administradora, Soc. Anón. a Juan H. Galván; 14|7|52. — **Colonia Choele Choel**; lote 17, sec. IX, Hás. 3, ás. 64, mts2. 87; $ 3.000.—; s|e.; Fortunato S. Chuquer a Víctor Pedranti; 28|7|52. — **Colonia Choele Choel**; lote 16, sec. 9, Hás. 7, ás. 61, mts2. 82; $ 5.000.—; s|e.; Fortunato S. Chuquer a Julio A. D'Anna; 23|7|52. — **Colonia Choele Choel**; lote 2, sec. V, Hás. 16, ás. 46, mts2. 96; $ 11.000.—; c|e.; Jaime Done a Miguel Larquis; 24|7|52. — **Colonia Gral. Roca**; frac. A 2, chacra 298, Hás. 12, ás. 18, ms2. 92, pte. ind.; $ 40.000.—; s|e.; Ernesto Berardi a Anastasio V. Berardi; 1º|2|52. — **Colonia Gral. Roca**; lotes 7 y 8, Hás. 12, ás. 46, mts2. 8; $ 62.304.—; c|e.; Salvador A. Kossman a Víctor Moreno y Leandro P. Astelana; 23|6|52. — **Colonia Gral. Roca**; frac. A y D, chacra 282, mts. 500 x 300; $ 17.500.—; s|e.; José Pérez a José E. Cerrutti; 17|7|52. — **Colonia Gral. Roca**; solar 17, manz. R, mts.2 361,20; $ 900.—; s|e.; Carlos Padín a Benito Chaqueo; 18|8|52. — **Colonia Gral. Roca**; pte. lote agrícola 250, Hás. 5; $ 16.000.—; c|e.; Rosendo Fernández a Abraham Mehdi; 14|6|52. — **Colonia Gral. Roca**; lote 8, manz. C, mts2. 280; pesos 12.600.—; s|e.; Esbelto P. M. Beccaria a Rosa Pérez; 18|7|52. — **Colonia Gral. Roca**; lote 7, manz. 135, mts2. 250; $ 4.500.—; s|e.; René L. Maggido a Serafín Baldnini; 5|7|52. — **Colonia Gral. Roca**; lote 1 A, chacra 279, Hás. 19, mts2. 37; $ 42.000.—; s|e.; Francisco Palmero a Angel Baldnini; 7|5|52. — **Colonia Gral. Roca**; manz. D, lote 16, mts2. 360; $ 1.800.—; s|e.; Pablo Domínguez Alaniz a Rosario Alaniz de Domínguez; 16|7|52. — **Colonia Gral. Roca**; lote 12, manz. C, mts2. 288; $ 3.600.—; s|e.; José M. Lese a Ramón San Martín; 8|7|52. — **Colonia Gral. Roca**; lotes 17 y 18, manz. C, mts2. 750; $ 9.600.—; c|e.; José L. Lese a Salino Rosas; 16|7|52. — **Colonia Lucinda**; lote 8, manz. E, mts2. 300; $ 900.—; s|e.; Salvador A. Kossman a Alicia E. G. de Robles; 30|4|52. — **Colonia Lucinda**; lote 14, manz. C, mts2. 300; $ 15.500.—; s|e.; Bernabé Ríos a Santiago Babellini; 12|3|52. — **Colonia Lucinda**; lote 7. manz. G, mts.2 236; $ 2.500.—; s|e.; Oscar Silvio Medella a Francisco Martínez. — **Colonia Lucinda**; lote 3, manz. B, mts2. 300; $ 115.000.—; c|e.; Manuel J. J. Brualla a Artemio Aldo Orsini; 1º|8|52. — **Colonia Lucinda**; lote 2, manz. B, mts2. 300; $ 115.000.—; c|e.; Manuel J. J. Brualla a Artemio Aldo Orsini; 1º|8|52. — **Colonia Lucinda**; lote 4, manz. 2, mts2. 330; $ 6.200.—; s|e.; Bradhuy Hnos., Soc. de Resp. Ltda., a Jorgelina Detzel; 8|6|52. — **Colonia Lucinda**; frac. A, manz. J, mts2. 300; $ 3.700.—; s|e.; Pablo A. J. Scianca a Miguel A. Condere; 19|5|52. — **Colonia Lucinda**; lote 18, frac. A, mts.2 300; $ 17.000.—; c|e.; Miguel A. Codere a Leandro Abot; 19|4|52. — **Colonia La Picaza**; lote 5, manz. G, mts.2 442; $ 3.840.—; s|e.; Bautista Molina a Josefina S. M. C. de Madariaga; 8|12|52. — **Colonia Nahuel Huapi**; lote 40, manz. 150, mts2. 323, junto con Colonia Nahuel Huapi; lote 41, manz. 150; $ 20.200.—; s|e.; Carlos Walas a Hilda Palo de Eterovich Hure; 16|8|52. — **Colonia Nahuel Huapi**; lote 41, manz. 150, mts2. 223; s|e.; Ver: Colonia Nahuel Huapi; lote 40, manz. 150. — **Colonia Nahuel Huapi**; lote 45, mts2. 765; $ 20.655.—; s|e.; Ernesto Huber a Emilio S. de Kirchmayr; 11|7|52. — **Colonia Nahuel Huapi**; lote 46, mts2. 810; $ 29.160.—; s|e.; Ernesto Huber a Emilia S. de Kirchmayr; 11|7|52. — **Colonia Nahuel Huapi**; chacra 46, lote 41, mts2. 957,50; pesos 36.375.—; c|e.; Pedro Escudero a Hedwig Laschober; 9|5|52. — **Colonia Nahuel Huapi**; lote D, Hás. 23, ás. 60; $ 776.500.—; c|e.; Ana E. L. de Lojda a Francisca C. de Díaz; 5|7|52. — **Colonia Regina**; lote H, chacra 57, Hás. 6, ás. 60; $ 12.000.—; s|e.; Antonio Daga a Félix Fais; 16|7|52. — **Colonia Regina**; frac. 7, mts2. 480; $ 8.500.—; c|e.; Demetria D. de Daga a Félix Pais; 16|7.52. — **Colonia Regina**; solar 58, mts2. 625,90; $ 2.500.—; s|e.; Genaro Descepola a Juan de la Cruz Zumiga; 13|10|52. — **Colonia Regina**; solar 28, mts2. 1.000; $ 2.000; s|e.; Genaro Discepola a Antonio Benítez; 11|6|52. — **Colonia Regina**; lotes 39 y 40; mts2. 1.090; $ 7.600.—; s|e.; Félix Román a Concepción G. de Miseria; 14|7|52. — **Colonia Regina**; solar 8, manz. 15, mts2. 450; $ 16.000.—; c|e.; Antonio Jerónimo a José Rosin; 6|7|52. — **Colonia Santa Gregoria**; lote 27, Hás. 11, ás. 49; $ 30.000.—; s|e.; María I. Chiappano a Luis Cantoni; 3|6|52. — **Ciudad Viedma**; lote 1, mts2. 500; $ 5.000.—; s|e.; Saturnina Mattuz y Entreaigas a Luisa Sánchez de Aravena; 18|7|52.

Urbanas

P

Pueblo Cipolletti; lote 12, manz. 27, mts2. 600.—; $ 7.000.—; s|e.; Segifredo Contreras a Rosendo Alias; 27|5|52. — **Pueblo Cipolletti**; lote 13, A, manz. 64, mts2. 350; $ 15.000.—; s|e.; Alberto F. Filipuzzi y Mares a Florentino Gisbert; 1º|7|52. — **Pueblo de Cipolletti**; lote 13 b, manz. 64, mts2. 350; $ 15.000.—; s|e.; Alberto F. Filipuzzi y Mares a Florentino Gisbert; 1º|7|52. — **Pueblo Fernández Oro**; lote 1, mts2. 225; $ 31.000; c|e.; Juan Copita a José M. F. de la Cal; 18|7|52. — **Pueblo Gral. Roca**; lote m, manz. 182; mts2. 330; pesos 6.000; s|e.; Ignacio J. Boninsegna a Gino Ghirardelli y Adriana Bonnsegna de Ghuardelli; 23|6|52. — **Pueblo Gral. Roca** letra a, manz. 104; mts2. 2.500; $ 37.500; s|e.; Fernando Haddad a Clara E. F. de Gadano; 15|2|52. — **Pueblo Regina**; Solar 29, mts2. 1.000; $ 1.500; s|e.; Genaro Discepola a Luis Larre; 11|6|52. — **Pueblo Villa Regina**; solar 7, manz. Q, 22 x 23; $ 3.500; s|e.; Soc. Anón. Com. Reconstrucción Agraria S.A.C.R.A. a Carlos José Allemanni; 30|7|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 12, manz. 163, mts2. 300; $ 1.800; s|e.; Cabana Nirevo Sdad. Anón. a María Arabena; 28|4|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 19, manz. 206; mts2. 312; $ 50.000; c|e.; Salvador Totino Tedesco Adela J. G. de Totino Tedesco a Mariano de Miguel (h); 23|7|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 28, manz. 163; mts2. 245; pesos 3.439.— s|e.; Cabaña Nireco Soc. Resp. Ltda. a Jovita Burgos; 23|1|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 2, manz. 4; mts2. 869; $ 17.400; s|e.; Lagos del Sud Soc. Resp. Ltda. a Juana Ana Mut; 8|8|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 18, manz. 9, mts2. 904; $ 73.200; s|e.; Lagos del Sud Soc. Resp. Ltda. a Joaquín Latorre; 8|8|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 17, manz. 9, mts2. 886; $ 73.200; s|e.; Lagos del Sud Soc. Resp. Ltda. a Joaquín Latorre; 15|8|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**, lote 19, manz. 9, mts2. 923; $ 73.200; s|e.; Lagos del Sud Soc. Resp. Ltda. a Joaquín Latorre; 8|8|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**, lote 22, manz. 22, mts2. 603; $ 16.200; s|e.; Lagos del Sud Soc. de Resp. Ltda. a Cesarina P. De Negri; 8|8|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 20, manz. 9, mts2. 942; $ 73.200; s|e.; Lagos del Sud Soc. Resp. Ltda. a Joaquín Latorre; 8|8|52.

S

Sección A; solar d, manz. 28, mts2. 1.700; $ 2.800; s|e.; Alberta Reinoso de Schmitt a Hilda T. Minatti 24|7|52. — **Sección Sexta**; lote 17, frac. b, mts2. 7.800 pte. ind.; $ 297.152; s|e.; Lorenzo Martín L. Guillermo L. Larralde y otros a Joaquina L. L. de Pérez Quintana; 24|12|51. — **Sección Sexta**; lote 8, frac. B, Hás. 2.500; pte. ind.; $ 297.152; s|e.; Lorenzo Martín L. Guillermo L. Larralde y otros a Joaquina L. L. de Pérez Quesada; 24|12|51. — **Sección Sexta**; lote 8, frac. B, Hás. 7.500; pte. ind.; pesos 297.152; s|e.; Lorenzo Martín L. Guillermo L. Larralde y otros a Joaquina L. L. de Pérez Quesada; 24|12|52. — **Sección Sexta**; lote 7, frac. C, Hás. 10.000; pte. ind.; $ 297.152; s|e.; Lorenzo Martín L. Guillermo L. Larralde y otros a Joaquina L. Larralde de Pérez Quesada; 24|12|51. — **Sección Sexta**; lote 8, frac. G, Hás. 8.100; $ 297.152; s|e.; Lorenzo Martín L. Guillermo Larralde y otros a Joaquina L. L. de Pérez Quintana; 24|12|52. — **Sección 11**; 10 milésimas parte del lote 8, frac. C, Hás. 10.000; parte ind.; $ 5.—; s|e.; Teresa Brudner de Tanjeloff a Oscar Ali; 29|5|52. — **Sección 11**; 10 milésimas parte del lote 8, frac. C, Hás. 10.000; pte. ind.; $ 5.—; s|e.; Teresa Brudner de Tanjeloff a Emilia Palmira García de Brahim; 31|5|52. — **Sección 11**, lote 7, frac. C, Hás. 10.000; pte. ind.; $ 5.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Jacinto Brun; 8|8|52. — **Sección 11**, lote 7, frac. C, Hás. 10.000, parte indivisa; $ 5.—; s|e.; Teresa B. de Taneloff a Leonor J. C. de Bonada; 8|8|52. — **Sección 11**, lote 7, frac. C, mts2. 10.000; pte. ind.; $ 5.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Victoria C. de Nuozzi; 24|3|52. — **Sec. 11**, frac. lote 8, Hás. 10.000, pte. indivisa; $ 5.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Angel Scalabrini; 2|6|52. — **Sección 11**, frac. lote 8, pte. ind.; $ 5.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Nélida C. Villalobo; 2|6|52. — **Sección 11**, frac. lote 8, Hás. 10.000, pte. ind.; $ 5.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Nélida C. Mahmid; 2|6|52. — **Sección 21**, lote 1, Hás. 2, ás. 60; $ 10.000; s|e.; Hugo Berger a Jorge Niederecker; 23|7|52. — **Sección 26**, lote 9, frac. B, Hás. 10.000, pte. ind.; $ 1.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Martha Torres; 22|7|52. — **Sección 26**;, lote 2, frac. B, Hás. 10.000, pte. ind.; $ 200; s|e.; Ana Tanjeloff a Lorenzo Orfila; 22|7|52. — **Sección 26**; lote 9, frac. B, Hás. 10.000 pte. ind.; $ 100.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Nilda Benedetti; 22|7|52. — **Sección 26**; lote 9, frac. B, Hás. 10.000; pte. ind.; $ 1.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Elisa del Carmen Cáceres de Montenegro; 22|7|52. — **Sección 26**; lote 9, frac. B, Hás. 10.000 pte. ind.; $ 100.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Oscar Rubén Ferreyra; 22|7|52. — **Sección 26**; lote 9, frac. B; Hás. 10.000; pte. ind.; $ 1.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Esther Buznego; 22|7|52. — **Sección 26**; lote 9, frac. B, Hás. 10.000; pte. ind.; $ 1.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Elena Francioni; 22|7|52. — **Sección 26**; lote 9, frac. B, Hás. 10.000; pte. ind.; $ 100.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Carmen C. S. Galati de Tursi; 22|7|52. — **Sección 26**; lote 9, frac. B, Hás. 10.000; pte. ind.; $ 100.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Eleuterio Valdesogo Alonso; 22|7|52 — **Sección 26**; lote 9, frac. B, Hás. 10.000; pte. ind.; $ 1.—; s|e.; Ana Tanjeloff a María Santos de Guerrero; 22|7|52. — **Sección 26**; lote 9, frac. B, Hás. 10.000; pte. ind.; $ 100.!; s|e.; Ana Tanjeloff a Miguel Angel Reyes; 22|7|52 — **Sección 26**; lote 9, frac. B, Hás. 10.000; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Rosario Del Groso; 22|7|52. — **Sección 26**; lote 9, frac. B, Hás. 10.000; pte. ind.; $ 1.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Olga Pilar Vera; 22|7|52. — **Sección 26**; lote 9, frac. B, Hás. 10.000; pte. ind.; $ 100.— s|e.; Ana Tangeloff a Ana E. Tiodolini de Viguie; 22|7|52. — **Sección 26**; lote 9, frac. B, Hás. 10.000; pte. ind.; $ 5.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Juana S. Bonora; 22|7|52. — **Sección 23**; 1/2 Sud, lote 19, Hás. 5.000; $ 180.000.—; c|e.; Roque M. Mallo a David Vapnarskj; 7|7|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Presidente Perón

Urbanas

P

Pueblo Presidencia Roca; solares A y B, manz. 21, mts2. 5000; $ 5.000.—; s|e.; Valentín Alvarado a Benilde M. M. de Alvarado.

Eva Perón

Urbanas

P

Pueblo Gral. Acha; manz. 103, solar B, 25 x 50; $ 8.000; s|e.; Laureana Ll. de Martínez a Ramona Martínez y Llanos. — **Pueblo Gral. Pico**, lote 12, frac. C, manz. 129; 30 x 100; $ 24.000; c|e.; María G. de Pascual a Fermín P. Arranz. — **Pueblo Gral. Pico**, solar A, manz. 142, 17 x 30; $ 31.000; c|e.; Héctor G. y Ollearo a Celida y Lionor Gallo y Ollero. — **Pueblo Intendente Alvear**, quinta 49, Sec. 1º, frac. B, Hás. 5; $ 7.000; s|e.; Valeriano Gómez a Benjamín Faustina Juliana Gómez y otros.

S

Sección Séptima; lote 16, frac. B, Hás. 299, parte ind.; $ 7.666,66; s|e.; Nicolás Allemandi a José A. Neli E. Abel O. Allemandi Saumenchi y otros. — **Sección Séptima**, lote 7, Hás. 250; $ 31.000; c|e.; Nicolás Allemandi a José A. Neli E. Abel O. Allemandi Saumendi y otros.

Río Negro

Urbanas

C

Ciudad de Viedma; solar A, manz. 28, mts2. 720; $ 10.000; c|e.; Salvador Asullône a Catalina F. de Guillone y Olinda A. G. de Fazio.

P

Pueblo Río Colorado; solar A, manz. 4 lote 5, mts2. 468; pte. ind.; $ 20.000; s|e.; Ernesto Antonelli a Elba S. Antonelli y Fernández. — **Pueblo Río Colorado**, solar A, manz. 4, lote 5, mts2. 468; pte. ind.; $ 20.000; s|e.; Ernesto Antonelli a Ernesto R. Antonelli y Fernández. — **Pueblo Río Colorado**; lotes A y B, manz. 4, mts2. 4.218; pte. ind.; $ 13.000; c|e.; Ernesto Antonelli a Elba C. F. de Antonelli.

e.7|11-Nº 5.732-v.7|11|52

REGISTRO Nº 167

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
ZONA NORTE

B

Baigorria 3093|95, 8,58 x 11,15; pesos 60.000.—; c|e.; Federico Iguera y Magdalena Fiore de Iguera a Abraham Boianyu y Rebeca Reisches de Boianyu; 25|6|52. — **Billinghurst 471|73**, 32,42 x 41,84; $ 1.100.000.—; c|e.; Amando F. A., Federico L. R., Atili G. N. Coppola y Bestoso y otros a José A. Rubio; 8|8|52. — **Billinghurst 2080**, 10,00 x 20,55, parte indivisa; $ 95.000.—; c|e.; Alina E. Fontan de Terrero a Juan A. Aguirrezabala; 29|8|51. — **Billinghurst 2080**, 10,00 x 20,55, parte indivisa; $ 85.000; c|e.; Alina E. Fontan de Terrero a Alberto Sáenz; 29|8|51.

C

Calderón 2516, 8,07 x 23,14, parte indivisa; $ 6.000.—; c|e.; Antonio Seba a Angel M. Cecilio, Roberto J. Ceba y otros; 15|7|52. — **Catorce de Julio esq. Iturri**, lote 31 D, manz. A, 10,53 x 4,13; $ 50.000.—; s|e.; Jerameel Masel a Angel J. U. Rimoldi; 13|8|52. — **Congreso (e) Tte. Gral. José F. Uriburu y Rafael Hernández**; lote 27, manz. 1, mts. 8,66 x 27,48; $ 8.520.—; s|e.; Inmobiliaria Schaffchausen en Sierre, Soc. Anón. y otro a Artime Mahserdjion; 27|8|52.

D

Doctor Luis Beláustegui (e) Segurola y Sanabria; lote 25, manz. 6, mts2. 331,07; $ 13.200.—; c|e.; Fiorello Comini a Nicoletta Pintus de Dussani; 7|6|52.

G

García del Río (e) Donado y Holmberg; lote B, pte. de 14, 15, 16, 17 y 18, manz. G, mts. 10,61 x 27,15; $ 26.000.—; s|e.; Luis J. Caneva, Ricardo L. B. y Atilio Y. A. Caneva y otro a Angel B. Corbelleri; 13|8|52.

I

Indio 3449; mts. 4,87 x 9,13, pte. ind.; $ 5.000.—; c|e.; Antonio Czerniawski y Juan Faryno a Eduardo Czerniawski; 18|8|52.

J

Juan A. García (e) Cortina y Boulevard Irigoyen; lote 6, manz. E, mts. 8,66 x 32,65; $ 70.000.—; s|e.; María Amesqueta Ugarte a Antonio P. Gravina; 8|8|52.

L

Lascano 5508; mts2. 179,16; $ 60.000; c|e.; Emilia I. y Roberto S. D. Montagna a José Maggia; 18|7|52.

M

Moliere (e) Murature y San Matías; lote 2, manz. E, mts. 8,66 x 24,69; pesos 5.040.—; s|e.; Silvia A. Spaventa de Rocca y Humberto E. y Jorge E. Rocca y Spaventa y otros a Antonio Russamanno y María Oliverio de Russamanno; 8|8|52.

P

Pampa (e) Lugones y Acha; lote 24, manz. 6. mts2. 374,97; $ 20.000.—; s|e.; María Pillot de Maligne a Carlos E. Gómez; 30|6|52.

R

Ramón Lista 5745; mts. 5,83 x 9,21; $ 3.360.—; c|e.; Aquilio C. Colombo a Antonio J. Bianchi y Josefina Tordini de Bianchi; 1º|8|52. — **Rosetti esq. Tronador**; lote 10, manz. 103, mts2. 207,35; $ 76.619,50; s|e.; Julio J., Elisa J.. Joaquín J. Abilla Larroudet y otros a Juan Mazzei; 18|6|52.

S

Salvador M. del Carril (e) Benito Juárez y Marcos Paz; lote 25, manz. 63 A; $ 6.620.—; s|e.; The Bs. As. and Pacific Railway Company Limited, Compañía del Ferrocarril de Bs. As. al Pacífico Ltda., a Antonio C. Firpo; 21|8|52. — **Sanabria 4832**; mts. 8,66 x 17,32 pte. ind.; $ 10.000.—; c|e.; Eva y Roberto Antonucci y Novo a Nicolás Antonucci; 21|8|52. — **San Eduardo 578**; mts2. 353,92; $ 600.000.—; c|e.; Juan Bassino a Aurdia J. Mantaras de Covato; 20|8|52. — **Sarmiento 4224**; mts. 8,66 x 25.98. pte. ind.; $ 12.500.—; c|e.; Emilio Landolfi y Ferrari a Sábado Landolfi y Ferrari; 6|8|52.

T

Talcahuano 736; mts. 7,57 x 51,65, pte. ind.; $ 800.000.—; c|e.; Edmundo R. Girabt a Enrique J. Balestrini; 4|8|52. — **Talcahuano 74|82, dep. 9, piso 4º**; mts2. 122,44; $ 49.500.—; c|e.; Guido Remotti y Amalia C. Gesutti de Remotti a Manuel Pousa; 5|12|51. — **Talcahuano 74|82, piso 5º, dep. 11**; mts2. 122,44; $ 49.500.—; c|e.; Guido Remotti a Palmira J. Sanotti; 5|9|51. — **Talcahuano 74|82, piso 4º, dep. 10**; mts2. 22,44; pesos 49.500.—; c|e.; Guido Remotti y Amalia C. Gesuiti de Remotti a Roberto Bermal; 12|5|51. — **Talcahuano 74|82, piso 8º, dep. 16**; mts2. 185,76; $ 65.000.—; c|e.; Guido Remotti y Amalia C. Gesuiti de Remotti a Eusebio Fuentes; 23|4|52. — **Talcahuano 74|82, piso 7º, dep. 15**; mts2. 196.78; $ 75.000.—; c|e.; Guido Remotti y Amalia C. Gesuiti de Remotti a María M. Zembo; 23|4|52. — **Talcahuano 74|82, piso 6º, dep. 14**; mts2. 114; $ 48.700; c|e.; Guido Remotti y Amalia C. Gesuiti de Remotti a Josefa D. Olivar; 28|12|51. — **Tronador 71|81 y Bauness 757|765**; mts. 114,89 x 51,58; pe- 9.500.000.—; s|e.; Soc. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial a Fundación Eva Perón; 15|7|52.

U

Ugarteche 3121|23; mts. 8,66 x 25,35; $ 140.000.—; c|e.; Julio E. Gotuzzo a Juan Chirichella; 14|8|52. — **Ugarteche 3131**, mts. 8,50 x 25,35; $ 105.000.—; c|e.; María A. Gotuzzo y Bouches a Gregorio Manresa; 13|8|52.

V

Vallejos 3284; mts. 8,66 x 10,45; pesos 102.000.—; c|e.; Miguel Sverdloff a Jaime G. Stupnik; 21|8|52. — **Victorino de la Plaza (e) Congreso y Atilio S. Barilari**; lote 25, manz. 2, mts. 8,66 x 22,85; $ 5.700.—; s|e.; Inmobiliaria Schaffhausen en Sierre, Soc. Anón. y otros a Jacinta A. Sánchez de Fassio; 26|8|52. — **Virrey Del Pino 2218**, mts. 8,66 x 26,60; $ 130.000.—; s|e.; Juan Kantt a Salvador Aisenstein; 25|7|52.

ZONA SUR

C

Coronel Roca 1457|61; mts. 23,88 x 48,82; $ 50.400.—; c|e.; Miguel Refieco a Soc. Casa Palmieri; 1º|8|52.

F

Ferré (e) José León Suárez y Saladillo; lote 15, manz. 14, mts. 8,66 x 17,36; $ 25.000.—; c|e.; Santiago Costaguita a Alejo Nazaroff; 19|8|52.

J

José Martí 270; mts. 8,66 x 34,38; $ 76.000.—; c|e.; Julio V. Perano a Justino Prieto; 27|8|52. — **Juan Bautista Alberdi 580**; mts. 8,66 x 43,30; pesos 723.000.—; c|e.; José Aisenson a Ernesto A. Battisti, Alberto Feijóo e Isaac Aisenson y otros; 21|8|52. — **Juan de Garay 492, planta baja, dep. B 2**; mts.2 72,50; $ 42.800.—; c|e.; Nissiem E. Tobal a Roberto I. Martínez; 14|4|52. — **Juan de Garay 492, 1er. piso, dep. A 5**; mts2. 96,86; $ 48.200.—; c|e.; Nissim E. Tobal a Jorge N. Noceti Achával; 28|5|52. — **Juan de Garay 492, 1er. piso, dep. C 7**; mts2. 89,75; $ 46.600.—; c|e.; Nissim E. Tobal a Jorge N. Noceti Achával; 29|2|52. — **Juan de Garay 492, piso 3º, dep. C 15**; mts2. 89,75; $ 46.600.—; c|e.; Nissim E. Tobal a María E. L. de Viglia; 29|2|52. — **Juan de Garay 942, piso 2º, dep. D 12**; mts2. 88,10; $ 45.500; c|e.; Nissim E. Tobal a Adolfo J. Sánchez; 8|5|52. — **Juan de Garay (Avda.) 492, piso 2º, dep. C 11**; mts2. 89,75; pesos 46.600.—; c|e.; Nissim E. Tobal a Federico Lows y Marieta R. de Lows; 22|5|52. — **Juan de Garay 492, piso 3º, dep. D 16**; mts2. 88,10; $ 45.500.—; c|e.; Nissim E. Tobal a Consuelo Porta; 23|5|52. — **Juan de Garay (Avda.) 492, piso 3º, dep. B 14**; mts2. 96,30; $ 47.500.—; c|e.; Nissim E. Tobal a Alfredo F. Lemorile y Zulema B. G. de Semorile; 14|4|52. — **Juan de Garay (Avda.) 492, piso 3º, dep. A.B**; mts2. 96,86; $ 48.200; c|e.; Nissim E. Tobal a Norman J. Olartre y Celara B. de Charke; 11|6|52. — **Juan de Garay (Avda.) 492, piso 7º. dep. C 31**; mts2. 89,75; $ 46.600.—; c|e.; Nissim E. Tobal a Arnoldo Goldemberg y Berta Z. de Goldemberg; 7|5|52. — **Juan de Garay 492, piso 7º, dep. A 29**; mts.2 96,86; $ 48.200.—; c|e.; Nissim E. Tobal a Alberto E. Linares; 13|5|52. — **Juan de Garay 492, piso 5º, dep. C 23**; mts.2 89,75; $ 46.600.—; c|e.; Nissim E. Tobal a Atilio Viva; 12|5|52. — **Juan de Garay 492, piso 4º, dep. C 19**; mts.2 89,75; $ 46.600.—; c|e.; Nissim E. Tobal a Rosalía F. de Gómez; 12|5|52.

M

Medina 1538; mts. 8,66 x 52; $ 45.000; s|e.; Catalina F. de Piscopo a Juan Ramis; 27|8|52.

S

Solís 680|88, dep. 19, piso 4º; mts.2 97; $ 85.000.—; c|e.; Antonio C. de Paula Machado a Urbano L. Bugnon; 29|2|52.

T

Tacuarí 732|36, planta baja; local mts.2 55,33; $ 30.000.—; c|e.; Clelia L. Ubretalli y otros a Alberto J. Oddera; 9|10|51. — **Tacuarí 732|36, piso 4º, dep. 10**; mts2. 89,50; $ 40.900.—; c|e.; Clelia L. Ubertalli y otros a Jacinto González Segura; 22|9|52. — **Tacuarí 732|36, dep. 6, piso 2º**: mts2. 89,42; $ 40.900.—; c|e.; Clelia L. Ubertalli y otros a Walter Shrewsbury; 21|9|51. — **Tellier (e) Balbastro y Saraza**; lote 5, manz. 5. mts.2 365; $ 31.900.—; s|e.; Blanca M. D. Permi y otros a Pedro Morelli; 14|8|52.

U

Unanué 6786; mts. 8,66 x 17,37; pesos 6.040.—; s|e.; La Bursátil Financiera, Soc. de Resp. Ltda., a Eugenio D. Pérez; 18|6|52. — **Ururo 1500|60**; mts. 8,66 x 35; $ 65.000.—; c|e.; José Otero Pérez a Domingo Barila; 25|8|52

V

Valle 1088; mts. 8 x 21,31; $ 110.000: c|e.; María L. B. de Reviriero a Horacio L. Alchourron; 12|8|52. — **Venezuela 3299 esq. Loria 590. dep. Nº 5, piso 1º**; mts2. 50,91; $ 93.660.—; c|e.; Soc. Mangione, De Michino, Matrangolo y Compañía a Emilio Vázquez; 5|12|51. — **Venezuela 3299 esq. Loria. dep. 1, planta baja**; mts2. 55.99; $ 89.000.—; c|e.; Soc. Mangione, De Michini, Hatrangolo y Cía., Soc. Colectiva a Vicente Pontoriero; 5|12|51. — **Venezuela 3299 esq. Loria, piso 1º, dep. Nº 4**; mts2. 48.88; pesos 80.955.—; c|e.; Mangione, De Michino, Matrangolo y Cía., Soc. Colectiva a Aníbal Alejandro Bazo y otra; 31|12|521. — **Venezuela 3299 esq. Loria 590, dep. 7, piso 2º**; mts2. 52,66, pte. ind.; $ 94.500; c|e.; Mangione, De Michino, Matrangolo y Compañía a Bartolomé Queirolo; 6|5|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Acevedo 1009, esq. Jufre 589, 9,53 x 19,05 pte. ind.; $ 73.200; c|e.; María E. de Faltos a María Emilio M. Luisa Faltos y Elía y otros.

B

Billinghurst esq. French 3090, 3100; 13,866 x 17,32, pte. ind.; $ 280.100; c|e.; Miguel Loani a María A. Loani de Ancarolo.

C

Ciudad de la Paz 1042; 8,66 x 40,49, pte. ind.; $ 138.900; c|e.; Julio E. Teson a María E. T. y Roberto J. Teson y Gatti y otros.

F

Freyre 1502|06 esq. Virrey Aviles 3107; 13,63 x 17,70; $ 97.900; c|e.; Victorio Lafalce a Amalia B. Manfredi de Lafalce. — **Freyre 1508|10**; 6,80 x 13,78; $ 47.400; c|e.; Victorio Lafalce a Amalia B. Manfredi de Lafalce.

H

Heredia 363; 8,62 x 20; pte. ind.; pesos 43.300; c|e.; Filomena De Filippis de Ciallella a Luis C., Domingo A. Ciallello. — **Heredia 377** 8,66 x 20, pte. ind.; pesos 38.600; c|e.; Filomena De Filippis de Ciollello a Luis C. Domingo A. Ciallello. — **Honduras 4876**, 8,66 x 23,44; $ 21.300; c|e.; Roque Bisaccia a Pablo Bisaccia y Matandrea.

M

Moliere 812; 8,66 x 18,78; $ 27.000; c|e.; Amalia Gómez de Fernández a María A. Fernández y Gómez.

O

Olazábal esq. Cramer y Vidal Nº 4; 9.526 x 35,10 pte. indivisa; $ 116.400; c|e.; Ana Rhen a Emilia A., Irma E. y Ernesto G. Tonny y otros.

U

Uriarte 1634, 8,66 x 30,82; $ 12.200; c|e.; Roque Bisaccia a Pablo Bisaccia y Mastandrea. — **Uriarte 1976|80**; 8,66 x 29,19; pte. ind.; $ 21.000; c|e.; Pedro Villar a María C., Felisa, Martín L. Villar y Eizmendi.

T

Thames 871; 8,66 x 45,89, pte. indivisa; $ 118.500; c|e.; Angel Calabro a Angela, Sebastián J., Leonilda F. Calabro y Marinelli y otros. — **Tres de Febrero 1306, esq. Aguilar 2105** 13.42 x 7,50; $ 110.000; c|e.; Ofelia Guevara de Alvarez a Avelino J. Alvarez. — **Triunvirato 3059|63**; 8,66 x 18,93, pte. ind.; $ 87.200; c|e.; Carlos Chiazza a Teresa V. Chiazza y Audello y Teresa Audello.

Z

Zado 3791; 9,29 x 16,52, pte. indivisa; $ 51.900; c|e.; Juan Gallo a Javier L. Angel J. Teresa, Gallo y Pignataro y otros.

ZONA SUR

B

Bolívar 873|75|77|79; 15,15 x 51,96; pte. ind.; $ 323.800; c|e.; Luis C.J. Dartiguelongue a Graciela I. Mónica C. Alberto L. Dartiguelongue y Lima y otros. — **Bernardo de Irigoyen 552|558**; 12,99 x 37,887; $ 382.500; c|e.; Eugenia May de Symone a Gastón Levy May, Marie E. Fresnel de Goodall, Reune May Gibergg y otra.

C

Centenera 774; 8,66 x 19; $ 77.100; c|e.; Amalia Gómez de Fernández y Gómez.

E

Estrada 389; 8,15 x 16,33; $ 14.200; c|e.; Miguel Ferrara a Marta J. Elena I. y Elsa N. Ferrazza y Frige y otros.

I

Iriarte General 2467|73; 8,66 x 27,71; $ 32.700; c|e.; María V. R. y A. de Bruno a Pablo, Juan y Martina Borrone y Rosio y otros.

L

Larrazabal (e) La Rosa y Hubac, lote 155, manz. H, 10 x 50; $ 86.600; c|e.; Angela M.M. de Mucci a Nicolás C. Mucci y Mensa y Miguel Mucci.

M

Moreno 2402|04|06, esq. Matheu 305|25; 9,52 x 34,64; $ 337.500; c|e.; Maureano Araya a Julia, José L. y Laureano Araya y otros.

O

Olivera Av. 116, 8,66 x 20,80; pesos 44.900; c|e.; Domiuga M. de Marino a José, Vicente y Juan Marino y Marino y otros.

P

Pavón 3090|92; 8,66 x 16,17; $ 30,100; c|e.; María V.R. y A. de Bruno a Pablo, Juan y Martina Borroni y Rosio y otros. — **Puán 1818**, 7,80 x 26,23; $ 34.000; c|e.; María M. P. de Sánchez a María, Manuel y Josefa Sánchez y Macuras y otros.

R

Rauleta 217; 8,66 x 12,24, parte ind.; $ 61.500; c|e.; Juan Raffa a María, Josefa y Catalina Raffa y Lafauci.

S

San Juan 3122|24; 8,66 x 25,98; pesos 147.000; c|e.; Carmen F. de Silveso a Elvira L. Roberto D. y Raquel M. Silvoso y Barutta y otros. — **Solís 187, esq. Alsina 1701 al 27**; 24,59 x 28,57 pesos 1.058.400; c|e.; Laureano Araya a Julia, José L. y Laureano Araya y otros.

Z

Zuviría (e) Pergamino y Mariano Acosta; lote 18, manz. E, 8,66 x 30,91; pesos 66.300; s|e.; Teresa G. de López a Clotilde, Anadeo y María López y González y otra.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Presidente Perón

Ventas

Rurales

C

Colonia Pastoril, lote 13, manz. 40, Hás. 100; $ 62.900; s|e.; Sdad. Mercantil Weschler Hnos. a Nesta N. Mandagaran; 31|8|952. — **Colonia Pastoril**, lote 13, del lote past. 151, mts2. 519; $ 6.700; c|e.; Arturo E. Guasti a Febia Piriz; 19|3|52. — **Colonia Pte. Roque Sáenz Peña**, lote 9 y 10, manz. 19; mts2. 600; $ 1.500; c|e.; Francisca S. de Puigho a Estanislao Nowicki; 21|7|52.

Urbanas

P

Pueblo Corzuela, solar B; manz. 46; mts2. 400; $ 17.000; s|e.; Claudio B. de Gil a Angela B. de Santoro; 4|8|52. — **Pueblo Charata**, lote C, manz. 104, mts2. 12,50; $ 4.000; s|e.; Bartolomé N. Ferronato a Remo Bellucci; 14|7|52. — **Pueblo El Zapallar**, solar B, manz. 10 mts2. 1250, $ 30.000; c|e.; José R. Díaz a Silveria B. de Barrientos; 31|7|52. — **Pueblo Las Breñas**; frac. B, lote 4, mts2. 1050; pesos 8.500; s|e.; Hugo E. Melli a Santiago Gómez; 18|6|52. — **Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña**; solar b, manz. 63, mts2. 625; $ 5.500; s|e.; Margarita P. de Salec y otros a Elena J. de Storani; 12|6|52. — **Pueblo Villa Angela**, lote d, manz. 38; mts2. 1250; $ 18.000; s|e.; Florencia Costa a Wenceslada S. de Pereyra; 29|4|52. — **Pueblo Villa Angela**; quinta 18, mts2. 205; $ 5.000; s|e.; Sara R. de Traverso a Antonio Maiserachs; 25|3|52. — **Pueblo Villa Angela**, lote 5, manz. 17 mts2. 167; $ 5.000; s|e.; Ricardo Martínez Lobato a Julio C. Carauni; 3|7|52.

Formosa

Rurales

C

Colonia Formosa, lote 20, manz. 27; 400 mts2.; $ 2.088; s|e.; Juan Fernández Guillen a David Salon; 13|5|52.

P

Pueblo Apóstoles, lote 2, solar C, mts2. 600; $ 4.000; s|e.; Luis Vera a Nicolás Gregorchnick; 30|12|51. — **Pueblo Corinda**, parte manz. 90; mts2. 800; $ 3.500; s|e.; José Di Martino a Adelina A.C. de Doria; 28|5|52. — **Pueblo Corinda**, parte manz. 90; mts2. 400; $ 2.000; s|e.; José Di Martino a María Félix C. Zárate; 19|2|52. — **Pueblo Ibarreta**; solar C, manz. 94; mts2. 2.500; $ 11.000; s|e.; César Vigitello a Basilio Vezniuk; 28|8|52. — **Pueblo Pirané**, mitad sud-oeste de la quinta 10, mts2. 26.450; $ 10.000; c|e.; Prosperina B. de García a Vicente Vega; 16|7|52. — **Pueblo Pozo del Tigre**, solares C y D, manz. 128; mts2. 4.000; $ 12.000; c|e.; Martina G. de Giacopello a Severino Camacho; 12|10|51. — **Pueblo Pto. Eva Perón**; lote 5, manz. 16, mts2. 2.500; $ 376; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Alfredo G. Ortega; 20|5|52.

Misiones

Rurales

D

Departamento Garupa, lote O, manz. 23, del lote 1, 1.000 mts2.; $ 2.000; s|e.; Víctor Mutinelli e Hijos Soc. de Resp. Ltda. a Juan Mancuso; 29|11|51.

Eva Perón

Urbanas

C

Colonia Baron; lote 11, frac. B, solar G, manz. 12; mts2. 750; $ 56.025; c|e.; Benito Dolce a Ricardo Valderrama; 15|8|52. — **Colonia Baron**; sec. 2da. frac. B, lote 11, mts2. 426; $ 15.000; s|e.; Enrique Dolce a Santiago Sierra; 15|8|52.

P

Pueblo Guatrache, lote 24, frac. C, mts2 2.100; $ 10.000; c|e.; Cristina R. de Long a María E. de Bizet; 29|7|52. — **Pueblo Juan Toro**, parte norte, solares 3 y 4; manz. 23; mts2. 1.080; $ 25.000; s|e.; María G. de Cueto a Sdad. Molinero Hermanos y Cía.; 7|8|52. — **Pueblo Villa Adolfo G. Mengelle**, parte solar J; manz. 16, 15,45 x 21,64; $ 10.000; s|e.; Vitalin y Cía. a Otto Bottcher; 6|12|51. — **Pueblo Santillán**; frac. D, sec. 2, solar 9, manz. B, mts2. 400; $ 1.600; s|e.; Alejandro F. Cortina a Angel E. Jubete. — **Pueblo Villa Arauz**, lote 2, parte solares H, y A, mts2. 536,74; $ 20.500; s|e.; María C. Cascallar y Caldas de Diez y otros a Alfredo Artus; 12|3|52. — **Pueblo Villa Arauz**, lote 5, manz. 2, mts2. 667,87; pesos 3.728; s|e.; María C.C.C. de Diez y otros a José H. Tanos; 12|3|52. — **Pueblo Villa Adolfo G. Menguella**; lote D, manz. 7, mts2. 1082; $ 1.650; s|e.; Miguel Fernández Gómez a Alberto Wurch; 1º|4|52.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Gral. Roca, lote 2, chacra 51, frac. B, 4 Hás. 65 ás. 63 cás.; $ 38.000; s|e.; Kurt y Helena F. de Goerke a Ascenzo V. Trobiani; 5|8|52. — **Colonia La Picasa**, lote G. 2, mts2. 450; $ 10.000; s|e.; José F. Martínez a Agustín Jañez y otros; 5|8|52.

Urbanas

P

Pueblo Cipolletti, lotes C y D, dos par. de D. y B. tres part. del B, mts2. 476; $ 80.000; s|e.; Joaquín San Miguel a Araceli H. Fernández; 19|7|52. — Pueblo Gral. Rica, lote 3, manz. 10 (bis) mts2. 189; $ 64.000; s|e.; Eduardo S. Rodríguez a Celestino Piñeiro; 19|8|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 3, manz. A, mts2. 288; Junto con Pueblo San Carlos de Bariloche, lotes 4, 6, 7, 8, 9, 10, 17, 18, 19, 20, manz. A; $ 6.500; s|e.; Antonio Chamun a Carlos A. Chaves; 31|3|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 20, manz. A, mts2. 399; Ver: San Carlos de Bariloche, lote 3, manz. A. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 19, manz. A, mts2. 399; Ver: San Carlos de Bariloche, lote 3, manz. A. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 18, manz. A, mts2. 399; Ver: San Carlos de Bariloche, lote 3, manz. A. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 17, manz. A, mts2. 399; Ver: San Carlos de Bariloche, lote 3, manz. A. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 10, manz. A, mts2. 399; Ver: San Carlos de Bariloche, lote 3, manz. A. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 9, manz. A, mts2. 399; Ver: San Carlos de Bariloche, lote 3, manz. A. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 8, manz. A, mts2. 399; Ver: San Carlos de Bariloche, lote 3, manz. A. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 7, manz. A, mts2. 399; Ver: San Carlos de Bariloche, lote 3, manz. A. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 6, manz. A, 288 mts2.; Ver: San Carlos de Bariloche, lote 3, manz. A. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 4, manz. A. mts2. 288; Ver: San Carlos de Bariloche, lote 3, manz. A. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 1, manz. 217; mts2. 400; sin edificación; Federico M. Moreno a Emilia C. de Maderna. —

SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION
ADJUDICACION

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia "El Zapallar"; lotes 94|95, mts. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Prudencio Gorostegui; 10|3|52. — Colonia "El Zapallar"; lotes 28 y 29: Hs. 49 ás. 60; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Cirilo Pobcel; 4|8|52. — Colonia "El Zapallar"; solar D, manzana 57, mts. 1.200; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a José Intoli; 31|7|1952. — Colonia Gral. Necochea; lote 160, Hs. 98; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Oscar F. Vanney; 31|3|52. — Colonia Gral. Necochea; lote 100, Hs. 93; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Emilio Rasch; 4|7|52. — Colonia Gral. Necochea; lote 59, Hs. 100; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Nazario Bermejo; 31|7|52. — Colonia Juan J. Passo; 1|2 lote 81, mts. 500 x 50; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Adolfo Lempke; 31|7|52. — Colonia Juan José Passo; lote 46, mts. 500 x 1.000; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Enrique Ppetzer; 15|1|52. — Colonia Juan J. Passo; metros 1.000 x 1.000; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Constantino Hánrilcuk; 15|1|52. — Colonias Unidas; solar F, manz. 12, mts. 890; s|e.; Superior Gobierno de la Nacin a Juan Moreno; 26|12|51.

Urbanas

P

Pueblo Charata; solar C, manz. 43, mts. 1.200; s|e.; Superior Gobierno de la Nacinó a Marcos A. Ojeda; 20|5|52. — Pueblo "El Zapallar"; 1|2 solar A, manzana 77; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Alberto Pique; 10|3|52. — Pueblo Gral. Pinedo; pte. solar A, manzana 40, mts. 773; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Sofía S. de Matzkin; 31|4|52.— Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; solar C, manz. 40, mts. 6,25; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Tomás Chillessky; 10|3|52. — Pueblo Gral. Pinedo; pte. solar B, manz. 45, mts. 1.240; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Juan E. Cejas; 12|3|52. — Pueblo Las Breñas; solar G, manz. 25, mts. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Pedrina Dau; 17|9|52. — Pueblo Machagai; solar B, manz. 76; mts. 144; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Andrs Fernández; 21|2|52. — Pueblo Presidencia do la Plaza; solar B, mts. 50 x 25; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Francia Pardo; 8|11|52. — Pueblo Presidencia Roque Sáenz Péña; manz. 27, mts. 625; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Ramón I. Bazán; 10|3|52. — Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; solar B, manz. 90, mts. 625; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Juan F. Soto; 8|11|51. — Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; solar C, manz. 61, metros 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Julio B. Rastellini; 31|7|52. — Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; solar C, manz. 37, mts. 625; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Antonio Sredzinski; 21|2|52. — Pueblo Pte. Roque Sáenz Peña; solar B, manz. 103, mts. 625; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Atilio B. Michelini; 7|5|52. — Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; solar B, manz. 69, mts. 625; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Arg. a Antonio Pérez Guillen; 10|3|52. — Pueblo Quilillipí; solar C, manz. 65, mts. 625; Superior Gobierno de la Nación Arg. a Euberto Fernández; 10|3|52. — Pueblo Quitilipí; chacra 33, Hs. 23, ás. 58; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Arg. a Ildefonso Salazar; 10|3|52. — Pueblo Tres Isletas; solar A, manz. 29, mts. 1.290; s|e.; Ver Superior Gobierno de la Nación a Pedro Ortiz; 31|7|52. — Pueblo Tres Isletas; 1|2 solar B, manz. 30, metros 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Arg. a Massons Youmes; 31|7|52. — Pueblo Tres Isletas; lote B, manz. 5, Hs. 1; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Arg. a Ana F. I. de Anad; 23|4|52. — Pueblo Tres Isletas; solar C, manzana 42, mts. 1.500; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Juan Haponuít; 15|4|5.

S

Sección 1ª; lote 107, Hs. 49; s|e|; Superior Gobierno de la Nación a Francisco Tyonsée; 15|4|52. — Sección 2ª; lote 105, Hs. 49; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Francisco Tyonski; 15|4|1952. — Sección 3ª; legua B, lote 3, Hs. 92; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Antonio Vecchietti; 22|5|52.

Formosa
Urbanas
P

Pueblo Comandante Fontana; chacra 37, Hs. 21 ás. 16; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Arg. a María D. Brocaz de Pibernus; 25|1|52. — Pueblo Formosa; solar D, manz. 38, mts. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Jacobo Najmias. — Pueblo Estanislao del Campo; ángulo Norte de la quinta 51, metros 4.400; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Sabustiana Albornoz; 5|7|52. — Pueblo Ibarreta; solar D, manz. 68, mts. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Basilio Nozniuk; 14|3|52. — Pueblo Ibarreta; quinta 17, Hs. 4, ctás. 84; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Arg. a Esteban González Navanete; 7|7|1952. — Pueblo Ingeniero Juárez; solar A, manz. 37, mts. 2.500; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Arg. a Mercedes Deus de Domenah; 28|7|52. — Pueblo Ingeniero Juárez; mitad Sud-Este del solar B, manz. 34, mts. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Arg. a Francisco Herrera; 4|3|52. — Pueblo Laguna Blanca; solar F, manz. 9, mts. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Ana Dinoto de Napolitano; 3|3|52. — Pueblo Las Lomitas; solar D, manz. 28, mts. 1.500; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Elena P. G. de Salminas; 7|4|1952. — Pueblo Las Lomitas; solar 6, manz. 18; mts. 2.500; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Arg. a María E. Madrid de Rojas; 4|2|52.

Misiones
Rurales
C

Colonia Apóstoles; frac. C; lote 134; hás. 27; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Maxano Fofozuk; 10|3|52. — Colonia Cerro Corá; lote 148; sec. D; hás. 25; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Demetrio Humeniuk; 23|4|52. — Colonia Cerro Porá; lote 43; sec. B; hás. 25; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Prudencia G. de Guezalaza; 18|6|52. — Colonia Cerro Corá; mitad Nord-Oeste lote 88; hás. 12; ás. 50; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Juan Nazarenus; 3|3|52. — Colonia Guaraní; lote agr.. 83; sec. C; hás. 24; ás. 99; mts. 98; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Gustavo Hirch; 16|6|52. — Colonia Guaraní; sec. H; lote 66; hás. 21; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Manuel E. Driesner; 10|3|52. — Colonia Guaraní; sec. B; lote 94; hás. 25; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Basilio S. Malczevvski; 10|3|52. — Colonia Guaraní; lote agrario 1'6; sección B; hás. 23; ás. 40; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Juan Tabaczuk; 28|5|52. — Colonia Guaraní; lote agrícola 60; sec. B; hás. 25; mts. 4; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Néstor Lebruk; 25|3|52. — Colonia Guaraní; lote 126; sec. C; hás. 17; ás. 60; mts. 67; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Angel Fontana; 7|5|52. — Colonia Guaraní; lote 92 y 105; sec. B; hás. 32; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Pedro B. Wereszxzuk; 21|3|52. — Colonia Yerbal Viejo; lotes 58 y 59; hás. 50; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a José J. Brambilla; 31|3|52. — Colonia Yerbal Viejo; lote 201; hás. 25; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Jacobo Matynink; 10|3|52. — Colonia Yerbal Viejo; sec. 5; lote 91; hás. 25; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Sinforiano Cherunga; 10|3|52. — Colonia Yerbal Viejo; lote 249; hás. 25; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Felipe Kahn; 10|3|52. — Colonia Yerbal Viejo; sec. 5; lote 92; hás. 25; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Alejandro Pekala; 10|3 de 1952. — Colonia Yerbal Viejo; lote 122; hás. 2; ás. 99; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Arg. a Germán Bolze; 31|3|52. — Colonia Yerbal Viejo; lote 158; sec. I; hás. 24; ás. 98; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Semen Kuvaszka; 10|3|52. — Colonia Yerbal Viejo; lote 68; sec. 5; hás. 25; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Luis Mattivi; 15|5|52. — Colonia Yerbal Viejo; lote 123; sec. 5; hás. 25; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Alejandro Sarraille; 12|3|52. — Colonia Perbal Viejo; lote 49; sec. 5; hás. 25; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Lucas Serdinlk; 10|3|52.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE
Río Negro
Rurales
C

Colonia Lucinda; lote 8; manz. A; 346 mts2.; $ 2.080,80; s|e.; Guido A. Santucci a Julio Santucci y Joaquín P. Rodríguez Arias. — Colonia Lucinda; lote 9; manz. A; 287 mts2.; $ 1.725,13; s|e.; Guido A. Santucci a Julio Santucci y Joaquín P. Rodríguez Arias. — Colonia Lucinda; lote 2; manz. B; mts2. 267; $ 1.602; s|e.; Guido A. Santucci a Julio Santucci y Joaquín P. Rodríguez Arias.

e.7|11-Nº 5.797-v.7|11|52

REGISTRO Nº 168

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
ZONA NORTE
A

Acevedo 131|33; mts. 8,66 x 36,19; pesos 112.000; c|e.; León Tuchsznajder a Efroim Bialski y Luisa Kohn de Bialski; 27|8|52. — Acoyte (e) Avellaneda y San Eduardo, lote 57 de la frac. 72; mts.2 249,7544; $ 150.000; s|e.; Santiago F. Cermesoni y Luis R. F. Cermesoni a Duilia Construcciones, Soc. de Res. Ltda.; 6|8|52. — Alejandro Magariños Cervantes 2918; mts. 8,66 x 18; $ 350.000; c|e.; Eugenio De Biasi a Jaime S. Flaivzchakier; 19|8|52. — Azcuénaga 440, Dpto. 6º B, piso 2º; mts.2 130.30, parte indivisa; pesos 60.000; c|e.; Aarón Brisanoff y Olga Guidalevich de Brisanoff a Domingo O., Ema y María F. Vidiri; 14|12|51. — Azcuénaga 840, Dpto. 4 B, piso 1º; mts.2 130,30, parte indivisa; $ 60.000; c|e.; Aarón Brisanoff y Olga Guidalevich de Brisanoff a Jorge S. Bernard; 19|12|51.

B

Boulogne Sur Mer 662; mts. 9,526 x 41,351; $ 1.500.000; c|e.; Moisés J. Hand. a Sarandí, Soc. Anónima Financiera, Industrial y Comercial; 30|4|52.

C

Camarones esq. Calderón, lote 68; mts. 5,67 x 6,33; $ 34.500; s|e.; Rosendo H. Rodríguez a Roberto Leo Cicero; 27|8|52. — Carranza 2018|20; mts. 7.794 x 16,82, parte indivisa; $ 33.250; c|e.; Gregorio S. Garretto a Humberto C. A. de Palma; 25|8|52. — Cementerio del Norte (bóveda), sep. 1ª y parte de la 2ª, número 186; mts.2 3,765; $ 51.000; c|e.; Suc. Graciela E. Varangot a José Orlando; 25|8|52. — Ciudad de La Paz; mts. 8,66 x 45; $ 30.000; c|e.; Teresa Tachella de Dufour a Ita Argento de Dufour; 25|8|52. — Coronel Niceto Vega 5078|82; mts. 7,79 x 17,32; $ 90.000; c|e.; Domingo Massone a Félix Ureta; 13|8|52. —

D

Diecisiete de Octubre 1467|1469; mts. 8,66 x 20,24; $ 140.000; c|e.; Enrique A. R. Martínez a Ignacia del C. IKoz; 28|8|1952.

G

General César Diaz 4664|68; mts. 7,80 x 60,83; $ 100.000; c|e.; Nelda Rondini de Franchini a Escolástica Hernando; 7|7|1952.

M

Martín de Gainza 78, Dpto. 8, piso bajo; mts.2 69,82, parte indivisa; $ 29.700; c|e.; Angel Gutiérrez a Gregorio Fierro; 25|4|52. — Milton 327|29; mts. 8,66 x 21,65; $ 20.000; c|e.; Francisca Mosquera de Pérez a Arnaldo N. Parodi; 7|8|52. — Montevideo 784|94; mts. 16,13 x 17,32; parte indivisa; $ 73.000; c|e.; Soc. Anónima Lord, Comercial e Industrial a Jaime F. Obligado; 9|8|51. — Montevideo 784|94; mts. 16,13 x 17,32, parte indivisa; $ 69.350; c|e.; Soc. Anónima Lord, Comercial e Industrial a José Di Santo y Joaquina F. Martín de Di Santo; 6|8|51. — Montevideo 784|94; mts. 16,13 x 17,32, parte indivisa; $ 65.600; c|e.; Soc. Anónima Lord, Comercial e Industrial a Ana M. J. Robledo León; 26|12|51. — Montevideo 984|994; mts. 16,13 x 17,32; parte indivisa; $ 63.000; c|e.; Soc. Anónima Lord, Comercial e Industrial a Víctor Yattah; 13|10|51. — Montevideo 984|94; mts. 16,13 x 17,32, parte indivisa; $ 69.350; c|e.; Soc. Anónima Lord, Comercial e Industrial a Camilo Aguiar Gorostiaga; 6|8|50.

Q

Querandíes 4477; mts. 8,66 x 14,84; $ 55.000; c|e.; León A. Vásquez a Marcos Cajaraville; 16|7|52.

R

Rodríguez Peña 1344|48; mts. 9,60 x 35,50; $ 420.000; c|e.; Gonzalo A. Bosch y Gómez Smith a Paradelo y Barcelo, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Soc. Anónima; 9|6|52.

S

Santo Tomé (e) Cervantes y Pje. Las Colonias, lote 15, manz. 18 a; mts.2 285,20; $ 53.630; s|e.; Julio Chyman a Isaac Schnader; 26|8|52.

V

Vedia esq. Quintana, lote 3, parte del 45; mts.2 209,45; $ 55.000; s|e.; Mateo Pinamonti a Mario L. Del Tin; 19|6|52. — Viamonte 1337, Dpto. 8, piso 4º; mts.2 56,47, parte indivisa; $ 42.000; c|e.; Esteban R. Medina a Antonio Freyre Prieto y Sinforosa Penabad de Freyre.; 6|9|51. — Viamonte 1337, Dpto. 15, piso 3º; mts.2 56,47, parte indivisa; $ 40.200; c|e.; Esteban R. Medina a Julio A. García; 6|9|51. — Viamonte 1337, Dpto. 17, piso 4º; mts.2 56,47, parte indivisa; pesos 42.000; c|e.; Esteban R. Medina a Antonio Freyre Prieto y María S. Penabad de Freyre; 6|9|51.

W

Wáshington 2155; mts. 6,92 x 25,89; $ 45.000; c|e.; Augusto A. Brenner y Fernández a Pedro P. Acomasso y Olimpia Acomasso de Acomasso; 7|8|52.

Z

Zabala (e) Avda. Libertador General San Martín y Blandengues, lote 2, manzana A; mts.2 174,44; $ 82.000; s|e.; Delia C. Risso de Hamanet a Leonardo Martinitto; 14|8|52.

ZONA SUR
A

Araujo 2348; mts. 9 x 27; $ 3.600; s|e.; Catalina L. y L. de Figallo y otros a Francisco Filippo y Rosa L. de Filippo; 22|8|52.

B

Beauchef 1086; mts. 7 x 5,30; $ 48.000; c|e.; María N. C. y L. de Lavore y otro a Agripino Falcone; 4|8|52.

E

Escalada (e) Zelarrayán y Castañares, lote 26, manz. 90; mts. 8,66 x 28,75; $ 1.500 c|e.;; Heredia, Mendiola y Cía. a M. Heredia y Compañía, Sociedad en Comandita; 30|3|52. — Escalada (e) Zelarrayán y Castañares; lote 27, manz. 90; mts. 8,66 x 37,41; $ 2.000; s|e.; Heredia, Mendiola y Compañía a M. Heredia y Compañía. Sociedad en Comandita; 30|8|52 — Escalada (e) Zelarrayán y Castañares lote 28, manz. 90; mts. 8,66 x 37,41; pesos 2.000; s|e.; Heredia, Mendiola y Compañía a M. Heredia y Compañía, Sociedad en Comandita; 29|8|52.

E

Escalada (e) Zelarrayán y Castañares lote 28; mts. 8,66 x 37,41; Ver: Guardia Nacional (e) Zelarrayán y Castañares — Escalada (e) Zelarrayán y Castañares lote 26; mts. 8,66 x 28,75; Ver: Guardia Nacional (e) Zelarrayán y Castañares lote 13.

Escalada (e) Zelarrayán y Castañares lote 27; mts. 8,66 x 37,41. Ver: Guardia Nacional (e) Zelarrayán y Castañares lote 13.

G

Guardia Nacional (e) Zelarrayán y Castañares, lote 14, manz. 90; mts. 8,66 x 37,41; $ 2.000; s|e.; Heredia, Mendiola y Compañía, Sociedad en Comandita

30|8|52. — **Guardia Nacional (e) Zelarrayán y Castañares**, lote 13, manz. 90; mts. 8,66 x 37,47; $ 2.000; s|e.; Heredia, Mendiola y Compañía a M. Heredia y Compañía, Sociedad en Comandita; 30|3|52. — **Guardia Nacional (e) Zelarrayán y Castañares**, lote 15, manz. 90; mts. 8,66 x 28,75; $ 1.500; s|e.; Heredia, Mendiola y Compañía a M. Heredia y Compañía, Sociedad en Comandita; 30|8|52. — **Guardia Nacional (e) Zelarrayán y Castañares**, lote 13; mts. 8,66 x 37,41, junto con Guardia Nacional (e) Castañares y Zelarrayán, lotes 15 y 14, Zelarrayán (e) Escalada y Guardia Nacional, lotes 20 y 21, Escalada (e) Zelarrayán y Castañares, lotes 26 y 27 y 28; $ 120.000; s|e.; Sociedad Mercantil en Comandita Heredia, Mendiola y Compañía a Edgardo A. Mendiola; 30|3|52. — **Guardia Nacional (e) Zelarrayán y Castañares**, lote 15, mts. 8,66 x 28,65; Ver: Guardia Nacional (e) Zelarrayán y Castañares, lote 13. — **Guardia Nacional (e) Zelarrayán y Castañares**; lote 14, mts. 8,66 x 37,41; Ver: Guardia Nacional (e) Zelarrayán y Castañares, lote 13. — **Guipuzcoa 968**; mts. 8,66 x 28,44; $ 14.666,66; c|e.; Aurora Rial de Boo a Jesús Boo y Taboada; 27|8|52.

P

Pichincha 62 al 70, Dto. 35, piso 8º, mts. 38,50; $ 28.900; c|e.; Corina Kavanagh a Sociedad Mercantil Ing. Alberto Spirak Coggiola y Compañía, Soc. de Resp. Ltda.; 6|6|52. — **Piedras 895 al 899 esq. Estados Unidos, piso 5º Dto. 12**; mts. 80,77; c|e.; Fermín Sanz a Ricardo A. L. Hioste; 17|7|52. — **Piedras 895 al 899 esq. Estados Unidos 801, piso 4º Dto. 10**, mts. 81,77; $ 34.000; c|e.; Fermín Sanz a Epimaco L. Martínez; 17|6|1952. — **Piedras 895 al 899 esq. Estados Unidos 801, piso 1º Dto. 3º**, mts. 95,87; $ 43.500; c|e.; Fermín Sanz a José Cohen y Dora N. de Cohen; 17|6|52. — **Piedras 895 al 899 esq. Estados Unidos 801, piso 1º Dto. 4º**, mts. 81,77; $ 32.900; c|e.; Fermín Sanz a Inés P. Saralegui y María de los D. Saralegui; 17|6|52. — **Piedras 895 al 899 esq. Estados Unidos 801, piso 3º, Dto. 8º**, mts. 81,77; $ 33.600; c|e.; Fermín Sanz a Pedro Sansirena; 17|6|52. — **Piedras 895 al 99 esq. Estados Unidos 801, piso tercero, Dto. 7º**, mts. 95,87; $ 44.400; c|e.; Fermín Sanz a María L. Aparicio y Delia A. A. de Gutiérrez; 16|6|52. — **Piedras 895 al 899 esq. Estados Unidos 801, piso bajo Dto. 1**, metros 143,91; $ 80.000; c|e.; Fermín Sanz a Filiberto V. España; 17|5|52. — **Pirovano 453**; mts. 8,35 x 14,5; $ 25.000; c|e.; Juan Cajuez o Cajues a Juan Cajuez y Mario Cajuez y Miguel Cajuez; 20|8|1952. — **Puán 369|73**; mts. 8,66 x 18,64; $ 245.000; c|e.; Margarita H. M. de Tassano a Juan C. Pastorino; 25|8|52.

S

Sarandí 626, piso 5º Dto. 11, mts. 55,40; $ 31.315; c|e.; Angel E. Gandolfi Herrero y otros a Eduardo Yañes; 15|2|52.

T

Timoteo Gordillo 5027; mts. 8,66 por 31; $ 92.000; c|e.; Compañía Constructora Argentina Soc. Resp. Ltda. a Julio C. Maqueira; 13|8|52.

W

White 1325; mts. 8,66 x 25,90; pesos 100.000; c|e.; Angel Falcinelli a Guillermo Walther; 8|8|52.

Z

Zañartú (e) Víctor Martínez y Emilio Mitre; lote 7, mts. 308,15; $ 67.500; s|e.; Francisco Díaz Reboredo a Carmen P. de De Piano; 13|8|52. — **Zelarrayán (e) Guardia Nacional y Escalada**; lote 21, mts. 8,66 x 33,26; Ver: Guardia Nacional (e) Zelarrayán y Castañares, lote 13. — **Zelarrayán (e) Escalada y Guardia Nacional**; lote 20, mts. 8,66 x 33,72; Ver: Guardia Nacional (e) Zelarrayán y Castañares, lote 13. — **Zelarrayán esq. Pje. La Mesopotamia**; lote 20, manz. 2, metros 236,33; $ 1.920; s|e.; La Cromo Hojalatería Arg. a Saturno Ramón Fernández; 18|6|52. — **Zelarrayán (e) Escalada y Guardia Nacional**; lote 29, manz. 90, mts. 8,66 x 33,96; $ 2.000; s|e.; Heredia Mendiola y Compañía a M. Heredia y Compañía, Sociedad en Comandita; 13|8|1952. — **Zelarrayán (e) Guardia Nacional y Escalada**; mts. 8,66 x 33,26; pesos 2.000; s|e.; Heredia Mendiola y Compañía a M. Heredia y Compañía, Sociedad en Comandita; 30|3|52. — **Zequeira 4776**; mts. 5,37 x 13; $ 98.500; c|e.; Jaime C. Tornells a Ernesto Santos y María T. P. de Santos; 21|8|52. — **Zuviría 3094|100 esq. José Martín 1510**; mts. 6,84 x 12,24, ochava 6; $ 15.000; c|e.; Nichan Zulalian a Leofet Kamian y Gregorio Armenag Mangurian; 16|8|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Antonio Machado 635; 9,10 x 11,42; $ 22.200; c|e.; Humberto Maio a Héctor M., Adhelma C. Elsa y Maio y Suriano y otros. — **Asunción 5099**; 6,38 x 11,16, 6 mts. ochava, parte indiv.; $ 16.600; c|e.; Agustín Meccia a Lydia N. Meccia y Carducci. — **Avellaneda 2917**; 8,66 por 25,36, parte indivisa; $ 90.200; c|e.; Miro Ebresu a Adela Daruich y otros. — **Avellaneda 3051**; 8,66 x 52,10, parte indivisa; $ 111.500; c|e.; Miro Ebressi a Adela Daruich y otros.

B

Biarritz 2789; 8,66 x 18,25; parte indiv.; $ 14.000; c|e.; José M. Estraviz a Hugo R. Estraviz y García y Dolinda García de Estraviz.

C

Condarco 4423|25; 8,66 x 26,02; pesos 35.800; c|e.; Luis Baglivo a Luis M., Juana N., Nélida V. Baglivo y Bayalla y otros.

E

Emilio Lamarca 1009 esq. Galicia 3495; 13,52 x 18,18; $ 42.000; c|e.; María M. A. M. Launait de Lignieres a Rolando M.V.L. Lignieres.

G

Galicia 1665; mts. 305,18, parte indivisa; $ 71.600; c|e.; Elías S. Agiusto a Oscvaldo A., Haydée I. Angusto y Di Sarli y otros. — **Guanacache 1729**; 8,66 por 30,34, p|indiv.; $ 55.000; c|e.; Antonio A. Canessa a Rosa Sirocchi de Canessa, Josefa María J. Dominga Canessa y Sirocchi y otros. — **Gutiérrez 2736**; 8,66 x 38,10, p|indiv.; $ 156.666,66; c|e; Alberto M. Sciurano a Alberto M. Sciurano Falacios, Juan C. Sciurano y Rodríguez, María T. M. Rodríguez.

ZONA SUR

A

Alsina 402|12 esq. Defensa 201|15; 18,47 por 19,05; $ 650.400; c|e.; Rosa Curioni De Marchi a Juan M. Bertarini.

B

Beauchef 674; 8,66 x 23.80, parte indivisa; $ 64.500; c|e.; Francisco Chiappetta a Carlos M. Salvador y Serafina Chiappetta y otros. — **Beazley 3751**; 8,66 por 21,61; $ 78.000; c|e.; Amalia C. de Onofre a Luis E. M. Onofre y Coll.

C

Carhué 2326; 8,66 x 34,59; $ 42.700; c|e.; Angel Privitera a Concepción A. de Privitera. — **Castro Barros 349|55**; 8,66 por 1920, parte indiv.; $ 62.300; c|e.; Luis Sapetti a Urbano Rapetti y Gerbi y Rosa Gerbi de Rapetti. — **Cochabamba 2314|16**; 20,10 x 20,30; $ 133.000; c|e.; Leopoldo Giráldez González a Josefa D. C., Camilo y José M. Giráldez y otros.

D

Directorio 2996; 11,49 x 24,00; pesos 109.300; c|e.; Ursula T. de Bertolino a María E. A., Margarita E. U., Ada A. Bertolino y Taruffi y otros.

E

Emilio Castro 6284; 8,66 x 24,76; pesos 52.700; c|e.; Isabel Muscolino a Vicente Cirigliano y Muscolino y Egidio Cirigliano.

G

General Fructuoso Rivera 1625; 24,10 por 24,13; $ 11.900; c|e.; Domingo De Bonis a Pedro Sangermano.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Presidente Perón

Ventas

Rurales

C

Colonia La Colorada, ½ Este; lote 39; hás. 50; $ 4.500; s|e.; César Ugarte a Alberto Braner; 24|8|52. — **Colonia La Colorada**; chacra 88; hás. 33; ás. 67; $ 7.400; s|e.; César Ugarte a Elisa B. de Gross; 24|8|52.

Urbanas

Ciudad Resistencia; parte solar A; manz. 247; mts2. 375; $ 7.500; c|e.; Antonio Moglia a Carlos Moglia; 10|7|52.

P

Pueblo Charata; solar b; manz. 81; mts2. 1.250; $ 20.000; s|e.; Luis Sartori a Natalio A. Sartori; 7|8|52. — **Pueblo Charata**; solar D; manz. 53; mts2. 875; $ 3.000; s|e.; Agustín Ramirez a María C. Ramirez; 5|8|52. — **Pueblo Villa Angela**, sitios 5 y 6; manz. B; mts2. 380; $ 13.300; c|e.: Jorge J. Piedrabuena a Manuel Medvedeff; 17|6|52. — **Pueblo Villa Florida**; lote 209; mts2. 300; pesos 1.600; c|e.; Sdad. Hnos. González a Martín Benítez; 30|7|52

Formosa

Urbanas

C

Ciudad Formosa; lote 6; manz. 237; 500 mts2.; $ 680; s|e.; Roque D. Demonte a Juan De Nido; 17|3|52. — **Ciudad Formosa**; lote 3; manz. 237; mts2. 800; $ 330; c|e.; Roque D. Demonte a Camilo del Bianco; 13|4|52. — **Ciudad Formosa**; manz. 173; frac. B; 500 mts2.; pesos 11.500; s|e.; Leopoldo Yurrita a José P. Arce; 27|4|52. — **Ciudad Formosa**; solar d; manz. 209; 750 mts2.; pesos 32.000; s|e.; Joaquín Medina a Soledad Medina Jiménez; 8|8|52. — **Ciudad Formosa**; manz. 199; solar C; 10 x 50; pesos 1.970; s|e.; Amanda C. M. de Calviño a Adolfo Nuñez; 5|7|52.

Misiones

Rurales

C

Colonia Eldorado; solares 4 y 5; fracción H; 1.954 mts2.; $ 6.840; s|e.; Enrique Brandts a Guillermo Bier; 21|7|52. — **Colonia Eldorado**; solar C, sub. del lote 152; 16 ás.; $ 10.000; s|e.; Juan Dilger a Juan K. Sawicki; 7|4|52. — **Colonia Monte Carlos**; frac. Q; lote 28; 2.591 mts2.; $ 7.764,50; s|e.; Gustavo Kluth a Adolfo Pfitzer; 3|6|52. — **Ciudad Posadas**; solar Sud; manz. 153; 10 x 43; $ 16.000; s|e.; Luis A. Boratti a Alberto A. Boratti; 21|8|52. — **Ciudad Posadas**; lote 10; chacra 47; 20 x 46; $ 13.856; s|e.; Raimundo De Almeida a Raúl V. Cavenago; 26|10|51.

P

Pueblo Apóstoles; solar B; manzana mts2. 920; $ 2.500; s|e.; Carlos Stier a Leonor Bien; 12|6|52. — **Pueblo Azara**; lote B; manz. 167; mts2. 2.500; pesos 1.500; c|e.; Nicolás Pedirick a Juan P. Fedirick; 25|3|52. — **Pueblo Concepción de la Sierra**; lado Norte; solar 14; 1.000 mts2.; $ 7.000; c|e.; José Joaquín Igoa a María K. de Cromeda; 28|4|52. — **Pueblo Concepción de la Sierra**; lote 176; 1.250 mts2.; $ 5.000; s|e.; Liborio Vázquez a Alfredo Villalva; 23|3|52. — **Pueblo Concepción de la Sierra**; lote 371; mets2. 750; $ 7.000; s|e.; Demetrio Renbio a Basilio Manulak; 5|9|52. — **Pueblo San José**; frac. solar d; manz. 92; 625 mts2.; $ 600; s|e.; Luis Vera a Venancio Domínguez; 10|12|51.

Eva Perón

Urbanas

P

Pueblo General San Martín; parte lote 17; frac. B; 40 x 20; $ 170; c|e.; Ignacio Braga Díaz a Simón Weigel; 17|7|52. — **Pueblo Villa Alonso**; parte lote 13; solar 11; manz. K; mts2. 400; pesos 1.000; c|e.; Ismael T. Alonso y Piñeiro, Carlos E, Héector A. Alonso y Costeguta a Said Bueden; 3|6|52. — **Pueblo Villa Alonso**; solar 1; manz. 35; 350 mts2. $ 3.500; c|e.; Humberto Frezzi a Pedro Jacobo; 31|7|52. — **Pueblo Villa Arauz**; 1.375 mts2.; $ 1.200; s|e.; Juan A. Ozino Caligaris a Juan F. Chambon; 6|8|52. — **Pueblo Uriburu**; lote 10; frac. B; sec. 2ª; 5 hás. 9.400 mts2.; $ 10.000; s|e.; Angel Cervellini a Lorenzo Gatti; 30|7|52. — **Pueblo Uriburu**; lote 10; frac. C; sec. 2ª; 6 hás.; 6 ás.; pesos 10.000; s|e; Angel Cervellini a Lorenzo Gatti; 30|7|52.

Río Negro

Rurales

C

Colonia La Flora, chacra 35 A; 48 hás.; 40 ás.; 20 ctás.; 85 dm2.; pesos 200.000; s|e.; María A. Gutiérrez de Gauna a Manuel I. Benedito; 17|6|52. — **Colonia Lucinda**; qunita 18 c; 5 hás.; 70 ás.; 12 ctás.; $ 40.000; s|e.; Ascenzo V. Tromiani a Antônio Molina; 4|8|52. — **Colonia Nahuel Huapi**; lote 2; frac. A; manz. 208; 257 mts2.; $ 10.000; s|e.; Pe dro dePellegrini a Primo A. J. Silvetti; 2|7|52.

Urbanas

P

Pueblo Allen; lote 1 a; sec. A; manzana 66; 237 mts2.; $ 10.000; s|e.; Ignacio N. Tort Oribe a Marcos L. Lafita; 4|8|52. — **Pueblo Río Colorado**; solar D; manz. 50; frac. 2; 253 mts2.; $ 1.100; s|e.; Isabel H. y Saturnino H. y Hernández a Arcelio R Hernández; 30|8|52. — **Pueblo Río Colorado**; solar D; manz. 50; frac. 1; mts2. 1.497; $ 5.000; s|e.; Isabel H. J. Hernández a Juan Ambrosetto; 30|8|52.

Santa Cruz

Urbanas

Pueblo Río Gallegos; parte solar B; manz. 111; mts2. 500; $ 1.500; s|e.; José L. Barros a Carlos O. Alvarado; 9|8|52. — **Pueblo Río Gallegos**; solar C; manzana 234; 25 x 50; parte indivisa; pesos 15.500; s|e; Fermina Alonso García a Guillermo Alonso García; 7|8|52. — **Pueblo Santa Cruz**; parte Sud Oeste; solar C; manz. 16; mts2. 676; $ 60.000; c|e.; Alfonso Alonso Franco a Elvira C. S. de Varela; 7|8|52. — **Pueblo Santa Cruz**; solar F; manz. 32; mts2. 767,25; pesos 40.000; s|e.; Atilia F. G. de Carlome y Hiran V. Varela Schindler; 30|7|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Presidente Perón

C

Colonia Resistencia; frac. del lote 49; hás.; parte indivisa; junto con lotes 254; lotes 93 y 94; lotes rurales 1, 2, 4, 5 y 46; lotes 90 y 91; lotes 47 y 92; lotes 3, 44, 48 y 49; lotes 50, 51, 88 y 89; lotes 95 y 136; lotes 4, 5, 42 y 43; frac. NE. del lote 249; parte frac. P. 1; frac. S; lotes rurales 248; frac. NE. del lote 248; frac. 50; lotes rurales 246, del lote 248; frac. SO.; frac. 1½; lote del Sud Oeste; lote 245; frac. 21½; lote de SO. del lote 245; frac. 2; lote ½; SO. del lote 245; frac. NE. lote rural 246; $ 65.998; s|e.; Luis J. M. Rossi a Eva M. de Sarast y Juan E Rossi y otros. — **Ciudad de Resistencia**; lote 254; 99 hás.; parte indivisa; Ver: Resistencia; frac. lote 118. — **Ciudad de Resistencia**; lote 93 y 94; hás. 20; parte indivisa; Ver: Colonia Resistencia; frac. lote 118. — **Ciudad de Resistencia**; lotes rurales 1, 2, 4, 5 y 46; 400 hás.; parte indivisa; Ver: Colonia Resistencia; frac. del lote 118. — **Ciudad de Resistencia**; lotes rurales 90 y 91; 200 hás.; parte indivisa; Ver: Colonia Resistencia; frac. del lote 118. — **Ciudad Resistencia**; lotes rurales 47 y 92; hás. 200; parte indivisa; Ver: Colonia Resistencia; frac. del lote 118. — **Ciudad Resistencia**; lotes rurales; 3 44, 48 y 49; 400 hás.; Ver: Colonia Resistencia; frac. del lote 118. — **Ciudad de Resistencia**; lotes rurales 50, 51, 88 y 89; 4.000 hás.; parte indivisa; Ver: Ciudad de Resistencia; frac. lote 118. — **Ciudad de Resistencia**; lotes rurales 95 y 136; hás. 200; Ver: Ciudad Resistencia; frac. del lote 118. — **Ciudad de Resistencia**; lotes rurales 4. 5, 42 y 43: 400 hás.; Ver: Colonia Resistencia: fracción del lote 118. — **Ciudad de Resistencia**; frac. N. E. del lote 249; 34 hás.; parte indivisa; Ver: Colonia Resistencia; frac. lote 118. — **Ciudad Resistencia**; frac. 50 del lote 249; 37 hás.; parte indivisa; Ver: Colonia Resistencia; fracción del lote 118. — **Ciudad Resistencia**; parte de la P. del lote 246; 7 hás.; 40 ás.; 52 ctás.; 50 mts2.; Ver: Colonia Resistencia: frac. del lote 118. — **Ciudad de Resistencia**; parte de la frac. P. del lote 246; 7 hás.; 40 ás. 52 ctás.; 50 mts2.; parte indivisa; Ver: Colonia Resistencia; frac. del lote 118. — **Ciudad Resistencia**; frac. S. O.; lote rural 248; 37 hás.; 25 ás.; 25 ctás.; parte indivisa; Ver: Colonia Resistencia; frac. del lote 118. — **Ciudad de Resistencia**; frac. N. E. del lote 248; 57 hás. 24 ás.; 55 ctás.; Ver: Colonia Resistencia; frac. del lote 118. — **Ciudad de Resistencia**; frac. S. O. del lote rural 246; 22 hás. 15 ás.; 80 ctás.; Ver: Colonia Resistencia; frac. del lote 118. — **Ciudad de Resistencia**; frac. del lote 119; 61 hás. 92 ás.; parte indivisa; Ver: Colonia Resistencia; frac. del lote 118. — **Ciudad de Resistencia**; frac. 1; ½ lote del S. O. del 245; 9 hás.; 18 ás.; 33 ctás.; 2 mts2.; parte indivisa; Ver: Colonia Resistencia: frac. del lote 118. — **Ciudad de Resistencia**; frac. 2½; lote S. O. 245; 36 hás.; 81 ás.; 66 ctás.; 75 mts2.; Ver: Colonia Resistencia; parte lote 118. — **Ciudad de Resistencia**; frac. N. E. lote rural 246; 45 hás.; 87 ctás.: 50 mts2.; parte indivisa; Ver: Colonia Resistencia; frac. lote 118. — **Colonia El Zapallar**; lote 436; 24 hás.; 37 ás.; 52 ctás.; junto con Colonia El Zapallar; lote 461; $ 10.000; s|e.; Paulino P. Paiva a Paulino V., Juana, Luciano, Sebastiana Paiva y otros. — **Colonia El Zapallar**; lote 461; 24 hás.; 37 ás.; 2 ctás; s|e.; Ver: Colonia El Zapallar; lote 436.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Lucinda; lote 8; manz. B; 267 mts2.; $ 1.606,66; s|e.; Guido A. Santucci a Julio Santucci y Joaquín P. Rodríguez Arias. — **Colonia Lucinda**; lote 7; manz. B; 346 mts2.; $ 1.180,80; s|e.; Guido A. Santucci a Julio Santucci y Joaquín P. Rodríguez Arias. — **Colonia Lucinda**; lote 9; manz. B; 263 mts2.; $ 1.582,66; s|e.; Guido A. Santucci a Julio y Joaquín V. Rodríguez Arias — **Colonia Lucinda**; lote 11; manz. B; mts2. 267; $ 1.602; s|e.; Guido A. Santucci a Julio Santucci y Joaquín P. Rodríguez Arias.

e.7|11-Nº 5.796-v.7|11|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.616|52, por el Señor Vicente De Luca, el día Dieciocho de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y dos, a las quince horas treinta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 3 y 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5400 m en dirección Norte-Sud por 3670 m de modo que su vértice Noroeste se encuentra a 400 m al Norte del esquinero Noroeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.31|10-Nº 1.976-v.13|11|52

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.633-52, por el Señor Eduardo Santiago Maraggi, el día veintitrés de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y dos a las Dieciséis Horas Cincuenta y Cinco Minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 6000 m de lado en dirección Norte Sud por 3300 m de modo que su esquinero Sudeste se halla a 1700 m al Oeste del esquinero homónimo del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.31|10-Nº 1.978-v.13|11|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.436|52, por el señor Aníbal Serra, el día dos de junio de mil novecientos cincuenta y dos a las catorce horas veinte minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 1 y 10, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Noroeste, se halla a 2.000 m. al Norte del vértice Sudoeste del lote 1 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de setiembre de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.31|10-Nº 1.977-v.13|11|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.467-52, por los señores Geberovich Hnos., el día dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos a las doce horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Leguas c lote 61, d lote 62, a lote 79 y b lote 80, Sección III, Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de cuadrado de 4.472 m. de lado en dirección Nortesud de modo que su vértice Noroeste se halla a 3.000 m. al Este y 3.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste de la legua d del lote 62, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de setiembre de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.28|10-Nº 1.718-v.10|11|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expediente Nº 82.081-52, por el señor Julio Larras, el día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos a las quince horas, cuarenta y cinco minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 12, 13 y 14, de la Fracción C, Sección BII de la Colonia Florentino Ameghino del Departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado en la siguiente forma: Al Norte, recta en dirección Este-Oeste, cuyo extremo Este se halla a 1600 m. al Este y 2200 metros al Sudeste, medidos a partir del esquinero Norte del lote 13 sobre la divisoria común de los lotes 13 y 14 de la citada Colonia. Al Este, recta de 5000 m. de longitud en dirección Norte-Sud; al Sud, recta de 4000 m. en dirección Este-Oeste y finalmente, al Oeste una poligonal de cinco lados que del Norte al Sud se determina de la siguiente forma: el primer lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 3000 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 13, fracción C; el segundo lado recta en dirección Este-Oeste, pasa en su prolongación por un punto que se halla a 2500 metros al Norte de un punto A que se encuentra a 8500 m. al Norte del vértice Sud del lote 12 y medidos sobre la divisoria común del lote 11 y 12 de la misma Colonia; el tercer lado, recta de 2500 m. en dirección Norte-Sud, pasa a 4000 m. al Este del punto A; el cuarto lado, recta en dirección Este-Oeste, pasa por el punto A y el quinto lado, recta en dirección Norte-Sud, pasa por el extremo Oeste del límite Sud, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de julio de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas, matrícula Nº 224.

$ 960.— e.29|10-Nº 1.812-v.11|11|52

Disposición concediendo al señor Jorge Nicolás Buamscha, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.786-51.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Jorge Nicolás Buamscha, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50; El Jefe Interino del Servicio de Autoridad Minera. Dispone: 1º — Otórgase al señor Jorge Nicolás Buamscha permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Un Mil Seiscientas Veinticinco (1625) Hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 6|7, dentro de los lotes 6, 7 y 10 de la Sección XXVI del Departamento Catán-Lil del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del esquinero Norte, se medirán sucesivamente, 4000 m. al Sud 45º Este, 5000 metros al Sud 45º Oeste, 3000 m al Norte 45º Oeste, 3750 m al Norte 45º Este, 1000 m al Norte 45º Oeste y 1250 m al Norte 45º Este. — Dicho esquinero se halla a 3750 m al Norte 45º Este y 5000 m al Sud 45 Este del vértice Oeste del lote 7 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el 6 de Noviembre próximo y vencerá el 2 de Septiembre de 1953. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos (8.— %), Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). — En su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 29, que forman parte de esta disposición. — 5º Notifíquese, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido Resérvese. — Disposición Minera Nº 491|52. — Fdo.: Dr. Oscar Rius - Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, octubre 10 de 1952. — Registrado bajo el Nº 4725 folio 198 del Registro de Cateos y Exploraciones — Tomo XIII — del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Jorge Nicolás Buamscha. — Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas.

e.7|11-Nº 6.606-v.7|11|52

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO F. MIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|11-Nº 1.328 s|p.p.-v.19|12|52

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ERLANDO E. BALBUENA procesado por quiebra fraudulenta, en causa Nº 16.784, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, octubre 15 de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.7|11-Nº 1.329 s|p.p.-v.19|12|52

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS GOLDIN PAGES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, octubre 14 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.7|11-Nº 1.333 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a ERWIN MARIA LADISLAO, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.094, por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.7|11-Nº 1.334 s|p.p.-v.19|12|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL COBOS QUINTANA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.448, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.7|11-Nº 1.335 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a OSCAR MEDINA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.319, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.7|11-Nº 1.336 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL REAL CONDE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.410 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1952.

— César A. Orozco, secretario.

e.7|11-Nº 1.327 s|p.p.-v.19|12|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 10, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL VICENTE ROBLEDO, acusado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|11-Nº 1 338 s|p.p.-v.19|12|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS GONDRA (hijo) procesado por el delito del inciso 1º del art. 175 del Código Penal para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1952.

— José L. Romero Victorica, secretario.

e.7|11-Nº 1.330 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HIPOLITO ROMERO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1952.

— Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.7|11-Nº 1.331 s|p.p.-v.19|12|52

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a GENARO ALVARADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 22 de octubre de 1952. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.7|11-Nº 1.332 s|p.p.-v.19|12|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"ROSAC" INDUSTRIA PLASTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano y testigos, comparecen los señores don Jorge Máximo Sacón, de treinta y un años, con domicilio en la calle Tandil dos mil quinientos ocho; y don Guillermo Osvaldo Rosalez, de veintidós años, domiciliado en la calle Condarco mil seiscientos noventa y uno; ambos argentinos, solteros, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las cláusulas siguientes: — Primero: La Sociedad se denominará "ROSAC, INDUSTRIA PLASTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene por objeto principal la elaboración y comercialización de plásticos, pudiendo además desarrollar cualquier actividad comercial lícita incluso operaciones de importancia y exportación, sirviendo como sede social la fábrica que tienen instalada en esta capital en la calle José Bonifacio número dos mil trescientos treinta y uno, pudiendo también instalar, establecer, comprar y|o vender fábricas, talleres, depósitos, sucursales y locales de ventas en cualquier lugar del país o del extranjero; adquirir en parte o en su totalidad, sociedades análogas y financiar operaciones de cualquier índole que se refiera a su objeto social. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se establece en diez años, contados desde el día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen su giro. — No obstante, después de un año de vigencia del presente contrato, contados desde dicha fecha cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con un preaviso de treinta días, por telegrama colacionado. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional (pesos 80.000.00 m|n.), dividido en ochenta cuotas de Mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios han integrado totalmente en maquinarias, materia prima, material elaborado, herramientas, muebles, útiles y demás enseres que componen la referida fábrica y que se detallan en el inventario que, suscripto por las partes, se agrega a la presente, aportados en la siguiente forma: Cincuenta y seis mil pesos moneda nacional (pesos 56.000.00 m|n.) o sea cincuenta y seis cuotas, el socio señor Jorge Máximo Sacón; y Veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000.00 m|n.) o sea veinticuatro cuotas, el socio señor Guillermo Osvaldo Rosalez. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que en su carácter de gerentes tienen el uso de la firma social en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Podrán hacerse representar por poder, en la sociedad, en su carácter de gerentes, cuando lo consideren oportuno. — Podrán o no tener remuneración mensual; en el primer caso, el monto de la misma será fijado de común acuerdo entre los socios, quienes lo insertarán en el libro de actas, pudiendo modificarlo cuando lo consideren conveniente. — Quinto: La Sociedad podrá ejercer todos los actos de comercio propios e inherentes a la consecución de los fines de este contrato por intermedio de sus gerentes o representantes, pudiendo, para tales fines, comprar, vender muebles e inmuebles, constituir derechos reales, aceptar la constitución de derechos reales y otras garantías a su favor recibir bienes en pago, girar, aceptar, descontar, y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro documento; dar y tomar dinero en préstamo; en instituciones bancarias o particulares, con o sin garantía prendaria, en el Banco Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, abrir cuentas corrientes y solicitar descubiertos en los mismos establecimientos o en otros análogos, nacionales o particulares, celebrar toda clase de contratos; sin intervenir en licitaciones, otorgar cancelaciones y conferir por medio de los socios gerentes o sus apoderados, en la forma prescripta en el artículo precedente, poderes generales o especiales, con todas las facultades que sean necesarias, pudiendo asimismo, revocarlo y dar otros. — Para todo lo que se refiere a la compra venta de bienes inmuebles o gravámenes sobre los mismos, será necesario la firma de los dos socios, sin cuyo requisito no obligará a la Sociedad, a menos que uno de los socios tenga poder especial del otro para representarlo en forma expresa en dicho acto. — Sexto: Anualmente, el treinta de Setiembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá realizar cuando lo considere conveniente. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción del setenta por ciento para el señor Jorge Máximo Sacón; y treinta por ciento para el señor Guillermo Osvaldo Rosalez. — Será de rigor, antes de fijarse las cifras definitivas de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas para los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como también el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; cesando este último cuando alcance al diez por ciento (10%) del capital. — Séptimo: Si la pérdida alcanzará el veinticinco por ciento (25%) del capital, cualquiera de los socios podrá pedir su inmediato retiro de la Sociedad. — En cualquier caso de disolución anticipada de la Sociedad, el socio señor Jorge Máximo Sacón, tendrá prioridad para hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad y continuar por cuenta propia el giro de sus operaciones y negocios. — Octavo: El socio, señor Jorge Máximo Sacón, tendrá a su cargo las operaciones de compra, venta, importación y|o exportación, de las materias primas y productos elaborados y afines a la industria y comercio de la Sociedad; podrá asimismo, dedicarse a otras actividades, así como también a la exportación e importación por cuenta propia o de otras Sociedades, en las cuales tenga o no el carácter de socio. — El socio señor Guillermo Osvaldo Rosalez tendrá a su cargo la dirección técnica y producción de los talleres, a lo que se obliga a dedicar su capacidad y tiempo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios el sobreviviente podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado la parte del capital y ganancias que le corresponda, de acuerdo con un balance e inventario que se practicará dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad total. El pago lo podrá efectuar al contado o en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el interés bancario corriente, a opción del socio sobreviviente. — Si así no lo deseare, la sociedad entrará en liquidación. — La misma forma de pago queda establecida para el caso del retiro de cualquiera de los socios. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución será resuelta por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción y especialmente de la de árbitros y|o amigables componedores. — Undécima: Serán cláusulas de este contrato respecto a lo no previsto en él todas las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o las del Código de Comercio en su caso. — Con sujeción a los once artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad. Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Héctor Charry Brau y don Héctor R. Cuestas, son vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. Sacón. — G. Rosalez. — Tgo.: H. Charry Brau — Tgo.: Héctor R. Cuestas. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número trescientos quince del Registro doscientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad Rosac, Industria Plástica, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de Ley número quinientos veintidós mil seiscientos ochenta y ocho al quinientos veintidós mil seiscientos noventa que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Buenos Aires). — Buenos Aires, 6 de octubre de 1952. — Entre líneas "desarrollar" vale. — (Buenos Aires) no vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.300.— e.7|11-Nº 2.427-v.13|11|52

PRIMIGAS LEONARDO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: — Entre los señores José Leonardo, italiano, casado, mayor de edad, C. I. 1.361.352, con domicilio en la calle Ramón B. Castro 1641, de Olivos, Provincia de Buenos Aires y Abel Oscar Martínez, argentino, casado, mayor de edad, L. E. 3.242.695, con domicilio en la calle Acevedo Nº 1381 Capital Federal, convienen celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá con arreglos a las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PRIMIGAS LEONARDO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando domicilio en la calle Santa Fe 5384, Capital, sin perjuicio de cambiar los posteriormente, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta años, retrotrayendo las obligaciones del presente contrato al día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Sin embargo, los socios, por mayoría de votos, podrán pedir la disolución total de la sociedad, con una anticipación de seis meses a la fecha a practicarse el Inventario General anual por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de: Instalaciones de Cañerías para Gas Natural, Envasado y Manufacturado y Cañerías para Incendio, tanto al por mayor y menor, pudiendo fabricar, vender, comprar, importar y exportar mercaderías y herramientas de cualquier clase, como así también las máquinas e implementos necesarios para su evolución. — También podrá comprar, vender, artefactos relacionados al gas y negociar en otros ramos mediante acuerdo entre los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse; e) Consertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; f) Llevar a ca— (Sigue en el papel sellado de m$n. 0,10 Nº 694.982 J) — (Sigue del papel sellado de m$n. 0,10 Nº 694.981 J) — bo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente transcripción solo enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—) dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales por los dos socios, o sean cincuenta (50) cuotas cada uno, integrado totalmente en Maquinarias, Materiales, Deudores Varios de acuerdo al Balance General firmado por los socios al 1º de Mayo de 1951. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios señores José Leonardo y Abel Oscar Martínez, que actuarán como socios gerentes individualmente en todos los actos relacionados con el ejercicio de funciones de autoridad y en la administración del patrimonio social, pudiendo en consecuencia girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, endosar cheques y pedir saldos de cuentas corrientes de los Bancos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestiones con provisión de fondos; solicitar préstamos Bancarios o particulares y realizar cualquier acto de enajenación o administración normal que se consideren necesarios o convenientes por los fines de la sociedad, dado que la enumeración proce-

dente es sólo enunciativa. — La libranza de cheques a cargo de la sociedad serán firmados solamente por el señor José Leonardo, en su carácter de socio gerente. — Séptima: De común acuerdo entre los socios se asignarán un sueldo mensual y que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: El ejercicio comercial cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Al cierre del ejercicio se practicará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y que será sometido a la aprobación de los socios. — Novena: Las utilidades realizadas netas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas en las siguientes formas: a) cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del Capital Social. — Este fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomada en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponda al socio en caso de fallecimiento, incapacidad o separación; b) las reservas facultativas a practicar; c) el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Las sumas a hacer efectivas a los socios se acreditarán a sus respectivas cuentas corrientes y serán abonadas en la medida que lo permita la situación financiera de la sociedad. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato, o al — (Sigue en el papel sellado de m$n. 0,10 Nº 694.983 J) — (Sigue del papel sellado de m$n. 0,10 Nº 694.982 J) — tiempo de disolución o liquidación falleciera alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre seguir el giro social, con los herederos del socio fallecido en la forma que convenga en esa oportunidad o bien disolver la sociedad y entregar a las partes lo que les correspondan a la fecha de la disolución de dicha sociedad después de haber abonado las cuentas y gastos de disolución. — En el caso de que los socios sobrevivientes optaren por continuar con los herederos del socio fallecido, éstos unificarán su representación. — Undécima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin previa conformidad del otro socio. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencias que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios, o entre éstos y los representantes o herederos de alguno de ellos, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato de la sociedad "Primigas Leonardo & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando de conformidad en Buenos Aires, a 19 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: José Leonardo. — A. D. Martínez. — Buenos Aires, junio 2 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.340.— e.7|11-Nº 2.420-v.13|11|52

ESEVICH HERMANOS Y GALLARDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge E. Gallardo Ferrer, con domicilio en la calle Fray Justo Sarmiento 1631, de la localidad de Florida; Bernardo Esevich, Moisés Esevich y Natalio Esevich, los tres últimos con domicilio en Rufino, provincia de Santa Fe, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto: a) La explotación agropecuaria en todas sus formas; b) La compra y venta de campos y haciendas; c) La exportación de ganado en pie y la exportación e importación en general. — Primero: A los efectos antedichos, la Sociedad podrá comprar y vender inmuebles, semovientes y muebles en general, exportar e importar, constituir gravámenes, ya sea con garantía hipotecaria o prendaria como asimismo la explotación y comercialización de todo cuanto tenga vinculación con su objeto sin limitación alguna, y la exportación de ganado a Chile en base a actividades de ese género del socio Sr. Gallardo, pudiendo a tal fin gestionar cuotas de internación y permisos de exportación a ése y otros países. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "Esevich Hermanos y Gallardo S.R.L." y tendrá su asiento principal, en la Capital Federal, calle Maipú Núm. 92, 2º piso, pudiendo instalar nuevo domicilio o sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: La duración de la Sociedad será de tres años a partir del primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Al término de tres años los socios de común acuerdo podrán ampliar el plazo por dos años más. — Cuarta: El Capital social asciende a la suma de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional integrados por ochocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una a saber: cuatrocientos veinte y cinco cuotas o sea cuatrocientos veinticinco mil pesos m|n. por el socio Sr. Gallardo; doscientas cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos el socio Sr. Bernardo Esevich; doscientas cuotas de mil pesos o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional por el socio Sr. Moisés Esevich y veinticinco cuotas de mil pesos o sea la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional por el socio Sr. Natalio Esevich, lo que hace el total del capital integrado, que se compone de la siguiente manera: la cantidad de setecientos treinta y ocho mil quinientos noventa y tres pesos con ochenta y ocho centavos m|n. que componían el capital líquido de la sociedad de hecho integrado por los socios Jorge E. Gallardo Ferrer, Bernardo Esevich y Moisés Esevich, denominada "Esevich y Gallardo", según balance e inventario practicado el 31 de mayo del corriente año y firmado por el Contador Público Nacional Sr. Roberto Guidi, que se acompaña al presente contrato y cuyo activo y pasivo, pasa a formar parte de la Sociedad. La cantidad de pesos veinte y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con ochenta centavos m|n. que aporta en efectivo el socio Sr. Gallardo en cuatro cuotas iguales mensuales adelantadas de seis mil seiscientos ocho pesos con veinte centavos m|n. quedando integrada la primera en este acto. La cantidad de veinticinco mil pesos que aporta el Sr. Natalio Esevich en cuatro cuotas mensuales, adelantadas e iguales de seis mil doscientos cincuenta pesos, quedando integrada la primera en este acto: treinta mil pesos en efectivo por el socio Moisés Esevich, en cuatro cuotas mensuales de cinco mil quinientos pesos adelantados, quedando la primera integrada en este acto. Y el socio Sr. Bernardo Esevich igual cantidad de veintinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos con treinta y dos centavos en cuatro cuotas mensuales adelantadas de siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con treinta y tres centavos, cada una, quedando la primera integrada en este acto. Es decir: que quedan en el acto integrado la cantidad de veintisiete mil setecientos noventa y seis pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional en dinero efectivo. En cuanto a los bienes inmuebles que integraban el activo de la Sociedad de hecho antes mencionada, se escriturará a favor de la nueva Sociedad a saber: Una fracción de campo, propiedad del Sr. Jorge Eudosio Gallardo Ferrer, ubicada en la provincia de Santa Fe, Departamento General López, Distrito de Rufino, con una superficie de mil doscientos sesenta y seis hectáreas, sesenta y ocho areas y noventa y dos centiáreas que es parte del campo conocido por la "Estrella" con todo lo en ella plantado y adherido al suelo, que fué adquirida por el Sr. Gallardo con fecha siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante el escribano de la Capital Federal don Luis A. del Carril, cuyo dominio consta inscripto al folio 63; Tomo 109, número 57.337 del Departamento de General López, con fecha 2 de agosto de 1949. Una fracción de campo de un mil doscientos noventa hectáreas setenta áreas, veinte y dos centiáreas, lindero del anterior; fracción del mismo campo que fué adquirido por los señores Esevich, el 7 de julio de 1949, por ante el escribano don Luis A. del Carril, que fué inscripto en el Registro General de Propiedades con fecha 2 de agosto de 1949, al tomo 109, Folio 61, núm. 57.336 del Departamento de General López, provincia de Santa Fe. Ambas partes se comprometen una vez aceptada e inscripta la Sociedad a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los señores Bernardo Esevich y Moisés Esevich, quienes la representarán, pudiendo ser representados por poder y tendrán el uso de la firma social indistinta e individualmente en todos sus actos, pudiendo en tal carácter, administrar libremente los bienes y negocios sociales, cualesquiera que ellos sean, nombrar y remover personal, demandar y contestar demandas y hacer reconvenciones cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la Sociedad, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones, transar, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones, constituir hipotecas de toda clase de derechos reales, comprar y vender toda clase de bienes, muebles y semovientes, tomar dinero prestado con o sin garantía real, realizar toda clase de operaciones con los Bancos ya sean particulares u oficiales, como Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Santa Fe, etc., incluso fianzas y garantías en los mismos. — Importar y exportar toda clase de bienes, realizar operaciones de cambio, gestiones, permisos, conferir poderes generales o especiales, celebrar contratos de cuentas corrientes, girar y endosar letras de cambio, pedir revaluación, subdivisión y aprobación de planos y otorgar escrituras a favor de instituciones oficiales en caso de expropiación y en general todos los demás actos y gestiones y administrativas y judiciales que sean necesarios al ejercicio de sus funciones. Para la escrituración de bienes inmuebles se requerirá el concurso de la firma del Sr. Gallardo. — Sexto: Como retribución de sus servicios los socios administradores recibirán el 15% de las ganancias líquidas que resulten de cada ejercicio pudiendo retirar cada uno de ellos una suma mensual no mayor de mil pesos para atender a sus gastos personales cuyo importe será cargado a una cuenta especial y deducido del porcentaje de administración al final del ejercicio. — Queda expresamente convenido que los socios administradores o gerentes podrán dedicarse a actividades extrañas a la Sociedad aunque sean objeto de similar y siempre que no redunden en competencia o perjuicio directo de la misma. — Séptima: Trimestralmente o cuando cualquiera de los socios lo requiera, deberán reunirse los socios para estudiar la marcha de los negocios y de la explotación y de las resoluciones que tomaren, se tomará razón en un libro de actas. — Anualmente el 31 de julio se practicará un balance general el que se considerará aprobado una vez firmado por los socios o pasados quince días de la fecha del balance sin que se formule observación y las utilidades o pérdidas que resultaren una vez deducido el porcentaje de administración, se deducirá el 5% para la formación del fondo de reserva legal hasta completar un 10% del capital y el resto se distribuirá de la siguiente manera: el 50% para el señor Gallardo Ferrer, el 23,52, para el señor Moisés Esevich. El 23,52% para el señor Bernardo Esevich y el 2,96% para el señor Natalio Esevich. — Octavo: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad continuará hasta su término salvo que los herederos del socio fallecido o incapacitado manifiesten por lo menos con seis meses de anticipación, por escrito, su deseo de no continuar en la Sociedad en cuyo caso ésta terminará en el plazo más próximo. — En el primer caso los herederos deberán nombrar un representante común para la defensa de sus intereses, sin intervenir en la administración directa de la Sociedad. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes será sometida a amigables componedores nombrados uno por cada tendencia que se sostenga y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los trece días de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre paréntesis: "siete" "y el resto" no valen. — S. raspado: "cantidad de veintinueve" "centavos" "en siete mil cuatrocientos". — E. líneas: "mil novecientos cincuenta y tres pesos con treinta y dos" "treinta y ocho pesos con treinta y tres centavos" "y el resto" todos valen. — Jorge E. Gallardo F. — N. Esevich. — M. Esevich. — B. Esevich. — Los señores Jorge Eudosio Gallardo Ferrer, Bernardo Esevich, Moisés Esevich y Natalio Esevich, han convenido hacer el siguiente agregado al contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmado por los mismos con fecha 13 de Agosto del corriente año: "...Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "ESEVICH HERMANOS Y GALLARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la Capital Federal, calle Maipú número 92, 2º piso, pudiendo instalar nuevo domicilio o sucursales en cualquier punto del país". — Conformes las partes firman en Buenos Aires, a 12 del mes de septiembre de 1951. — Jorge E. Gallardo F. — N. Esevich. — M. Esevich. — B. Esevich.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.740.— e.7|11-Nº 2.424-v.13|11|52

ALBINI, PEREZ Y FACCIUTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor David L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Cuatro. — En Ciudadela, Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, presentes los testigos que al final se expresan y firman comparecen: don Enrique Victorio Teodoro Albini, que firma Enrique Albini, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Teresa Celina Resmarino, vecino de ésta, calle Buenos Aires ochocientos cuarenta y cuatro; don Catalino Bernardo Pérez, que firma Bernardo Pérez, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Olga Blanca Ruiz, vecino de la Capital Federal calle Basualdo setecientos veinticinco y don Donato Facciuto, italiano, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con María Carmen Valdecantos, vecino de la Capital Federal, calle Donizetti trescientos cincuenta, los dos últimos de tránsito en ésta, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que desde hace tres años tienen constituída entre los otorgantes una sociedad de hecho que giraba bajo el rubro de "Enrique Albini y Compañía" que por la presente vienen a transformar la misma y a formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes señores Enrique Victorio, Teodoro Albini, Catalino Bernardo Pérez y Donato Facciuto, una sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "ALBINI, PEREZ Y FACCIUTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD Limitada. — Tercero: El domicilio de la Sociedad y el asiento principal de sus negocios estará en la Capital Federal calle Larrazábal mil seiscientos setenta y uno. — Cuarto: La duración de la Sociedad será por el término de diez años a contar desde el treinta y uno de mayo pasado. — Quinto: El objeto de la Sociedad será la explotación del taller mecánico para automotores y todos los actos, trabajos, operaciones anexas a ese objeto o con vinculación directa o indirecta de los mismos. — Sexto: El capital social será de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional y estará dividido en Veinticuatro cuotas de Cinco Mil pesos moneda nacional cada una. — Séptimo: Cada socio concurre a la formación del capital suscripto con el siguiente aporte: el señor Albini, ocho cuotas; el señor Pérez, ocho cuotas y el señor Facciuto, ocho cuotas, total constituído por el activo líquido proveniente de las mercaderías, maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, cuyo valor fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, los otorgan-

ces convienen en atribuirle en este acto y cuyo detalle consta en le balance e inventario suscripto por los mismos en tres ejemplares con fecha de hoy. — Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, sin perjuicio de que cada socio concurra con su trabajo personal a las actividades sociales durante ocho horas diarias, estableciéndose que la prohibición señalada en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco comprende a todos los socios. — Noveno: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los tres socios quienes podrán actuar conjunta, alternativamente o separadamente para todas las operaciones que tengan relación con el giro de la Sociedad y comprometan su patrimonio, no pudiendo usarla en operaciones o negocios ajenos a la misma ni comprometerla en fianzas ni garantías u obligaciones de favor en beneficio de terceros cualquiera sea su naturaleza, quedando establecido que para todos los actos y operaciones que excedan de la suma de quince mil pesos moneda nacional, será necesaria la firma conjunta de dos socios. — Décimo: Sin perjuicio de sus negocios y operaciones ordinarios, la Sociedad podrá; a) Ajustar y contratar locaciones de servicios. — b) Comprar y vender y permutar mercaderías y maquinarias necesarios a la explotación de los negocios ajustando los precios, condiciones y plazos de pago. — c) Para firmar contratos de prenda agraria en garantía sobre los mismos bienes adquiridos o sobre cualquier otro. — d) Efectuar pagos, comprar al contado y a crédito. — e) Realizar operaciones bancarias de depósitos, extracciones de dinero firmando los cheques correspondientes, girar en descubierto, girar, aceptar y descontar letras de cambio, pagarés, vales y cualquier otra clase de papeles endosados o al portador. — f) Tomar dinero en préstamo con garantía, prenda o caución o sin ella, como toda clase de operaciones de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares o de sus sucursales, de Instituciones de crédito y de particulares firmando en todos los casos los documentos respectivos. — g) Formalizar protestos y protestas. — h) Intervenir en todos los asuntos en que la sociedad sea parte ante todos los poderes Nacionales, Provinciales, Municipales, Policiales, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cajas de Jubilaciones y demás autoridades e Instituciones del país. — i) Adquirir y transferir por cualquier título bienes inmuebles y constituir sobre ellos derechos reales. — j) Dar y aceptar garantías hipotecarias o prendarias, por préstamos en contra o a favor de la Sociedad otorgando o aceptando las cancelaciones y cartas de pago en su oportunidad. — k) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios con las cláusulas propias de su naturaleza. — l) Contratar la locación, aun por más de seis años, de los inmuebles que exija la explotación de los negocios sociales, ajustando su precio y forma de pago. — m) Intervenir por sí o por medio de apoderados en todos los asuntos judiciales en que la Sociedad sea parte como actor o demandada y de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que sean. — n) Otorgar los poderes generales o especiales que fueren necesarios y revocarlos y en general para practicar o ejecutar todos los actos que no le esté prohibido por la ley en cuanto tenga relación con los negocios sociales. — Décimo Primero: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, para determinar los resultados obtenidos en el año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán mensualmente. — Décimo Segundo: Si el balance arrojara utilidades se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, conforme a lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. Si resultan pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Tercero: Cada socio podrá retirar en concepto de retribución por su trabajo personal en la sociedad, hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, mensuales que se imputarán a gastos generales. — Décimo Cuarto: Para la aprobación de los balances como de toda resolución que interese a la sociedad se requerirá unanimidad de votos. — Décimo Quinto: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen en la Sociedad. — Décimo Sexto: Los socios tendrán amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales e inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la Sociedad en cualquier momento. — Décimo Séptimo: En caso de cesión de las cuotas de un socio a terceros o de incorporación de herederos o de legatarios, la aceptación de uno y otros, requerirá la votación favorable de dos tercios de votos. En todos estos casos de transferencia la sociedad podrá exigir además que los adquirentes, herederos o legatarios unifiquen su representación ante la Sociedad. — Décimo Octavo: En todos los casos de transferencia establecidos en el artículo precedente, dentro de los noventa días de su notificación escrita, la Sociedad comunicará su aceptación o rechazo. Resuelto el rechazo de la transferencia los socios restantes quedarán obligados a adquirir las cuotas del socio saliente o de sus herederos o legatarios, a cuyo efecto el precio de las cuotas que le corresponda será el que resulte del activo líquido del balance que se practicará, estableciéndose los precios de las mercaderías por el de factura, y los de maquinaria, herramientas, instalaciones, muebles y útiles por el fijado en el último balance aprobado. — El importe que resulte podrá ser abonado por los adquirentes ya sea al contado, o una tercera parte al contado y el saldo en cuotas mensuales no menores de cinco mil pesos cada una, con más el interés bancario corriente sobre el saldo deudor. — Décimo Noveno: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia se procederá a realizar el activo y a exigir el pasivo si lo hubiese, distribuyéndose el remanente entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Vigésimo: Toda diferencia que llegara a suscitarse con motivo de la ejecución e interpretación de este contrato como también por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada socio, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Con excepción de terceros para caso de discordia, cada árbitro tendrá derecho a un número de votos igual a los que correspondan al socio que representa. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída esta Sociedad. — Leída se ratifican los otorgantes y la suscriben con los testigos del acto don Antonio A. Maloberti y don Roberto Prado, mayores, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Signe a la escritura número ciento sesenta y tres de fecha siete del corriente mes, extendida al folio cuatrocientos cincuenta de este Registro a mi cargo. — Enrique Albini. — Bernardo Pérez. — Donato Facciuto. — Tgo.: Antonio A. Maloberti. — Tgo.: Roberto Prado. — Hay un sello. — Ante mí: A. E. Sampietro. — Entre líneas: "ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos" "y maquinarias". Sobre raspado: estipulaciones, antes; fiscalizar las; Entre líneas: papeles. Todo Vale. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.860. — e.7|11-Nº 2.398-v.13|11|52

CHIALINA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Carlos Víctor Chialina, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Caracas dos mil quinientos treinta y seis; Martín Cipollini, de nacionalidad italiana, casado, domiciliado en la calle Bolivia dos mil quinientos cincuenta y nueve y Floro José Avella, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Franklin mil ochenta y nueve, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de CHIALINA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constitúyese una Sociedad, sita en la calle Biarritz dos mil trescientos cuarenta y dos de esta Capital y que tendrá por principal objeto la explotación de la industria de Herrería de Obras y afines, pudiendo realizar toda clase de operaciones y actividades industriales, comerciales, financieras y de importación o exportación que tengan o no afinidad con el ramo actual. — A tales fines la Sociedad podrá ejercitar todos los actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las personas jurídicas y sociedades comerciales, incluso adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos y establecer sucursales, agencias, representaciones y otras dependencias de cualquier naturaleza en el interior del país y en el exterior. — Segunda: El plazo de duración es de veinte años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El Capital Social estará formado por la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y que se suscriben en su totalidad los socios del modo y formas siguientes: don Carlos Víctor Chialina, Ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, don Martín Cipollini, Ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y don Floro José Avella, Ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Cuarta: El aporte que realizan los socios proviene del Capital de la Sociedad Chialina & Compañía, conforme al Inventario que se acompaña y que se agrega al presente contrato, resultantes de la comunidad de intereses que los socios han mantenido hasta la fecha en el negocio del ramo de herrería de obras, establecido en la calle Biarritz dos mil trescientos cuarenta y dos, y para el que han utilizado la firma Chialina & Compañía. — Los ejemplares y recibos del Boletín Oficial y Gaceta del Foro, que se agregan, acreditan que se han hecho las publicaciones ordenadas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin que haya habido oposición. — Quinta: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios, los que actuarán en calidad de socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y sin limitaciones para todos los actos relativos a la administración de la Sociedad, quedándoles absolutamente prohibido usar de la firma social en los asuntos o negocios ajenos al giro de la Sociedad o en garantías de terceros con documentos de favor o complacencia en cuyo caso se hace extensiva dicha prohibición también a sus firmas particulares. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso con el de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Sexta: La Sociedad que se constituye llevará los libros exigidos por las leyes comerciales y además de ellos un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones adoptadas por los socios contratantes, teniendo dichas resoluciones la misma validez que las disposiciones del presente contrato. — Séptima: A los efectos de tomar resoluciones que afecten el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, los socios deberán celebrar reuniones dejándose en cada caso labrada un acta sobre las disposiciones adoptadas. Dichas reuniones deberán celebrarse por lo menos una vez por año y en esa oportunidad deberá aprobarse el inventario y balance general. — Octava: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general con el objeto de establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio. En el caso de obtenerse utilidades, previamente a la distribución de las mismas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el excedente se repartirá en partes iguales. — En caso de pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Novena: Los socios gozarán de un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional de curso legal, imputándose dichos importes a la cuenta de gastos generales. — Décima: Los socios deberán dedicar su mejor capacidad y empeño al servicio de la Sociedad, quedándoles expresa y absolutamente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad ajena a este negocio. — Undécima: Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Duodécima: Si alguno de los socios quisiera ejercer el derecho de receso deberá comunicarlo por telegrama colacionado a la Sociedad con seis meses de anticipación al Balance anual. — Décimotercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará inmediatamente un Balance General abonándose a los herederos del socio fallecido el capital aportado más las utilidades que hubiera acumulado sin derecho a exigir otra clase de indemnización. El pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado para el caso de retiro de algún socio de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimocuarta. — A los efectos de este artículo los herederos del extinto deberán unificar su representación. — Décimocuarta: Si alguno de los socios optara por hacer uso del derecho que le acuerda la cláusula duodécima, deberá ofrecer siempre las cuotas que le pertenecieran en venta, primero a la Sociedad que por este acto se constituye por el valor que a ellas corresponde de acuerdo al último balance. Aceptada la venta y previa deducción de lo que adeudara a la Sociedad, su importe será abonado en diez cuotas que comenzarán a regir desde el día en que se efectúe la transferencia, debiendo efectuarse el pago de la primera cuota al contado y las nueve restantes en once bimestres escalonados y consecutivos, gozando las cuotas a pagar de un interés del ocho por ciento anual. El socio comprador deberá ofrecer garantía a satisfacción. — Décimoquinta: Las cuotas sociales son indivisibles y la Sociedad no reconocerá nada más que un solo propietario por cada una de das cuotas. — Décimosexta: Si durante la duración del presente contrato o a su disolución surgieran divergencias entre los socios por la interpretación de las cláusulas del mismo o a su espíritu, se resolverán las mismas por un tribunal de amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia éstos nombrarán un árbitro tercero a cuya decisión se someten los contratantes, renunciando desde ya a cualquier acción judicial con que se creyeran a derecho. — De conformidad con las quince cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato por lo que queda constituída la Sociedad Chialina & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.440.— e.7|11-Nº 2.408-v.13|11|52

ORICA

ORGANIZACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los Señores Federico Arturo Fauerbach, argentino naturalizado, casado; Guillermo Fernando Dietz, argentino naturalizado, casado; Florencio Pedro Alfaro, español, casado y Gerónimo Atilio Costa, Argentino, casado; todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, expresan lo siguiente: Que son los únicos integrantes de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ORICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ORGANIZACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINA", con sede social en esta Capital Federal, actualmente

calle Paraná 130, según así resulta del contrato respectivo inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ciento cincuenta y cinco al folio cuarenta y nueve del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que con posterioridad, en fecha primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, los comparecientes ampliaron el capital social de la expresada entidad a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: al señor Federico Arturo Fauerbach, un mil novecientas cuotas, o sea, ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Guillermo Fernando Dietz, mil seiscientas cuotas, o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Florencio Pedro Alfaro, doscientas cincuenta cuotas, o sea, veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal y al señor Gerónimo Atilio Costa, doscientas cincuenta cuotas, o sea, veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicha modificación del contrato primitivo a que se han referido fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ochenta y uno, al folio trescientos veinte y uno, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en tal situación el Sr. Gerónimo Atilio Costa, en el deseo de poderse dedicar a otras actividades, ha convenido la transferencia de las doscientas cincuenta cuotas que le corresponden en la expresada sociedad en concepto de capital, en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional, a favor del socio Señor Florencio Pedro Alfaro, y las cien cuotas restantes, o sea diez mil pesos moneda nacional, a favor del socio Señor Federico Arturo Fauerbach. — El precio fijado por la totalidad de las doscientas cincuenta cuotas es el de Veinticinco mil pesos moneda nacional, que le será abonado al cedente en cuatro cuotas iguales y trimestrales a contar desde la fecha de hoy, recibiendo en este acto los (Continúa en el sello nacional de m$n. 3.— Nº 421.504-L-) (Continuación del sello nacional de m$n. 3.— Nº 399.606-L-), respectivos pagarés de manos de sus cesionarios en la proporción indicada; agregando el Sr. Costa que, a mérito de la cesión expresada, se desliga de los negocios sociales a partir del diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, manifestando conformidad con el giro de los mismos, y dejando expresa constancia de que carece de reclamación alguna al respecto; reconociendo que ha recibido lo que le correspondía en cualquier concepto, ya sea por sueldos, utilidades, reservas y cuenta particular y que el precio que recibe es el real y se ajusta al valor económico que las cuotas representan considerando el giro y marcha de los negocios al presente. — Por lo tanto desiste de todos los derechos que a lo enajenado le corresponde, los que transfiere a favor de los cesionarios. — Por su parte los Señores Federico Arturo Fauerbach y Florencio Pedro Alfaro, declaran aceptar en todos sus términos la cesión formulada por el Sr. Costa, y, por su parte, el Sr. Guillermo Fernando Dietz se da por notificado y expresa conformidad con lo pactado, obligándose todos ellos con arreglo a derecho. — Agregan estos tres últimos que, en virtud de la cesión convenida y en su carácter de únicos componentes de la sociedad a que se han referido, por el retiro del Sr. Gerónimo Atilio Costa, vienen a modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social se compone de la suma de: Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: Al señor Federico Arturo Fauerbach, dos mil cuotas, o sea, doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Guillermo Fernando Dietz, mil seiscientas cuotas, o sea, ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal y al señor Florencio Pedro Alfaro, cuatrocientas cuotas, o sea, cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital ha sido aportado por los socios en especie y está representado por muebles y útiles, automotores, máquinas, inmuebles, instalaciones, matrices, mercaderías, deudores varios y cuentas corrientes de acuerdo al inventario y balance general practicado por los socios en la fecha de hoy y que se considera parte integrante del contrato, haciéndose presente que los socios se responsabilizan solidariamente por el valor de tales aportes". — "Quinto: En este acto se designa en el carácter de Gerentes, a los Señores Federico Arturo Fauerbach y Guillermo Fernando Dietz, quienes podrán actuar conjunta, indistinta o separadamente, con uso de la firma social; bastando la de uno de ellos para obligar a la sociedad, y tendrán las más amplias facultades, conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin (Continúa en el sello nacional de m$n. 3.— Nº 443.460-L.) (Continuación del sello nacional de m$n. 3.— Nº 421.504-L-) otra limitación que la de no comprometerla en operaciones extrañas. — Sin perjuicio de las facultades que asisten a los Gerentes, el socio señor Alfaro podrá individualmente endosar cheques, efectuar cobranzas y representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, Tribunales del Trabajo, licitaciones y trámites ante el Ministerio de Telecomunicaciones y librar cheques bancarios hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, bastando para ello su sola firma." — Que por la presente ratifican todas y cada una de las cláusulas que componen el contrato de sociedad y su modificatoria a que se han referido, quedando subsistentes todas las otras convenciones contractuales. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Guillermo F. Dietz. — F. A. Fauerbach. — G. Costa. — F. P. Alfaro. — Buenos Aires, octubre 22 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.220.— e.7|11-Nº 2.414-v.13|11|52

GENTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 30 de agosto de 1952, el señor Eduardo Squirru, cede, vende y transfiere al señor Rafael Fernando Squirru, las 74 cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que posee en la sociedad "GENTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y el señor Eugenio Dimitriu, dos de sus cuatro cuotas de igual valor al mismo señor Rafael Fernando Squirru, y las dos cuotas restantes al señor Gregorio Dobrinescu, todas por su valor nominal. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160. — e.7|11-Nº 2.399-v.13|11|52

SERCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Compañía de Servicios de Contabilidad Mecánica

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 7 de octubre de 1952 ha sido elevado el Capital Social de SERCON, SOCIEDAD RE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPAÑIA DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD MECANICA, fijándolo en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional. — Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.7|11-Nº 2.391-v.13|11|52

CARLOS F. KERN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente a cargo de F. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Don Carlos Federico Kern, soltero, vecino de esta Ciudad; Don Alberto Kern, casado, Don Casimiro Arnoldo Kern, casado, Don Atilio García, casado, los tres vecinos de la localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; y Don Conrado Pfening, casado, vecino de la localidad de Morteros, provincia de Córdoba; todos argentinos, mayores de edad, hábiles, en su calidad de únicos socios componentes de "CARLOS F. KERN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento de fecha 8 de Marzo de 1947 inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de Junio del mismo año bajo el Nº 722 al folio 353 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se conviene: De acuerdo a lo resuelto en reunión de socios con fecha 31 de Marzo del año en curso según Acta Nº 2 registrada a fojas 4 y 5 del libro de Actas de la Sociedad se modifica el Contrato de constitución de la mencionada Sociedad con efecto retroactivo al 1 de Agosto de 1951 y en la forma siguiente: a) Queda aumentado el capital social actual de Doscientos mil pesos moneda nacional que establece la cláusula "Quinta" del contrato citado en Cien mil pesos más fijándose en consecuencia el capital social actual en Trescientos mil pesos moneda nacional dividido en Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que los socios dejan suscriptas totalmente en la proporción siguiente: Ciento veinte cuotas el señor Carlos Federico Kern; setenta y cinco cuotas el señor Casimiro Arnoldo Kern; setenta y cinco cuotas el señor Alberto Kern; dieciocho cuotas el señor Atilio García y doce cuotas el señor Conrado Pfening; dichos capitales suscriptos han sido totalmente integrados de acuerdo a balance que firmado por las partes se halla asentado en el libro "Inventarios" de la Sociedad. — b) Queda substituída la cláusula "Séptimo" del contrato originario por otra que dice así: "Séptimo: La Sociedad será dirigida, administrada y representada ante terceros por los señores Carlos Federico Kern, Casimiro Arnoldo Kern y Alberto Kern quienes actuarán en calidad de gerentes de la Sociedad y tendrán a su cargo el uso de la firma social indistintamente cualquiera de ellos, con la sola prohibición de utilizarla en negocios ajenos al giro de la Sociedad o en garantías a favor de terceros. Los demás socios se obligan a colaborar con su trabajo personal en la Sociedad bajo la dirección de los socios gerentes. En ejercicio de sus facultades podrán los socios gerentes realizar todos aquellos actos tendientes a la más amplia e ilimitada disposición y administración de los bienes sociales inclusо los especialmente previstos en el artículo 1.881 del Código Civil con la sola excepción de los incisos 5º, 6º y 16º; realizar operaciones y contraer obligaciones con los Bancos oficiales y|o particulares de esta República actualmente existentes o que se crearen más adelante, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Provincial de Santa Fe, Banco Central de la República Argentina y demás instituciones oficiales, de acuerdo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos; conferir poderes generales o especiales a favor de las personas o instituciones que creyeren convenientes; otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos o privados, papeles de comercio, cheques, pagarés, vales, letras de cambio, recibos, cartas de porte y demás que fuere menester obligando a la Sociedad en la medida de las necesidades de la misma y sin limitación alguna." — c) Queda sustituída la cláusula "Octavo" por otra que dice así: "Octavo: Queda vedado a los socios dedicarse a otras actividades lucrativas fuera de las de esta Sociedad, excepción hecha del señor Carlos Federico Kern quien podrá dedicarse a cualquier otra actividad lucrativa, aún similar a la del objeto de esta Sociedad". — d) Queda sustituída la cláusula "Noveno" por otra que dice así: "Noveno: El ejercicio económico de la Sociedad finaliza el día 31 de Julio de cada año. Dentro de los treinta días subsiguientes a la finalización de cada ejercicio económico se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier época del año. De las ganancias netas que el giro social arrojare se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción ya establecida en el artículo "Sexto". Los socios sólo podrán retirar anualmente el cincuenta por ciento de las ganancias que les hubieren correspondido, debiendo el cincuenta por ciento restante quedar acreditado en su cuenta particular sin goce de intereses hasta la expiración del término social o hasta su disolución anticipada". — e) Queda sustituída la cláusula "Décimo" por otra que dice así: "Décimo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y|o remoción de los gerentes aún de los designados en este contrato y demás resoluciones que interesen a la Sociedad se determinará por el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital correspondiendo un voto a cada cuota; sólo se requerirá la unanimidad y mayorías especiales que establece el art. 18 de la ley 11.645 para los casos previstos en dicho artículo; la Sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones que se adopten en las reuniones respectivas". — f) Se conviene modificar la cláusula "Décimo Tercero" estableciéndose que las sumas fijadas en dicho artículo para pagar en concepto de llave de acuerdo al mismo se elevan a las siguientes cifras: Cien mil pesos moneda nacional para el señor Carlos Federico Kern y Veinticinco mil pesos moneda nacional para los señores Casimiro Arnoldo Kern o Alberto Kern. — g) Se modifica la cláusula "Décimo Cuarto" estableciéndose que para el caso previsto en la misma actuarán en forma indistinta los tres socios gerentes de la Sociedad. Quedan subsistentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato constitutivo. De común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicados. — C. Kern. — Alberto Kern. — C. Kern. — A. García. — C. Pfening. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1952 — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.080.— e.7|11-Nº 2.412-v.13|11|52

Avisos Diversos

NUEVOS

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

"Se previene a los señores accionistas que el día 12 de Noviembre corriente, de 14 a 16 horas se empezará a pagar en el local de la administración, Lima 239, el dividendo del ejercicio 1951-1952. Cupón Nº 3. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1952. — El secretario".

$ 48.— e.7|11-Nº 2.430-v.11|11|52

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL LITORAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días que el capital autorizado ha sido aumentado en la suma de $ 60.000.— m|n. (sesenta mil pesos moneda nacional). — El Directorio.

$ 36. — e.7|11-Nº 2.383-v.11|11|52

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A.

Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 del corriente se procederá a abonar en la oficina de títulos del First National Bank of Boston, Florida 99, Capital, contra presentación de los cupones Nº 1, los dividendos correspondientes a las acciones preferidas y ordinarias según lo resuelto el 31 de octubre ppdo. por la asamblea general ordinaria.

Buenos Aires, Noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 20.— e.7|11-Nº 2.415-v.7|11|52

C. MATARAZZO S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Avda. Corrientes 5666
Nº 4197

Por el término de tres días se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 7º de los estatutos sociales se elevará a escritura pública la 8ª emisión de acciones serie "H" por un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000.— m|n.).

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1952

$ 48.— e.7|11-Nº 2.410-v.11|11|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Kollar y Cía., con oficinas en Corrientes 745, avisan al comercio, que el Sr. Juan Andrés Ferrando, vendió su negocio de librería, cigarrería y juguetería, sito en AV. SANTA FE 5292, libre de toda deuda y gravamen a la Sra. Delia Silvestri de Couto, constituyendo domicilio de ambas partes en la misma. — Reclamos de la ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|11-Nº 2.417-v.13|11|52

Se avisa que Juan Souravlis, vende a Américo Bianchini negocio de: "kiosco cigarrillos, golosinas, diarios y revistas", sito en la AVENIDA DEL TEJAR Nº 3920. — Reclamos: Escribanía Scardilli - Jasper, Chacabuco Nº 78, 33-7414, Capital Federal.
$ 40.— e.7|11-Nº 2.394-v.13|11|52

Leonoff y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. del Trabajo 3102, T. E. 67-7862, avisan: el Señor Tindaro Garito, vende a los señores Roberto Salvador Demarco, Horacio Angel Demarco y Roberto Enrique Mancinelli, negocio de estación de servicio y engrases, calle AV DEL TRABAJO 4899, Cap. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.7|11-Nº 2.426-v.13|11|52

Avisa: Ramón Oscar Spinelli, martillero público, con oficinas en la Av. Cabildo Nº 4220, Cap. Fed., T. E. 70-9154, que Stefan Kohut, vende su negocio de fiambrería, despensa y despacho de pan, puestos Nros. 2 y 3, ubicados en el Mercado "Cabildo", sito en la AV. CABILDO Nº 4400, Cap. Fed., a los señores Rodolfo Bersons y Juan Kurtz. — Reclamos término de ley, mis oficinas — Domicilio de las partes.
$ 80.— e.7|11-Nº 2.422-v.13|11|52

R. López y Cía., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1408, T. E. 37-3970, avisan al comercio que los señores Miguel Montanillo y Sebastián Montanile, venden el negocio de fraccionamiento de aceites y comestibles, establecido en la Capital, MARIANO ACOSTA 1428, a los señores Benjamina Eusebia Martina Macchiavelli de Vázquez y José Ignacio Vázquez y María Consuelo García y Francisco Victorio Geltrudis de Majo. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.7|11-Nº 2.375-v.13|11|52

"B"

Asunción González de Lorenzo, avisa por cinco días al comercio, que quedó nula la venta que hiciera a Pablo Duvnjak, de su carnicería, venta de fruta y verduras, sita en BELGRANO Nº 2926, publicada por edicto Nº 16.616, del 10|5 de 1950. — Domicilio y reclamos, Av. Mayo 1370, 3º, Escrs. 34|5, Dr. Marino.
$ 60.— e.7|11-Nº 2.425-v.13|11|52

"C"

Francisco Silva, martillero, con oficina Avda. Emilio Castro 7075, comunica que la señora Judit Grinberg de Leuvit, vende al señor Modesto Degerónimo, fiambrería al por menor, sita en la calle COSQUIN 1430, Capital. Para reclamos de ley de las partes Avda. Emilio Castro 7075. Buenos Aires, noviembre 1º de 1952.
$ 60.— e.7|11-Nº 2.406-v.13|11|52

Aviso al público en general, que la sociedad "Sánchez y Compañía, S. R. L.", domiciliada calle Florida Nº 377, ha vendido el negocio de "pizzería y heladería", denominado "Callao", establecido en esta Capital Federal, calle CALLAO Nº 224, a favor de la sociedad "Kuhn y Compañía", domiciliada calle Florida Nº 46. Reclamos de ley: escribanía de Horacio Clariá, Cangallo Nº 318, 4º piso.
$ 60.— e.7|11-Nº 2.416-v.13|11|52

Se hace saber por cinco días que el señor Werner Bittmer, trafilación de cobre y bronce, domicilio Perú 135, transfiere el fondo de comercio que funciona bajo la denominación de "Cobrón", sito en CAMARONES 2658, que se dedica a la trafilación de cobre y bronce, a la sociedad "Cobrón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse mismo ramo, domiciliada Camarones 2658. Reclamos de ley Nº 11.867, doctor Hellmut Simons, Reconquista 480, 2º piso.
$ 80.— e.7|11-Nº 2.393-v.13|11|52

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 2507, oficina 6, avisa; que los señores Lindolfo Amado y José Fernández, venden al señor Emilio Pérez, el negocio de venta y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle COSSIO 5924, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 60.— e.7|11-Nº 2.381-v.13|11|52

"CH"

Carlos A. González y Cía., sucesores de "González y Manos" balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, piso 2º, T. E. 37-3453, hacen saber que la transferencia del negocio de despensa sito en esta Capital, calle CHARCAS 469, que el señor Ahmad Fares vende a los señores Filostratos Panayotidis y Esteban Dimitriadis, publicado el 24|12|51 al 31|12|51, debe entenderse que Ahmad Farez vende a los señores Filostratos Panayotidis y Esteban Dimitriadis, domicilio de las partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 80.— e.7|11-Nº 2.403-v.13|11|52

"D"

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la Avda. de Mayo 963, piso 2º, T. E. 37-3453, avisan que: José Rodríguez Costa vende a los señores Angel Francisco Piñeyro y Victorio Lafuente su negocio de despensa sito en la calle AVELINO DIAZ Nº 601, de esta Capital. Domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|11-Nº 2.402-v.13|11|52

"G"

Avisa: Alfredo Do Pietri que la venta que realizaba a favor de José Castañeira de su negocio de despensa, sita en GORRITI 3619, ha quedado sin efecto. Domicilio partes Córdoba 3267.
$ 40.— e.7|11-Nº 2.413-v.13|11|52

"H"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel González, vende a Manuel Pérez Rivera negocio de despensa, sito VICTOR HUGO Nº 2372. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 60.— e.7|11-Nº 2.418-v.13|11|52

"I"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento Nº 2507, oficina 6, Capital Federal, al comercio avisa: que los señores Jesús Roca y Virtudes Roca de Vilariño, venden a los señores Francisco Sanles y Manuel Bello, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle INCLAN número 2366|68, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 60.— e.7|11-Nº 2.380-v.13|11|52

"L"

García, Gallegos y González, martilleros públicos con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T. E. 38-7902) avisan que: Gregorio Fumberg vende a Luis Ghio el negocio de hotel denominado "Paradis", sito en la calle LAVALLE 3096 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.7|11-Nº 2.407-v.13|11|52

Ismael F. Lefévre, martillero público, Av. de Mayo 953, T. E. 37-2291, avisa que don José R. García, vende a los señores Alfredo Cerqueira y Neif Asin, su negocio de taller mecánico, sito en la calle LUZURIAGA 662 al 664 de la Capital Federal, libre de pasivo. Reclamos ley y domicilio partes, en mis oficinas.
$ 60.— e.7|11-Nº 2.378-v.13|11|52

"M"

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 846, 6º piso, escr. 601|2, T. E. 34-9370 y 0431, avisa que por su intermedio los señores Berrardino Salvatore, José Carballo y Silverio García venden libre de toda deuda a los señores Mario Aliocco y Luis Casarsa su negocio de bar-restaurant sito en la calle MEJICO Nº 3489, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.7|11-Nº 2.400-v.13|11|52

"P"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que los señores Benjamín Fernández y Atilano Galo Iglesias transfieren en venta a los señores Carmelo De Benedetto, Pedro Pablo Ormachea y Juan Diego Alcoba el negocio de rotisería y fiambrería ubicado en esta Capital, en la calle PUEYRREDON Nº 835 donde se domicilian los vendedores. Los compradores constituyen su domicilio legal en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley.
$ 80.— e.7|11-Nº 2.404-v.13|11|52

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, de la Asoc. de Balanc. y Martill., Año Bodas de Plata, oficina Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisa: Eduardo Edotti vende su despensa, calle PASCO 1393 a Angel Otero, ambos domic. mismo neg. Reclamaciones a mi oficina.
$ 40.— e.7|11-Nº 2.421-v.13|11|52

"R"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que los señores Ramón Joaquín Mateo y Arístides De Luca transfieren en venta a los señores Celestino Fernández, Angel Rodríguez, Sandalio Fernández, Alicio Fernández y José Fernández el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Copetín Bar Rivadavia", ubicado en esta Capital, en la calle RIVADAVIA Nº 2628, donde se domicilian los vendedores. Los compradores constituyen su domicilio legal en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley.
$ 100.— e.7|11-Nº 2.405-v.13|11|52

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161 (Año Bodas de Plata Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan: Basilio Amezaga y Teodoro Amezaga venden a José Daniel Millmanda negocio almacén y bar RIVADAVIA 8300, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 40.— e.7|11-Nº 2.401-v.13|11|52

"S"

Prudencio Machado, mart. públ., oficinas San Juan 3928, T. E. 97-6720, avisa Ermindo Jusid, vende su desp., vta. comestibles por menor y bev. env. en general, sito SAN JUAN 4148, a Donato De Carlo y Oscar Franllia. Recl. ley, domicilio ambas partes, mis oficinas. Se publica nuevamente por haber aparecido con error los del 22 al 28 de octubre este año. Nº 1395.
$ 60.— e.7|11-Nº 2.376-v.13|11|52

Mario Noberto Cantón, argentino, vende a Osvaldo Panzuto, argentino, taller electricidad de automóviles, sito en SEGUROLA 590. Reclamaciones ley mismo domicilio de las partes. Interviene José Angel Rivera, Morón 4220. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1952.
$ 40.— e.7|11-Nº 2.423-v.13|11|52

A efectos de lo que dispone la Ley Nº 11.687, aviso al comercio que don Duilio Rosáno, componente de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Transocean, Agencia Marítima y de Aeronavegación, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dedicada a la explotación martima, con domicilio en la calle SAN MARTIN Nº 561, que lo es de las partes, cede a favor de sus consocios don Serafín Mario Nicolás Balleto y don Amieto Ercole Ernesto Luis Balleto, todas sus cuotas de capital que tiene en la mencionada sociedad. Reclamos término ley al escribano Raúl J. Ungaro, Diag. R. S. Peña 636.
$ 100.— e.7|11-Nº 2.432-v.13|11|52

"T"

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, T. E. 38-4981, avisan que Eusebio Gómez vende su restaurant, despacho de vinos y venta de helados, sito en TUCUMAN Nº 2540 a Pedro Vázquez y Juan Carlos Vázquez. Reclam. ley, dom. partes, nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|11-Nº 2.386 v.13.11 52

"U"

Armiento, Curti y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Caseros 2399. T. E. 27-2261, avisan: Raúl Vila y Francisca Manso de Pazos, venden a José Goñi, el negocio de librería, cigarrería, perfumería, sito en la calle USPALLATA Nº 2099 Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos de la ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|11-Nº 2.385-v.13|11|52

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que don Antonio Ignacio Indaver a don Pedro Aniceto Monteserin, ambos con domicilio en General Roca, Río Negro, calles Avenida General Roca y Bartolomé Mitre, transfiere su cuota de capital en la Sociedad "Monteserin, Idaver y Salgado, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se dedica a la compra y venta de heladeras y artículos para el hogar, con domicilio en esta localidad en GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calles BARTOLOME MITRE y AVENIDA GRAL ROCA. Reclamaciones al escribano autorizante y que suscribe con domicilio en General Roca, Río Negro, calle Don Bosco 480, Arturo Amadeo Llanos.
$ 100.— e.7|11-Nº 2.384-v.13|11|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

CENTRO ASTURIANO
DE BUENOS AIRES

Asociación de Socorro Mutuo, Previsión, Beneficencia, Cultura y Recreo

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1952.
Estimado consocio:

De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes, la Junta Directiva de este Centro ha acordado convocar a Asamblea Anual Ordinaria para el 20 del corriente a las 20,30 horas, en nuestra sede social, Solís 475|85, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Lectura del informe de la comisión fiscalizadora.

3º Consideración de la memoria presentada por la junta directiva, correspondiente al ejercicio vencido (1º de octubre de 1951|30 de septiembre de 1952).

4º Consideración del balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a igual período.

5º Consideración del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio corriente.

6º Consideración del aumento de las cuotas sociales (socios activos a $ 7,00 y socios participantes, $ 5,00 m|n.).

7º Consideración del aumento de las cantidades máximas fijadas en los estatutos para las cuotas sociales (Artículos 20 y 23, respectivamente).

8º Consideración de la implantación de la cuota de ingreso y fijación a ese efecto de la cantidad de $ 100 m|n., de conformidad con lo previsto en el inciso

so 1º del artículo 72, y otorgamiento de facultades a la junta directiva para suspenderla temporariamente cuando lo estimase conveniente para la buena marcha de la asociación.

9º Reforma de los artículos 39 y 106 de los estatutos y del inciso c) del artículo 3º del reglamento de los Derechos de los Socios a la Asistencia Médica del Socorro Mutuo; a cuyo efecto se debe designar la comisión redactora, según lo establezca los estatutos en su Art. 112.

10º Designación de 5 asambleístas presentes para que, por simple mayoría de votos, resuelvan sobre la fidelidad del acta de la asamblea, firmándola de conformidad, conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea.

Saluda a usted muy atentamente. — Mariano Aladro, presidente. — Francisco Ron, secretario.

FUNDAMENTOS PARA LA SOLICITUD DE REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 20 y Art. 23: Al proponer a esta Asamblea el aumento de las cuotas sociales a $ 7 y $ 5, se ha alcanzado el tope prefijo por los Estatutos. Entiende la Junta Directiva que los Estatutos deben modificarse señalando un nuevo margen de elevación para años sucesivos, permitiendo a las Asambleas —como hasta ahora— los aumentos necesarios, hasta una cantidad que la Junta Directiva sugiere sea de $ 10 para los socios activos y de $ 7 para los Participantes.

Art. 39: Se propone modificar este artículo en el sentido de autorizar, por lo que a los cargos de Junta Directiva se refiere, la relación después de transcurrir un año del cese del mandato. Las dificultades determinadas por el obligatorio alejamiento durante tres años de asociados útiles y convenientes para la dirección del Centro sirven de fundamento a la propuesta.

Art. 106: La cantidad de $ 10 m|n. a partir de la cual deben solicitarse 3 cotizaciones como mínimo para efectuar compras, es considerada por la Junta Directiva muy baja con relación a los costos corrientes. Se propone la cantidad de $ 1.000 m|n., más en consonancia con los precios vigentes.

Art. 3º: Del reglamento de Socorro Mutuo (inciso c): La Cantidad de pesos 100 establecida para el pago del servicio fúnebre es insuficiente. Se propone la cantidad de $ 300 moneda nacional.

Nota: Tienen derecho a participar de esta Asamblea los socios activos, al corriente con la Tesorería, hasta el número 31.133 inclusive. — R. Vidal, Auxiliar en mesa de entradas.

$ 11.60 e.7|11-Nº 2.396-v.7|11|52

CONFITERIA DEL MOLINO
Cayetano Brenna Ltda. Soc. An.

21ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de noviembre de 1952, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 1801, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio social, terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con el art. 16 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1952. — El Directorio.

$ 320.— e.7|11-Nº 2.379-v.20|11|52

"D"

DARKEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones
(1.946)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1952, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, Cangallo 951, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio de la sociedad terminado el 30 de junio de 1952, y resolver sobre las utilidades no distribuídas del ejercicio anterior.

2º Consideración de la distribución de las utilidades.

3º Elección de nueve directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1952. — El Directorio.

$ 320.— e.7|11-Nº 2.411-v.20|11|52

"E"

"ESTANCIAS DEL OESTE", S. A.
Ganadera, Agrícola y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria, fijada para el 31 de octubre ppdo., por falta de quórum, se llama nuevamente a los señores accionistas de "Estancias del Oeste", S. A., Ganadera, Agrícola y Comercial, a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día viernes 28 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en el local social, Bolívar Nº 332, para tratar el mismo Orden del Día anterior, a saber:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio social vencido el 30 de junio de 1952.

2º Determinación del empleo de las utilidades y remuneraciones del Directorio y del síndico.

3º Determinación del número de componentes del Directorio y designaciones pertinentes.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene que la asamblea será válida cualquiera sea el número de accionistas que la constituyan, y que para tomar parte en la misma, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Bolívar Nº 332, tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 440.— e.7|11-Nº 2.388-v.20|11|52

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS USPALLATA, S. A.
Número de Registro: 5.329

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Libertad número 250, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al 4º ejercicio vencido el 31 de julio último.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y cuatro suplentes, por dos años, y de síndico titular y síndico suplente, por un año, por conclusión de los mandatos y de acuerdo a las disposiciones estatutarias.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda la prescripción del artículo 19 de los estatutos, que dice así: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente". — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.7|11-Nº 2.392-v.27|11|52

EZAR
FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS MECANICAS DE PRECISION
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veinticinco de noviembre de 1952, a las 18 hs., en la sede social, Sarmiento 309, 7º p., Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|11-Nº 2.382-v.20|11|52

"M"

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 29 de Noviembre de 1952, a las diez horas en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes Nº 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del noveno ejercicio de la sociedad.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Remuneración de síndico.

4º Designación de dos escrutadores que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 320.— e.7|11-Nº 2.431-v.20|11|52

"V"

VALEMAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Noviembre de 1952, a las 9 y 30 horas en el local: Rodríguez Peña 1084.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1952 y destino de las utilidades.

2º Ratificación de las remuneraciones pagadas o acreditadas a directores que prestan servicios en la sociedad.

3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, por un año y síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas, para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 320.— e.7|11-Nº 2.419-v.20|11|52

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Expediente 99.163|52

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del art. 3º de la ordenanza reglamentaria Nº 4600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle JUNTA, de Corvalán a Larraya que deben presentarse al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días, a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1991, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Noviembre 4 de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.4|11-Nº 7.716 s|p.p.-v.17|11|52

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AZCARATE JUAN ANTONIO TIBURCIO, ARCE RICARDO MARIO, ACOSTA ANGEL, ALMONACID MANUEL SEGUNDO, AGUILERA JOSE MARIA, AYALA FRANCISCO JAVIER, ABRAHAM ABDO MAJUL, AGUILERA MISENO DEL ROSARIO, ACOSTA ALEJANDRO, ASIN MAXIMO, AMATRAIN FEDERICO, BUCCHIERI NICOLAS, BALLEJOS FELIX, BERNARDI ENRIQUE, BURTACCIO JOSE OSCAR, BARTOCCI EZIO, BREA MANUEL RAMON, BURGENER ERNESTO, BONZANI FRANCISCO, COLASSO JUAN CARLOS FRANCISCO, CAMPO ALFONSO, CRISTINO JOSE, CHIODI RICARDO DONATO, CALIXTO BELISARIO DEL CARMEN, CAGLIERO LORENZO JUAN BAUTISTA, CARRASCO JOSE ADRIAN, CHAVES JOSE MARIA, CARDOSO MARCELINO, DI SANTO FRANCISCO, DE SOUZA MANUEL DONADIO MIGUEL, ELIAS ABRAHAM, FACHINI ANGEL, FERREYRO JOSE, FERNANDEZ DELFIN, FLEITAS DE JESUS, FERNANDEZ FELIPE FLORENCIO, GONTIN ANTONIO JUAN, GUERREÑO PEDRO.

e.15|10-Nº 6.292-v.26|11|52

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

GRECCO CAYETANO, GONZALEZ FERNANDO, GERVASONI FEDERICO RUFINO, GUZMAN RAMON RITO, GARCIA HILARIO, INNOCENTI BISIO, IGLESIAS JESUS, INSURRALDE PEDRO R., IZURIETA VALENTIN ZENON, ITALO SELVA ESTHER, JARA GONZALEZ VICTOR, JUAREZ FANOR, KAZIN IZET, KINDIJ MIGUEL, LUCERO JUAN ROBERTO, LIBERTINI ROSARIO, LEONI FELIX, LEZCANO AGUSTIN ANIBAL, LOPEZ EULOGIO, MEFFE GABRIEL BONIFACIO BERNARDINO, MOLINA FERNANDO, MALDONADO RAMON EXTOR, MIRANDA VICTOR, MIYALONSO ARMANDO, MARINELLI ANGEL ROQUE, MORATI DAVID, MATWEIFZURO o MATWIEJCUK STEFAN, MARTINIS GUERRINO,

MORENO RAMON ROSA, MESIANO JOSE, NAREDO CARLOS ALBERTO, NEFF ARMANDO, NIEVA HUGO RUBEN, NAVAZA SAA MANUEL, OLAVIAGA JOSE, ORTIZ MAÑUEL, OCAMPO VICENTE, PAGANI JOSE.

e.15|10-Nº 6.293-v. 26|11|52

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1.060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

PAEZ CARLOS MARIA, PORETTI JOSE RICARDO, POCHINTESTA AMELIO, PEREZ OSCAR, PEREYRA JUSTO MANUEL, PETRUCCI JOSE, QUIROGA EMILIO, ROJO SEGUNDO, RODRIGUEZ PEDRO, ROJO PELAYO, RODRIGUEZ MARTIN GENARO, ROMERO PASTOR, SPALTRO JOSE LUIS, SANCHEZ PEDRO, STALDEKER JUAN, SALDAÑA JUSTO M., SALGUERO JUSTO CONRADO, SOLANILLA SALVADOR, SARDELLA JUAN ANTONIO, SENRA PEDRO, SALOMONE JUAN, SEPULVEDA ELIPONSO, SOTELO ANSELMO FORTUNATO, SILVA ROMULO, TABOADA FELIX ANTONIO, TIZADO JOSE MANUEL, TEMUDIO OSVALDO RAUL, TORRES RAMON, TRANKNER ENRIQUE ARTURO, TRIDON EVELIO ARTURO, VILLAVERDE GERARDO SILVANO, VIRGILI ISMAEL OSVALDO, VEGA PASTOR F., VEINSTEIN MIGUEL.

e.15|10-Nº 6.294-v.26|11|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado "L", por ante la secretaría del Escribano D. Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo EUGENIO DOROTEO SUAREZ para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.455, que por infracción al art. 89 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, octubre 14 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.29|10-Nº 1.323 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L", Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo ARGENTINO CARUSO, procesado por el delito de lesiones art. 89 C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 13 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.29|10-Nº 1.324 s|p.p.-v.10|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Escribano don Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza a los prófugos RAMON DONATO ALVAREZ y NICOLINO FERRO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presenten a estar a derecho en la causa Nº 9553, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se les sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebledía.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.27|10-Nº 1.313 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano don Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo MARCOS WOLF, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 9.673 que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, octubre 1º de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|10-Nº 1.246 s|p.p.-v.2|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", cita y emplaza al prófugo JUAN HECTOR BONATTO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.314, que por el delito de lesiones —art. 89 Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.22|10-Nº 1.247 s|p.p.-v.2|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por ante la secretaría del Escribano D. Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JUAN CARLOS MINTEAGA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.431, que por infracción al art. 89 del Código Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.22|10-Nº 1.248 s|p.p.-v.2|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo ADOLFO DURST, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.428, que por infracción artículo 302 del Cód. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.22|10-Nº 1.249 s|p.p.-v.2|12|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El doctor Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GIL FERNANDEZ.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1952. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.29|9-Nº 1.093 s|p.p.-v.10|11|52

El doctor Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA o TERESA NUVIONE DE BENITEZ.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1952. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.29|9-Nº 1.094 s|p.p.-v.10|11|52

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro R. Speroni (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENE GERBER, EUGENIO GERBER o LAPI HASAN.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.29|9-Nº 1.095 s|p.p.-v.10|11|52

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, por la secretaría Nº 3 del autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LEUMANN. — Buenos Aires, Septiembre diez y seis de 1952. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.29|9-Nº 1.136 s|p.p.-v.10|11|52

Núm. 4

El doctor Guillermo Borda, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de SOFIA DIMET.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1952. — Alberto S. Millán, secretario.

e.29|9-Nº 1.096 s|p.p.-v.10|11|52

Núm. 6

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría número 27), cita por quince días a VICENTE FERRERO, para que comparezca a tomar intervención en los autos: "Pastrana Guillermina c|Ferrero Vicente, nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimiento.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1952. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.22|10-Nº 1.237 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 7

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente-Exp. 235, año 1952, folio 256", a quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Timoteo Gordillo Nº 1351, entre Avda. Emilio Castro y Schmidel, parcela 9, manzana 71, Sección 74 del Catastro Municipal, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos-Expte. 23.797, año 1946", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 16, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1952. — Arturo M. Jofré, secretario.

$ 480.— e.21|10-Nº 1.354-v.10|11|52

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de GENOVEVA PEREZ DE PASCUCCI.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.22|10-Nº 1.236 s|p.p.-v.2|12|52

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Horacio Raúl Stegman, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ISAAC VARANGOT y MARIA LUZ CANSTTAT DE VARANGOT. Secretaría Nº 45 del Dr. Jorge E. Bargalló Cirio. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1952. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.

e.27|10-Nº 1.296 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Dr. Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MOREL. — Buenos Aires 1º de septiembre de 1952. — Luis María Pomes, secretario.

e.22|10-Nº 1.238 s|p.p.-v.2|12|52

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, secretaría Funes Lastra, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LOPEZ CANO. — Buenos Aires, octubre 27 de 1952. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 340.— e.5|11-Nº 2.231-v.11|12|52

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 51), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO GIANELLA.

Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.22|10-Nº 1.234 s|p.p.-v.2|12|52

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Valentín Palmieri (Secretaría 53), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA DEL CARMEN LUCERO o ENRIQUETA LUCIO LUCERO.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1952. — Antonio Budano Reig, secretario.

e.23|10-Nº 1.295 s|p.p.-v.3|12|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6|52 caratulada: "Suárez, José Francisco s| actividades subversivas", a ALBERTO JORGE MESTRE CORDERO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal), Secretaría, 13 de octubre de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.

e.29|10-Nº 1.325 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS BIANCHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infracción al art. 195 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (Centro). — Buenos Aires, setiembre 8 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.30|9-Nº 1.065 s.p.p.-v.11|11|52

Por disposición de S.S., el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS CAPORALE, ANTONIO SPORTELLI y JOSE LOTENERO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 1º de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.22|10-Nº 1.229 s|p.p.-v.2|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ZBIGNIEW KURANT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso planta baja (Centro). — Buenos Aires setiembre 8 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.30|9-Nº 1.066 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días. a contar de la primera publicación del presente a OMAR OSVALDO CORVALAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 6 de Octubre de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.27 10-Nº 1.312 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del doctor Lafuente, cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO PONCE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de contrabando se le sigue ante ese Tribunal, con el apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Tribunales, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, octubre 3 de 1952. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.22|10-Nº 1.230 s|p.p.-v.2|12 52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, a cargo del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MARIA IDEGORAS REVENGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 11, inc. 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría, 18 de septiembre de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.22|10-Nº 1.231 s|p.p.-v.2|12|52

Por disposición de S.S. Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMAS PAULI PARKINEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Secretaría, septiembre 18 de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.22|10-Nº 1.232 s|p.p.-v.2|12|52

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO SARMIENTO, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.004|52, que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, 25 de septiembre de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.22|10-Nº 1.233 s|p.p.-v.2|12|52

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días a MAXIMO ANGERMAIR, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — César Black, secretario.

e.27|10-Nº 1.397 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALVAREZ procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1952. —Modestino Pizaño Míguens, secretario.

e.27|10-Nº 1.309 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, Secretaría José Raúl Whittingslow, a cargo interinamente del autorizante, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a EDUARDO ADOLFO SARAVI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.563, que se le instruye por infracción a la Ley 13.944 — Buenos Aires, septiembre 22 de 1952. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.15|10-Nº 1.178 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días al prófugo ISMAEL SLEIMAN DALLA, procesado por infracción a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1952. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.2|10-Nº 1.113 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS BARROSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.15|10-Nº 1.179 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JUAN CARLOS BOTTA, procesado por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1952. — César Black, secretario.

e.15|10-Nº 1.180 s|p.p.-v.26|11|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID SIMON LUSKEER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.29|10-Nº 1.316-s.|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CUSTODIO MATURANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.29|10-Nº 1.317-s.|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR AIELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.24|10-Nº 1.257 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VIRIATO S. FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.24|10-Nº 1.258 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CASAL (a) "El Loco Pepe", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1952. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.15|10-Nº 1.181 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ANGEL RUIZ (a) "Gallina", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1952. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.15|10-Nº 1.182 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO VELEZ (a) "Fajita", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1952. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.15|10-Nº 1.183 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ANTONIO LAZARTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (art. 79 C. Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.15|10-Nº 1.184-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WALTER J. KIRSZMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 25.310, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, septiembre 23 de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.15|10-Nº 1.185-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1952. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.30|9-Nº 1.067 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BALDONEDO o BALDOMERO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, octubre 18 de 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|10-Nº 1.326-s.|p.p.-v.10|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE GASPARI COSTA, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.767, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.27|10-Nº 1.310 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ARMANDO OSCAR SANTILLAN, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.874, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24|10-Nº 1.259 s|p.p.-v.4|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MONTE, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.720, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24|10-Nº 1.260 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS ANTONIO PECORELLI o BAZZANO, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito dedefraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24|10-Nº 1.261 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MEIDON CARDIMAN o MEIRON GARDIMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.24|10-Nº 1.262 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a persona de apellido CORONEL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.24|10-Nº 1.263 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL CANTAROVICH, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. - Buenos Aires, 26 de setiembre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15|10-Nº 1.186-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA BACCIADORE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15|10-Nº 1.187-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita por treinta días al prófugo ANDRES DAMES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Causa Nº 16.821. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.15|10-Nº 1.188-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO AGUERA CABALLERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa Nº 16.648, que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.15|10-Nº 1.189-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GARCIA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, setiembre 5 de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.30|9-Nº 1.068 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días al prófugo ANTONIO ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. Causa Nº 16.586. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, agosto 27 de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.30|9-Nº 1.069 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita por treinta días al prófugo OSVALDO RAIMUNDO FIORI o FIORE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Causa Nº 16.424. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. —Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.30|9-Nº 1.070 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a HAYDEE MENDOZA DE CARDOZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|10-Nº 1.318-s.|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ALBERTO MARO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.27|10-Nº 1.298 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al acusado prófugo NICOLAS BALSAMO, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones a su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.24|10-Nº 1.264 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RAUL MANUEL SALVATIERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.24|10-Nº 1.265 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a la prófuga DORA HAYDEE MEDRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1952. Julio S. Soto, secretario.

e.24|10-Nº 1.266 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a SARA ELVIRA FIN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.24|10-Nº 1.267 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a OSCAR MENDIZABAL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, en causa Nº 26.992, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15|10-Nº 1.190-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JOSE ROBERTO VITELLINI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15|10-Nº 1.191-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo, JOSE SUAREZ DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.15|10-Nº 1.192-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a BARTOLOME RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1952. — Ernesto M. Zarini, secretario.

e.15|10-Nº 1.193-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JOSE VILAPLANA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.30|9-Nº 1.071 s|p.p.-v.11|11|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría del Dr. Jorge A. del Campo, a ELIBERTO AUSTINO, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.15|10-Nº 1.194 s|p.p.-v.26|11|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría del Dr. Jorge A. del Campo, a MARIO PORTAL, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.15|10-Nº 1.195 s|p.p.-v.26|11|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría del Dr. Jorge A. del Campo, a ENRIQUE PEREZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.15|10-Nº 1.196 s|p.p.-26|11|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ARISTIDES GALLIAZI, procesado por defraudación y falsificación de documentos en la causa Nº 15.646, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.15|10-Nº 1.199 s|p.p.-v.26|11|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIPE NUÑEZ, procesado por hurtos, en la causa Nº 21.096, que se instruye por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52, a cargo del Dr. Raúl Jacinto de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada Nº 21.096, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.

e.15|10-Nº 1.198 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MERCEDES REYNOLL, procesada por el delito de hurto, en la causa Nº 21.035, que se le instruye por ante ésta Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa Nº 21.035, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.

e.15|10-Nº 1.197 s|p.p.-v.26|11|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS MANUEL QUIROS o BERNARDINO CERUTI o CONTI o BERNARDO CONDE o JUAN CARLOS TORRES o CESAR MARTINEZ o PASCUAL PEÑA y a FOTIS KOLAGEROPULOS procesados por estafa y hurto, en la causa Nº 21.166, que se tramita por ante este Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Sec. Nº 52, para que comparezcan a estar a derecho en la mencionada causa Nº 21.166, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1952. — Raúl de los Santos, secretario

e.27|10-Nº 1.299 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días a EDGARDO SAUL MARTINEZ, RAUL ABADI y a CARLOS FUSSI, procesados por quiebra, defraudación y defraudación, respectivamente, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría 54 del autorizante, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1952. — Aurelio Carlos Días, secretario.

e.27|10-Nº 1.300 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ISRAEL DINER, procesado por malversación de caudales públicos en la causa 15.990, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.24|10-Nº 1.268 s.p.p.-v.4|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrución Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN DROSOS, procesado por malversación de caudales públicos en la causa 15.979, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.24|10-Nº 1.269 s|p.p.-v.4|12|52

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO BERNARDO MERLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1952.

e.27|10-Nº 1.311 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HILDA SERRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.

e.15|10-Nº 1.200 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR VICENTE RAUL DURANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1952. — Godofredo H. Lozano Bandón, secretario.

e.15|10-Nº 1.201 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TITO LIVIO RUSSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y contagio venéreo bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, agosto 29 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.

e.30|9-Nº 1.072 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al procesado por defraudación, PEDRO TAMOFF o TAMOS, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1952. — Mario H. Peña, secretario.
e 15|10-Nº 1.202 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a LUIS PEÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera. — Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|10-Nº 1.203 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a RAUL BAIOT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.15|10-Nº 1.204 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ISABELINO IGLESIAS COLLAZO a comparecer en la causa que se le sigue por inf. a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, septiembre 12 de 1952. Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|10-Nº 1.114 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, sec Dr. R. Barceló, se cita y emplaza a DOMINGO IBAÑEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.047 por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.2|10-Nº 1.135 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a ALFREDO TISCORNIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1952. — Mario H. Peña, secretario.
e.2|10-Nº 1.136 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a SARA BEATRIZ CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.30|9-Nº 1.073 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a HARRY COPIX para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1952. — Mario H. Peña, secretario.
e.30|9-Nº 1.074 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VICTOR VENTURA a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Secretaría, hoy 26 de agosto de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|9-No. 1.075 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HERALDO DE ALVEAR GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.23|10-Nº 1.319 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a FRANCISCO FALCONI PUGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 5.563, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1952. Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24|10-Nº 1.270 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a MOISES KONSTANTINOVSKY a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.15|10-Nº 1.205 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ANTONIO BISUTTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.15|10-Nº 1.206 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a NORBERTO LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa Nº 5.452, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.15|10-Nº 1.207 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a PASCUAL RAFAEL BALDINI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.15|10-Nº 1.208 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a MANUEL BELOQUI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.15|10-Nº 1.209 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a IRMA FA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y usurpación, causa Nº 5.543, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.15|10-Nº 1.211 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a GERMAN CORIA PEÑALOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, causa Nº 5.543, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.15|10-Nº 1.210 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR CONDINO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 5.583, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.15|10-Nº 1.212 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a SABINO JUAN D'AMARIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 5.436), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.30|9-Nº 1.076 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL THIVEOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962 (causa Nº 5.567), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.30|9-Nº 1.077 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a OSVALDO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación (causa número 5.562), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.30|9-Nº 1.078 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a TOMAS PAOLET o PAULET, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.342 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.27|10-Nº 1.301 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO QUIROGA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.464 por violación de domicilio reit. y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.27|10-Nº 1.302 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUANA ROSARIO BARRERA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.281, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|10-Nº 1.213-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA REYNOSO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.428, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.15|10-Nº 1.214-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HIPOLITO OVIEDO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.271, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|9-Nº 1.080 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO J. MINOTTO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.29|10-Nº 1.320 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO BRUNO CLAVERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 6 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.24|10-Nº 1.271 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALVADOR ROSETTI, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.15|10-Nº 1.215-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS BARROSO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.15|10-Nº 1.216-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y empazla al prófugo GERMAN CORIA o GERMAN CORIA PEÑALOZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.15|10-Nº 1.217-s.|p.p.-v.26|11|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO SIXTO MUÑOZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1952. Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|10-Nº 1.272 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS L. FUSI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1952. Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|10-Nº 1.273 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA DEL CARMEN CUELLO DE ISMAN, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|10-Nº 1.274 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARIA BERASATEGUI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|10-Nº 1.218-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CATANIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1952 — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|10-Nº 1.219-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SOSA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorzante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|10-Nº 1.220-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE Z. MAZZIOTA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|10-Nº 1.221 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO HECTOR LUTZ O ROBERTO FERRARI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|10-Nº 1.222 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA RUBANO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|10-Nº 1.115 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO BERNARDO RUBANO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|10-Nº 1.116 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófugo LEONOR V. DIAZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|10-Nº 1.117 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ESPINOSA, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.30|9-Nº 1.082 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SAMUEL BLACHARZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.30|9-Nº 1.084 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CONSTANTINO BLAS IBARGUEN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.30|9-Nº 1.083 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO POLEDRI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|9-Nº 1.085 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JACINTO LUQUE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.30|9-Nº 1.086 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadí Conrado Massue, se cita y emplaza a HAYDEE ALCIRA MENDOZA DE CARDOZO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de octubre de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.27|10-Nº 1.303 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO GROSSI o GRASSI, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.376, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27|10-Nº 1.304 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RODOLFO CANO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.864, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27|10-Nº 1.305 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massué, se cita y emplaza a ROBERTO PEDRO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 7 de Octubre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.27|10-Nº 1.306 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Conrado Sadí Massué, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza a JOSEFA LOPEZ para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 8 de Octubre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.27|10-Nº 1.307 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a PILAR MATILLA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 30 de septiembre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.24|10-Nº 1.275 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadí Massüé, se cita y emplaza a ROGELIO ROJAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.
e.24|10-Nº 1.279 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadí Massüé, se cita y emplaza a EMILIO CLAUDIO LAURENZANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.
e.24|10-Nº 1.278 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadí Massüé, se cita y emplaza a JUAN ANGEL JUNCO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.
e.24|10-Nº 1.280 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadí Massüé, se cita y emplaza a ANTONIO CORIA ALMADA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.
e.24|10 s|p.p.-Nº 1.276-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadí Massüé, se cita y emplaza a LEONARDO GRASSI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.
e.24|10-Nº 1.281 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo Juzgado de Instrucción 12, se cita y emplaza a MARIA LUCINDA MORENZA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de septiembre de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|10-Nº 1.223 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto N. Blanck, se cita y emplaza a MOISES PINKAS ROSENDORM, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos y estafas reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 23 de septiembre de 1952. — Ricardo José Brea, secretario.
e.15|10-Nº 1.224 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr Ernesto N. Black, se cita y emplaza a JUAN ANTONIO PONCE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de Septiembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.15|10-Nº 1.225 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black int. a|c. del Jdo. 12, se cita y emplaza a NEMESIO MARDARAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. —

Capital Federal, 16 de setiembre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.15|10-Nº 1.225 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Ernesto N. Black int. a cargo Juzg. Inst. 12, se cita y emplaza a MARIO RICCIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de septiembre de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|10-Nº 1.227 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, int. a|e Jdo. Instrucc. 12, se cita y emplaza a LEOPOLDO GUTIERREZ RETO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, art. 173, inc. 2º del C. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 18 de setiembre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.15|10-Nº 1.228 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a EDMUNDO ARGUELLO o GUILLERMO CHAVEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 4 de setiembre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|9-Nº 1.087 s|p.p.-v.11|11|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a INDOLFO PEDRO MORALES para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciera.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1952. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.29|10-Nº 1.315 s|p.p.-v.18|11|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 12

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de KACEWICZ JACOBO.

Buenos Aires, tres de Octubre de 1952. — Héctor A. Ré, secretario.
e.29|10-Nº 1.314 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 14

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por el término de cinco días cada mes durante seis meses, a todo aquel que se considere con derecho a la suma de $ 4.229 m|n., hallados en la Lotería de Beneficencia Nacional el día 14 de marzo de 1951. — Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Alfredo Calarota Marino, prosecretario.
$ 450.— e.4|9-Nº 23.010-v.10|9|52
e.6|10-Nº 23.010-v.10|10|52
e.3|11-Nº 23.010-v.7|11|52
e.9|12-Nº 23.010-v.15|12|52
e.7|1-Nº 23.010-v.13|1|53
e.1º|2-Nº 23.010-v.7|2|53

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ARTURO JOSE GRISCTI o GRIXTI. — Buenos Aires, 31 de julio de 1952. —
e.31|10-Nº 892-v.13|11|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del día 29|8 al 11|9|52.

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 doctor Ricardo J. Kennedy cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JESUINO CASTAGNO.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1952. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.27|10-Nº 1.308 s|p.p.-v.7|11|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

BAHIA BLANCA

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de la sección Bahía Blanca, doctor Eliseo Carlos Schieroni, se hace saber por el término de quince días a don DOMINGO CLAUDIO MEDICO, que debe comparecer a estar a derecho, dentro del plazo señalado, en el juicio: "Caja Nacional de Ahorro Postal c|Médico, Domingo Claudio, cobro ordinario"; bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará para que lo represente al señor Defensor de Ausentes de este Tribunal.

Secretaría, septiembre 17 de 1952. — Ricardo P. Elgue, secretario.
e.22|10-Nº 1.245 s|p.p.-v.11|11|52

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana NELIDA JESUS ARGUELLO, matrícula Nº 3.227.151; procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 15 de septiembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|10-Nº 1.111 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana OLGA MUÑOZ, matrícula número 2.996.742, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 15 de septiembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|10-Nº 1.112 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana BASUALDO MATILDE MARIA, Matrícula Nº 0.772.291, procesada por s. a. inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 8 de setiembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.1º|10-Nº 1.099 s|p.p.-v.12|11|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano RENE BERNARDINO FEBRE, clase 1933, Matrícula Nº 6.633.630, D. M. 46; procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 9 de setiembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.1º|10-Nº 1.100 s|p.p.-v.12|11|52

EVA PERON

El Juez Nacional de Primera Instancia Doctor José Víctor Manuel Zabala, a cargo del Juzgado Nacional de General Pico, Eva Perón emplaza a CARLOS BENITEZ, acusado de defraudación, a que se presente ante dicho Tribunal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, será declarado rebelde. — Secretaría, 1º de setiembre de 1952. — Román Enrique Mugarza, secretario.
e.1º|10-Nº 1.106 s|p.p.-v.12|11|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a don PEDRO JOROCHEVSKY, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio iniciado por el Fisco Nacional por reinvindicación del bien designado como lote IV, parcela 48 de la manzana B. 8 de Berisso, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 323,10 mts.2, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Eva Perón, septiembre 18 de 1952. — Mario Alberto Copello, secretario.
e.22|10-Nº 1.239 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a don JOSE CASTRO y LAURIDO, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio iniciado por el Fisco Nacional por reivindicación del bien designado como lote 9, parcela 42, manzana B. 7 de Berisso, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 480 m2., bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Eva Perón, septiembre 17 de 1952. — Mario Alberto Copello, secretario.
e.22|10-Nº 1.240 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días, a don ANTONIO VAZQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio iniciado por el Fisco Nacional por reivindicación del bien designado como lote 2, parcela 12, manzana B. 13 de Berisso, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 243,75 m2., bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Eva Perón, septiembre 17 de 1952. — Mario Alberto Copello, secretario.
e.22|10-Nº 1.241 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, Dr. Francisco L. Menegazzi, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de treinta días en el "Boletín Judicial" y en el "Boletín Oficial" de la Nación, a ELEUTERIO SANTIAGO VALLES y ARMANDO NAZARENO MARINANGELI para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal), en la causa Nº 6.025 B, seguida contra Israel Schapiro, Raúl Bozzetti y otros, por falsas excepciones del servicio militar. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto.

Eva Perón, octubre dos de mil novecientos cincuenta y dos. — Oscar O. Blarduni, secretario.
e.22|10-Nº 1.243 s|p.p.-v.2|12|52

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a NICANOR CRUZ, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, sin instrucción y domiciliado en Corral Blanco, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1591 año 1951, titulado: "Sumario: c|Flores Ubaldo y Cruz Nicanor s|Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.29|10-Nº 1.321 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional Subrogante de Primera Instancia de Jujuy, doctor Salomón Jorge, se hace saber a MARIA ELENA STUARDO, boliviana, de veinte años de edad soltera, con instrucción, costurera; ENRIQUE LINARES, boliviano, de diecisiete años de edad, soltero, estudiante; FRANKLIN FARA, boliviano, de dieciséis años de edad, soltero, estudiante y JOSE AGUILAR MENDEZ, boliviano de quince años de edad, soltero, estudiante, todos domiciliados en la calle Paraguay Nº 153 de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1.142 año 1952, titulado: "Stuardo María Elena, Krayadich Díaz Victorina y otros - Contrabando" y que se los cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes. — San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.29|10-Nº 1.322 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy doctor Guillermo Snopek, se hace saber a CONSTANCIA BARRIGA MARAÑON sin sobrenombre ni apodo, boliviana, de treinta y cinco años de edad, soltera, costurera, con instrucción y domiciliada en la calle Balcarce Nº 690, de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 1.390 año 1951, titulado: "Sumario: c/Siles Concepción, Ayaviri Vda. de Alvarez Quintina, Surreale Zalazar Juana, Rojas de Rivera Francisca y Barriga Constancia - s/Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.
e.1º|10-Nº 1.101 s|p.p. - v.12|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a IRMA NAVARRO, sin sobrenombre ni apodo chilena, de dieciséis años de edad, soltera, estudiante y domiciliada en la calle Pellegrini Nº 364 de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 276 año 1952, titulado: "Sumario c/ Severich García Ricardo y Navarro Irma, Supuesto contrabando",

que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.1º|10-Nº 1.103 s|p.p. - v.12|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a IGNACIO FLORES, sin filiación conocida y domiciliado en Pumahuasi, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 1.716 año 1951, titulado: "Sumario: c/Mamani Baldomero, Farfan Florencio, Marciano López Gregorio y Burgos Matiaza, Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a partir desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.1º|10-Nº 1.102 s|p.p. - v.12|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a URBANO VIGABRIEL ECHEVERRIA, boliviano de veintidós años de edad, soltero, estudiante y a MARTIN GARNICA VAINA, boliviano, de treinta y ocho años de edad, casado, carpintero ambos domiciliados en la calle República de Bolivia Nros. 159 y 127, respectivamente, de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 188, año 1952, titulado: "Sumario c|Amaya Peñaranda Antonio Vigabriel Echeverría Urbano y Garnica Vaina Martín, Contrabando", y que se los cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — San Salvador de Jujuy, 4 de setiembre de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.1º|10-Nº 1.105 s|p.p.-v.12|11|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a FLORENTINO MALDONADO, boliviano, de diecinueve años de edad soltero, carpintero y domiciliado en calle 9 de Julio Nº 640 de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito se tramita el Expte. Nº 1.361, año 1951, titulado: "Sumario: c|Maldonado Florentino y Virreira Maldonado Marcelino s|Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — San Salvador de Jujuy, 4 de setiembre de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.1º|10-Nº 1.104 s|p.p.-v.12|11|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

"ARCADIA"
Cía. Argentina de Seguros S. A.
25 de Mayo 471

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2ª a 5ª de acciones, por un total de pesos 400.000.— m|n. nominales, con una prima de emisión del 10 %. Conforme con el artículo 5º de los estatutos, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de estas emisiones, antes del día 26 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 100.— e.6|11-Nº 2.312-v.12|11|52

"FEMA"
Fábrica de Tejidos, Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11 de los estatutos sociales, hace saber por el término de tres días que el Directorio en su reunión del 27 de junio de 1952, ha resuelto emitir las series 23, 24 y 25 en acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, con igual derecho a participación en las utilidades y al reintegro en caso de liquidación de la sociedad que las restantes acciones ordinarias ya emitidas. — El Directorio.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.337-v.10|11|52

INSTITUTO ITALO ARGENTINO
de Seguros Generales, S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Conforme con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1952, la sociedad ha resuelto abonar por el ejercicio 1951|52, un dividendo de m$n. 9 (nueve) por acción en efectivo. Dicho dividendo se abonará a partir del 7 de noviembre próximo en la sede de la sociedad, Av. Roque Sáenz Peña 890, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, contra presentación del cupon Nº 10, previa deducción del 6 (seis) por ciento en concepto de Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 72.— e.6|11-Nº 2.329-v.10|11|52

S P E D R O G, S. A.
Para Elaborar Productos Químicos y Farmacéuticos
REMISION DE ACCIONES
Registro Nº 7.161

De conformidad con lo establecido por el artículo 6º de los Estatutos, se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en sesión de fecha 30 de octubre ha resuelto emitir a la par 220 acciones ordinarias de 6ª Serie "F" del Nº 1.001 al Nº 1.220 por valor de m$n. 220.000.— c|l. cuya suscripción queda abierta hasta el día 25 de noviembre.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo estatuído, serán preferidos para esta nueva suscripción los tenedores de acciones en proporción al número de las mismas que posean.

Buenos Aires, 6 de novbre. de 1952. — El Directorio.

$ 84.— e.6|11-Nº 2.270-v.10|11|52

CASA OTTO HESS
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 10 del corriente, se abonará en el local social, el dividendo en efectivo correspondiente al 22º ejercicio y aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria, contra presentación de las acciones. Se les retendrá el 6 % por pago del impuesto a los réditos.

$ 48.— e.6|11-Nº 2.300-v.10|11|52

INDYAS
Industria y Astilleros, Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial

"Indyas", Industrias y Astilleros, Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial, hace saber por tres días a los poseedores de acciones de la primera serie, que el Directorio ha resuelto emitir las series XIX a XXV, o sea un total de siete mil acciones de $ 100.— m|n., cada una, y que deben manifestar dentro del plazo de 30 días si harán uso de la preferencia que para la suscripción de esas acciones les acuerda el art. 4º de los estatutos. — El Directorio.

$ 60. — e.5|11-Nº 2.222-v.7|11|52

INDUSTRIAS PIRELLI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto proceder a la integración de la décima serie de acciones ordinarias y de la serie "K" de acciones preferidas de iguales características de las que se hallan en circulación, con goce de dividendo desde el primero de julio de 1952, cuya emisión ha sido resuelta oportunamente.

Esta emisión se ofrece a la par a los accionistas en la siguiente proporción:

a) a los tenedores de acciones ordinarias: una acción ordinaria de la serie décima por cada nueve que posean;

b) a los tenedores de acciones preferidas: una acción preferida de la serie "K" por cada nueve poseídas.

El respectivo derecho de opción podrá ejercerse desde el 10 hasta el 24 de noviembre de 1952, ambos inclusive, en la casa central del Banco de Italia y Río de la Plata, contra entrega del cupón Nº 5, tanto para las acciones ordinarias como para las preferidas. Simultáneamente deberá efectuarse el pago de la totalidad de las acciones suscriptas.

Los accionistas podrán reunir sus fracciones para completar el derecho de suscripción de una acción en sus respectivas tenencias. — El Directorio.

$ 132. — e.5|11-Nº 2.212-v.7|11|52

INDUSTRIAS PIRELLI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 10 de noviembre de 1952, por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata, casa central, contra entrega del cupón Nº 4, se pagará a las acciones ordinarias y preferidas el dividendo básico y la participación adicional correspondientes al cuarto ejercicio, resueltos por la Asamblea General Ordinaria del 29 de octubre de 1952. Se retendrá el 6 % en concepto de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 60. — e.5|11-Nº 2.211-v.7|11|52

JOSE CARMELO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Exp. Nº 4.406

En cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de los estatutos, y para que pueda ser ejercitado el derecho de preferencia que el mismo contempla, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las acciones de las series trigésima octava, trigésima novena y cuadragésima.

$ 48.— e.5|11-Nº 2.269-v.7|11|52

EL PLATA
Sociedad Anónima Argentina de Seguros

En cumplimiento del artículo 9º de los estatutos sociales, se hace saber que a partir del día 12 de noviembre de 1952, se procederá a abonar el dividendo correspondiente al 28º ejercicio, terminado el 30|6|52, en nuestras oficinas, Cangallo 315, Capital.

$ 36.— e.5|11-Nº 2.284-v.7|11|52

GUILLERMO PADILLA LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que por ante el escribano doctor Napoleón Paz fué elevada a escritura pública la resolución del Directorio de aumentar el capital social autorizado de $ 25.000.000 a $ 30.000.000 y que el 24 de octubre de 1952 fué inscripta en el Registro Público de Comercio.

Se comunica asimismo que el Directorio, en su reunión del 28 de octubre de 1952, dispuso la emisión de v$n. 1.500.000 en acciones ordinarias de la clase "A" y v$n. 1.000.000 en acciones ordinarias de la clase "B". — El Directorio.

$ 72.— e.5|11-Nº 2.272-v.7|11|52

CRISTALERIA
"LA ESPERANZA" S. A.
Basavilbaso Nº 1219 - Capital Federal
Cabildo 948 - Avellaneda

A los efectos de lo resuelto por la asamblea de accionistas de la sociedad, celebrada el día 8 de junio de 1952 y en cumplimiento de las respectivas disposiciones estatutarias, se hace saber a los señores accionistas que, a partir del día 4 de noviembre de 1952, queda abierta la suscripción de la 10ª serie por $ 1.000.000.— m|n., valor nominal, correspondiente a acciones ordinarias de la "clase B".

$ 100.— e.4|11-Nº 2.144-v.10|11|52

Carmine Arfuso, que firma Carmelo Alfuso, único propietario del negocio de joyería y compra-venta de piedras y metales preciosos "Carmelo Alfuso" ubicado en la calle CANGALLO Nº 1128 de esta Capital Federal, hace saber por cinco días que transfiere la totalidad de su activo y pasivo a la sociedad en formación "Carmelo Alfuso Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Cangallo Nº 1128, que integrará con Oscar Vicente Minnozzi, Carmen Alfuso Vda. de Lucini, Aurora Alfuso de Minnozi, Angélica Alfuso y Rosa Alfuso; domiciliados todos en Habana número 4255. Reclamos de ley, Dr. Juan Carlos Bruzzon, Sarmiento 320, escritorio 53.

$ 100.— e.3|11-Nº 2.061-v.7|11|52

"ALGARROBO"
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que conforme al artículo 3º de los estatutos el Directorio en su reunión del día 30 de setiembre 1952 ha resuelto la emisión de 9.600 acciones ordinarias a la par con derecho a dividendo a partir del 1º|7|1952. Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el estatuto presentando los títulos o certificados bancarios correspondientes en la caja de la sociedad, calle Carlos Pellegrini 1594. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1952. — El Directorio.

$ 168.— e.31|10-Nº 2.000-v.10|11|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Vicente Acconcia, martillero público, por orden y cuenta de sus dueños, rematará el 11 de noviembre de 1952, la carpintería mecánica, sita en BDO. DE IRIGOYEN 945, Capital, que figura Orenga y Cía., Ind. y Com., Soc. en Comandita simple. Para reclamaciones hacerlas en México 2175, Capital.

$ 60. — e.5|11-Nº 2.213-v.11|11|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 13 de noviembre de 1952, a las 14 horas, rematarán las maquinarias del taller mecánico sito en la calle WENCESLAO VILLAFAÑE 1156, Capital Federal, de propiedad de C. A. O. R. M. A. Rodolfo Vallarino, José Orgueira, Adolfo Caffieri y Ricardo C. Malve, domiciliados en dicha dirección.

$ 60.— e.4|11-Nº 2.200-v.10|11|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 12 de Noviembre de 1952, a las 14 horas, rematarán parte de maquinarias y existencias del establecimiento metalúrgico, sito en la calle SANTA CATALINA 2112, Capital Federal, de propiedad de Metalúrgica Hogareña S.A.I.C., domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|11-Nº 2.118-v.7|11|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avenida Garay 3550, T. E. 91-4531, avisan que por su intermedio los señores Gerardo Lombao y Manuel Campo venden a los señores Alberto Oliveira, Ezequiel Pereira y Adolfo Trillo, su negocio de panadería mecánica sito en esta Capital calle ARISMENDI Nº 2753 al 57 domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado por error el nombre de Raúl Oliveira como comprador en la publicación del 30|10|52.

$ 30.— e.6|11-Nº 2.357-v.12|11|52

Bernardo Glimberg, martillero y balanceador público, oficina calle Chacabuco 160, of. 6, T. E. 33-1740, avisa: que Rafael Reado, vende a Carlos Alberto Soldavini, su negocio de despensa puesto

Nº 12, de la Proveeduría Argerich, sito en ARGERICH 36. Reclamos término de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.289-v.12|11|52

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que la señora Genoveva Lamas de Poledore vende a las señoritas Carmen Lobato Rodríguez y Elisa Lobato Rodríguez su negocio de lencería y artículos de señora, sito en AVENIDA SANTA FE Nº 5036, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.325-v.12|11|52

Galeno-Química S. A., con domicilio en Rivadavia 2280, comunica que ha transferido la explotación de su establecimiento de productos químico-farmacéuticos y especialidades medicinales, sito en AVDA. CNEL. ROCA 6152, Capital, a Lepetit S. A. Q. I. C. con efecto al 1º de diciembre de 1951. Reclamos de ley, a Lepetit S. A. Q. I. C., Bolívar 332.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.359-v.12|11|52

Noya, Veleiro & Cía., de la Asociación de Balanceadores, Año Bodas de Plata, Uruguay 34, avisan: Silvino Rodríguez, Manuel Rodríguez y José Vázquez, venden a Hugo Ricaedo Lorenzale, Anselmo Tosi y Alejandro C. Flores, negocio café, bar, billares, establecido calle AVDA. CORDOBA 1669, domicilio vendedores y compradores constituyéndolo calle Uruguay 34. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.336-v.12|11|52

M. W. Carril y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en la calle Moreno 3324, 1º piso, T. E. 37-5652, avisan que la señora Antonia Viera vende a Clemente Mateo Nóbile su negocio de mercería calle AQUINO 6021, Capital. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.331-v.12|11|52

El escribano Jorge A. Beazley, Florida 259, para reclamaciones de ley, avisa que Julio Fernández Borrajo vende a don Manuel Moroño su negocio de industria textil, sito en la calle ARAUJO Nº 1820, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.6|11-Nº 2.367-v.12|11|52

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que el señor José Ramón Fernández transfiere en venta a los señores Saúl Hoffman y Luis Bravo la parte que le corresponde en el negocio de bar y chocolatería ubicado en esta Capital, en la AVENIDA SAENZ Nº 1371, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley y canje de vales en el mismo negocio donde las partes constituyen su domicilio legal.

$ 80.— e.6|11-Nº 2.349-v.12|11|52

José Rodríguez Fernández avisa la venta del bar y restaurante Luxos, sito en AVDA. LEANDRO N. ALEM 596|98, a "Luxos, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; reclamos de ley en Lavalle 1454, p. 5, esc. 9|10.

$ 40.— e.5|11-Nº 2.260-v.11|11|52

Muñiz y Cía., mart. públicos, ofic. Constitución 1278, T. E. 23-5675, Av. que Ricardo Herminio Croccnzi vende su negocio de tienda calle AV. GAONA 2025|27 a Oscar Kohn y Antonio Angel Stefani; domicilios de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.5|11-Nº 2.235-v.11|11|52

Ponce y Cía., martilleros y balanceadores públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de lunch y expendio de bebidas alcohólicas sito en la AV. DE LOS CORRALES 7290, domicilio de las partes. Vendedores: Licurgo Ernesto Romano, Ricardo Migliore y José María González. Compradores: Alfredo Di Paolo, Salvador José Livolsi y Mario Di Paolo. Por reclamos del citado negocio en n|o., Serrano 2150, T. E. 72-8545.

$ 80.— e.5|11-Nº 2.262-v.11|11|52

Se hace saber por cinco días que doña Sara Josefina Canova Ibarlucea, con domicilio en la calle Reconquista 745, dep. B, en su carácter de sucesora de la disuelta sociedad de hecho Agote Ayerza y Salvatierra, con negocio de remates y comisiones en AV. R. S. PEÑA 615, esc. 917|8, aporta a Alberto Viller y Cía., Sociedad Colectiva, con domicilio en Avda. R. S. Peña 615, esc. 916, el activo de aquella sociedad. Oposiciones estudio doctor E. F. Barillatti, Maipú 62, piso 3º frente.

$ 80.— e.4|11-Nº 2.184-v.10|11|52

Se avisa al comercio que los señores José y Jesús Villar venden a los señores Gregorio Ordas, Manuel Menéndez y Roberto Juan Robles, su fábrica de agua lavandina ubicada en la calle AVENIDA LA PLATA 2120, capital. Reclamos de ley al escribano Martín E. Buasso, calle Viamonte 776, 1er. piso, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.4|11-Nº 2.192-v.10|11|52

Avisan Manuel Martín & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata"), Reconquista 165, 2º piso, of. 208, 33-1216, que los señores Basilio Lozano, Manuel Nicandro Mansilla, Mariano Jiménez, Nicolás Muchile, José Martín, Ofelio Gallardo y Tomás Carracedo, ceden una octava parte indivisa del negocio de rotisería, restaurante y bar denominado "Cabildo", sito en esta Capital, AV. CABILDO Nº 2001 esq. a ECHEVERRIA, al señor Abel José Pablo Villani, quien conjuntamente con los señores antes mencionados toman a su cargo el activo y pasivo del negocio, continuando el giro comercial del mismo. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 120.— e.4|11-Nº 2.185-v.10|11|52

Avisan Manuel Martín & Cía. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", Reconquista 165, 2º piso, of. 208, que los señores Manuel Nicandro Mansilla, Basilio Lozano y Nicolás Muchile, ceden las tres octavas partes indivisas que tienen y les corresponden en el negocio de rotisería, restaurante y bar, denominado "Cabildo", sito en esta Capital AV. CABILDO Nº 2001, esq. a ECHEVERRIA, a los Sres. Ildefonso Rufino Peña, Francisco García y Osmar Rolando Villani, quienes conjuntamente con los otros cinco socios restantes Sres. Mariano Jiménez, Tomás Carracedo, José Martín, Ofelio Gallardo y Abel José Pablo Villani, se hacen cargo de la totalidad del activo y pasivo del negocio. La nueva firma continúa con el giro comercial del citado negocio. Domicilios partes Av. Cabildo 2001. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 140.— e.4|11-Nº 2.186-v.10|11|52

Se hace saber por cinco días, que el señor Orestes Luis Lucchini vende al señor Bernardo Enrique Hurtado, la tercera parte que le corresponde en el negocio de fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 1962, de esta Capital. Reclamos de ley al martillero público Carlos A. Lozano, con oficinas en la calle Uruguay 627, piso 3º, "H", donde ambos constituyen domicilio.

$ 80.— e.4|11-Nº 2.150-v.10|11|52

José Piedilato, martillero público avisa: Ceferino Anta Alvarez vende a Francisco Luciano Chacoma, su negocio de "Venta de Carnes y Embutidos", sito ARREGUI 2672 (Mercado San José, puesto 4). Reclamos Ley 11.867 y domicilio contratantes Viamonte 1837.

$ 40.— e.4|11-Nº 2.151-v.10|11|52

Benito La Rocca y Cía., hacen saber al comercio que los señores Alfredo Enrique Leone, Luis Cristóbal Colombo y David Pedro Higueret, han vendido el taller mecánico "Donato Alvarez", ubicado en esta Capital, calle DONATO ALVAREZ 3173 y ACHA 1016, al señor Honorio Azzi, domiciliado Donato Alvarez 3173. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Av. de los Incas 4653.

$ 60.— e.4|11-Nº 2.161-v.10|11|52

Sebastián Bonato, vende a Domingo Balla, ambos domiciliados Garay 3175, su despacho de pan y anexos ubicado AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 3175. — Reclamaciones de ley: escribanía Asconchilo, Deandreis, Avenida de Mayo 953, donde las partes constituyen domicilios.

$ 40.— e.4|11-Nº 2.127-v.10|11|52

Juan Reynés, avisa que ha disuelto la sociedad que para la explotación del negocio de venta de bebidas y pizzería, sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5315 tenía con los Sres. Juan José Volonté y Ubaldo Vázquez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma, conjuntamente con los Sres. Abel Garberi y Jesús Rodríguez, que entran como nuevos socios. — Reclamaciones en la misma, Avda. Francisco Beiró número 5315.

$ 80.— e.3|11-Nº 2.036-v.7|11|52

Se hace saber que doña Angela Emma Popolizio vende al señor Samuel Treger, el negocio de bazar ubicado en esta Capital, en la AVENIDA DEL TEJAR Nº 3945, denominado "Caperucita Roja". Reclamaciones por el término de ley ante el escribano Marcos Uman, con oficinas en la calle Lavalle 1515, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio. Igualmente se hace saber que los que se consideren con derecho a efectuar oposiciones en la venta del mismo negocio contra los señores Isaac Pinto y Samuel Treger, por haber tenido los mismos la posesión al adquirirlo primitivamente a la primera de las nombradas, deberán hacerlo por el mismo término y ante las personas y domicilios indicados precedentemente, que quedan constituídos para los mismos efectos.

$ 120.— e.3|11-Nº 2.117-v.7|11|52

Al comercio: Avisan Tranquilino F. Graziano y Hnos., Av. Federico Lacroze Nº 3857, T. E. 54-0801, que el Sr. Carlos J. Consiglio vende el negocio de zapatería "El Anatómico" sito en AV. FEDERICO LACROZE Nº 3749 de la C. Federal, al Sr. David Amoedo. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|11-Nº 2.071-v.7|11|52

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Elena Fuselli de Gulli vende a Marsilio Bombardi el negocio de lencería y artículos para bebés sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 7238, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|11-Nº 2.115-v.7|11|52

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que Celso Bruno Bertolatti vende a Juan Antonio Queimalino su negocio de fiambrería y quesería, AV. GRAL. MOSCONI 2697|99, domicilio del vendedor; del comprador: San Juan 3014. Reclamos de ley a mis oficinas.

$ 40.— e.3|11-Nº 2.109-v.7|11|52

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, Año Bodas de Plata, con oficinas en Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan: Francisco Guerra vende a Abraham Belgorodsky, Daniel Belgorodsky y Nuta Belgorodsky el negocio de fiambrería y rotisería sito en la calle ARENALES Nº 1276, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.3|11-Nº 2.110-v.7|11|52

"B"

Balbiani y Cía., martilleros públicos, 25 de Mayo 158, avisan: Que con su intervención, Antonia Ana Rotger de Costa vende a Ethel Alicia Bonomi, su negocio de "casa de pensión", sito BILLINGHURST Nº 1996, Capital, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo del negocio, debiendo efectuarse los reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.291-v.12|11|52

Scabbiolo & Cía., Año Bodas de Plata, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Humboldt 682, avisan: Umile Furlano y José Domingo Perrino venden a José Pazos y Manuel Pazos, fábrica de pastas frescas, FRANCISCO BILBAO 5226, domicilio de las partes.

$ 40.— e.5|11-Nº 2.283-v.11|11|52

Aguilar Hnos. y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Rodríguez Peña 382, 1º B, avisan que: Pedro Piola vende libre de deudas y gravamen a José Cattaneo y Ezio Cattaneo su hotel denominado "Rubí" sito calle BRASIL 1613, Capital, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.4|11-Nº 2.176-v.10|11|52

M. Argíz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1976, avisan: Pedro Pera vende libre deuda y gravamen a Benjamín Quiveo Miranda y Olimpia Miranda de Quiveo negocio de despensa y venta de bebidas en general envasadas, sito calle BYNNON 6601 esquina BARRAGAN, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|11-Nº 2.111-v.7|11|52

"C"

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que: Marcos Pérez vende a Sebastián López, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CABRERA Nº 4002, esquina GASCON Nº 1198, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.293-v.12|11|52

Aviso: Ricardo José David, vende y transfiere a favor de "Ciruzzi y Parada", Optica, Foto, Cine, Sociedad de Responsabilidad Limitada, su negocio denominado "Instituto Servet" calle CORDOBA Nº 1849, en el ramo ortopedia, óptica y anexos, por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones. Miguel P. C. Barbot, escribano.

$ 80.— e.6|11-Nº 2.301-v.12|11|52

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que: Mariano Cuesta y Segundo Cuesta (h.), venden a Enrique Fernández y José Macías, sus 2|3 partes indivisas del negocio de café, bar y billares, sito CORRIENTES 3801, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.296-v.12|11|52

López Blas, Manso y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Fray Cayetano 214, T. E. 66-8037, avisan que el señor Francisco Robles vende al señor Antonio Petkovic Pistulic, su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CANALEJAS 2800 esquina TERRADA, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80. — e.6|11-Nº 2.305-v.12|11|52

Al comercio: avisan Marcelino Seijo, Hijos y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que en nuestra intervención el señor Alfredo Rodríguez vende al señor Antonio Rote, el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle COSTA RICA 5700. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 80. — e.6|11-Nº 2.308-v.12|11|52

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas esta Capital, calle José Martí 31, T. E. 69 - 3048, avisan que: Martimar S. R. Ltda., compuesta por Eduardo Manuel, Jorge José Eugenio y Manuel María Martínez, venden a Luis Mella, Juan Lalli, Ramiro Ameijeiras y Vicente Jose Aró su negocio de venta de artefactos eléctricos sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 984. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|11-Nº 2.343-v.12|11|52

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que los señores Nicanor A. Alonso y Carlos M. Arrigo, venden a los señores Santiago R. Moverman e Israel Moverman su negocio de panadería mecánica, denominado El Progreso, sito en la calle CABRERA número 3847|49, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.328-v.12|11|52

Avisa José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Daniel Rufino García vende a José Fresco negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas calle JOSE ANTONIO CABRERA 3396|3400 esquina BILLINGHURST, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.5|11-Nº 2.271-v.11|11|52

Luis Isidro Berkman, abogado, con estudio en Tucumán 1679, 3er. piso, hace saber que: La sociedad colectiva E. Sichermann & L. Rosenthal, del ramo confecciones en general, con sede en CORDOBA 4861, se ha disuelto como tal el 1º de octubre de 1952, quedando a cargo del activo y del pasivo de la misma don Lupu Rosenthal. Reclamos de ley: Córdoba 4861.

$ 60.— e.5|11-Nº 2.236-v.11|11|52

Amelio & Palopoli, martilleros y balanceadores públicos con oficinas en la calle Chile 1830, T. E. 37-2742. Avisan que Lino Varela, Argimiro Ramos y José María Liste venden su negocio de café, bar, billares, denominado San Bernardo, sito en la calle CORRIENTES Nº 5434 de esta Capital Federal, a la firma "San Bernardo" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.4|11-Nº 2.160-v.10|11|52

Avisa: Bernengo, Chinivasi y Cía.. Bmé. Mitre 2117, quedó sin efecto venta despacho de pan, CABILDO 1885, que Manuel Grela y Julio Marcos, efectuaban a Paulina B. de Castaño y Nelson Castaño.

$ 40.— e.3|11-Nº 2.085-v.7|11|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Domingo Dono, vende a Agustina Parente de Dono, su carnicería, calle CONSTITUCION número 3225. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.

$ 40.— e.3|11-Nº 2.056-v.7|11|52

"CH"

Trieste Rizza, contador público, oficina Paraná 858, hace saber que los Sres. Juan Brown, Santiago Mazzara, Carlos Pascual, Francisco Orlos y Juan Martino, únicos componentes de la razón social Mayno S. R. L. venden su negocio de fábrica de mosaicos e importación de mayólicas de la calle CHACABUCO 710, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales, a los Sres. Abel C. Priori y Pascual Rizza, libre de toda deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Chacabuco 710, Capital.

$ 80.— e.4|11-Nº 2.203-v.10|11|52

"D"

Juan B. Santopietro y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Año Bodas de Plata, con oficinas en H. Yrigoyen 3332, T. E. 46-0671, avisan que los señores Manuel Alonso y Armando Cocina venden a la señora Janina Jurkeviciene y Francisco Rafael Marín su negocio de despensa "Nobel", ubicado en la calle DEL CRUCERO número 1229, Capital. Activo y pasivo a cargo de compradores, domicilio calle Del Crucero 1229.

$ 80.— e.5|11-Nº 2.250-v.11|11|52

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Renato Ferruccio De Lorenzi vende a Hilario Bernardez y Amador Caseiro, su negocio de garage, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO Nº 2930. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|11-Nº 2.199-v.10|11|52

"E"

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A", avisan que por su intermedio la señora Sara Rosner vende al señor Roque Gutiérrez su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 20, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.4|11-Nº 2.169-v.10|11|52

"F"

Se hace saber por el término de cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que Miguel Santarelli vende su negocio de venta de alhajas y relojes de la calle FLORIDA Nº 360 a Miguel Santarelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de todas las partes, Florida Nº 360. Oposiciones de ley a estudio de los doctores Scolni, Avenida de Mayo 40, piso intermedio.

$ 80.— e.5|11-Nº 2.258-v.11|11|52

Angel Monti, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Monroe 4899, avisa que el Sr. Gregorio Díaz vende al Sr. Juan Alberto Díaz el taller de carpintería manual de su propiedad, sito en esta Capital, calle FRANCO 2401. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.3|11-Nº 2.090-v.7|11|52

"G"

Avisan: A. D. Ferrea y Cía., bal. y martilleros públicos, Guayaquil Nº 774, que Francisco Cabrera vende a Rita Giménez, la lencería, GAONA Nº 2337, Capital. Dom. partes y reclam. ley n|ofic.

$ 40. — e.6|11-Nº 2.315-v.12|11|52

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1411, piso 1º, of. 2, T. E. 38-3713, avisan que Luis Agustín Libera vende a Saturnino Fernández, su parte mitad indivisa del negocio de garage, sito en esta Capital, calle GARAY número 1447.. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.362-v.12|11|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros, balanceadores y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640|42, Capital, avisan al comercio que bajo su intervención José Vázquez, Honorio Arias y Fernando Rodríguez venden su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 30, Capital a Carmelo Maturo, Bautista Vázquez, Miguel Gargaglione y Sebastián Fernández libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas. Este aviso anula los publicados con fechas 23|5|52 y 16|7|52 respectivamente.

$ 80.— e.6|11-Nº 2.334-v.12|11|52

Ley 11.867. — El escribano Ernesto G. Hiriart, hace saber que los señores Ricardo Antonio Rizzo y Norberto Manuel González, domiciliados en esta Ciudad, calle Cuenca Nº 942 y Argerich Nº 1752, respectivamente, venden a la sociedad "Carvalho y Carvalheiro", con domicilio en GENERAL CESAR DIAZ Nº 5292, de la misma Capital, el negocio de ferretería, electricidad y repuestos de acumuladores para automóviles, instalado en este último. Reclamos en mis oficinas, César Díaz Nº 5299, Buenos Aires.

$ 80.— e.6|11-Nº 2.341-v.12|11|52

Rematador, martillero Tomás M. Caggiano, con oficinas en Pueyrredón número 318, Capital, avisan: que Encarnación García Vda. de Montalbo y José García, venden libre de todo gravamen a Marcos Malek y Miguel Malek el negocio de fiambrería, sito en la calle GUARDIA VIEJA Nº 3799, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.348-v.12|11|52

Elpidio Fernández y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1411, piso 1º, of. 2, T. E. 38-3713, avisan que María Moran de Guiadanes y Esperanza Alonso de Fiaes venden a Pedro Pernas, su negocio de casa de pensión, sito en esta Capital, calle GUATEMALA Nº 4861. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.364-v.12|11|52

Elpidio Fernández y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1411, piso 1º, of. 2, T. E. 38-3713, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de garage, sito en esta Capital, calle GARAY número 1447, que los señores Luis Agustín Libera y Juan María Fernández, efectuaban a favor de los señores Darío Fernández y Antonio González. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|11-Nº 2.363-v.12|11|52

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital Federal, calle Curapaligüe Nº 369, T. E. 66-2919, al comercio avisan: que de acuerdo a la ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que Bernardo R. Becerra vende libre de toda deuda y gravamen a las señoras Clotilde Rivero de Navarro y Rosa Holle de Rivero su negocio de librería y venta de cigarrillos por menor, sito en esta ciudad, calle GALICIA Nº 1959, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.4|11-Nº 2.130-v.10|11|52

Avisan Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de Asoc. Bal. y Mart. Púb., "Año Bodas de Plata", Rodríguez Peña 147, 38-8294, que: Norma Ida Disderi de Olivera, vende a Berna Trucco de Schiavon su parte mitad indivisa neg. tienda y artículos de bebés, GÜEMES 4896. Activo y pasivo cargo compradora. Domicilio partes Güemes 4896. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|11-Nº 2.209-v.11|11|52

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1411, 1er. piso, oficina 2, T. E. 38-3713, avisan que María Moran de Guiadanes y Esperanza Alonso de Fiaes venden a Pedro Pernas, su negocio de casa de pensión, sito en esta Capital, calle GUATEMALA Nº 4861. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|11-Nº 2.195-v.10|11|52

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, Año Bodas de Plata, con oficinas en Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan: Antonio González, Wifredo Marcelino Taboada, Manuel María Río y José Rodríguez venden a Constantino Caldas y Agripino Pereyra el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle GRAL. IRIARTE Nº 1302|14, esq. AVDA. PATRICIOS Nº 1871, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.3|11-Nº 2.108-v.7|11|52

"J"

Oscar O. Oddino y Hnos., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la Av. Cabildo 616, T. E. 73-1282. Avisan que: Moisés Briones vende a Josefa Martínez de Weidert el negocio de peluquería, sito en la calle JURAMENTO 4011, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|11-Nº 2.208-v.11|11|52

"L"

Al comercio: avisan Marcelino Seijo, Hijos y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panadera", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que con nuestra intervención los señores José Da Costa, Luis Lombardero y Manuel Mollejón, venden a los señores Ubaldo César Camerano y Nello Ferrari, el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle LOPE DE VEGA número 944|46. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 80. — e.6|11-Nº 2.309-v.12|11|52

Se hace saber que con intervención del estudio jurídico Silberleib - Elijovich, el señor José Bresca vende su negocio de tienda sito en la calle FEDERICO LACROZE 3074, Capital, libre de toda deuda, al señor Benny Chami. Reclamos de ley en Sarmiento 2135, piso 4º, dto. "G". — Buenos Aires, octubre 31 de 1952.

$ 60.— e.5|11-Nº 2.264-v.11|11|52

Juan B. Santopietro y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Año Bodas de Plata, con oficinas en H. Yrigoyen 3332, T. E. 46-0671, avisan que los señores Eduardo Montes y Oscar Merani venden a la señorita Celia Kameid su negocio de fiambrería y rotisería ubicado en la calle LOPE DE VEGA 2939|41|43, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|11-Nº 2.233-v.11|11|52

Rojo y Cía., balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 2574, avisan que Eulogio Vázquez vende a Delfín Amorin, el bar, restaurante sito en LORIA 690, Cap. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.4|11-Nº 2.155-v.10|11|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., "Año Bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Manuel Andrés vende a Juan Raimondi la parte que tiene y le corresponde y que conjuntamente posee con el comprador, en el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle LAS HERAS Nº 2895|99 esquina BUSTAMANTE Nº 2697. — Las partes se domicilian: Vendedor en la calle Cnel. Esteban Bonorino Nº 877, Capital. — Comprador en el negocio. — El comprador toma a su cargo la totalidad del activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley en el mismo. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1952.

$ 120.— e.3|11-Nº 2.047.v.7|11|52

Avisan Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2914, T. E. 62-5942, que Manuel Insua Lema y Jaime Lema, venden libre de deudas y gravamen, a los Srs. Ignacio Andre y Manuel Goyanes el negocio de garage de alquiler, sito en la calle LAS CASAS Nº 3751, Capital. — Domicilio ptes. y R|Ley, n|ofic.

$ 60.— e.4|11-Nº 2.166-v.10|11|52

"M"

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que: Enrique Fernández y José Macías venden a Segundo Mariano Cuesta (h.), su negocio de café y bar, sito MARCOS PAZ número 3301, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.294-v.12|11|52

Avisan Escariz y Cía., balanc. y mart. públicos, e|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que los señores Fernando Bango, José Rodríguez y Horacio Caminos venden al señor Jorge Rymarczuk, su negocio de elab. y venta de pizza y fainá, desp. vinos y cervezas, elab. y venta de helados, sito calle MONTES DE OCA 400, Capital. dom. partes, recl. ley m|ofic.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.340-v.12|11|52

Avisan Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. "Año Bodas de Plata", oficinas Rodríguez Peña 147, T.E. 38-8294, que: Manuel Currás y Abelardo López, venden a José Gómez y Eduardo Vidal Novoa, neg. hotel y despacho de vinos y cervezas, denom. "Oberá", sito BARTOLOME MITRE Nros. 1691|93. Las partes se domicilian: Vendedores en la calle Núñez 2449; compradores en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|11-Nº 2.044.v.7|11|52

Juan B. Santopietro y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Año Bodas de Plata, con oficinas en H. Yrigoyen 3332, T.E. 46-0671, avisan que el señor Jorge Rymarczuk vende al señor Regino Benito Batto su negocio de café y bar ubicado en la calle MEXICO 2802, Capital. Reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|11-Nº 2.234-v.11|11|52

"N"

Se hace saber por el término de cinco días, que don Carlos Kutler, vende a doña María Mercedes Espina de Celman, el negocio de bar, pizzería y cervecería, sito en la calle NAHUEL HUAPI 4207. Reclamos de ley en el mismo y en la calle José M. Moreno Nro. 412.

$ 80.— e.6|11-Nº 2.338-v.12|11|52

Avisan Escariz y Cía., balanc. y mart. públicos, e|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que el señor Valerio Florencio Rodríguez vende al señor Atilio Marcelo Coccaro, su negocio de desp. de comest. por menor y venta de beb. en general envas., sito calle NAZARRE Nº 5499, Capital, domic. partes, recl. ley m|ofic.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.345-v.12|11|52

Martín Bisañez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47-3647 (Año Bodas de Plata), comunican que el señor Modesto Castro, vende al señor Marcelino Eliseo Cabrera, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle NAVARRO Nº 5001 esq. BERMUDEZ. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.299-v.12|11|52

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7222, Capital,

que con su intervención el señor Tomás González vende al señor Antonio Alvarez Simón la parte mitad que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle NOGOYA Nro. 3602 esquina CONCORDIA 2692|98, tomando el comprador conjuntamente con el señor Viriato González todo el activo y pasivo del mencionado negocio al día de la fecha. Reclamos oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 100 — e.4|11-Nº 2.201-v.10|11|52

Eduardo Cerutti e Hijos, balanceadores, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640|42, Capital, avisan al comercio que bajo su intervención Román González Pérez, Alejandro Vivas y Delia Antonini venden a Francisco Ramón y José Fernández Martínez su negocio de café, bar, billares y 2 canchas de bochas, sito en la calle NAZARRE 4168|82, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley interpónganse en n|oficinas.
$ 80.— e.4|11-Nº 2.194-v.10|11|52

"O"

Ley 11.867: José Manuel Diez, martillero público, con oficina en la calle Julio A. Roca Nº 331, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales, comunica que la sucesión Germán Frade, vende al señor José Vicente Nieto, su negocio de frutería, sito en la calle OBLIGADO Nº 146, de esta ciudad.
$ 60. — e.6|11-Nº 2.316-v.12|11|52

Humberto Cayetano Bertucci, avisa al comercio que ha vendido a José Peluso su parte mitad indivisa (activo y pasivo) del negocio de fiambrería y comestibles envasados, sito calle 11 DE SETIEMBRE 3003, de esta Capital, domicilio ambas partes y reclamos de ley.
$ 40.— e.5|11-Nº 2.266-v.11|11|52

Attardi Eduardo A. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), "Año Bodas de Plata", Almirante Brown Nº 1232, Capital, T. E. 21-4751, avisa: Abigail Magdalena Pita de Verdelli, vende su mercería sita en esta Capital, calle OLAVARRIA Nº 750, su domicilio, al señor Romualdo Salvador Italia, domiciliado en Brandsen Nº 952, Capital; reclamos en mis oficinas.
$ 60.— e.3|11-Nº 2.088-v.7|11|52

"P"

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, Capital, Oscar Villarreal vende a Manuel López y Alvaro López su casa de lunch y despacho bebidas alcohólicas sito PASAJE TOTORAL 934, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.6|11-Nº 2.320-v.12|11|52

Juan B. Santopietro y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Año Bodas de Plata, con oficinas en H. Yrigoyen 3332, T.E. 46-0671, avisan que el señor Rosario Rivarola vende al señor Jesús Aira su negocio de hotel alojamiento ubicado en la calle PUEYRREDON Nº 973, Capital, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|11-Nº 2.251-v.11|11|52

Se hace saber por el término de ley que Juan Piana vende a Domingo Gregorio Depaula, el negocio de carnicería, sito en PASAJE MAR DULCE 313, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio constituído por las partes en Pasaje Mar Dulce 313.
$ 40.— e.3|11-Nº 2.120-v.7|11|52

"R"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T.E. 38-0372, avisan que Jorge Wasilewsky vende a Antonio Raúl Suárez Trigo su parte en la despensa que conjuntamente con éste tenían en la calle RAMALLO Nº 4899 esquina VALDENEGRO, Capital Federal, domicilio de ambas partes y reclamos ley, haciéndose cargo de activo y pasivo y continuando con el giro del negocio el Sr. Antonio Raúl Suárez Trigo.
$ 80.— e.5|11-Nº 2.273-v.11|11|52

Se comunica que "Química Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende y transfiere a "Química Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), el negocio de explotación del ramo de droguería, importación, exportación y distribución de artículos de tocador y toda otra actividad afín, instalado en la calle RIGLOS número 855, de esta ciudad, domicilio de las partes. Reclamos de ley al escribano señor Simón Weinschelbaum, calle Lavalle 1454, 4º piso, Capital.
$ 80.— e.3|11-Nº 2.101-v.7|11|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Luis Cubero, vende a Sabino Cubero, su negocio carnicería, calle RAMALLO Nº 4689. Domicilio parte y rclamos, Junín Nº 364.
$ 40.— e.3|11-Nº 2.055-v.7|11|52

"S"

Kollar y Cía., con oficinas en Corrientes 745, avisan al comercio, que la señorita María Herminia Greiner vendió su negocio de quiosco sito en la calle SAN JUAN 2330, libre de toda deuda y gravamen al señor Aníbal Bustamante, constituyendo domicilio de ambas partes en la misma. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|11-Nº 2.365-v.12|11|52

Avisan: Julio A. Migliazzi y Cía., con oficinas en Lavalle 1783 P|B, Capital, que Héctor Horacio Cordomi y Josefa Wilf, venden a Bartolomé Mora Esteban Malkotsoglou y José María Ibarzábal su negocio de hotel denominado "Gogui" sito en la calle SGO. DEL ESTERO 221, Capital, libre de todo gravamen, reclamos de ley mis oficinas.
$ 60.— e.6|11-Nº 2.290-v.12|11|52

Hácese saber durante término legal que la sociedad de hecho: Santos - González transfiere el negocio de modas "Yenn", calle SANTA FE 5075, Capital, a don Manuel Domingo González Carreiro. Reclamaciones de ley en el domicilio constituído por las partes, Talcahuano 463, al Dr. Ezequiel Moujan.
$ 60.— e.5|11-Nº 2.256-v.11|11|52

Kuszel Tanenbaum vende a Eustaquio Politis y Panagecte Blachos su negocio de cigarrería, golosinas y artículos varios, sito en SANTA FE 3722 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 40.— e.5|11-Nº 2.267-v.11|11|52

Avisa Osvaldo Santos Sanz Ereño que cede y transfiere el activo y pasivo de su negocio "Susan Le" dedicado a compraventa de aparatos radiotelefónicos, televisión, discos, artefactos eléctricos para hogar y afines, sito en SANTA FE 3490, a "Gómez y Sanz" compuesta por José Gómez y Osvaldo Santos Sanz Ereño. Reclamos de ley a Simón Brunsteins, Hipólito Yrigoyen 2535, domicilio partes.
$ 60.— e.5|11-Nº 2.240-v.11|11|52

Se hace saber por cinco días que Adolfo Demetrio Bion, Mauricio Saovich y Raúl López, domiciliados en Las Heras 1768, P. 6º, B, ceden y transfieren a Manuel Humberto Vassallo, Lorenzo José Sommaruga y Félix Dini, todos domiciliados en Sarandí 41, la totalidad de sus cuotas sociales en "Leg" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en SARANDI 41, con ramo de elaboración y venta de productos químicos, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Julio de 1942. — Reclamos de Ley 11.867 ante el Estudio Dr. E. F. Barillatti, calle Maipú 62, piso 3º, al frente.
$ 100.— e.4|11-Nº 2.183-v.10|11|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Orlando Ballerini, vende a Pedro Héctor Inverga, su mitad indivisa del negocio de carnicería, sito en esta Capital, calle SAN BLAS Nº 4036. Domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.
$ 40.— e.3|11-Nº 2.057-v.7|11|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que José Cozenza, vende a Florinda Chancherosi, su negocio carnicería, calle SCHMIDEL número 5241. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.
$ 40.— e.3|11-Nº 2.054-v.7|11|52

"T"

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Curapaligüe Nº 869, T. E. 66-2919, al comercio avisan: que de acuerdo a la ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que, Domingo Romanazzi vende a Bernardo R. Becerra, libre de toda deuda y gravamen su negocio de pizzería y venta de vinos y cervezas al detalle, sito en esta ciudad, calle MANUEL RICARDO TRELLES número 1150, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.4|11-Nº 2.129-v.10|11|52

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, José Cuétara vende negocio despacho pan, facturas y venta de helados, sito TRES ARROYOS 2277, al señor Juan Cardona. — Las reclamaciones dentro término ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|11-Nº 2.131-v.10|11|52

Se hace saber por el término de ley que don Antonio Carlos Messi, domiciliado en Emilio Lamarca 3090, Capital, cede y transfiere a "Farmacia "Roux", Sociedad de Capital e Industria", en formación, domiciliada en Tinogasta 3700, Capital, el negocio de Farmacia "Roux", ubicado en la calle TINOGASTA Nº 3700, Capital. Reclamos de ley: escribano Héctor Carlos Merlini, San Martín 132, Capital.
$ 60.— e.3|11-Nº 2.082-v.7|11|52

"U"

José Alfredo Hernández comunica haber vendido el fondo de comercio de zapatería de su propiedad, sito en la calle URUGUAY Nº 46 de esta Capital Federal, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Calzados Perffal", quien adquiere el negocio libre de todo pasivo, reclamos Ley 11.867, Uruguay Nº 46, Capital, domicilio fijado por las partes.
$ 60.— e.3|11-Nº 2.112-v.7|11|52

"V"

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que: Serafín Bardeggia y Pedro Vasallo venden a Oscar Aspres y Alfredo Aspres, su negocio de quesería y fiambrería, sito en la calle VARELA Nº 1142, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|11-Nº 2.295-v.12|11|52

Alfredo César Archain, balanceador y martillero, oficina Sarmiento 938, piso 5º, avisan: Mendel Awiron vende a Osvaldo Ferreyro, hotel - pensión, VENEZUELA 3421, domicilio de las partes.
$ 40.— e.5|11-Nº 2.285-v.11|11|52

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, con oficinas en Diagonal Norte Nº 846, escr. 601|2, T. E. 34-0431, Capital Federal, avisa: Que por su intermedio el señor Jorge A. L. Pezzo vende libre de deudas al señor Virgilio Velazco su negocio de quesería y fiambrería sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 3978, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.5|11-Nº 2.243-v.11|11|52

"Z"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Ricardo Ribadulla, vende a Juan Pedro Fustini, domiciliado Zabala 2945, su carnicería y anexos, calle ZAPIOLA 1262, domicilio del vendedor. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.6|11-Nº 2.340-v.12|11|52

TERRITORIOS NACIONALES

FORMOSA

Aviso, Ley 11.867. — Santiago Zamboni e Hijos, venden a Osvaldo Soloaga y Cía., S. R. L., la fábrica de hielo y bebidas gaseosas, sita en SAAVEDRA número 162|164, de FORMOSA, Capital del Territorio, domicilio de las partes. Reclamos de ley al vendedor.
$ 40. — e.6|11-Nº 2.307-v.12|11|52

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que don Guillermo Pedro Iturburu, con domicilio en la calle Belgrano 585 de esta localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, vende a don Joaquín Rodríguez, con domicilio en la calle Tucumán Nº 982 de esta misma localidad, su negocio de carnicería denominado "Iturburo Hermanos", y que se sitúa en este pueblo, calle BELGRANO Nº 685. Reclamaciones al infrascripto, escribano Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en la calle don Bosco 480 de General Roca, Río Negro. — General Roca, octubre 29 de 1952.
$ 100. — e.6|11-Nº 2.310-v.12|11|52

PRESIDENTE PERON

Héctor José Serra, escribano público, comunica: "Corea y Gómez", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Juan Soto el Hotel Terminal, sito en Santa María de Oro 359, y a su vez el señor Juan Soto vende a la Sociedad "Corea y Gómez", S.R.L., la parrilla "Olimpo", ubicada en EVA PERON 46. Ambos negocios se hallan ubicados en esta ciudad de RESISTENCIA, PRESIDENTE PERON, y se transfieren libre de toda deuda. Reclamos de ley en mi escritorio, López y Planes 262, Resistencia.
$ 80.— e.5|11-Nº 2.214-v.11|11|52

Felisa Piccilli de García y Otto Hass, comunican: Que ha convenido en disolver la sociedad de hecho, denominada "La Liquidadora Chaqueña", que gira en el pueblo de LAS BREÑAS, PROVINCIA PRESIDENTE PERON, bajo la razón social de "Piccilli de García y Hass", y tiene por objeto la compraventa de muebles de toda especie, maquinarias, aparatos de música y radiotelefonía, bicicletas, balanzas, heladeras y cocinas. Del activo y pasivo social se hace cargo el señor Otto Hass. — Reclamaciones de ley en San Martín 1320, Las Breñas, donde las partes constituyen domicilio especial. Escribano interviniente: J. Luis Villarino. Charata, (Prov. Presidente Perón).
$ 100.— e.3|11-Nº 2.046-v.7|11|52

COMODORO RIVADAVIA

Comunico al comercio en general que procederé a vender a favor de don Urbano Choeán, las existencias del Hotel Central, ubicado en LAS HERAS, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, calle PERITO MORENO 670. A los fines legales respectivos las reclamaciones que en derecho correspondan deberán hacerse dentro del término legal ante el señor Juez Nacional de Paz, don Ventura Ramos. Vendedor: Enrique Guillermo Clark: Domicilio Las Heras (G.M. C.R.). Comprador: Urbano Choeán: Domicilio Las Heras (Gob. Mil. C. Rivadavia).
$ 80.— e.5|11-Nº 2.228-v.11|11|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

"AMPARO" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

Santiago del Estero 112

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones establecidas en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de noviembre de 1952 a las 16 horas, en el local social sito en Santiago del Estero 112, 4º piso esc. 11, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Designación del número de direc-

tores titulares y suplentes y elección de los mismos por el período de un año.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|11-Nº 2.237-v.25|11|52

ASOCIACION LA UNION DE SOCORROS MUTUOS

(L'Unión et Secours Mutuels)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Ejercicio 1951-1952

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores socios de la Asociación La Unión de Socorros Mutuos (L'Unión et Secours Mutuels), a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Belgrano Nº 1281, el día 23 de noviembre de 1952, a las 10 horas, para tratar las siguientes:

ASAMBLEA ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a la señora Eva Perón, Jefa Espiritual de la Nación Argentina.

2º Lectura del acta de la última asamblea.

3º Aprobación de los trabajos del Consejo durante el ejercicio 1951-1952, memoria, balance e inventario.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

5º Designación de una comisión para proceder al escrutinio de las elecciones.

6º Elecciones de seis consejeros titulares en reemplazo de los señores Augusto Latour, Tomás R. Pertiné, Angel Dopazo, Hipólito Pacheco, Alberto Remur, y Juan B. Delissetche, que terminan sus mandatos y son reelegibles, de siete consejeros suplentes por un año, de tres miembros paa formar el Organo de Fiscalización y de dos suplentes.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Consejo Directivo para modificar el artículo Nº 11 del estatuto social en la forma siguiente:

a) Los asociados activos y participantes que ingresen a partir de la fecha que apruebe el Superior Gobierno de la Nación, pagarán una cuota de entrada de $ 100 (cien m|n.).

b) Los socios honorarios que ingresen a partir de la fecha aprobada, pagarán una cuota de entrada de $ 200 (doscientos m|n.). — Pablo R. Dufour, presidente. — Tomás R. Pertiné, secretario.

Art. 29 de los Estatutos: Habrá quórum media hora después de la hora fijada, cualquiera sea el número de concurrentes, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

$ 120.— e.6|10-Nº 2.210-v.7|11|52

ALDABON SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Avda. Corrientes 1515

8º piso Dep. "D"

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de "Aldabon Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de noviembre de 1952, a las diez horas, en el local Avenida Corrientes 1515, 8º piso, departamento "D", para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico suplente, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Elección por término de dos años de tres directores titulares y dos suplentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar juntamente con el presidente el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas en poder de esta sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, octubre 30 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.5|11-Nº 2.241-v.25|11|52

ALGOLAN, S. A.

Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora

Chile 1837 — Buenos Aires

Nº 4.521

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de diciembre de 1952, a las 11.30 horas, en el local social, sito en la calle Chile 1837, 2º piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto la resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 21 de abril de 1952, en cuanto a la distribución de las utilidades.

2º Nueva distribución de las utilidades, correspondientes al año comercial fenecido el 31 de diciembre de 1951.

3º Dejar sin efecto la resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 21 de abril de 1952, en cuanto a la remuneración de los señores directores.

4º Nueva resolución sobre la remuneración de los señores directores, correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1951.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

En virtud del artículo décimo segundo de los estatutos sociales, a los efectos de la asistencia a las asambleas los señores accionistas deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital con tres días de anticipación, como mínimo, a la asamblea. — El Directorio.

$ 720. — e.5|11-Nº 2.244-v.25|11|52

AMERICAN TEXTIL S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Nº de Registro 4395

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de noviembre de 1952, a las 15 horas, en calle Libertad 753, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 400.— e.4|11-Nº 2.187-v.17|11|52

ACACIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 1952, a las 17 horas, en Trelles 643|50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

3º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos en acciones liberadas, a su valor nominal con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1952, o en efectivo, a elección de cada accionista.

4º Elección de síndicos. — El Directorio.

$ 420. — e.4|11-Nº 2.135-v.24|11|52

ASOCIACION HEBREA ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS

Consocio:

La comisión directiva invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 23 de noviembre a las 10 horas en el local social, Pueyrredón 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria y balance. Su aprobación.

3º Elección de cuatro miembros en reemplazo de los señores Mauricio Behar, Víctor Niño, Dr. Alberto Pessah y Jacobo Acher.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre de 1952. — Rogando puntual asistencia, saludan a Vd. con la mayor consideración. — Alejandro Aruguete, presidente; Marió M. Bolomo, secretario.

Nota: La asamblea sesionará con el número de socios presentes, 30 minutos de la hora fijada.

$ 28.— e.3|11-Nº 2.033-v.14|11|52

ARGOBEL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle California 2387, Capital Federal, el día 11 de noviembre a las 18.30 horas, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los artículos 4, 5, 6 y 22 de los estatutos.

3º Supresión de los artículos 7 y 9 de los estatutos y reordenamiento del resto del articulado.

4º Autorización al Directorio para gestionar la aprobación de la reforma y al igual que el aumento de capital, su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, octubre 14 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.22|10-Nº 1.450-v.28|10|52

$ 600. — e.3|11-Nº 1.450-v.11|11|52

"ARCADIA"

Cía. Argentina de Seguros S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local calle 25 de Mayo Nro. 471, Capital Federal, el día 26 de Noviembre de 1952, a las 14,30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente para cubrir cargos vacantes por renuncias.

2º Aumento del capital social a pesos 2.500.000.— m|n.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.3|11-Nº 2.043-v.21|11|52

ASOCIACION DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION

CONVOCATORIA

Señor consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. invitándolo a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de noviembre de 1952 a las 16.00 horas, en nuestra sede social, Galería Güemes, local 105, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria correspondiente al 26º ejercicio.

2º Homenaje a los señores consocios fallecidos en el transcurso del 27º ejercicio.

3º Presentación a la honorable asamblea general ordinaria de resoluciones tomadas por la C. D., insertas en la síntesis de la memoria del 27º ejercicio.

4º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 27º ejercicio.

5º Presupuesto correspondiente al 28º ejercicio.

6º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

7º Elección de: Un vicepresidente 1º por 3 años. Un vicepresidente 2º por 1 año. Vocales titulares: Ejército, tres por 3 años. Marina, uno por 3 años. Vocales suplentes: Ejército, uno por 3 años. Marina, uno por 3 años. Adherente, uno por 3 años. Comisión de cuentas: (por 1 año) Titulares: Ejército, dos; Marina, uno. Suplentes: Ejército, uno. Marina, uno.

Saludan al señor consocio con la mayor consideración. — Antonio Parodi, Brigadier (R), presidente. — Manuel G. Pinto, Coronel (R), secretario. — Augusto García Reynoso, Tte. Corb. (R), prosecretario.

$ 720.— e.30|10-Nº 1.705-v.19|11|52

ARAUCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 1952, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 1º ejercicio comercial terminado el 31 de Julio de 1952.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.3|11-Nº 1.982-v.21|11|52

A L G R A N O D E C A F E

MANUEL CANDAME

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 4.669

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1952 a las 10 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 1151, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952. Información sobre remuneraciones a directores que ocupan cargos administrativos.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores José Candame y Silvio Juan Rigo que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Para la asistencia a la asamblea, se recuerda el artículo 34 de los estatutos sociales.

$ 600.— e.20|10-Nº 1.239-v.7|11|52

"B"

BROMBERG & CIA., S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el art. 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 28 de noviembre próximo, a las 11,30 horas, en la sala de reuniones de la sociedad, calle Moreno 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndicos.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por un banco de

esta Capital, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para aquella. — Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — El Directorio.

$ 600. — e.5|11-Nº 2,219-v.25|11|52

BOLSARPIL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 14º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 673, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Nombramiento de directores por el término de un año (art. 9º), y de síndicos (art. 13º).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.5|11-Nº 2.287-v.25|11|52

BASELER LTDA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Construcciones Metálicas e Industriales

PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 22 de los estatutos se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1952, en el local social, calle Talcahuano Nº 736, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades en la forma que propone el Directorio en la memoria.

3º Elección de un director por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, octubre 14 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.21|10-Nº 1.338-v.10|11|52

BROUSSON SOC. ANON.

Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Esomba 2802|98, Capital Federal, el día 8 de noviembre de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, a saber: Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, todos con referencia al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijar las retribuciones a los señores directores y síndicos titulares.

4º Ratificar las retribuciones a los directores asesores y gerentes.

5º Elección de directores (tres titulares y dos suplentes por dos años).

6º Elección de síndicos (titular y suplente por un año).

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Félix Andrés Brousson, presidente. — Esteban Arcapalo, 1er. director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 14 de los estatutos.

$ 600.— e.20|10-Nº 1.247-v.7|11|52

"C"

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE PRESIDENTE PERON

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Cámara de Comercio e Industria de Presidente Perón convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de noviembre de 1952, a las 9 horas, en su local social, calle 26 de Julio 113, de Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al XXXII ejercicio vencido el 31 de octubre de 1952.

3º Conocimiento de la aprobación a la reforma de los estatutos sociales, y cambio de nombre a la entidad dispuesto de oficio por el Poder Ejecutivo de la Nación.

4º Elección de las siguientes autoridades, por terminación de mandato: Por dos años: presidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares y tres vocales suplentes; por un año: revisor de cuentas y revisor de cuentas suplente; cinco miembros del tribunal arbitral titular y tres miembros suplentes para el tribunal arbitral.

5º Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea. — Resistencia, 1º de noviembre de 1952. — Alfonso J. Galíndez, vicepresidente a cargo presidencia. — Mauricio B. Correa, secretario.

Nota: Las asambleas ordinarias tendrán lugar con el número de socios que concurran, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (art. 45 de los estatutos).

$ 260.— e.6|11-Nº 2,361-v.12|11|52

CONSORCIO COMERCIAL ARGENTINO-CHILENO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día martes 25 de noviembre de 1952, en San Martín 579, 2º piso, a las 16 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30|6|1952.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Oscar Zaefferer Silva, Carlos Menéndez Behety y Vicente R. Casares, que cesan en el ejercicio de sus funciones.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Disponer la distribución de dividendos.

5º Considerar la retribución de los directores y síndico, con cargo a gastos generales, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos sociales y conforme a lo acordado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 26|12|1951.

6º Considerar la asignación acordada por el Directorio al director delegado durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.6|11-Nº 2.302.v.26|11|52

COMPAÑIA "CALMER" DE INMUEBLES

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día viernes 28 de noviembre de 1952, a las 10,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio fenecido el 31 de julio de 1952 y resoluciones relativas.

2º Elección de cuatro directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 540. — e.5|11-Nº 2.224-v.25|11|52

CARLOS CASADO LIMITADA

Compañía de Tierras

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 43º ejercicio, comprendido entre el 1º de agosto de 1951 y el 31 de julio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Integración del Directorio (Art. 23).

4º Elección de dos directores suplentes por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 32 y 34 de los estatutos. — Buenos Aires octubre 30 de 1952. — S. A. Carlos Casado, Ltda., Compañía de Tierras.

$ 648.— e.5|11-Nº 2.170-v.28|11|52

CREDITOR

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 1952, a las 11 horas en el local social, Juan B. Alberdi 3067, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social; tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 28 del estatuto. — Buenos Aires, 31 octubre 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.5|11-Nº 2.281-v.25|11|52

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Nº Reg. N. 427

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, octubre 24 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.4|11-Nº 2.079-v.24|11|52

CRISTALERIAS ALMET, S. A.

Convócase a los accionistas de Cristalerías Almet S. A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de diciembre de 1952 a las 10 horas, en el local social, Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 720, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrada el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de la remuneración correspondiente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes de la misma, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. — Buenos Aires, octubre de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 2.277-v.25|11|52

"CINEPA" CINEMATOGRAFICA PUBLICITARIA Y ANEXOS

S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, octubre 30 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.4|11-Nº 2.189-v.24|11|52

CLINICA FINOCHIETTO S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Noviembre de 1952 a la hora 20 en la sede social, calle Paraguay 987, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico;

2º Elección de cinco directores titulares;

3º Elección del síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Ricardo Finochietto, presidente.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que para tener derecho a asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en secretaría, calle Paraguay 987, hasta el día anterior al fijado para la asamblea (Art. 15 de los estatutos).

$ 540.— e.3|11-Nº 2.081-v.21|11|52

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.

Nº de Registro 2869

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de noviembre corriente, a las 11 y 30 horas, en Cangallo 815, escritorio 72, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y

pérdidas, memoria e informe del síndico.
2º Destino a darse a las utilidades sociales, remuneración a directores y síndico y al presidente del Directorio por desempeño de funciones especiales y forma de pago (en efectivo o acciones).
3º Elección de Directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 432.— e.3|11-Nº 2.035-v.26|11|52

"CICO" S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de noviembre a las 17 horas en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado al 30 de abril de 1952.
2º Elección de tres a cinco directores titulares, incluído el presidente y dos suplentes, por dos años y determinación de su número, de acuerdo con el artículo 14º de los estatutos.
3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.3|11-Nº 2.070-v.21|11|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1952 a las 10 horas en el local social Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 788, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1952.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.3|11-Nº 1.989-v.21|11|52

CRISTALERIAS "PICCARDO S. A."
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 11 horas en las oficinas de la calle Tupungato 2786 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 16º ejercicio social terminado el 31 de julio 1952.
2º Elección de directores titulares y fijación de su número; elección de 3 directores suplentes; elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.3|11-Nº 2.048-v.21|11|52

CALERA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 21 de noviembre del corriente año, a las 17 horas en el local social calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma total de los estatutos y ampliación de capital.
2º Rescisión del contrato con "Arlesa" S. R. L. de fecha 31 de agosto de 1950 y compra del activo de la misma.
3º Aprobación del contrato celebrado con el ingeniero Ernesto D. Geroe.
4º Elección de tres directores titulares.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, octubre 27 de 1952
$ 420.— e.30|10-Nº 1.850-v.19|11|52

COTISEN
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de noviembre de 1952 a las 19 horas, en Reconquista 336, escritorio 115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.
2º Elección de directores, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.31|10-Nº 2.005-v.20|11|52

CAMPOMAR S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.
3º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.
4º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores suplentes, por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente, por un año.
5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — El Directorio.
$ 576.— e.30|10-Nº 1.892-v.24|11|52

CAMPOMAR S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1952, a las 17.00 horas, en la sede social, calle Alsina 930, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo 3º de los estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — El Directorio.
$ 360.— e.30|10-Nº 1.891-v.24|11|52

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO" S. A.
Número de Registro 3622

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de noviembre de 1952, a las 11,30 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los arts. Nros. 5º, 6º, 8º, 10º, 13º, 15º, 19º, 21º, y 23º del estatuto.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota. — Se recuerda el Art. 19º del estatuto.
$ 300.— e.27|10-Nº 1.683-v.14|11|52

CAMARCO S. A.
Organo Comercial de Socios de la Cámara Argentina de la Construcción
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 28 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el 17 de noviembre de 1952 a las 18 horas, que tendrá lugar en el local social de la calle Venezuela Nº 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de septiembre ppdo.
2º Modificación de los artículos 12, 29, 35, 36 y 38, de los estatutos aprobados en el acto constitutivo de la sociedad.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Néstor O. Alesso, Luis De Carli Kjell Henrichsen y Emigdio Pinasco, por terminación de mandatos.
4º Elección de cuatro directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Rodolfo Rosauer, Marcelino Rins, Carlos A. Loza Colomer y Luis J. Graziani, por terminación de mandatos.
5. Elección de síndicos, titulares y suplente, en reemplazo de los señores Roberto Gorostiaga y Pedro J. Cristiá, por terminación de mandatos.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 15 de 1952. — El presidente.
$ 480.— e.27|10-Nº 1.694-v.7|11|52
$ 240.— e.10|11-Nº 1.756-v.14|11|52

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO" S. A.
Número de Registro 3.622

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de noviembre de 1952 a las 11 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Conversión de v$n. 1.500.000.— Acciones preferidas de 7 % de interés anual acumulativo, con participación adicional en las utilidades, clase "A" (Series 1a. a 15a.) y clase "B" (Series 16a. a 30a.) a la par, por acciones ordinarias de características uniformes e idénticas a las de las acciones ordinarias actualmente en circulación.
2º Capitalización del fondo de previsión.
3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 19º del estatuto.
$ 420.— e.27|10-Nº 1.698-v.14|11|52

COSA
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO
Sociedad Anónima

Domicilio Legal: 25 de Mayo 578 III,
Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de noviembre de 1952, a las 17 hs., para tratar

ORDEN DEL DIA:
1º Revocación de mandato a un Director y elección de un reemplazante.
2º Designación de dos accionistas, para firmar el acta.
Buenos Aires, 22 octubre de 1952. — El Directorio.
$ 240.— e.27|10-Nº 1.672-v.14|11|52

CASA HUTTON S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar 419, Capital Federal, el día 21 de noviembre de 1952, a las 11 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1952.
2º Distribución de las utilidades.
3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.
4º Elección de dos directores suplentes.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.27|10-Nº 1.695-v.14|11|52

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 inciso e) de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Maderas del Alto Paraná S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1952 a las 17,00 horas en su local de la calle Av. Dnal. Roque Sáenz Peña número 974, 3er. piso "B", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuadragésimo sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Fijación de la remuneración del Directorio, director con cargo especial y del síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.
5º Elección del síndico y síndico suplente.
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1952. — El Directorio.
$ 660.— e.21|10-Nº 1.349-v.10|11|52

CUMELEN
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1952, a las 18 y 30 horas en el local de la calle Florida 681, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1952.
2º Fijación del número de directores.
3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente, llenando además las vacantes dejadas por los directores salientes.
4º Designación del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420. — e.24|10-Nº 1.568-v.13|11|52

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI
Limitada
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952.
2º Elección de 3 directores suplentes por 1 año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijar los honorarios del directorio y síndico (Art. 23 y 24 del Estatuto).
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, octubre 15 de 1952. — El Directorio.
$ 420.— e.23|10-Nº 1.523-v.12|11|52

COMPAÑIA ELDORADO COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 19 de noviembre próximo a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Rescate total de las acciones preferidas, pago de intereses y fijación de la fecha de rescate.
2º Venta de una fracción de campo en la colonia Eldorado (Misiones).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 16 de 1952. — El Directorio.
$ 360.— e.23|10-Nº 1.496-v.12|11|52

CATECO
Cía. Argentina de Transacciones Comerciales S. A.
(Nº 3.888)

De acuerdo a lo dispuesto en acta de directorio del 20 de octubre de 1952, se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, que tendrá lugar el 20 de noviembre de 1952, a las 9 horas, en el local de la misma, calle Río Cuarto Número 1150, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de una comisión de contadores para que estudie la contabilidad social desde enero 1946, a fin de establecer la exactitud o inexactitud de los balances, con determinación de las personas firmantes y previa consideración del informe del Directorio, al respecto;
2º Otorgamiento de mandato al Direc-

torio para promover acciones civiles y criminales por resarcimiento de daños y sanciones legales aplicables contra los responsables;

3º Considerar la renuncia de los señores directores don Francisco Buete, Enrique Buete y Pedro Kipnis;

4º Considerar la remoción sin causa de los restantes directores y síndicos;

5º Integración del Directorio mediante designación de cinco (5) directores y síndicos, titular y suplente;

6º Consideración de la operación de compra por Cateco a Industrias y Colonias Puerto Delicia S. A., del establecimiento fabril de esta última y resolución a tomarse en caso de hallarse viciada;

7º Consideración de la hipoteca otorgada a favor de Puerto Delicia en julio del corriente año;

8º Consideración de las transferencias de los negocios de caoba hechos por Puerto Delicia a Cateco en el correr de este año;

9º Consideración de las ventas de madera terciada hechas por Cateco en el corriente año;

10º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres (3) días hábiles antes de la misma, a fin de poder participar en la reunión, de acuerdo con el art. 26 de los estatutos — El Presidente.

$ 1.080.— e.23|10-Nº 1.527-v.12|11|52

"D"

DATES & HUNT,
S. A. Sudamericana de Construcciones
(Registro Nº 2.790)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 20 de noviembre de 1952, a las 17 horas, en San Martín 232, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|11-Nº 2.132-v.17|11|52

DROGUERIA DEL ATLANTICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Rivadavia número 2547, el día 28 de Noviembre próximo, a las 18.30 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.3|11-Nº 1.967-v.21|11|52

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (Argentina) S. A.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, Capital Federal, el 27 de noviembre de 1952, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de julio de 1952 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

4º Remuneraciones de los miembros del Directorio, síndico y gerente, para el próximo ejercicio, las cuales se cargarán a gastos generales de conformidad con los artículos 12, 21 y 20 inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia 620, 5º piso, Capital Federal, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.31|10-Nº 1.964-v.20|11|52

DISTRIBUIDORA QUIMICA S. A.
Com., Ind., Inmob. y Financ.
Avenida Belgrano Nº 1670
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 20 del estatuto.

$ 420.— e.31|10-Nº 1.953-v.20|11|52

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA)
Soc. Anón. Ind. y Com.
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 17 de noviembre de 1952, a las 11, en su local social, Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Canje de las acciones al portador por nominativas.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.22|10-Nº 1.423-v.11|11|52

"E"

ESTANCIA PUERTO VELAZ
S. A. Agrícola Ganadera y Forestal
UNDECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en su sede social calle San Martín 536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario adhoc para esta asamblea.

2º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 11º ejercicio.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel Velaz, presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

$ 480.— e.4|11-Nº 2.148-v.24|11|52

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por 10 días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse la segunda convocatoria el día veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las nueve horas en la calle Santiago del Estero Nº 286 3er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 6º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo, síndico y síndico suplente por terminar sus mandatos, el presidente, cuatro directores, el síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco e Institución del país o del extranjero.

$ 440.— e.4|11-Nº 2.162-v.17|11|52

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.
Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 2137
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en la calle Cerrito Nº 388, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 27º ejercicio de la sociedad terminado el 30 de setiembre de 1952. Distribución de utilidades del ejercicio 27º y honorarios del Directorio y síndico.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctores José A. Saralegui, Francisco Arrillaga y Carlos E. González Bonorino que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Cerrito 388, piso 2º, Capital, artículo 23º de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — Fortunato Canevari, presidente.

$ 660.— e.4|7-Nº 2.177-v.24|11|52

E. P. A. S. A.
EMPRESA PERIODISTICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 575 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de noviembre a las 16 horas, en el local de la calle Avenida de Mayo Nº 575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

2º Elección de once directores titulares.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el Art. 34º de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.4|11-Nº 2.204-v.28|11|52

"EL CERRITO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Registro Nº 4166
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de julio de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos.

$ 420.— e.3|11-Nº 2.045-v.21|11|52

ESTANCIAS SAN JUAN S. A.
INMOB. COM. IND. FIN.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 17 horas, 30 minutos, en el local de la sociedad Avda. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1952, así como del informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.3|11-Nº 1.981-v.21|11|52

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1952, así como del informe del síndico.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.3|11-Nº 1.985-v.21|11|52

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación, S. A.
909 Moreno 909 — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de noviembre próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondiente al cuadragésimo segundo (42º) ejercicio comercial fenecido el día 30 de setiembre de 1952.

2º Elección de: a) Un (1) director titular por un período de tres (3) años; b) Un (1) director suplente por un período de tres (3) años; c) Un (1) síndico titular y un síndico suplente por el período de ley (un año).

3º Designación de dos (2) señores accionistas presentes en la asamblea general ordinaria, para que conjuntamente con los señores presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea realizada. — "El Directorio".

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (hasta el día 17 de noviembre próximo a las 17 horas), de acuerdo con el artículo 24 del estatuto.

$ 720.— e.28|10-Nº 1.714-v.17|11|52

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 15 horas, en Alsina 1131, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio fenecido el 31 de julio de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección del Directorio y síndico.
4 Designar dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.31|10-Nº 1.955-v.20|11|52

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de noviembre de 1952 a las 12 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 222, 10º piso, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas" y dictamen del síndico correspondiente al 39º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1952.
2º Determinación del número de directores.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, octubre 15 de 1952. — El Directorio.
$ 540.— e.21|10-Nº 1.375-v.10|11|52

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA
Sociedad Anónima
Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de E. R. Squibb & Sons Argentina S. A., Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 25 de noviembre de 1952, a las 11 horas en Talcahuano 736, planta baja, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de la fecha de terminación del año financiero de la sociedad, establecida en el art. 15 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, octubre de 1952. — El Directorio.
$ 360.— e.27|10-Nº 1.646-v.14|11|52

"F"

FIELTROS INDUSTRIALES, S. A.
Exp. Nº 5.587
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 10 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 1952, a las 15 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1952.
2º Elección por dos años de directores titulares en el número que fije la asamblea, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato; elección por un año de síndico titular y síndico suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo al artículo 10 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — El Directorio.
$ 660. — e.4|11-Nº 2.136-v.24|11|52

FARMACIA FRANCO - INGLESA
La Mayor del Mundo
Sarmiento y Florida (R-30)
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco - Inglesa Sociedad Anónima Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las nueve y treinta horas, en el local social de la calle Sarmiento quinientos ochenta y uno, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.
Hacemos saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Angel J. Pini, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.
$ 540.— e.3|11-Nº 1.997-v.21|11|52

FABRICA SPORTLANDIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 4770
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 25 de noviembre de 1952, a las 18 y 30 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre 2279, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las modificaciones a los artículos: 6º, 15º, 19º y 20º.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o un Banco, por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma. (Art. Nº 22). — El Directorio.
$ 480.— e.3|11-Nº 2.062-v.21|11|52

Librería Editorial
DEPALMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 19 del mes de noviembre próximo a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle 1725.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.
2º Modificación de los artículos 4º, 11º, 12º, 13º, 14º, 21º y 22º.
3º Autorización al presidente para que por sí o persona en quien delegue pueda aceptar las modificaciones, supresiones o agregados que con referencia a los mismos artículos sugiera la Inspección General de Justicia.
De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un banco. — El presidente.
$ 540.— e.30|10-Nº 1.851-v.19|11|52

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Florida Nº 229 — Buenos Aires
Registro 1.655
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 1952, a las 10 horas en el local social, calle Florida Nº 229, con el objeto de tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria del Directorio e informe del síndico y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 32º ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1952.
2º Elección de síndico y síndico suplente por período estatutario.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 560. — e.22|10-Nº 1.405-v.18|11|52

"G"

GRANDES TIENDAS CIUDAD DE MESSINA
Sociedad Anónima Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno Nº 1118, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952 y distribución de utilidades.
2º Elección del síndico titular y suplente por un año.
3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
4º Fijación de la remuneración del director gerente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la sociedad, a más tardar tres días antes de la fecha de la asamblea.
Buenos Aires, octubre 31 de 1952. — El Directorio.
$ 540.— e.5|11-Nº 2.229-v.25|11|52

"I"

I.R.M.A.
Industrias Reunidas Metalúrgica Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 11 horas, en el local Paraguay 858, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.
2º Elección de directores titulares y suplentes por haber vencido el mandato.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.5|11-Nº 2.217-v.25|11|52

INSUA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 29 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en el local social calle Belgrano 884, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de julio de 1952 y distribución de utilidades.
2º Fijación de los honorarios del síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de dos años.
4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los certificados provisorios de sus acciones o los certificados de depósito de los mismos con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. (Artículo 16º de los estatutos). — El Directorio.
$ 600. — e.5|11-Nº 2.215-v.25|11|52

INDUSTRIAS PATAGONICAS S. A. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria, art. 23 de los estatutos), para el día 1º de diciembre 1952 a las 11 horas en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes, por un año, y determinación del orden de sustitución.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Consideración de las retribuciones del presidente, vicepresidente y directores.
5º Fijación de la retribución del síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el art. 22º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en la sociedad o en el Banco Francés del Río de la Plata. — El Directorio.
$ 400.— e.5|11-Nº 2.254-v.18|11|52

I.R.M.A.
Industrias Reunidas Metalúrgica Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de noviembre de 1952, a las 11,30 horas, en el local Paraguay 858, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la situación de la sociedad.
2º Reducción del capital social.
3º Modificación de los artículos del estatuto que corresponda, en su caso.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.5|11-Nº 2.218-v.25|11|52

"INCO"
Sociedad Anónima de Inversión, Industria y Comercio
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 14 de noviembre de 1952, a las 9 horas, en el local social, Avenida Corrientes 1296, primer piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico relativo al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Renuncia del Directorio y en caso de aceptarse, determinación del número de directores, de tres a cinco, y su designación por tres años.
4º Designación del síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — El Directorio.
Nota: Se llama la atención de los señores accionistas sobre el Art. 18 de los estatutos que dispone el depósito anticipado de sus acciones en poder de la sociedad o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital Federal.
$ 600.— e.20|10-Nº 1.252-v.7|11|52

"ITESA" INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas de Itesa, Industria Textil Sud Americana, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de noviembre de 1952 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 10º ejercicio finalizado el 31 de julio de 1952.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de un síndico titular y uno suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la

sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad).
Buenos Aires, 27 de octubre de 1952.
— José Kulish, presidente.
$ 600.— e.4|11-Nº 2.157-v.24|11|52

INDUCO
Sociedad Anónima de Industria y Comercio
Nº 2934

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 19 de noviembre de 1952, a las 11 horas, en Tucumán 423 (1er. piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1952.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.3|11-Nº 2.034-v.14|11|52

IPASA
Industrial Papelera Americana Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en Estados Unidos 1818, primer piso, Depto. "D", para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.
2º Elegir síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 200.— e.31|10-Nº 1.971-v.20|11|52

INDUSTRIAL EXPORTADORA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca por segunda vez a los señores accionistas de Industrial Exportadora S. A. a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de noviembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Lautaro 860, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 200.— e.21|10-Nº 1.377-v.13|11|52

"J"

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 14 de noviembre de 1952, a las 17 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, Darwin 471, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar renuncias presentadas por directores y nombrar, en su caso, a los reemplazantes.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.21|10-Nº 1.339-v.10|11|52

JAMES Co. LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Florida Nº 556, el día 28 de noviembre próximo, a las 18 horas, con el fin de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.
2º Elección de dos vocales, un vocal suplente, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 40 de los estatutos, para tener acceso a la asamblea deben depositar en la secretaría de la compañía, sus acciones o los certificados de depósito emitidos por una institución bancaria. — El Directorio.
$ 480.— e.31|10-Nº 1.998-v.20|11|52

"L"

"LA GESTORA"
Soc. Anón. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
Piedras 113 - Buenos Aires
(R. 50)
SEGUNDA CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria, en segunda citación, que se celebrará en el local de la sociedad, calle Piedras número 113, 4º piso, el día 22 de noviembre de 1952, a las 11 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al décimo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.
2º Sanción de la aplicación de los beneficios.
3º Remuneración de directores por cargos rentados.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario, y para que practiquen el escrutinio de la elección.
5º Elección de diez directores, por dos años, en reemplazo de los señores: Manuel Alcazar Arana, Ernesto Pollak Bondy, Luis A. Larrieu de Laferrere, Alberto L. Casasco, Alberto J. Garrido, Manuel Otero, Ramón Rodríguez Elguero, Julio Laplaza, Gerónimo Valle, que cesan por expiración del mandato, de acuerdo al art. 14 de los estatutos, y del Dr. Cornelio J. Viera que reemplazó al Sr. Federico J. Abadie que renunció; y de un síndico titular y otro suplente en reemplazo del Dr. Cornelio J. Viera, que renunció para incorporarse al Directorio, y del Sr. Alejandro E. Battilana que cesan por expiración del mandato. — Manuel Alcazar Arana, presidente. — Por "La Gestora" (S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil), Luis A. Larrieu, director secretario.
Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas (art. 26 de los estatutos).
En esta asamblea sólo tendrán voz y voto los accionistas que tuvieren suscriptas acciones con anterioridad al 1º de julio de 1952.
$ 680.— e.6|11-Nº 2.321-v.19|11|52

LAMSON PARAGON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 9 horas, en la sede social, calle Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.
2º Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio para el ejercicio vencido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos.
3º Utilización parcial de la reserva facultativa.
4º Elección de directores titulares, para llenar las vacantes dejadas por un miembro fallecido y tres salientes.
5º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1952.
$ 600.— e.5|11-Nº 2.238-v.25|11|52

LAGOMARSINO, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en la sede social, Junín 651, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1952.
2º Elección de un director por el término de un año en reemplazo de la Sra. Herminia A. de Lagomarsino que renunció, y elección de síndico titular y suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
— El Directorio.
$ 420.— e.5|11-Nº 2.276-v.25|11|52

LAGOMARSINO, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de noviembre de 1952, a las 10 y 30 horas para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.5|11-Nº 2.275-v.25|11|52

LEDAMA S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de noviembre de 1952, a las 16,00 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio Nº 501, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1951 1952.
2º Nombramiento de Directorio y síndico y fijación de honorarios.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — Benjamín Pentreath, presidente.
$ 360.— e.4|11-Nº 2.197-v.24|11|52

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2da. convocatoria), para el día 21 de noviembre de 1952, a las 19 horas, en el local social calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Estudio y análisis de la situación económico-financiero de la Empresa.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, octubre 31 de 1952. — El Directorio.
$ 280.— e.4|11-Nº 2.190-v.17|11|52

LA AURORA
Sociedad Anónima
(Industrial, Comercial y Ganadera)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 16º ejercicio, al 31 de julio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.
$ 360.— e.3|11-Nº 2.116.v.21|11|52

LA TEXTIL DE BOULOGNE
Comercial e Industrial, S. A.
Convócase a los señores accionistas de La Textil de Boulogne, Comercial e Industrial, S. A., a Asamblea General Ordinaria para el 26 de noviembre de 1952, a las 12 horas en Avda. Belgrano 958, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1952.
2º Elección del Directorio y sindicatura.
3º Retribución del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1952.
— El Directorio.
$ 360.— e.3|11-Nº 2.092.v.21|11|52

LA ARAUCANA
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Noviembre de 1952, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 440, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Agosto de 1952.
2º Distribución de utilidades del ejercicio (Art. 16 del estatuto).
3º Fijación del número de directores (3 a 5) y su elección por tres (3) años (Art. 7 del estatuto) por haber terminado los actuales su mandato.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año (Art. 13 del estatuto).
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.3|11-Nº 2.122-v.21|11|52

LAZZARO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de noviembre de 1952, a las 19 horas, en el local de la calle Agüero 614, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1952.
2º Consideración del despacho de la comisión designada en la anterior asamblea sobre retribución por funciones especiales encomendadas. Determinación de la que corresponda en el futuro.
3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.3|11-Nº 1.954-v.21|11|52

LA FEDERAL
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo LITOGRAFIA, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de noviembre de 1952, a la hora 11, en Añasco 1545, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 15 de septiembre de 1952.
2º Retribución a directores administradores y síndico.
3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.29|10-Nº 1.813-v.18|11|52

LANSEDA S. A.
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Noviembre de 1952, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1952.
2º Consideración de las retribuciones al presidente y demás miembros del Directorio, de acuerdo con el inc. b) de art. 25º de los estatutos.
3º Elección del presidente y vicepresi

dente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco con tres días de anticipación por lo menos sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 400.— e.3|11-Nº 2.102-v.14|11|52

LA ARGENTINA
Sociedad Anónima Editora y Constructora
Nac. 1.042
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de noviembre de 1952, a las 10.30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Cap. Fed., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del informe del síndico y del inventario, correspondiente al 40º Ejercicio (1º de agosto de 1951-31 de julio de 1952).

2º Elección de vicepresidente por el término de tres años, en reemplazo del saliente por renuncia.

3º Elección de dos vocales por el término de tres años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 792.— e.31|10-Nº 1.859-v.25|11|52

LONQUIMAY
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora

Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 22 de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.27|10-Nº 1.620-v.14|11|52

LASERAS, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1952, a las 15 horas en el local de Las Heras 1832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reformas de los estatutos modificando los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo cuarto, décimo noveno.

2º Designación de un accionista para que tramite la aprobación de las reformas estatutarias proyectadas, facultándosele para aceptar las modificaciones que fueran aconsejadas por la Inspección General de Justicia y que creyera convenientes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones.

$ 480. — e.29|10-Nº 1.816-v.18|11|52

LANDINI HERMANOS S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a efectuarse el 28 de noviembre de 1952, a las 19 horas, en Sarmiento 2971, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio al 31 de julio de 1952.

2º Fijar remuneración a los directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Bs. Aires, 27 de octubre de 1952. — Presidente.

$ 300.— e.31|10-Nº 2.028-v.20|11|52

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 15 de noviembre de 1952, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Venta del activo físico de la sociedad.

2º Autorizar al señor presidente del Directorio para firmar la escritura de venta.

3º Resolución anticipada de la disolución de la sociedad en caso de finiquitarse la referida operación de compraventa.

4º Designación de liquidador en el caso precitado; y

5º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420. — e.22|10-Nº 1.293-v.11|11|52

"M"

MASLLORENS HNOS., S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
Lavalle 1171, 9º piso
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos., S. A. Fábrica de Hilados y Tejidos a la Asamblea General Extraordinaria dispuesta por resolución del Directorio para el día 29 de noviembre de 1952, a las 11 horas y 30 minutos, en Lavalle 1171, 9º piso, para tratar y resolver la modificación del estatuto social, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, según el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 8º y 36º.

2º Modificación del artículo 21º.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 31 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 2.261-v.25|11|52

MASLLORENS HNOS., S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
Lavalle 1171, 9º piso
CONVOCATORIA
29ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos. S. A., Fábrica de Hilados y Tejidos, a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 1952, a las 10 horas y 30 minutos, en Lavalle Nº 1171, 9º piso, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, así como del informe de los señores síndicos, correspondientes al XXIX ejercicio vencido el 31 de julio de 1952.

2º Autorización de gastos de representación del Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores titulares que deben integrar el Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

5º Elección de los directores titulares en el número que fije la asamblea, por un período de tres años, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

6º Elección por un año de dos síndicos titulares, dos síndicos suplentes y tres directores suplentes.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, octubre 31 de 1952. — El Directorio.

Artículo 33 del estatuto: Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco. La Gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada en la sesión en la cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones. — El Directorio.

$ 900.— e.5|11-Nº 2.263-v.25|11|52

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
V. F. GREGO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 28 de noviembre del corriente año, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15 del estatuto social, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de septiembre próximo pasado, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el plazo de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — El Directorio.

$ 660. — e.4|11-Nº 2.128-v.24|11|52

MODART S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de Noviembre de 1952, a las 9.30 horas, en Gorostiaga 2340.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de julio 1952. Distribución de utilidades.

2º Elegir nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.3|11-Nº 2.080-v.21|11|52

MALTERIA Y CERVECERIA DE CUYO
S. A. Com. Ind. y Financiera
2ª CONVOCATORIA

El Directorio, de conformidad con los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 1952 a las 9.30 horas, en el local de la calle Paraguay 1343, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Fijar la retribución del síndico.

3º Remuneraciones especiales a directores, de conformidad con el artículo 11º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 13º de los estatutos, los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, Avenida Corrientes 1668, oficina 3, Buenos Aires, sus acciones o certificados de depósito en Bancos o sociedades financieras, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea (hasta el 17|11|52 inclusive).

Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — Teobaldo Hernández, presidente.

$ 400.— e.4|11-Nº 2.106-v.17|11|52

Mc HARDY BROWN CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 28 de Noviembre de 1952, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

2º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico para el ejercicio entrante.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1952.
El Directorio

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 540.— e.3|11-Nº 2.011-v.21|11|52

MONTES Y ESTANCIA "SAN JOSE" S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el Art. 22 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de noviembre próximo a las once horas en su local social, calle 25 de Mayo Nº 158, piso 1º, escritorio 101, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio Nº 43, cerrado al 30 de junio de 1952 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del directorio, a saber: un presidente, un vicepresidente, un secretario y un vocal por el término de dos años y dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, por vencimiento de todos los cargos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que "para asistir a las asambleas es necesario depositar en la administración de la sociedad tres días antes por lo menos al señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco" (Art. 28º).

Buenos Aires, 20 de octubre de 1952. — Rodolfo Sánchez Terrero, presidente. — Ricardo Guerrico, secretario.

$ 660.— e.27|10-Nº 1.678-v.14|11|52

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 1952, a las 17.30 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio, vencido el 31 de julio de 1952.

2º Autorización al Directorio para contratar el nuevo arrendamiento de los locales de escritorios, depósitos y ventas, con motivo del próximo vencimiento del plazo del contrato en vigencia.

3º Aprobación de la remuneración a los directores (Art. 12 de los estatutos).

4º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Próspero E. Marré, Francisco J. Pisano y José M. Rozas, que terminan sus mandatos.

5º Nombramiento del director que actuará en carácter de presidente durante el nuevo período.
6º Elección de dos directores suplentes.
7º Elección de síndico titular y síndico suplente.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Hasta tres días antes señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada (Art. 16 de los estatutos).
$ 660. — e.24|10-Nº 1.581-v.13|11|52

"N"

NARCISO MUÑOZ
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Nº de Registro 5.554
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1952, a las 17.30 horas, en el local social, calle Luzuriaga 550, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1952.
2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de miembros del Directorio, y elección de los mismos por el término de 3 años, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos 3 días antes del señalado para la reunión, sus acciones, o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas (artículo 25 de los estatutos).
$ 660.— e.3|11-Nº 1.937-v.21|11|52

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
Nº de Registro 1.654
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de diez directores titulares y dos directores suplentes, y fijación del término de su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 30 de 1952. — El Directorio.
$ 600.— e.4|11-Nº 2.154-v.24|11|52

"O"

OLIVOS GOLF CLUB S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 18 horas, en la sede del Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952.
2º Elección de cuatro directores titulares y cinco suplentes, síndico titular y síndico suplente (honorarios).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, octubre 31 de 1952. — El Directorio.
$ 420.— e.6|11-Nº 2.350-v.26|11|52

OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I.
Registro Nº 2.930
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1952, a las 17 horas, en el local social de la calle San Martín 550, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de m$n. 20.000.000,— y consecuente modificación del artículo 5º de los estatutos.
2º Modificación de los artículos 2º, 4º, 15º, 23º, 30º, 31º y 35º de los estatutos.
3º Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 15 de octubre 1952. — El Directorio.
Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán los accionistas depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 480.— e.21|10-Nº 1.319-v.10|11|52

"P"

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 1º de diciembre próximo, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cta. de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la remuneración prevista en el Art. 13º de los estatutos.
4º Elección de un director, síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
— Buenos Aires, noviembre 3 de 1952. — El Directorio.
$ 420.— e.6|11-Nº 2.326-v.26|11|52

PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS
S. A. C. e I.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 2083, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reintegración del 60 % del capital realizado mediante la entrega del 40 % en efectivo y el 20 % en mercaderías.
2º Prorrata de la pérdida de ejercicios anteriores, en proporción de m$n. 257.02 por cada acción, a deducirse de los reintegros en efectivo.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.6|11-Nº 2.335-v.26|11|52

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL", S. A.
Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre próximo, a las 10 horas en su local social, Alsina 2648, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al IIIº ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.
2º Resolver sobre aplicación de utilidades.
3º Elección de siete directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 12 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.
$ 400.— e.6|11-Nº 2.304.v.19|11|52

P O M C R E T
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 5.109
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 28 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en la sede social, calle Reconquista 165, 3er. piso, oficina 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1952.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y de la sindicatura y elección de los mismos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.3|11-Nº 2.058-v.21|11|52

"PINCHETTI Y CIA." SOC. ANON.
Comercial e Industrial
N. 3.926

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de noviembre de 1952, a las 12 hs., en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1952 y distribución de utilidades.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.31|10-Nº 1.944-v.20|11|52

"R"

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.
Comercial e Industrial
Bulnes 2730 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 9.30 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4 y 17, inciso g) de los estatutos, de acuerdo con las normas aprobadas por la comisión de valores del Banco Central de la República Argentina.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar el día 26 de noviembre de 1952. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.6|11-Nº 2.317.v.26|11|52

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
Comercial e Industrial
Bulnes 2730 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 1952, a las 9 horas, en Bulnes 2722 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1952 y distribución de utilidades;
2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de Gastos Generales;
3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección del síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico;
4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieren intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la Sociedad a más tardar el día 26 de Noviembre de 1952. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos del país o del extranjero.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1952. — El Directorio.
$ 660.— e.6|11-Nº 2.320-v.26|11|52

RICHMOND
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Número de Registro (Nac. 1.161)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 1952, a las 11 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto 1º Nº 3044, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10 ejercicio vencido el 31 de julio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de número y elección de directores titulares y directores suplentes, todos por un año, de acuerdo con el artículo 17, por terminación de mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
— Buenos Aires, octubre 31 de 1952. — El Directorio.
$ 480. — e.5|11-Nº 2.207-v.25|11|52

R E Y
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de noviembre de 1952, a las 12 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aprobación remuneraciones art. 10 inc. g) de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.5|11-Nº 2.242-v.25|11|52

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Talcahuano 638|50 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio vencido el 31 de julio de 1952.
2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25 de los estatutos.
3º Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
— Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.3|11-Nº 1.959-v.21|11|52

R O Y
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de noviembre de 1952, a las 17 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y el informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.
2º Fijar el número de directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio.
3º Elección de presidente, directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.3|11-Nº 2.027-v.21|11|52

"S"

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 24 de noviembre de 1952, a las 18 horas, en el local de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, calle Bartolomé Mitre 754, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Aprobación del acta Nº 46 del Directorio sobre remuneración a los señores directores.

3º Designación de cinco directores titulares por dos años de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para un año y fijación de los honorarios del síndico para el VI ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. La presente asamblea general ordinaria se convoca en segunda convocatoria y en consecuencia, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se celebrará según lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas o la cantidad de capital representado.

$ 408.— e.6|11-Nº 2.319-v.19|11|52

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 28 de noviembre de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

2º Elección de dos directores suplentes por tres años, en reemplazo de los señores A. Del Buono y A. Girola, que renunciaron; un síndico y un síndico suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1952 — C. Campuzano, presidente. — A. V. Austin, Director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 748.— e.6|11-Nº 2.324-v.28|11|52

S. Y. L. E.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 10º de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1952, a las 11,30 horas, en el local de la calle Montevideo número 643, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de cinco directores titulares, por un año, por terminación de mandato, y un síndico, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 2.148-v.25|11|52

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA RHODIUS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de noviembre a las 11.30 horas en Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director titular por tres años.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|11-Nº 2.282-v.25|11|52

SAN EDUARDO
Sociedad Anónima de Inversiones
Registro Nº 3.826
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de noviembre de 1952, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Fijación de honorarios al síndico correspondientes al 12º ejercicio vencido el 31 de julio de 1952, y aplicación de las utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 30 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 2.173-v.25|11|52

SNIAFA S.A.I.C.
Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales
Registro Nº 5.343
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de noviembre de 1952, a las 9,30 horas en el local de la sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Fijar la remuneración del síndico titular.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 21 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus títulos o certificados, hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad o una institución bancaria autorizada por la ley respectiva en la Argentina y en el extranjero. Buenos Aires, 22 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.4|11-Nº 2.159-v.24|11|52

SANIFA SANTARELLI
Industria de Fotoproductos Argentinos
S. A. I. y C.
(Reg. Insp. de Just. 5580)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de noviembre de 1952, a las 18 horas, en Ramón L. Falcón 4634, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio del corriente año.

2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Ratificación de la compra de la finca calle White Nº 138|140 de esta ciudad.

4º Reducción del número de directores titulares de siete a cinco, (art. 17 del estatuto).

5º Si se aprueba el punto anterior, elección de un director suplente. En caso contrario, elección de un director titular y de dos suplentes, en ambos casos, todos por un año. Elección de un síndico titular y otro suplente, también por un año.

6º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.4|11-Nº 2.053-v.24|11|52

SOCIEDAD ANONIMA NUEVA ESPAÑA
(En liquidación)
Paraguay 858 — Capital

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de noviembre próximo a las 11 horas en las oficinas de la sociedad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del futuro de la sociedad.

2º Designación de 2 accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en esta asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o un certificado de posesión en las oficinas sociales con 3 días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — El liquidador.

$ 72.— e.5|11-Nº 2.216-v.7|11|52

Sociedad Anónima
ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)
Virrey Cevallos 1643 - Capital
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima tercer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952 a las 15 horas, en el local social calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.4|11-Nº 2.126-v.24|11|52

S. A. NEOCOR DE PUBLICIDAD
(2.598)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre próximo, a las 11 horas, en su local social, calle Santiago del Estero 1774, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.

2º Retribución al directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

$ 600.— e.4|11-Nº 2.049-v.24|11|52

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima
N. 1.327

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de noviembre de 1952, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1952.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|11-Nº 2.125-v.24|11|52

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de noviembre próximo a las 16 horas en el local social, Avenida Corrientes Nº 569, piso 10º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1952.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad.

Buenos Aires, octubre 27 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.4|11-Nº 1.945-v.24|11|52

SALAS
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
Registro 4.842
2ª CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª convocatoria), que se celebrará el día 19 de noviembre de 1952, a las 18 horas, en la sede social, calle Montevideo 335, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección del Directorio de acuerdo con los arts. 10 y 11 de los estatutos sociales.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente según art. 17 de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 23) a la fecha arriba indicada.

$ 400.— e.4|11-Nº 2.143-v.17|11|52

S. A. D. E.
Sociedad Argentina de Electrificación
Sociedad Anónima en Formación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de S.A.D.E., Sociedad Argentina de Electrificación S. A. en formación, sucesora de Sociedad Argentina de Electrificación S. R. L., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 10 hs., en la sede de la sociedad, calle Lavalle 465, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Designación de directores de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, en lo referente al depósito de los certificados de acciones.

Buenos Aires, octubre 28 de 1952.

$ 540.— e.4|11-Nº 2.138-v.24|11|52

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL SALAMANCA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de noviembre de 1952, a las 12 horas, en Beauchef 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos en acciones liberadas, a su valor nominal con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1952, o en efectivo, a elección de cada accionista.

3º Elección de un director suplente por un año.

4º Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.4|11-Nº 2.134-v.24|11|52

S. A. AGRICOLA GANADERA MERCANTIL "VALLDENEU"

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre de 1952, a las 20 horas en la sede social, calle Arroyo 823, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.29|10-Nº 1.794-v.18|11|52

S E L S A

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Nº 1.661

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 26 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en el local social Avenida de Mayo Nº 979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

2º Nombramiento de cuatro directores, en reemplazo de los que cesan en sus funciones (Art. 24º); síndico y síndico suplente (Art. 33º).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. de Mayo Nº 979, cualquier día hábil de 16 a 17 horas, sus acciones o certificados de tenerlas depositadas en un Banco de la Capital Federal, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.3|11-Nº 2.059-v.21|11|52

Sociedad Anónima M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

Registrada bajo Nº 558

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 24 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la sociedad, con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de ...

3º Elección de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 21 de noviembre de 1952.

Buenos Aires, octubre 27 de 1952. — El secretario.

$ 600.— e.31|10-Nº 1.951-v.20|11|52

Sociedad Anónima Industrial y Comercial AGORIO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 26ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 1952, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de un director suplente, en reemplazo de la señora Delia Pilar Lagorio de Dillon, que ha fallecido.

5º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 30 de los estatutos.

$ 600.— e.31|10-Nº 1.980-v.20|11|52

S E L M A R

Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Noviembre de 1952, a las 11 horas, en el local social, calle Murillo 753, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.29|10-Nº 1.834-v.18|11|52

S. A. Ganadera "LA CONSTANCIA"

Se convoca a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria, para el 18 de noviembre de 1952, a las 15 horas, en su local Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, correspondientes al trigésimo quinto ejercicio de la sociedad, que terminó el 31 de julio de 1952, presentado por el Directorio con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y resolución sobre la distribución de las utilidades.

3º Autorización al Directorio para disponer del Fondo de Previsión en la forma y medida que considere conveniente.

4º Elección de dos Directores suplentes y síndico y síndico suplente por el período de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea en la administración de la sociedad, calle Reconquista 336, Buenos Aires. — Buenos Aires, octubre 22 de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.27|10-Nº 1.623-v.14|11|52

Sociedad Militar SEGURO DE VIDA

Institución Mutualista

El presidente de la sociedad militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 14 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en su local social, Uruguay 656, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria del 23 de noviembre de 1951.

2º Memoria y balance al 30 de abril de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1952-1953.

5º Entrega de medallas a miembros del Directorio y socios.

6º Elección de presidente, dos vices y tres directores titulares, por tres años; un director titular, siete directores suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

7º Designación de dos señores delegados para firmar esta Acta.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1952. — Oscar M. Ladvocat, capitán de navío de I. M., presidente. — Pedro Castellet, secretario.

Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 38 del estatuto.

$ 60.— e.27|10-Nº 1.650-v.14|11|52

SOCIEDAD ANONIMA GRANDES BAZARES Y PARAGUERIAS SUD AMERICANOS PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA.

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 de Noviembre de 1952, a las 11 horas, en la sede social, calle Santa Fe Nº 2462, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Reconsiderar las reformas del estatuto, art. 5º (aumento del capital autorizado) y art. 10º (remuneración del Directorio), dispuestas por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 9 de enero de 1952.

3º Autorizar a dos directores, para que uno o el otro indistintamente, acepten las modificaciones que pueda indicar la Inspección Gral. de Justicia y realicen todas las gestiones ante el Poder Ejecutivo para la aprobación definitiva.

Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.27|10-Nº 1.552-v.14|11|52

S. A. LORD

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de noviembre de 1952, a las 11,30 horas, en el local social de la calle Bmé. Mitre 1746, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimosexto ejercicio de la sociedad, vencido el 30 de junio de 1952.

2º Designación de un síndico titular y síndico suplente de acuerdo al artículo 340 del Código de Comercio.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 28 de los estatutos sociales, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado, reclamando la boleta de entrada en la que constará el número de votos.

$ 600.— e.22|10-Nº 1.440-v.11|11|52

Sociedad Anónima Lanera y Comercial "HILLIARD"

Expte. 4.745

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1952 a las 11 horas, en la calle Tucumán Nº 348, 6º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360. — e.22|10-Nº 1.423-v.11|11|52

Sociedad Anónima Industrial UNION TEXTIL ARMEX

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Córdoba 937 A, piso 2º, oficina 2, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Considerar lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 15 de junio de 1950.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y uno suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.21|10-Nº 1.369-v.10|11|52

"T"

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Para la 16ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, inciso 15º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 16ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1952, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 16º ejercicio financiero.

2º Elección de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.

3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Jorge I. Benvenuto, Alejandro C. Bancalari y Alberto Sleiro que finalizan su mandato y de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 17º ejercicio económico.

$ 600.— e.6|11-Nº 2.347-v.26|11|52

TULSA

Tierras, Urbanizaciones, Loteos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 1952 a las once y treinta horas, en el local de la sociedad calle Viamonte 180, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Informe del Directorio sobre la venta de los lotes Nº 2 al 12 de la manzana 84|11; Nº 19 al 29 de la manzana

101|10 y lotes 7 y 8 de la manzana 90|98 y sobre la edificación en ellos realizada.
3º Fijación del número de directores y designación de los mismos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.5|11-Nº 2.268-v.25|11|52

TULSA

Tierras, Urbanizaciones, Loteos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Noviembre de 1952 a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo cuarto de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.5|11-Nº 2.269-v.25|11|52

TRANSAMERICA

S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

2ª CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 19 de noviembre de 1952 en 2da. convocatoria, a las dieciséite y treinta horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo quinto de los estatutos.
2º Designación de una o más personas que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los estatutos aprobados por la asamblea, y acepten las modificaciones que se les soliciten.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 15 de noviembre de 1952 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco en Buenos Aires y que la asamblea se constituirá con los accionistas presentes media hora después de la señalada (Art. 30 del estatuto). — Buenos Aires, 22 de octubre de 1952. — El Directorio.
$ 400. — e.29|10-Nº 1.765-v.11|11|52

"V"

VERMACO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 13 de noviembre de 1952, a las diez horas, en el domicilio social, calle Hortiguera 1882 - 90. Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1º ejercicio social, empezado el 8 de noviembre y fenecido el 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse; y elección de tantos directores titulares y suplentes, por tres años, cuantos determine la asamblea (art. 6º del estatuto), en reemplazo de los directores actuales, cuyo mandato termina el día de la celebración de esta asamblea general.
3º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio (art. 6º del estatuto), y fijación del término de su mandato.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 600.— e.22|10-Nº 1.434-v.11|11|52

VIVORATA

Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.

N. 4292

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 18 de noviembre de 1952, a las 11 horas, en el local, calle Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de junio de 1952.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.31|10-Nº 1.975-v.13|11|52

"Z"

"ZOFRA"

Sociedad Anónima Argentina para la Producción Industrial de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a celebrar el día 21 de noviembre próximo, a las 16 horas, en el local social, Avda Callao 468, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1952.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y elección de los mismos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o en un Banco de esta plaza (art. 14 de estatutos). — Buenos Aires, 28 de octubre de 1952. — El Directorio.
$ 400.— e.31|10-Nº 2.029-v.13|11|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ALICIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Aaron Liberman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en calle Pampa Nº 2219; don Demetrio Alonso Alvarez, casado, español, domiciliado en calle Esmeralda Nº 22 y don Sigfredo Komet, casado, argentino naturalizado, domiciliado en calle San Juan Nº 3908, todos en esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, que tienen establecido una Sociedad de Responsabilidad Limitada que funciona bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, bajo la denominación de "ALICIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Corrientes número 5111 de esta ciudad, constituída por instrumento celebrado el quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, por el término de seis años, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número 554, Fs. 305, del libro Nº 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven lo siguiente: Primero: Que vienen por este acto a modificar las cláusulas o artículos siguientes del contrato inicial y precedentemente especificado. — Artículo o Cláusula Sexta: Que se encuentra redactada en los siguientes términos: "La sociedad se constituye por seis años a contar del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, ratificando todos los actos y contratos celebrados desde entonces, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad a los tres años, debiendo a este efecto notificarles a los demás socios con un telegrama colacionado con un anticipo no menor de ciento cincuenta días antes del vencimiento de los tres años". En virtud de la presente modificación la presente cláusula o artículo sexto queda redactado en los siguientes términos: "La Sociedad se constituye por el término de quince años, a partir del día primero de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los actos y contratos celebrados desde entonces, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo a ese efecto notificarlo a los demás socios por telegrama colacionado, en cuyo caso se procederá de conformidad a la cláusula o artículo octavo del contrato original, dicho retiro no podrá hacerse efectivo hasta tanto no se hubiere cancelado en forma completa y total el pasivo de la sociedad y realizado el activo a efectos de su distribución, el que deberá tratar de realizarse en un término de un año aproximadamente". — Artículo o Cláusula Novena: Que se encuentra redactado en los siguientes términos, según instrumento celebrado el cinco de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Nº 1220, Fs. 465, Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: "El Capital Social lo constituye la suma de trescientos mil pesos m|n., dividido en tres mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas y aportadas por los socios en mercaderías, instalaciones, etc., según balance y con créditos de sus cuentas particulares emergentes de la contabilidad de la Sociedad misma, en la siguiente proporción: El Señor Aaron Liberman, mil quinientas diez cuotas o sea ciento cincuenta y un mil pesos m|n.; el señor Demetrio Alonso Alvarez, mil ciento cincuenta cuotas o sea ciento quince mil pesos m|n. y el señor Sigfredo Komet, trescientas cuarenta cuotas o sea treinta y cuatro mil pesos m|n. En virtud de la presente modificación el citado artículo o cláusula novena queda redactado en los siguientes términos: "El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 400.000.— m|n.), dividido en cuatro mil acciones de cien pesos m|n. c|l cada una, totalmente suscripta y aportadas por los socios en mercaderías, instalaciones, etc., según balance y con créditos de sus cuentas particulares emergentes de la contabilidad de la sociedad misma, en la siguiente proporción: el señor Aaron Liberman, dos mil ciento diez acciones o sea doscientos once mil pesos m|n. de c|l. (pesos 211.000.— m|n.); el señor Demetrio Alonso Alvarez, un mil trescientas noventa acciones o sea ciento treinta y nueve mil pesos m|n. de c|l. ($ 139.000 m|n.) y el señor Sigfredo Komet, quinientas acciones o sea la suma de cincuenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 50.000 m|n.). — Artículo o Cláusula Décima Quinta: Que se encuentra redactado en los siguientes términos: "El señor Aaron Liberman podrá retirar mensualmente la suma de un mil pesos m|n., el señor Demetrio Alonso Alvarez podrá retirar igual; es decir mil pesos m|n. mensuales y el señor Sigfredo Komet, la suma de cuatrocientos pesos mensuales, cargándose todos estos importes a sus respectivas cuentas particulares". En virtud de la presente modificación el citado artículo o cláusula décimo quinta, queda redactada en los siguientes términos: "Los señores Aaron Liberman y Demetrio Alonso Alvarez retirarán en concepto de sueldos la suma de cuatrocientos pesos m|n. ($ 400.— m|n.) mensuales cada uno, y el señor Sigfredo Komet retirará la suma de doscientos pesos m|n. ($ 200.— m|n.) mensuales en concepto de sueldo, cargándose dichos importes a la cuenta de sueldos y jornales, dichos retiros se efectuarán con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Si retiraran los socios importes superiores a los mencionados serán cargados a sus respectivas cuentas particulares". — Segundo: Que las demás cláusulas o artículos del ya citado contrato de sociedad quedan en todo vigor las que no sufren modificación alguna. Dando término al presente acto firman de conformidad en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Aaron Liberman, Demetrio Alonso Alvarez y Sigfredo Komet. — Manuel A. Cabrera, secretario.
$ 930.— e.3|11-Nº 2.069-v.7|11|52

MANUFACTURA DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
En Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los socios componentes de la firma MANUFACTURA DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente: Artículo Primero: Modifícase el artículo séptimo del Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos ochenta y dos, folio 332 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada por el siguiente: "La Dirección, administración y gerencia de la sociedad en el sentido más amplio, administrativo y legal, estará a cargo de un gerente socio de la firma, quien para el cumplimiento de sus funciones podrá delegar parcial o totalmente cualquiera o todas ellas en otro socio. — Se designa en este mismo acto al señor Eleodor Manuel Martínez. — En prueba de conformidad firman todos los socios. — Firmado Guillermo Trajtman. — Pedro E. Martínez. — Eleodoro Manuel Martínez. — Gregorio Trajtman.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.
$ 240.— e.6|11-Nº 2.333-v.12|11|52

BAUTISTA J. DE GENNARO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7 del autorizante, hace saber por cinco días, que la cláusula quinta del contrato de constitución de la sociedad: "BAUTISTA J. DE GENNARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera erróneamente transcripta en la publicación de este diario del 29|9 al 3|10|52, debe decir: "El capital social se determina en la suma de $ 108.000 m|n., dividido en 108 cuotas de $ 1.000 cada una, y que pertenecen a los contratantes a razón de 36 cuotas por cada uno de ellos".
Buenos Aires, octubre treinta de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 140.— e.6|11-Nº 2.352-v.12|11|52

ARTISTICA JUNCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:
Testimonio. — Entre los señores Juan Gossl, yugoeslavo, casado, domiciliado en Chacabuco mil quinientos veinte y nueve de la localidad de Florida, F. C. N. G. B. M.; Eduardo Ricardo Di Rocco, argentino, casado, domiciliado en Patrón siete mil trescientos sesenta y ocho y Julio Sanda, argentino, casado, domiciliado en Montevideo setecientos cincuenta y siete, piso cuarto, todos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de la razón social "ARTISTICA JUNCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número Seiscientos diez y nueve, al folio trescientos once, de Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen modificar el contrato constitutivo de la sociedad, de fecha nueve de marzo de mil novecientos cincuenta en la siguiente forma: — Primero: El capital social se fija en la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional dividido en Doscientas diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción de Setenta cuotas para cada uno de ellos. — El capital integrado resulta del balance-inventario efectuado en la fecha. — Segundo: Los efectos de la modificación del contrato social se retrotraen al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercero: Los socios

ratifican expresamente todas las cláusulas del contrato constitutivo no modificadas. — En prueba de conformidad, los intervinientes suscriben el presente convenio en Buenos Aires, a los treinta y un lía del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Juli· Sanda. — Juan Gossl. — Eduardo R. Di Rocco. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 360.— e.6|11-Nº 2.344-v.12|11|52

ROALVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, número cuatro, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre Rogelio Héctor de Loma Huertos, Cédula de Identidad 2.194.094 de esta Capital; Libreta de Enrolamiento 4.230.451, que firma "R. H. L. Huertos", y Angel Ramón Alvarez, Libreta de Enrolamiento 992.364, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Callao 384 y Santa Fe 851 de esta Capital, respectivamente, se conviene: — 1) Constituir una sociedad denominada "ROALVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a radicarse en esta Capital o donde en lo sucesivo determinen los socios, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país o en el exterior. — 2) Se constituye por cinco años desde la fecha. — 3) Su objeto es la importación y exportación de mercaderías, pudiendo también dedicarse, a la compra venta de bienes muebles o inmuebles; representaciones y comisiones; explotaciones industriales y|o agropecuarias; y cualquier otro negocio lícito sin limitación alguna. — Podrá asimismo constituir o formar parte de otras sociedades de toda índole, tomando o suscribiendo la parte de capital que estimare conveniente. — 4) El capital se fija en diez mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de mil pesos, aportadas ocho por el señor de Loma Huertos y dos por el señor Alvarez. — 5) El socio de Loma Huertos se desempeñará como Gerente y tendrá el uso de la firma social, pudiendo delegar sus funciones en el otro socio y|o terceros. — Ejercerá todos los actos que requiera la administración y a solo título enunciativo se citan los de representar y obligar a la sociedad ante las Reparticiones públicas; Aduanas; Bancos oficiales y privados; Tribunales administrativos y Judiciales en todas sus instancias, etc.; pudiendo comprar, vender, percibir, hipotecar, permutar, transar, contraer deudas y otorgar poderes generales y especiales, garantías; suscribir documentos, escrituras, etc. Asimismo el socio-gerente podrá realizar todas las operaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 11.645, cuyas disposiciones no regirán en el caso. 6) Anualmente el 31 de diciembre se hará inventario y balance, distribuyéndose las ganancias o pérdidas, previas las reservas legales, según los respectivos aportes. 7) Los socios podrán retirarse anticipadamente de la sociedad, previo aviso de seis meses antes de la terminación del ejercicio respectivo. 8) En caso de disolución o retiro, la liquidación se practicará de acuerdo a las normas del Código de Comercio. 9) En todo lo que no se haya previsto expresamente, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. Se firma el presente en Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: R. H. L. Huertos. — Fdo.: A. R. Alvarez.

Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 440.— e.6|11-Nº 2.322-v.12|11|52

MILLAN Y DONIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos entre el señor Manuel Donis, español, casado, domiciliado en Albariño 627 por una parte y por la otra don Antonio Félix Millian, argentino, casado, domiciliado en Merlo 33, Tablada, Partido de San Justo Provincia de Buenos Aires, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada condicionada a las cláusulas siguientes. — Primera: Bajo la razón MILLAN Y DONIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad con domicilio en Albariño 627, donde posteriormente se establezca. — Podrá constituir sucursales, fábricas o delegaciones en cualquier parte de la República. — El término de duración de la sociedad será de cinco años. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Fabricación de ladrillos de toda clase y especie, pisos de madera y material y cualquier otra producción anexa. — Comerciales: Compraventa de ladrillos, maderas, importación, exportación y representaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.) dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en su totalidad de conformidad con el balance patrimonial practicado por Contador Público Nacional. — Corresponde como aporte al señor Manuel Donis, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos c|u. y al señor Antonio Félix Millan, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos c|u. — El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones autorizadas por la sociedad. — Cuarta: Los dos socios son designados Directores Gerentes de la sociedad con el uso conjunto de la firma para todos los actos. — Se hallan conjuntamente facultados a realizar todas las operaciones diligencias, etc., sin limitaciones de ninguna naturaleza. — Otorgar poderes generales o especiales, hacer operaciones bancarias, etc., y en fin. — Quinto: Admás de las facultades que por ley le corresponde a los Directores Gerentes, éstos quedan autorizados a realizar todas las actividades normales de la sociedad sin restricción de ninguna naturaleza, como ser comprar, vender y permutar efectos o mercaderías que sean el objeto social; comprar y vender inmuebles aunque éstos tengan o requieran gravámenes, efectos operaciones financieras, bancarias de cualquier naturaleza, efectuar depósitos, retiros de fondos, solicitr créditos bancarios y firmar las obligaciones respectivas, efectuar pagos y percibir, aceptar garantías de créditos activos de la sociedad, toda clase de fianzas, prendas, comisiones, hipotecas y otros derechos reales y personales de cualquier naturaleza, como así en el pago de dicho crédito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie y en cualquier punto de la República o del extranjero en que se hallen situadas, otorgar las cancelaciones correspondientes en su oportunidad, vender, ceder, permutar y de cualquier modo enajenar y transferir el dominio de aquellos bienes muebles o inmuebles que se podían cambiar adquirir, todo por los precios, plazos, pactos, condiciones y formas de pago que estime conveniente, conferir los poderes generales y especiales que crean necesario y otorgar y firmar cada una de las escrituras públicas o privadas que por cualquier causa sea parte o tenga intereses la sociedad y firmar y retirar conocimiento aduaneros. — El Director Gerente tiene también aquellas facultades que no se determinan precedentemente y que fueran necesarias para el cumplimiento directo o indirecto del objeto social. — Los Directores Gerentes no podrán realizar trabajos personales directa o indirectamente sin la intervención social, caso contrario pierden a beneficio de la sociedad diez mil pesos moneda nacional de su capital. — Sexto: Deberá practicar anualmente un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al treinta de Septiembre de cada año tomando como base las disposiciones de este contrato y resoluciones que adopten los socios por mayoría debidamente registrada en el libro de actas. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán el cinco por ciento para integrar el fondo de Reserva Legal y se podrán fijar las cantidades para fondos de previsión, reservas especiales distribuyéndose el remanente resultante. — Si el ejercicio anual arrojara pérdidas, éstas serán cubiertas con los fondos de reserva disponible. y en caso de no alcanzar, serán soportadas por los socios, en la proporción y límites de acuerdo a sus aportes. — El fondo de Previsión o Reserva especial podrá ser destinado a otros fines o distribuirlo entre los socios por voluntad de los mismos. — Las obligaciones emergentes de las preparación de los Balance estará a cargo conjunto de los dos socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los demás tendrán derecho a optar dentro de los seis meses contados desde el fallecimiento o incapacidad por a) La inmediata liquidación conjuntamente con un representante de los herederos del fallecido o incapacitado. b) La continuación de la sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma abonando a los herederos del fallecido o incapacitado el haber que por capital y utilidades que le correspondiere según el último balance practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad. — En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán unificar representación. — Novena: Toda duda que se suscite sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación entre los socios o entre éstos y sus derechos, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte pudiendo éstos designar un tercero. — El laudo dictado por el Tribunal Arbitral podrá ser apelado ante el Juzgado de Comercio de Primera Instancia quien decidirá abrir a prueba el juicio, bajo la cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad anunciada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Félix Millan. — Manuel Donis. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.160. — e.6|11-Nº 2.327-v.12|11|52

DISARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores don Virgilio Jorge Schammas, casado, sirio, de 46 años, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 434, piso 9º, Dto. 19; don Elías Schammas, argentino, casado, de 36 años, domiciliado en Virrey Del Pino 2166; y doña Virginia Campitelli de Schammas, casada, argentina, de 36 años, domiciliada en Panamá 953, todos de esta Capital y hábiles que son para este acto, han convenido en formalizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los firmantes constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada la que girará en plaza bajo la razón social de "DISARCO, S. R. L.", tendrá por objeto la explotación del ramo de venta de comestibles y bebidas en general, por mayor y menor, como así aceptar comisiones, representaciones, consignaciones, importar y exportar en el ramo indicado y afines, siendo su domicilio comercial el de la calle Esperanza 488, de esta Capital, el que podrán mudar en todo tiempo como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos m|n. (50.000.00) dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y que resulta aportado de la siguiente manera: Por la socia Virginia Campitelli de Schammas, treinta cuotas o sea treinta mil pesos m|n. (30.000.00) en dinero efectivo; y por los señores Virgilio Jorge y Elías Schammas diez cuotas cada uno o sea diez mil pesos m|n. (10.000.00) por cada uno de ellos, integrado en mercaderías. — Tercera: La representación y administración de la sociedad estará a cargo del socio Virgilio Jorge Schammas quien revestirá el carácter de gerente, teniendo el uso de la firma social que suscribirá con su firma particular y el aditamento "Disarco, S. R. L.". — De tal modo firmará cheques, vales, pagarés, contratos y demás documentos de obligación y de crédito, estará en Justicia y otorgará poderes y realizará cuantos más actos y operaciones fueren necesarias y convenientes para el desarrollo normal y progresivo de la sociedad. — Pero no podrá usar la firma social para actos ajenos al objeto e interés de la sociedad. — Cuarta: La duración de la presente se conviene en el término de cinco años a partir de la fecha, prorrogable a su vencimiento automáticamente por períodos iguales siempre que cualquiera de los socios no preavisare a los otros su voluntad en contrario con una antelación de sesenta días al fin del plazo. — Quinta: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general y si el mismo arrojare utilidades líquidas, ellas serán distribuídas así: Un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.645 y hasta el límite allí indicado; y el resto corresponderá a los socios de esta manera: cuarenta por ciento (40%) para doña Virginia Campitelli de Schammas y treinta por ciento (30%) para cada uno de los socios Virgilio Jorge y Elías Schammas. — En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: La socia Virginia Campitelli no queda obligada a prestar ninguna colaboración personal al negocio; en cambio, los señores Virgilio Jorge y Elías Schammas se comprometen a brindar toda su dedicación, actividad y tiempo hábil a la atención del giro y tareas sociales, pudiendo estos últimos retirar mensualmente para sus gastos particulares la cantidad de un mil quinientos pesos m|n. o la que se convenga que se imputará a gastos generales. — Séptima: Para el caso de disolución parcial por retiro de un socio —por mutuo acuerdo de todos— o si por fallecimiento de uno o su incapacidad, los restantes adquirieran sus cuotas, o si uno sólo de los socios se hiciera cargo del establecimiento, la suma que corresponda al o a los salientes le será satisfecha de la siguiente manera: la mitad dentro de los treinta días y el resto en cuotas a convenir y dentro de un plazo no mayor de seis meses a contar desde la fecha del egreso. — En caso de venta del negocio, el beneficio neto que se obtuviera se distribuirá entre los socios en tres partes iguales. — Octava: Para los casos de disolución, liquidación, partición y diferencia entre los socios y para todo lo no previsto, regirán la ley 11.645, Código de Comercio y Civil en cuanto fueran aplicables. — En prueba de conformidad se firman por las partes tres ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha expresados ut supra. — Fdo.: V. Jorge Schammas. — E. Schammas. — V. C. de Schammas".

Buenos Aires, Octubre 30 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 840.— e.6|11-Nº 2.353-v.12|11|52

CARLOS BABINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 29 del mes de octubre de 1952, entre los señores Carlos Babini, domiciliado en Rodríguez Peña 382; Niles Omar Rapacholi, domiciliado en Obligado 267, Témperley; y el doctor Ing. Felipe Venturi, domiciliado actualmente en Itaila y representado por el doctor Fulvio Guidotti, domiciliado en la calle Belgrano 1322 y conforme al poder que a continuación se transcribe: Poder Especial. — Escritura número Doscientos Ochenta y Ocho (288). — En la Ciudad de Milán, República de Italia, o veinte y tres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Funcionario Consular autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo Nº 78 de la ley del Servicio Exterior Nº 12.951, y el artículo Nº 319 del Reglamento Consular y los testigos doctor Luigi Manzoni, mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en la calle San Martín 11, Lodi y don Umberto Betteła, mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en la calle Maiocchi 6, Milán, compareció el ingeniero Filippo Venturi, de cincuenta y dos años de edad, casado, en primeras nupcias con doña Leticia Meli, italiano, domiciliado en la calle Capuccini 14, Milán, que firma "F. Venturi", de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe y dijo: "Que confiere Poder Especial en favor del Dr. Fulvio Guidotti, soltero, italiano, mayor de edad, con domicilio en la calle Belgrano 1322, Buenos Aires, Capital de la República Argentina, para que en su nombre y representación pueda constituir en dicho país, por escritura pública o documento privado con el señor Carlos Babini y demás personas que mejor juzgue una sociedad comercial e industrial de carácter de responsabilidad limitada, pudiendo establecer y convenir al objeto social su denomi

nación o razón social, su plazo de duración, domicilio, capital, tanto el social como el del otorgante, su integración, ya sea en bienes o dinero efectivo y los plazos, el nombramiento de gerentes y administradores o no, inclusive del propio mandante con la fijación de la remuneración correspondiente ya sea a sueldo fijo o utilidades o ambas conjuntamente, mayoría necesaria para cualquier decisión prevista en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en cualquier otra disposición de las leyes de fondo o leyes especiales dictadas o a dictarse, constituir domicilios especiales, convenir las modalidades en caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, disolución de la sociedad, nombramiento de los liquidadores y actos necesarios para el cumplimiento de sus fines y en general todo lo concerniente a la administración de la sociedad, inclusive los poderes especiales de que trata el artículo mil ochocientos ochenta y uno (1881) del Código Civil que a los efectos de la Constitución social le confiere expresamente, estableciendo todas las demás cláusulas y condiciones que mejor viere convenir con facultad de hacer protestas y declaraciones juradas ante el Banco Central de la República Argentina y demás establecimientos bancarios, ya sean éstos oficiales o particulares. — Para la constitución del aporte social, podrá retirar de la Casa Carlos Babini, establecida con negocios de importaciones en la expresada ciudad de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña número trescientos ochenta y dos, sexto piso, departamento "B" el saldo acreedor que el otorgante tiene a su favor, en cualquier cuenta y con cualquier denominación firmando en — (Continuación del sellado 884,337) — su nombre y representación para la extracción de fondos, ya sea parcial o totalmente, incluso dar recibos por las sumas extraídas. — Podrá el mandatario igualmente por el otorgante contraer compromiso ante la Dirección General Impositiva tendientes a afianzar y garantizar el pago del impuesto a los réditos, suscribiendo las declaraciones juradas que fuere necesario presentar para la liquidación del referido impuesto, constituir domicilios especiales, determinada jurisdicción de tribunales, cláusulas penales, suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para ejecutar este mandato y solicitar la inscripción del contrato de sociedad en el Registro Público de Comercio y demás requisitos que se le exigieren y fueran necesarios para el mejor desempeño de su cometido." — En su testimonio y leído que les fué la presente, se ratificó en su contenido el compareciente, firmando con los testigos arriba indicados, por ante mí, de lo que doy fe. — Firmados: F. Venturi. Dott. Luigi Manzoni, Umberto Bettella. —

Ante mí: R. A. Boldt, Cónsul General. — Hay un sello que dice: "Nº de orden" 794. — Nº de arancel: 5a. Derechos percibidos: $ m|n. 44,—. Liras: 1.909.—." — Hay una estampilla del Servicio Consular, trienio 1951|53, del valor de $ m|n. 44 y Nº 0.031.068 y otro sello con la leyenda: "Consulado de la República Argentina." — Concuerda con su original que pasó ante mí, bajo el número doscientos ochenta y ocho y corre a folios cuatrocientos dos, cuatrocientos tres, cuatrocientos cuatro y cuatrocientos cinco, del Libro de Actas Notariales a cargo del suscripto. — Para el interesado mandatario expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nº de orden 795. — Nº del arancel 6a. — Derechos percibidos: $ m|n. 6.50. — Liras: 715. — Consulado de la República Argentina. — R. A. Boldt Cónsul General. — Hay una estampilla por valor de $ 16.50 m|n. Nº 0.340.542. — Siguen dos estampillas de $ 1,— cada una, anuladas por un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — Reposición por legalización de firma. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor R. A. Boldt. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1952. — Luis Eudoro Basualdo. — Agregado de Embajada. — Auxiliar de legalizaciones." — todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto celebrar el siguiente contrato: — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que girará bajo el rubro CARLOS BABINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su domicilio en Rodríguez Peña 382 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la república o del exterior. — La sociedad que se constituye en este acto es continuadora sin solución de continuidad de los negocios y operaciones a que se dedica a su solo y exclusivo nombre el señor Carlos Babini, inscripto en la matrícula de comerciantes del Registro Público de Comercio con fecha 19|2|1948, tomo 47, folio 88, Nº 179. — Segundo: La sociedad se dedicará a operaciones de importación, exportación, como asimismo a cualquier otra clase de actividades, comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, siendo esta enumeración meramente enunciativa. — Para sus fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gra- (Continuación del sellado Nº 884.338)- varlos, permutarlos e enajenarlos en cualquier forma así como aceptar y|o constituir hipotecas, y|o gestionar créditos bancarios, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años a contar del 1º de enero de 1953, prorrogable automática y sucesivamente por otro período igual. Antes del vencimiento del plazo la sociedad podrá disolverse por la voluntad de la mayoría de los socios. Cualquiera de los socios que al finalizar la vigencia del contrato desee retirarse notificará a los demás con seis meses de anticipación al vencimiento por telegrama colacionado. En ese caso el Sr. Carlos Babini tendrá prioridad para adquirir las cuotas del capital del socio que se retirase; al precio nominal de las mismas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos el que será parcialmente integrado en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, debiéndose efectuar los aportes en la siguiente forma: El socio Sr. Carlos Bábini, $ 3.000.000 m/n. de esta manera: $ 1.719.900 m/n. correspondiente al importe depositado en el Banco Francés e Italiano para América del Sud, Agencia "Abasto", con la siguiente nota de crédito: "Carlos Babini, cuenta especial sujeta a control del Banco Central de la República Argentina", y el saldo de $ 1.280.100 m/n. transfiriendo valores de su actual firma "Carlos Babini" de acuerdo al Balance firmado por las partes y que se considera parte integrante del presente contrato; el Dr. Ing. Felipe Ventúri la suma de novecientos mil pesos m/n., cuyo importe lo aportará con el saldo acreedor que arroja su cuenta en el Balance de la firma C. Babini y que la actual sociedad adquiere según expresa precedentemente; el Sr. Niles Rapacholi. aportará la suma de Cien mil pesos, en efectivo. De manera que corresponden al Sr. Carlos Babini; tres mil cuotas, al Sr. Venturi, novecientas y al Sr. Rapacholi, cien. — Quinto: El Sr. Babini procurará obtener la disponibilidad de los fondos sujetos al control del Banco Central de la República Argentina a que hace referencia el artículo anterior, antes del 28 de Febrero de 1953. En su defecto se cargará un interés anual sobre el importe mencionado del 8%, estipulándose que si al 31 de diciembre de 1953 no se llegara a la mencionada disponibilidad los socios reunidos en Asamblea podrán exigir por mayoría de votos personales la reducción del capital social, a cuyo efecto se asentará la resolución respectiva en acta debidamente transcripta en el libro de Actas. — Sexto: La dirección y administración del negocio estará a cargo del Sr. Carlos Babini a quien se designa Gerente con las más amplias facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y conducir sus negocios y sin que la enumeración sea limitativa podrá firmar toda clase de documentos y representarla en los Bancos. Solicitar créditos y tomar toda clase de responsabilidades frente a instituciones bancarias. Podrá adquirir y transferir inmuebles y ejercer aquellas facultades para las cuales los arts. 782, 806. 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial, conferir poderes generales o especiales para representar a la (Continuación del sellado Número 884.339)- sociedad en toda causa judicial o administrativa en que sea parte. El uso de la firma social estará a cargo del Gerente quien no podrá usarla en asuntos ajenos a la sociedad o darla como fianza o garantía. En caso de vacancia de la Gerencia por fallecimiento o incapacidad se nombrará el reemplazante con consentimiento de sus sucesores, debiéndose tanto para el nombramiento como para su destitución decidirse ello por el 75% de cuotas de votos del capital social. — Séptimo: El socio Sr. Carlos Babini podrá dedicarse libremente y sin limitación a cualquier otra actividad, negocio o tarea que deseare, tuviere la misma atingencia o no con las actividades de la entidad social que se constituye. El socio Dr. Ing. Venturi tendrá a su cargo la atención de la filial instalada en Italia y se ocupará de las relaciones y convenios con las firmas europeas con las cuales esté vinculada o se vinculare la sociedad. Por su parte el Socio Sr. Rapacholi colaborará con el socio Gerente y en la forma que determine el mandato que oportunamente se le extenderá. Los señores Venturi y Rapacholi deberán dedicarse única y exclusivamente en el país a la atención de los negocios sociales objeto del presente convenio con prohibición absoluta de dedicarse a otras actividades de cualquier índole que fueren. — Octavo: El ejercicio comercial se cerrará al 31 de diciembre de cada año y a tal efecto se practicará inventario y balance general bajo la dirección del socio gerente. Independientemente del balance general se practicarán balances mensuales de comprobación de saldos que se transcribirán en el libro rubricado de balances debiendo ser firmados por todos los socios en prueba de conformidad. Previo a la determinación del balance los socios resolverán por mayoría de votos la retribución extraordinaria que se fijará al socio Sr. Rapacholi por sus tareas de colaboración con la gerencia y en un todo de acuerdo a las tareas desempeñadas en el ejercicio económico a considerarse. Para la determinación del resultado económico de cada ejercicio se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Las mercaderías serán valuadas al precio de costo más gastos que incidan sobre el costo al cierre del ejercicio; b) Los muebles, útiles, rodados, y demás valores del activo fijo serán amortizados de acuerdo a los coeficientes que determine la Dirección General Impositiva; c) Se formará una cuenta denominada "Fondo Previsión Leyes Sociales", que se incrementará en cada ejercicio con los coeficientes que autorice la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al Sr. Babini el 70%, al Sr. Venturi el 25% y al Sr. Rapacholi el 5%. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: El balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas deberá ser puesto a consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y se entenderá automáticamente aprobado, firmado o no si dentro de los quince días subsiguientes ningún socio formula por escrito, observación debidamente fundada. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad se designa desde ya liquidador al Sr. Carlos Babini. En todos los casos tomará por valores del activo (Continuación del sellado Nº 884.340), fijo de acuerdo a las cifras consignadas en los respectivos libros de contabilidad. renunciando expresamente los socios a considerar primas, llaves, marcas, etc., susceptibles de ser apreciados económicamente. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará balance general al día del fallecimiento a efectos de determinar la situación patrimonial conforme a lo expuesto en la clase anterior. El Sr. Carlos Babini tendrá prioridad para adquirir las cuotas del socio o socios fallecidos o incapacitados. Será facultativo de los herederos del fallecido continuar en la sociedad o solicitar el capital y utilidades que al mismo correspondían, el que será entregado en tres cuotas de seis, doce y diez y ocho meses respectivamente a contar de la fecha del fallecimiento sin interés. En todos los casos los herederos deberán unificar personería designando un representante único judicial. — Los herederos del Sr. Carlos Babini en caso de continuar en la sociedad deberán designar uno de ellos a efectos de asumir el cargo de socio-gerente con los mismos derechos y obligaciones del fallecido y si decidiera liquidarse la sociedad uno de ellos asumirá el cargo de liquidador en idénticas condiciones. — Duodécimo: Los socios se reunirán en asamblea toda vez que deban decidirse cuestiones atingentes a la marcha de la sociedad, transcribiéndose lo resuelto en el Libro de Actas debidamente rubricado que ordena la Ley En estas reuniones predominará el criterio de la mayoría de votos de capital salvo para decidir aquellos asuntos para los cuales en este contrato se ha dispuesto lo contrario. Toda duda, cuestión, o divergencia entre los socios será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital. En los casos no previstos por este convenio se regirán por las disposiciones generales del Código de Comercio y Ley 11.645. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato el que se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.500.— e.6|11-Nº 2.369-v.12|11|52

MOCAL
DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PALIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente de la Secretaría Nº 4 del Juzgado Nacional de Comercio número 2, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Armando Molina Fuentes, uruguayo, casado, con domicilio en la calle Caseros 3047, Capital Federal, y Pedro Eduardo Calviño, argentino, casado, con domicilio en la calle Alberti 1975, Capital Federal, ambos mayores de edad, resuelven formalizar un contrato de sociedad comercial, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Argentino y la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las condiciones particulares que las partes convienen, en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores Molina Fuentes y Calviño, una sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de: MOCAL, DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PALIERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la calle Caseros 3352, Capital Federal, pudiendo establecer depósitos, fábricas, agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la disolución de la misma, después de los tres primeros años, previo aviso por telegrama colacionado y otorgado un plazo de 180 días para la liquidación de la misma. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la comercialización de paliers para automotores en general, su importación, fabricación y exportación; así también la venta de artículos relacionados con la actividad comercial principal de la misma, tendientes a facilitar la extensión o desarrollo de la sociedad. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n., distribuídos en ciento cincuenta cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, de las cuales el socio Molina Fuentes aporta Cincuenta en concepto del uso del precitado local, sito en la calle Caseros 3352, Capital Federal, que está a su nombre y que transfiere a la sociedad. El socio Calviño, aporta Cien cuotas en dinero en efectivo. El primero de los socios nombrados, podrá igualar capital con dinero en efectivo y hasta completar el aporte mayor; teniendo para hacerlo un plazo de treinta días subsiguientes a la fecha de aprobación de los balances anuales de la sociedad, cuyas cifras serán tomadas como base para ello. — Quinto: La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes investirán el cargo de gerentes y tendrán indistintamente, el uso de la firma social para todas las operaciones comerciales de la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, en fianzas o garantías a terceros y prestaciones gratuitas. En todos los casos en que se comprometa la sociedad deberán actuar los dos socios conjuntamente. Sin perjuicio de la enunciación que antecede, los socios gozan igualmente de la más amplia capacidad y poder mencionándose las siguientes atribuciones de los mismos: Ejercer la representación de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos, así como también representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o muni-

cipales y también ante cualquier clase de repartición autónoma o no. Podrán poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramento, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a los juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, venta y remates de los bienes de los deudores o demandados, nombrar toda clase de peritos, convenir, demandar y contestar reconvenciones, recusar, tachar, apelar o desistir de ese derecho, cobrar y percibir, dar recibos y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, pudiendo querellar o poner excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebras, requerir cotejos y reconocimiento de firma, iniciar y proseguir sucesiones, intervenir y realizar toda operación bancaria, inclusó en el Banco Central de la República Argentina o cualquier otro y sus agencias y sucursales; retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor, depositados a nombre o a la orden de la sociedad, ya sean en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, o en cualquier forma que se encuentren depositados en bancos, instituciones, caja de ahorro, caja de seguridad o en cualquier forma, abrir cualquier clase de cuentas, girar cheques contra depósitos o sobre descubierto acordados, endosar letras, giros, cheques, y enajenar giros dentro o fuera del país, dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de monedas ofreciendo garantías reales; realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto; firmar como aceptantes, girantes o endosantes o avalistas, los pagarés, vales o documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen a préstamos; celebrar contrato de transporte y acarreos, firmar todos los documentos relacionados con el despacho de aduana, nombrar, suspender y destituir empleados y fijarles su remuneración y ocupaciones, comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso, adquirir, gravar y enajenar bienes raíces, situados en esta República, pudiendo constituir y aceptar hipotecas, a favor del Banco Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar, celebrar contrato de locación; otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente la cantidad de pesos 1.500.— m|n. cada uno, para gastos particulares, con cargo a la Cuenta de Gastos Generales, ambos Socios se comprometen a dedicar sus actividades y conocimiento para el mejor desenvolvimiento del negocio social, pudiendo dedicarse a otros negocios o sociedades, siempre que los mismos no entren en competencia con los de esta sociedad. — Séptimo: Anualmente al 30 de noviembre se practicará un inventario y balance general, con cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, que será sometido a la aprobación de los socios. Una vez realizada las amortizaciones técnicas sobre los rubros del Activo Fijo y efectuada las reservas necesarias para indemnización al personal y otras: se deducirá el 5 % de las utilidades líquidas para formar el Fondo de reserva Legal y el resto de las ganancias realizadas, se distribuye en proporción al capital aportado, lo mismo que las pérdidas si las hubiere. Los socios se comprometen a dejar como mínimo el 60 % (sesenta por ciento) de sus utilidades líquidas realizadas anualmente en la Sociedad, para acrecentar sus respectivos aportes de capital a la misma. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato sobreviniera la incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, dentro del término de treinta días de ocurrido, el socio sobreviviente o capacitado deberá efectuar un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, el que será sometido a la aprobación de los herederos o sus representantes legales. Establecido el capital y beneficio si los hubiere, que correspondan al socio fallecido o incapacitado, el socio restante podrá optar entre la liquidación de la Sociedad o continuar con su giro, en cuyo último caso abonará a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, el capital y el beneficio resultante del balance, en cuotas mensuales no menores del diez por ciento, sin interés ni garantía. Y si optase por la liquidación de la Sociedad, el socio sobreviviente deberá finiquitar la misma, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de aprobación del balance, por los herederos y con la intervención de los mismos o sus representantes legales, debiendo el socio sobreviviente liquidador, hacer rendición de cuentas parciales mensualmente, con la resultante entrega de dinero. — Noveno: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad, como en caso de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio de la República Argentina. — Firmado: Armando Molina Fuentes. — Pedro Eduardo Calviño. — Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.440.— e.6|11-Nº 2.351-v.12|11|52

ESTABLECIMIENTO "LAS BARRANCAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron, en su sede social, los socios gerentes de la entidad "Establecimiento San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores: José Nami y Nicolás Nami, y abierto el acto se consideraron los siguientes asuntos: — Nombre Social e Inscripción: El señor Gerente Don José Nami, dijo: La entidad "Establecimiento San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que quedara constituída por acto privado celebrado con fecha siete de mayo último quedó inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de Octubre de 1952, bajo el número 2.181 (Dos mil ciento ochenta y uno), al folio 495, del libro 32 de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y, como consecuencia de ello, ha quedado en condiciones de funcionar legalmente a cuyo efecto, se dispondrá, también, la rúbrica de los libros de la contabilidad; de todo lo, que tomó conocimiento y aprobó el otro Socio Gerente Señor Don Nicolás Nami. — Cambio de Denominación Social: El Señor Gerente Don José Nami, manifestó: hechas las publicaciones de Edictos, en el "Boletín Oficial" para la ulterior inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, surgió una oposición, por revistar ya inscripta otra Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la misma denominación vale decir, agregó: que existía, con antelación, a la nuestra razón por la cual corresponde se proceda al cambio de denominación Social. Hubo sobre este particular un breve cambio de ideas y dado que no pueden co-existir dos Sociedades con el mismo nombre, se resolvió: cambiar la denominación social mencionada en el contrato del siete de mayo de 1952 por la de Establecimiento "Las Barrancas", Sociedad de responsabilidad Limitada, y así se gestionará por ante la autoridad legal que corresponda, en esta forma: — Artículo Primero: Quedará redactado así: Nombre y Domicilio: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de: "ESTABLECIMIENTO LAS BARRANCAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal en esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer, sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, llenando a ese efecto las disposiciones legales pertinentes. — Inscripción: A los efectos legales pertinentes y para tramitar el cambio de denominación social queda autorizado, sin limitación, el socio Gerente Señor José Nami. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión y labrada que fué esta acta fué firmada de conformidad con los socios Gerentes Señores: José Nami y Nicolás Nami.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 520.— e.6|11-Nº 2.355-v.12|11|52

SZUSTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Constitución de "Szuster, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina; a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Juan Szuster y José Szuster, mayores de edad y hábiles para contratar, ambos con domicilio en la calle Larrazábal 1272, Capital Federal, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: Primero: La sociedad se constituye bajo la razón social "SZUSTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la Capital Federal, constituyendo su domicilio inicial en la calle Larrazábal 1274, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y|o fuera del país. — Segundo. — El objeto social lo constituirá la realización por cuenta propia y de terceros de negocios industriales y|o comerciales relativos a la producción, compraventa y explotación en general en los ramos de repuestos y accesorios para automotores, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 120.000.— (Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en ciento veinte cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben e integran totalmente en el acto, según balance practicado al efecto y cuya copia forma parte integrante del presente contrato, debidamente certificada por el Contador Público Nacional don León Niks. Las cuotas son suscriptas e integradas en la siguiente proporción: 80 (Ochenta) cuotas-capital o sean la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal por el señor José Szuster y 40 (Cuarenta) cuotas-capital o sean la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por el señor Juan Szuster. — Cuarto: A todos los efectos legales se retrotraen los del presente contrato, al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinto: La sociedad se contrata por el término de veinte años. No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso al otro socio con ciento veinte días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance anual posterior al vencimiento de dicho término. En tal supuesto el socio que no hubiera expresado su voluntad de retirarse, podrá optar: a) Por disolver la sociedad, o b) Adquirir las cuotas del socio saliente abonándole su parte de capital y utilidades de acuerdo al balance en seis cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro, y las restantes, bimestralmente, con documento y garantía a satisfacción del socio saliente. — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerentes de la misma, cualquiera de los socios actuales, en forma individual, conjunta o alternativamente. El uso de la firma social quedará a cargo conjunto de los dos socios, con las más amplias facultades de disposición de la misma, y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones de favor o a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro social, en provecho particular de los socios, ni en fianzas para garantizar las obligaciones particulares de los socios o terceras personas. Los socios firmarán precediendo sus firmas personales con la denominación de la sociedad. — Séptimo: Anualmente a los treinta y un días del mes de julio se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas que de común acuerdo se convengan, y el fondo de reserva legal. Las utilidades o quebrantos obtenidos serán distribuídos o soportados por partes iguales entre los dos socios. — Octavo: Se llevará un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones sociales que se adopten. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, al socio sobreviviente o capacitado podrá optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo conviniera con éstos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y pasivo social, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos del mismo, un balance general para determinar el haber que le correspondiere, que será pagado en el tiempo y forma previsto en el artículo quinto del presente contrato. — Décimo: Los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente fijen, las que serán imputadas como retiros a cuenta de utilidades. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. Bajo las Once Cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la razón social "Szuster, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad. — (Fdo.): José Szuster. — Juan Szuster.

Buenos Aires, octubre 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 980.— e.6|11-Nº 2.366-v.12|11|52

SIRO ALVAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Ocho. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Siro o Siro Juan Alvarez, que firma "Siro Alvarez", casado en primeras nupcias con doña Carmen Prieto, argentino, don Eduardo Alvarez López, que firma "E. Alvarez López", casado en primeras nupcias con doña Marta Virginia Gardella, argentino, don Julián Contip, casado en primeras nupcias con doña Dora Nelly Saldutti, español, don Siro Emilio Alvarez, que firma "Siro E. Alvarez", de estado casado en primeras nupcias con doña Imeldes Nelva Menghini, argentino y don Raúl Eduardo Alvarez, de estado soltero, argentino, todos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la Capital Federal, calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre los tres primeros tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira en la Capital Federal bajo el rubro de "Siro Alvarez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual tiene por objeto explotar el comercio en el ramo de compra y venta de frutos del país en general. — El capital social lo constituye la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional y el plazo de duración es de veinte y cinco años, con opción a otros veinte y cinco años más, contados desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Lo expuesto y más detalladamente resulta del contrato de constitución originario celebrado con fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por escritura pasada ante el escribano de esta ciudad señor José E. Colabelli al folio setecientos ochenta y ocho de este Registro a mi cargo, protocolo de ese año y sus dos sucesivas modificaciones: la primera de fecha veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete realizada por escritura otorgada ante el nombrado escribano señor Colabelli al folio ciento setenta y uno de este Registro y protocolo correspondiente a ese año y la segunda efectuada con fecha quince de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Dicho contrato y sus citadas modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y respectivamente bajo los números novecientos treinta y tres, novecientos treinta y cuatro y novecientos treinta y cinco, todas al folio trescientos sesenta y uno, libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de aquel carácter. — Y habiendo resuelto aumentar el capital social hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; introducir nuevas modificaciones al dicho contrato e incorporar como socios a los comparecientes señores Siro Emilio Alvarez y

Raúl Eduardo Alvarez, vienen por la presente a formalizar todo ello y dejar establecido que la nombrada sociedad, de acuerdo a su cotrato originario y posteriores modificaciones, inclusive las que se introducen por este acto, se rige con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Entre los comparecientes declaran constituída una sociedad del expresado carácter que girará bajo el rubro de "SIRO ALVAREZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA DLIMITADA y tendrá por objeto explotar el comercio en el ramo de compra y venta de frutos del país en general, como así también realizar toda operación sea mercantil, industrial o financiera, por sí o asociándose a otras entidades ya creadas o que se crearen en lo futuro, incluyendo negocios de importación y exportación, prosiguiendo los negocios de la anterior sociedad de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segundo: El domicilio y asiento principal de sus negocios será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El término contractual se fija a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en veinte y cinco años con opción a otros veinte y cinco años más, opción que se producirá automáticamente si los socios no manifiestan con noventa días de anticipación por telegrama colacionado, su voluntad de terminar definitivamente el contrato en el primer plazo indicado. — El derecho de retiro sólo podrá ser ejercido por los socios al vencimiento del año financiero social, previo aviso de noventa días, dado a los demás socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Siro o Siro Juan Alvarez, cincuenta y cuatro cuotas o sean cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional por el señor Eduardo Alvarez López, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional por el señor Julián Contín, treinta y dos cuotas o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional por el socio Siro Emilio Alvarez y cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional por el señor Raúl Eduardo Alvarez. — El aumento de capital operado, correspondiente al nuevo aporte de los primitivos socios y al aporte de los que ingresan, ha sido totalmente integrado en dinero efectivo e ingresado a la sociedad, según así resulta de los asientos de contabilidad respectivos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios señores Siro o Siro Juan Alvarez, don Eduardo Alvarez López, don Julián Contín y don Siro Emilio Alvarez con carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social adoptada estará asimismo a cargo de los cuatro socios gerentes, quienes la emplearán separada e indistintamente y seguida de su firma particular, con las más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y demás operaciones que realice la sociedad, no pudiendo darla ni social ni particularmente en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen efectuar. — Las utilidades líquidas y realizadas que produjeran los negocios sociales serán distribuídas así: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. — Si hubiero pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. — Cada uno de los componentes de la sociedad podrá depositar en la caja social fondos en cuenta corriente, conviniendo de mutuo acuerdo los intereses y forma de reembolso. Anualmente, si así lo acordaren los socios, podrán separar las sumas que de común acuerdo fijen para remunerar los servicios que hayan prestado y cuyos importes se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Los fondos de previsión que se acordaren establecer y acumular en un monto no inferior al veinte por ciento del capital social, serán intangibles y para operar su reducción, cuando exceda tal porcentaje, se resolverá por simple mayoría de votos. — Séptimo: La aprobación de los balances, el nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley o el presente exijan unanimidad o mayoría superior. — Octavo: Las cuotas sociales pueden cederse libremente entre los socios, pero nó a terceros extraños a la sociedad para lo cual se requiere el consentimiento unánime de todos los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro normal hasta el balance general que se practicará anualmente y sin ninguna intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Establecido que sea por dicho balance el resultado del año financiero, las utilidades líquidas y realizadas que correspondan al socio fallecido o incapacitado serán entregadas dentro de los tres meses subsiguientes y sin cargo alguno de intereses, a los herederos o representantes legales del mismo. En cuanto a sus cuotas de capital, ellas serán adquiridas por los socios sobrevivientes o capacitados, en la proporción de sus capitales y abonando su valor en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, contadas desde la fecha del citado balance, con más el interés que a esa época y para préstamos comerciales cobre el Banco de la Nación Argentina, pagadero por semestres anticipados y sobre los saldos deudores. Será facultativo de los socios sobrevivientes o capacitados realizar amortizaciones mayores o cancelar íntegramente su deuda en cualquier momento, sin tener que abonar suma alguna en concepto de indemnización. Queda especialmente establecido que si el socio fallecido fuera el señor Siro o Siro Juan Alvarez, sus cuotas pasarán a sus hijos Siro Emilio y Raúl Eduardo Alvarez por partes iguales o en la proporción que ellos establezcan, e íntegramente al sobreviviente o capacitado si con anterioridad alguno de sus dos nombrados hijos hubiere fallecido o sido declarado incapaz y con exclusión de cualquier otro heredero. Si solamente acaeciera la incapacidad del nombrado señor Alvarez, sus representantes legales intervendrán en la sociedad hasta su fallecimiento o recobro de la capacidad. Igualmente, al fallecer cualquiera de los socios que hayan pertenecido a la sociedad por un período no menor de cinco ejercicios, a partir del cerrado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, la cónyuge sobreviviente percibirá el cinco por ciento de las utilidades que se obtengan durante los tres ejercicios posteriores al del deceso, pero si la cónyuge sobreviviente falleciera dentro del plazo de los tres citados ejercicios, no se tomará en cuenta el de su fallecimiento y dándose por cumplida y terminada esta disposición con el ejercicio inmediato anterior. La cónyuge sobreviviente recibirá el porcentaje que se cita de acuerdo al balance general del ejercicio y cuenta de Ganancias y Pérdidas asentados en el libro Inventario, no teniendo ninguna clase de ingerencia en la administración o marcha de la sociedad ni en la formulación de los Balances, reduciéndose a percibir lisa y llanamente el porcentaje estipulado. La cónyuge sobreviviente gozará del beneficio mencionado cuando el socio fallecido hubiera poseído cuotas en un monto no inferior al diez por ciento del capital social. — Décimo: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, por compra u otro título y vender todo cuanto actualmente posee o adquiera en lo sucesivo y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarios para su mejor desenvolvimiento, pues los enunciados son meramente aclarativos y no limitativos en manera alguna. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, sobre la interpretación de este contrato, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo los once artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman con los testigos del acto Don Oscar A. Medina y Don Enrique de la Villa, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número doscientos siete extendida con fecha de hoy. — Siro Alvarez. — E. Alvarez López. — Julián Contín. — Siro E. Alvarez. — Raúl Eduardo Alvarez. — Tgo.: Oscar A. Medina. — Tgo.: E. de la Villa. Hay un sello. Ante mí: Carlos T. Schelotto. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados: dos millones trescientos noventa y un mil cinco, dos millones ciento cinco mil doscientos cuarenta y uno, dos millones ciento cinco mil doscientos cuarenta y dos, dos millones ciento cinco mil doscientos cuarenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Carlos T. Schelotto.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.440.— e.6|11-Nº 2.332-v.12|11|52

TALLER LITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Marcelino Luis Sieli, que firma Marcelino Luis Sjeli, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Libertador General San Martín Nº 6503; Gerónimo Angel González, que firma Gerónimo Angel González, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Jaramillo Nº 2866 y Gilberto Zielli, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Pringles Nº 77 de la localidad de Lanús y que firma Gilberto Zielli, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo establecido en el presente contrato. — Artículo 1º: Los otorgantes constituyen en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "TALLER LITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio de la República, si las necesidades del giro social así lo requieren. — Artículo 2º: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a partir del primero de Julio de 1952, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales de este contrato, pero este plazo de duración podrá prorrogarse por otros cinco años por resolución de los socios en asamblea de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Undécimo de este contrato. — Artículo 3º: El objeto principal de la Sociedad será, en general, la fabricación y reparación de toda clase de artículos mecánicos y, en especial, las reparaciones de automotores y rodados y la realización de trabajos de soldadura autógena y eléctrica, tornería, como así también la compra, venta, importación y exportación de automotores, repuestos y accesorios de los mismos y demás artículos afines, pudiendo a todos estos efectos adquirir, vender, arrendar, hipotecar o permutar bienes inmuebles, como también realizar cualesquiera otras operaciones o negocios que resultaren convenientes a los intereses de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa pero de ninguna manera limitativa. — Artículo 4º: El capital social se fija en este acto en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la misma proporción y por partes iguales. Se deja constancia que los aportes de capital de todos los socios se hallan representados por las existencias en mercaderías, créditos a cobrar, máquinas, útiles y enseres que forman el activo de un Taller Mecánico sito en la calle Superí Nº 1810, de propiedad de los tres socios, de conformidad con lo que resulta del balance e inventario general del citado taller levantado al 3[illegible] de Junio del cual se agrega al presente contrato un ejemplar debidamente firmado por los tres socios. — Artículo 5º La administración y gerencia de la Sociedad será desempeñada por los tres socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistinta, pero para el uso de la firma social, será siempre necesario la firma de dos socios por lo menos, para cuyo objeto deberán utilizar sus firmas personales a continuación de la leyenda "Taller Lito Sociedad de Responsabilidad Limitada" Los gerentes podrán gozar de una remuneración mensual que será fijada anualmente por la Asamblea de Socios y que se imputará siempre a gastos generales. Queda especialmente establecido que los Gerentes deberán dedicar toda su atención personal al desenvolvimiento de los negocios sociales, están doles prohibido ejercer otras actividades comerciales o industriales por cuenta propia o ajena aunque sea en ramos distintos a aquellos en los que trabaja la Sociedad. Quédales igualmente prohibido a los Gerentes comprometer a la Sociedad en operaciones extrañas a su fines ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de fallecimiento de uno u otro de los Gerentes, el o los sobrevivientes quedarán a cargo de la administración de la Sociedad mientras la Asamblea de socios no disponga otra cosa. — Artículo 6º: Los gerentes, en representación de la Sociedad, estarán plenamente facultados para ejercer todos los actos que sean convenientes o necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Sociedad y especialmente para: adquirir por compra u en otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar, constituir o cancelar prendas agrarias o con registro; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transar, celebrar concordatos y contratos de locación o arrendamiento, adquirir y ceder créditos, derechos y acciones; conferir poderes especiales o generales y revocarlos: formular protestas y protestos; hacer denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, para todo cuyos actos podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueran menester para su cumplimiento. Los socios gerentes están igualmente facultados para efectuar en nombre de la Sociedad y en las condiciones establecidas en la cláusula quinta, operaciones bancarias y comerciales con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y con las demás Instituciones Bancarias oficiales o privadas, pudiendo solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos de las mismas, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Finalmente es facultad de los socios Gerentes representar a la sociedad en juicio ante cualquier Juzgado o Tribunal, pudiendo a este efecto otorgar a terceras personas los poderes generales o especiales que fueren convenientes para la mejor defensa de los intereses sociales. — Artículo 7º: El treinta de junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad, el que quedará terminado dentro de los treinta días posteriores a esta fecha. El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal y el remanente de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las participaciones y gratificaciones que se hayan acordado, se distribuirá entre los socios, en la proporción aportada por cada uno. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en esta misma proporción. — Artículo 8º: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del Inventario y de los Balances podrán exteriorizarlo personalmente, por carta o por medio de apoderados o suscribiendo el Balance respectivo. Queda acordado que el Balance que no fuere observado dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. Artículo 9º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, deberá practicarse un Inventario y Balance Ge

neral de la Sociedad dentro de los cuarenta días de conocido ese hecho por los Gerentes. En tales casos los socios restantes podrán optar entre continuar la Sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, o bien reintegrar a éstos su participación en la misma por concepto de capital y utilidades, conforme a lo que resulte del Balance especial previsto en la primera parte de este artículo. Si los socios optaren por continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, éstos deberán necesariamente designar a una sola persona para que los represente en el seno de la Sociedad, quedando expresamente convenido que la intervención de tal representante en la Sociedad se limitará a la vigilancia de la contabilidad y a su derecho de examinar los libros, documentos y demás papeles de la misma, pero sin facultad de intervenir directamente en el manejo de los negocios de la Sociedad. Si por el contrario, los socios restantes optaren por reintegrar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, las sumas que a éste le hubieran correspondido por concepto de capital y utilidades, podrán efectuar ese pago en cinco cuotas iguales pagaderas anualmente a partir de la fecha del Balance especial con intereses al seis por ciento anual, a cuyo efecto la Sociedad deberá suscribir pagarés por las sumas resultantes. — Artículo 10º: Además de los libros rubricados que el Código de Comercio exige, queda expresamente establecido que la Sociedad también llevará un Libro de Actas rubricado en el cual deberán asentarse las deliberaciones de las Asambleas que realicen los socios conforme a la cláusula undécima de este contrato, como así también los Balances de la Sociedad. — En este mismo libro se establecerá, una vez aprobado el Balance, el valor de llave del negocio, a los efectos de repartirlo en caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios, quedando el mismo fijo hasta que no se modifique por un acta posterior. — En el Balance General previsto en el artículo anterior para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los rubros del Activo se valorarán en la siguiente forma: a) Las mercaderías y repuestos al precio de costo; b) Los valores que formen el Activo Fijo al precio de costo menos las amortizaciones y c) El valor llave fijado por la última acta del libro respectivo. — Artículo 11º: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año y extraordinariamente cada vez que cualquiera de los Gerentes lo crea necesario. — Toda Asamblea deberá ser citada por carta certificada con aviso de retorno dirigida al domicilio que cada socio deberá dejar constituído en la sede de la Sociedad, debiendo esas citaciones despacharse con una anterioridad no menor de siete días a la fecha de la Asamblea. — Los socios no podrán hacerse representar en las Asambleas por personas extrañas a la Sociedad, pero sí podrán confiar su representación a otros socios mediante simple carta poder. — Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas y podrán deliberar y resolver con la presencia de socios que representen el sesenta y seis por ciento del capital social. — En tales casos los socios ausentes se tendrán por adheridos a lo que se resuelva y no podrán objetar tales resoluciones por razón de su ausencia aunque fuere justificada. — Será facultad de la Asamblea de Socios establecer las bases para el Balance Anual, fijando el monto o porcentaje de las amortizaciones a efectuar sobre los muebles, útiles, maquinarias, llave de la Sociedad y la cantidad que debe asignarse a la reserva especial para leyes sociales, como también determinar anualmente la remuneración de los Gerentes. — Queda además expresamente convenido que será necesaria resolución de la Asamblea de Socios para los siguientes fines: a) prórroga o disolución de la Sociedad; b) reforma del contrato social; c) remoción de un Gerente y d) resolver sobre el futuro de la Sociedad en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, conforme a lo previsto en la cláusula novena de este contrato. — Artículo 12º: Las cuotas sociales podrán ser transferidas libremente por los socios entre sí, pero para cederlas a terceros extraños a la Sociedad, se requerirá el voto unánime de la totalidad de los socios. — Artículo 13º: En caso de pérdidas del cincuenta por ciento del capital constatada por dos Balances Anuales sucesivos, cada uno de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución anticipada de la Sociedad, siempre que tal pedido sea formulado dentro de los treinta días de puesto en su conocimiento el respectivo Balance. — Artículo 14º: En todos los casos de disolución de la Sociedad, sea por imperio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera, por resolución de la Asamblea de Socios o por expiración del término de duración de la Sociedad, la liquidación será efectuada por los socios Gerentes investidos de la calidad de liquidadores y con las más amplias facultades para realizar los bienes de la Sociedad. — Artículo 15º: Toda divergencia que pueda producirse durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución entre los socios gerentes, con relación a los asuntos sociales deberá ser sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten todos los socios renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las quince cláusulas que anteceden dejamos formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que nos comprometemos a cumplir fielmente de acuerdo a derecho, a cuyo efecto lo firmamos en Buenos Aires, a los seis (6) días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobrerraspado: Sieli, 77, extraordinariamente, valen. — Firmado: Marcelino Luis Sieli, Gilberto Zielli, Gerónimo Angel González. — Buenos Aires, octubre 27 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.340.— e.6|11-Nº 2.360-v.12|11|52

LA PAPELERA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espito, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Germán Schalscha, alemán, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Catamarca 2770, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Federico Rudi Schalscha, alemán, casado, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Constitución 1270 de esta Capital Federal y Joffre Raimundo Reler, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Rincón 60 de esta Capital Federal, se han convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de sociedad. — Primera: En la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "LA PAPELERA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede administrativa estará ubicada en Viamonte Nº 308, piso 1º, oficina 7, y que tendrá por objeto la compra y venta de materias primas para la fabricación de papel; compra y venta de toda clase de papel manufacturado importación y exportación de los mismos y cuantas más actividades crean convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la Ley 11.645. — Segunda: La Papelera Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada para cumplir su objeto podrá extender sus actividades a cualquier punto de la República así como también establecer filiales en el exterior de acuerdo con lo que oportunamente decidan los socios. — Tercera: El capital social queda constituído en la suma de Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatrocientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en especies por los socios, bienes que se consignan en el instrumento Inventario-Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo y cuya totalidad así relacionados quedan en pleno dominio de la sociedad que se constituye en la proporción siguiente: Germán Schalscha, integra trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional, Federico Rudi Schalscha, integra treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional y Joffre Raimundo Reler, integra cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El presente contrato de sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Germán Schalscha quien queda investido del cargo de gerente. — Sexta: En ningún caso la firma social podrá usarse en negocios ajenos a la empresa y|o fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El gerente está facultado para adquirir, vender, transferir, y ceder bienes muebles, inmuebles o semovientes a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella; para solicitar, obtener o suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier otra operación tanto en Bancos Oficiales como particulares, para hacer descuentos, para otorgar poderes generales o especiales, celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de créditos, novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para quitas de deuda, patentar inventos y registrar marcas y transferirlas, para ocurrir ante las autoridades o Reparticiones Públicas sean nacionales, provinciales o municipales y|o celebrar contratos con las mismas. — Octava: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance General e inventario de los bienes sociales. — Dicho balance será considerado por los socios dentro de los próximos treinta días entendiéndose que si para dicho término no se manifestare reparo alguno se estimará aprobado. — Noveno: La utilidades líquidas después de aplicado el porcentaje para Reserva Legal serán distribuídas en la siguiente forma: Setenta por ciento (70 o|o) para el señor Germán Schalscha; diez por ciento (10 o|o) para el señor Federico Rudi Schalscha, y veinte por ciento (20 o|o) para el señor Joffre Raimundo Reler. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décima: Los socios contribuirán en la gestión de los negocios con toda su actividad y celo, aportando su trabajo personal, relaciones, créditos comerciales y clientela y no podrán tener otro negocio que estén en competencia u oposición con el objeto de la sociedad con excepción del socio Joffre Raimundo Reler. — Undécima: Los socios tomarán sus resoluciones por unanimidad. — Duodécima: Al terminar la sociedad o en caso de disolución por cualquier motivo que fuere la misma entrará en disolución a cuyos efectos el Gerente quedará investido del cargo de liquidador, procediendo a pagar las deudas sociales, luego a reintegrar el capital aportado por los socios y distribuir el remanente; si lo hubiere, según la proporción enunciada en la cláusula novena para la distribución de utilidades. — Décimotercera: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios los herederos o representantes de éste tendrán facultad para elegir entre su retiro de la sociedad, recibiendo su parte de capital social y utilidades de conformidad al último balance anual o seguir como socios, en este caso los herederos o representantes deberán unificar su personería y no podrán ejercer funciones de gerentes. — Décimocuarta: En caso de suscitarse divergencias entre los socios se recurrirá al arbitraje. — Si una de las partes no concretara la designación de árbitro dentro de los quince días de producida la causa, las otras quedan facultadas para plantear la divergencia ante la Justicia. — Décimoquinta: La cesión de cuotas de los socios a terceros o a extraños a la sociedad sólo podrá efectuarse con el consentimiento de los socios. — La cesión de cuotas podrá efectuarse entre los socios sin excepción. — Décimosexta: La sociedad elije como foro la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con las dieciséis cláusulas que anteceden se firma un ejemplar del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en el lugar y fecha arriba indicados. — Germán Schalscha. — Federico Schalscha. — J. R. Reler. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.120. — e.6|11-Nº 2.298-v.12|11|52

SHAHAIBAR Y ANGLESIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.279. Primer Testimonio: Número Cuatrocientos Setenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Isaac Shahaibar, de estado casado en primeras nupcias con doña Sofía Husni, de cincuenta y siete años de edad, sirio, y don Juan o Juan Santiago Pablo Anglesio, que firma "J. Anglesio", de estado casado con doña Nélida Nieves Carazzana, de treinta y nueve años de edad, argentino, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Larrea número quinientos veintisiete, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; concurriendo el primero por su derecho propio y el señor Anglesio, también por sí y por su hermano don Francisco Fioravante Anglesio, como así se desprende del poder que éste le ha conferido, me exhibe y se copiará al final de este acto, por lo que los comparecientes dicen: Que ambos tienen constituída y son únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva "Shahaibar y Anglesio", como así se desprende del contrato que realizaron con fecha veintinueve de Octubre mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano don Oscar E. Carbone, el que se encuentra íntegramente transcripto en este mismo Registro al folio quinientos veinticinco, del Protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, y por la modificación de cláusulas, pasada en este Registro con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, al referido folio quinientos veinticinco, de ese año y del cual surge la constitución de la Sociedad Comercial Colectiva "Shahaibar y Anglesio", efectuada entre los nombrados señores Isaac Shahaibar y Juan Anglesio, con domicilio en la calle Roca número mil noventa y nueve de Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, cuyo objeto es el comercio de ramos generales y continuar explotando el negocio denominado "La Feria Franca", con un capital de Cuarenta mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la proporción de: veinticinco mil pesos moneda nacional para el señor Shahaibar y quince mil pesos moneda nacional, para el señor Anglesio, con todos los demás detalles consignados en su escritura y modificación respectiva, que se dan aquí por reproducidos, que fueron inscriptas bajo el número dos, folio trescientos cuarenta y cinco, del Libro doscientos veintinueve y bajo el número cuatrocientos ocho, folio ciento cuarenta y seis, libro doscientos treinta y dos de contratos Públicos. Que habiendo los otorgantes decidido transformar la Sociedad existente en una de Responsabilidad Limitada, como así también la incorporación a la misma del Señor Francisco Fioravanti Anglesio y por ende aumentar el capital social, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato relacionado y en su reemplazo formalizar el siguiente que se regirá en primer lugar por el presente y en subsidio por la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: Entre los señores Isaac Shahaibar, don Juan Santiago Pablo Anglesio y don Francisco Fioravanti Anglesio, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto como hasta ahora, comerciar en ramos generales, con toda amplitud y sin limitación, como mayoristas o minoristas, importadores y exportadores, pudiendo asociarse o formar parte de otras sociedades o corporaciones, bien sean colectivas en comandita, de Capital e Industria, de Responsabilidad Limitada o Anónimas, sean éstas Nacionales, Provinciales, Mixtas o Extranjeras, pudiendo a la vez ejercer mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, como asimismo en todo cuanto se relacione con el mercado inmobiliario, no considerándose las mismas limitativas, sino simplemente explicativas o nominativas, como asimismo continuar explotando el negocio que incorporan a esta sociedad denominado "La Feria Franca", instalado en la calle Roca número mil noventa al mil cien, de Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, el que fué adquirido por los socios don Isaac Shahaibar y don Juan Santiago Pablo Anglesio, al señor Sal-

món Menache, por escritura de fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, pasada ante el Escribano Oscar E. Carbone, al folio dos mil ciento setenta y ocho vuelto del Registro a su cargo, protocolo de ese año. — Artículo Segundo: La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida bajo la razón de SHAHAIBAR Y ANGLESIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como siempre su domicilio legal en la calle Roca número mil noventa al mil cien de Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de Diez Años a contar del primero de Julio próximo pasado. — Artículo Cuarto: El capital social integrado lo constituye el activo y pasivo que tenían los socios Isaac Shahaibar y Juan Santiago Pablo Anglesio, de la extinguida Sociedad Shahaibar y Anglesio y que con el aumento que efectúan y la incorporación del socio señor Francisco Fioravanti Anglesio asciende de Cuarenta Mil Pesos a Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a don Isaac Shahaibar, Doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos, al socio don Juan Santiago Pablo Anglesio, Doscientas cuarenta cuotas o sean Doscientos cuarenta mil pesos y al socio don Francisco Fioravanti Anglesio, Diez cuotas o sean diez mil pesos, capital que se encuentra integrado y representado por mercaderías, muebles, útiles, herramientas de trabajo y demás que forman el activo y pasivo del mencionado negocio "La Feria Franca". Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias exigibles por la Sociedad, para atender a las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos, resuelvan su integración. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes en la misma forma, tendrán el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones sociales, quedándoles terminantemente prohibido, emplearla para asuntos o negocios ajenos al giro de la Sociedad, como igualmente para garantizar terceros en documentos de favor o complacencia, para cuyos casos tampoco podrán comprometer su firma particular, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Comprar y vender todo cuanto forme el ramo de su negocios; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, semovientes, inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. c) Tomar y despedir empleados, fijar sus sueldos. d) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; e) Dar dinero en hipoteca, por los plazos y bajo el interés y forma de pago que conviniere a los intereses de la sociedad. f) Tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. g) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos, ajustando siempre a las cartas orgánicas leyes y demás reglamentaciones de los Bancos Oficiales, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Establecimientos, sean éstos Nacionales, Provinciales, Extranjeros, Mixtos o Particulares). h) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas desde cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. j) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarios total o parcialmente. k) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos, sujetos a esa formalidad, rectificar y aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en la cláusulas pre-insertas o que se relacionen con la administración social. — Artículo Sexto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias, que se reunirán por lo menos una vez al año, o en asambleas extraordinarias, que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas y que representen el setenta y cinco por ciento. — Artículo Séptimo: Los socios llevarán además de los libros que prescribe el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones de interés. — Artículo Octavo: Anualmente se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se efectuarán si lo creen necesario, trimestralmente. — Artículo Noveno: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio después de deducirse las cantidades que a juicio de los socios, deba destinarse para el Fondo de Reserva, amortizaciones y habilitaciones o gratificaciones a los empleados serán distribuídos en la forma siguiente: El quince por ciento para el señor Francisco Fioravanti Anglesio y el saldo restante por partes iguales entre los otros dos socios señores Isaac Shahaibar y Juan Santiago Pablo Anglesio. Las pérdidas, si las hubiere se imputarán en primer término al fondo de reserva legal y cuando éste fuere insuficiente para cubrirlas, se soportarán en proporción de la adjudicación de utilidades. — Artículo Décimo: Los socios podrán retirar para sus gastos personales y a cuenta de sus utilidades las sumas de dinero que de común acuerdo fijen, cuyos retiros nunca podrán exceder de lo que les correspondan a cada uno por aquel concepto. — Artículo Undécimo: Las cuotas de capital son indivisibles y no negociables, pero podrán ser libremente transferibles entre los socios. La cesión de cuotas de capital a terceros extraños, no podrá hacerse sin previa comunicación por escrito a la Sociedad y aceptada por ésta de conformidad al artículo doce, primera parte de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no se considerará disuelta, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conformes a este contrato. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma alguna de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo las Dieciséis cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato social, obligándose a respetarlo y cumplirlo como la ley misma. La personería invocada por el señor Juan Santiago Pablo Anglesio, se justifica con el poder especial que le fué conferido, por escritura de fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el Escribano de Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, el que copiado íntegramente dice: "Primer Testimonio. Escritura número trescientos seis. En Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, República Argentina, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante, comparece el señor Francisco Fioravanti Anglesio, argentino nativo, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Bienvenida Mata, aquí domiciliado, hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor de su hermano señor Juan Santiago Pablo Anglesio, para que en su nombre y representación y con intervención del Escribano Ernesto García Díaz, constituya una Sociedad de Responsabilidad Limitada que integrará el otorgante, su mandatario y el señor Isaac Shahaibar, quienes hasta la fecha tienen constituída una sociedad comercial colectiva bajo el rubro Shahaibar y Anglesio, con domicilio legal en esta ciudad de Río Gallegos en la calle Roca número mil noventa al mil cien, antes número mil noventa y nueve. Dicha Sociedad comercial colectiva que se constituyó con un capital de cuarenta mil pesos moneda nacional será transformada en la sociedad de responsabilidad limitada que se ha referido, con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional, que será integrada en la siguiente forma: diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional; doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos de igual moneda que aportará su mandatario en mercaderías, muebles, útiles y herramientas de trabajo y otros objetos y doscientos cincuenta mil pesos de la misma moneda, o sean doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos que aportará el señor Isaac Shahaibar también en mercaderías, muebles, útiles y herramientas de trabajo y otros objetos. La sociedad de responsabilidad limitada tendrá por objeto el comercio de ramos generales, con toda amplitud y sin limitación alguna, como mayoristas o minoristas, importadores, exportadores, y podrá asociarse o formar parte de otras sociedades, corporaciones, bien sean colectivas, en comanditas, de capital e industria, de responsabilidad limitada o anónimas, sean ellas nacionales, provinciales, mixtas o extranjeras, pudiendo a la vez ejercer mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, como asimismo intervenir en todo cuanto se relacione con el mercado inmobiliario, no considerándose estas enunciaciones como limitativas, sino simplemente explicativas o nominativas, como asimismo que la sociedad a formarse podrá continuar explotando el negocio denominado "Feria Franca", instalado actualmente en la calle Roca número mil noventa al mil cien de este pueblo de Río Gallegos. Al efecto faculta a su mandatario para que otorgue, acepte y firme las escrituras correspondientes con las cláusulas y condiciones que pactare, aporte la parte de capital social respectivo, solicite su inscripción en el Registro Público de Comercio, suscriba todos los documentos públicos o privados que fueren precisos, abone los honorarios y demás gastos que se produzcan por dichos conceptos, asista a las deliberaciones y asambleas que se celebren, acepte o rechace, balances y liquidaciones, suscriba actas y practique, en fin, cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias sean necesarios para el más completo y mejor desempeño de este mandato. Leída y ratificada, firma el compareciente, como acostumbra con los testigos que suscriben, don José Ventura López y don Arcadio Alvarez Cuervo, ambos mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Anglesio. — J. V. López. — Arcadio Alvarez Cuervo. Hay un sello. Ante mí: Juan J. Baya Elía. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintiuno, en este registro número dos a mi cargo, doy fe. Para el apoderado expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el tres millones quinientos treinta y seis mil trescientos tres K, al presente, los cuales rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: "practiquen en". Sobrerraspado: "provinciales" — "suscriben", valen. Decreto número 26.655|51. Honorarios $ 50 m|n. Juan J. Baya Elía. Está su sello". Es copia fiel del referido mandato, doy fe. Leída que les es se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Anselmo D. Márquez y don Alfredo B. Sibilla, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Shahaibar. — J. Anglesio. — J. Anglesio. — Tgo.: Anselmo D. Márquez. — Tgo.: A. B. Sibilla. Hay un sello. Ante mí: Ernesto García Díaz. Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro número veintiuno y queda al folio mil doscientos setenta y nueve, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, cuya numeración correlativa es la siguiente: un millón doscientos ocho mil ciento veinticinco, un millón doscientos ocho mil ciento veintiséis, un millón doscientos ocho mil ciento veintisiete, un millón doscientos ocho mil ciento veintiocho, un millón doscientos ocho mil ciento veintinueve, un millón doscientos ocho mil ciento treinta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto García Díaz. Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 3.120.— e.6|11-Nº 2.342-v.12|11|52

CAMISERIA YORK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 8 de octubre de 1952, don Alfonso Suárez, cede, vende y transfiere a favor de don Antonio Vázquez 23 cuotas capital, de las noventa cuotas que en su totalidad tiene y le corresponden por su parte de capital, en la sociedad que tiene constituída con el cesionario y que gira bajo la denominación de "CAMISERIA YORK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por el precio total de $ 23.000 m|n. Ambos contratantes dejan aclarado que en virtud de la cesión efectuada, cada uno de los mismos posee en la actualidad, la cantidad de sesenta y nueve cuotas de capital por valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — Federico González del solar, secretario.

$ 180.— e.6|11-Nº 2.303-v.12|11|52

FRANCISCO REPETTO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días que la Sociedad FRANCISCO REPETTO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su duración hasta el 31 de octubre de 1957. — Buenos Aires, octubre 31 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.6|11-Nº 2.313-v.12|11|52

S. J. ARDISSONE E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Santiago Juan Ardissone, María Santa Clara Seghezzo de Ardissone, ambos domiciliados en Santa Fe cuatrocientos noventa y nueve, Walterio Norberto Ardissone, domiciliado en la calle Díaz Vélez tres mil setecientos cuarenta y cuatro, Clara Gladys Ardissone de Díaz Bobillo, domiciliada en Azcuénaga mil quinientos setenta y nueve; Dolly Elba Ardissone de Hayzus y Claribel Hebe Ardissone de Ronderos, domiciliadas éstas en Sucre mil trescientos cincuenta y cinco, todos de estado civil casados en primeras nupcias, vecinos de la Capital Federal y mayores de edad, argentinos, con excepción de la señora María Santa Clara Seghezzo de Ardissone, que es italiana, en el carácter de actuales componentes de la sociedad S. J. Ardissone e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan establecido y convenido

lo siguiente: a) Que con fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, se constituyó, con efecto retroactivo al primero de ese mes y año y por el término de treinta años, una sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de S. J. Ardissone e Hijos, S. R. L. con el objeto de realizar operaciones inmobiliarias, con un capital inicial de un millón cuatrocientos mil pesos y en las condiciones establecidas en el contrato respectivo que se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil trescientos sesenta y seis, folio ciento treinta y uno, libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De los nombrados al principio del presente documento, no eran socios la señora María Santa Clara Seghezzo de Ardissone y las entonces señoritas Dolly Elba y Claribel Hebe Ardissone y sí en cambio don Santiago Miguel Ardissone. — b) Por escritura número ciento cincuenta que pasó al folio quinientos cincuenta y dos vuelto, del Registro número doscientos diez y seis de la Capital Federal, se ratificó por los socios el contrato anterior y se resolvió aumentar el capital a dos millones doscientos mil pesos dividido en dos mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, admitiéndose como socios a las Srtas. Dolly Elba Ardissone y Claribel Hebe Ardissone, quedando prorrateando el capital así: Santiago Juan Ardissone un millón de pesos; Santiago Miguel Ardissone trescientos mil pesos; Walterio Norberto Ardissone trescientos mil pesos; Clara Gladys Ardissone, Dolly Elba Ardissone y Claribel Hebe Ardissone doscientos mil pesos cada una. — Este contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez y seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil setecientos cuarenta y cinco, folio ciento treinta y seis del libro diez y siete, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la Capital Federal y el veinticuatro de octubre del mismo año, en la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, al folio cuarenta y ocho mil quinientos setenta y siete, tomo cuarenta y nueve, del Registro de Mandatos Generales. — c) Fallecido el socio gerente Sr. Santiago Miguel Ardissone, se tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número diez, a cargo del Dr. Luis N. Perrone. — De acuerdo a las constancias del mismo el Juzgado por oficio de fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, dirigido al Sr. Director del Registro Público de Comercio, ordenó que las trescientas cuotas de capital de un mil pesos cada una que el causante Sr. Santiago Miguel Ardissone tenía en la Sociedad S. J. Ardissone e Hijos, S. R. L. fueran divididas y adjudicadas así: Santiago Juan Ardissone y María Santa Clara Seghezzo de Ardissone cien cuotas a cada uno; a Walterio Norberto Ardissone, Clara Gladys Ardissone de Díaz Bobillo, Dolly Elba Ardissone y Claribel Hebe Ardissone de Ronderos, veinticinco cuotas para cada uno. — Por consiguiente el capital quedó distribuído en esta forma: Santiago Juan Ardissone un millón cien mil pesos; María Santa Clara Seghezzo de Ardissone cien mil pesos; Walterio Norberto Ardissone trescientos veinticinco mil pesos; Clara Gladys Ardissone de Díaz Bobillo, Dolly Elba Ardissone y Claribel Hebe Ardissone de Ronderos, doscientos veinticinco mil pesos cada uno. — Este oficio se inscribió en el Registro Público de Comercio el seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil noventa y nueve, folio trescientos ochenta, libro veintiuno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — d) Con efecto al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, sus actuales socios han resuelto aumentar el capital en un millón de pesos más, con lo que se elevará a tres millones doscientos mil pesos modificando las cuotas que corresponden a cada uno de los mismos, porcentajes de utilidades, inclusión de nuevo gerente, por lo que resuelven para simplificar la redacción de las cláusulas del contrato sin alterar su fondo, por cuanto la presente no es una nueva sociedad, sustituir todas las del anterior, por las siguientes: *Primero:* La sociedad girará bajo el rubro "**S. J. ARDISSONE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" y tendrá su domicilio en Buenos Aires, calle Reconquista número mil once, pudiendo trasladarlo, establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El término será de treinta años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y sólo después de transcurridos los quince primeros, cualquier socio podrá retirarse de acuerdo a lo que se establece en la cláusula séptima. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la realización de todas las actividades que caracterizan a una empresa de construcciones y estudio de arquitectura, como así también a operaciones inmobiliarias, pudiendo al efecto: a) Proyectar, dirigir, construir, refaccionar y decorar fincas de cualquier naturaleza y destino, ya sea por cuenta propia o ajena. — b) Comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, arrendar y dar o tomar en anticresis inmuebles de cualquier naturaleza. — c) Administrar propiedades de terceros, ejerciendo mandatos por cualquier título o concepto. — d) Comprar, vender, fabricar, importar y exportar materiales de construcción de cualquier clase y representar fabricantes y comerciantes de dicho ramo, pudiendo también actuar como consignatarios. — e) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria de particulares o bancos, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. — Cualquier otra facultad que no esté expresamente consignada podrá ser ejercida sin limitación alguna por la sociedad en cuanto guarde relación directa o indirecta con su objeto. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de tres millones doscientos mil pesos dividido en tres mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas, aportadas e integradas totalmente por los socios, al adicionarse al capital actual, parte de los saldos personales que actualmente tienen en cuenta corriente de la sociedad, los componentes de la misma y de acuerdo al detalle que firmado por los socios forma parte de este contrato. — Por consecuencia el capital social, queda dividido así: Santiago Juan Ardissone un millón quinientos mil pesos; María Santa Clara Seghezzo de Ardissone trescientos mil pesos; Walterio Norberto Ardissone quinientos mil pesos; Clara Gladys Ardissone de Díaz Bobillo, Dolly Elba Ardissone de Hayzus y Claribel Hebe Ardissone de Ronderos trescientos mil pesos cada una. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Sres. Santiago Juan Ardissone y Walterio Norberto Ardissone y también por el Dr. Víctor Vicente Díaz Bobillo, indistintamente con el carácter de gerentes. — La firma social estará a cargo del Sr. Santiago Juan Ardissone, sin limitación de ninguna especie y por los Sres. Walterio Norberto Ardissone y Víctor Vicente Díaz Bobillo en forma conjunta en operaciones superiores a cien mil pesos e individualmente en las de monto menor al expresado. — El Sr. Walterio Norberto Ardissone en su carácter de arquitecto tendrá también a su cargo los trabajos técnicos que realice la sociedad, siendo su representante profesional. — La firma social no podrá ser comprometida u obligada en actos extraños a los fines de la sociedad y en fianzas o garantías para terceros. — Los gerentes podrán realizar operaciones con cualquier Banco, inclusos los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires. — Los tres gerentes mencionados y en la forma indicada gozan de las más amplias facultades, inclusive, las del art. 16 de la ley 11.645; art. 1.881, incs. 1º al 4º; 7º, 9º al 11º, 15º y 17º del Código Civil; art. 608 del Cód. de Comercio, leyes 111 y 3.975 y también las de querellar y constituir prendas agrarias y cualesquiera otras que por leyes especiales o generales necesiten mandato expreso. — Además podrán conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada en cualquier acto. — Las facultades expresadas no son taxativas, sino meramente enunciativas. — Los gerentes podrán ser removidos por el voto de las dos terceras partes de personas que representen más de la mitad del capital social. — *Sexto:* Las resoluciones, salvo en los casos en que la ley o el presente contrato, exijan una mayoría especial, se tomarán por el voto de los socios que representen la mitad más uno del capital y se asentarán en un libro copiador de actas. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, para tratar el balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio y además cuando lo soliciten el diez por ciento de capital o cualquiera de los gerentes, en cuyo caso, se realizará dentro de los cinco días de pedida la reunión. — Séptimo: Transcurrido el plazo de quince años de que habla el artículo segundo de este contrato el socio que desee retirarse deberá comunicarlo a la sociedad en forma fehaciente. — En este caso, los otros socios determinarán dentro de los noventa días, a su solo arbitrio, hacerse cargo de las cuotas del mismo, o liquidar la sociedad. En el primer supuesto se practicará un balance general para establecer la utilidad o pérdida que corresponda hasta ese momento al socio saliente, la que se adicionará o substraerá al valor nominal de sus cuotas de capital y al saldo de su cuenta corriente y el importe así determinado se abonará en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los ciento ochenta días posteriores a la comunicación de su retiro y el remanente en cuatro cuotas anuales, consecutivas e iguales, a contar del pago de la primera, más un interés del seis por ciento anual, sobre saldos deudores. — Si dos o más socios aceptaran comprar las cuotas, se adjudicarán por partes iguales. — Vencidos los noventa días establecidos, sin resolución alguna, el socio saliente podrá transferir sus cuotas a terceras personas. — El temperamento expuesto en esta cláusula se aplicará también si se deseare hacer transferencias parciales de cuotas. — Octavo: Sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales que podrán hacerse cuando cualquiera de los socios lo soliciten, todos los años, el treinta de junio se practicará un balance general siguiendo las normas comerciales, el que quedará aprobado automáticamente dentro de los quince días de ser puesto en conocimiento de los socios. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente, previa deducción de las sumas que por cualquier concepto determinen los socios, se distribuirá en la siguiente proporción: a don Santiago Juan Ardissone el cincuenta por ciento; a Walterio Norberto Ardissone diez y ocho por ciento; a María Santa Clara Seghezzo de Ardissone, Clara Gladys Ardissone de Díaz Bobillo, Dolly Elba Ardissone de Hayzus y Claribel Hebe Ardissone de Ronderos, el ocho por ciento para cada una. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: La sociedad podrá disolverse por decisión de las tres cuartas partes del capital. — En cualquier caso de disolución serán liquidadores los gerentes en ejercicio, salvo que los socios resolvieran designar, también por mayoría de tres cuartas partes de capital, una o varias personas extrañas. — El liquidador procederá conforme lo establece el Código de Comercio y su gestión no durará más de dos años, debiendo dar cuenta a los socios trimestralmente. — Décimo: En el caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los componentes queda a opción de los socios restantes aceptar al representante o sucesores, con personería unificada o adquirir las cuotas correspondientes al socio incapacitado o fallecido, a cuyo efecto se practicará un balance para determinar el valor real de las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — A este importe se le sumará o restará el saldo de su cuenta corriente, y las utilidades o pérdidas que correspondan hasta ese momento. — La cantidad resultante será abonada en los plazos y condiciones que se establecen en la cláusula séptima. — Para los sucesores del fallecido que fueran socios se distribuirán las cuotas entre ellos, de acuerdo a la porción que le corresponda dentro del juicio sucesorio. — Los extraños se regirán por lo establecido al comienzo de esta cláusula. — Undécimo: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, fusionarse o tomar participación en otras sociedades. — Duodécimo: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o cualquier otra desinteligencia entre los mismos serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — Las resoluciones así tomadas serán inapelables. — Bajo las doce cláusulas precedentes se da por finalizado el presente documento consintiendo todas las partes en su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, septiembre veintidós de mil novecientos cincuenta y dos. — Extendido en cinco sellos de veinte centavos moneda nacional números ciento setenta mil quinientos setenta y dos al ciento setenta mil quinientos setenta y seis, inclusive, habilitados con el estampillado de ley. — Santiago J. Ardissone. — Clara S. de Ardissone. — W. N. Ardissone. — Dolly E. Ardissone de Hayzus. — Clara G. Ardissone de Díaz Bobillo. — Hebe C. Ardissone de Ronderos. — V. Díaz Bobillo. — S|r. cincuenta — exportar — detalle — valen. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1952. — E|l. Alberto, vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.500.— e.6|11-Nº 2.354-v.12|11|52

ALBATROS

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Mariel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Bajo la denominación de: **ALBATROS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, queda constituída una sociedad, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas del presente contrato: — Artículo Primero: Objeto. — La Sociedad se dedicará a la industrialización, importación, exportación, comercialización y distribución en general de toda clase de productos alimenticios y bebidas alcohólicas y no alcohólicas y sus materias primas. — Para mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, pudiendo comprar, vender, arrendar, dar en arrendamiento, explotar, dar en explotación o permutar en lo que sea materia de ello, bienes raíces o muebles, patentes de invención, marcas de fábrica y comercio, fabricar, industrializar o comercializar materias primas, productos, máquinas, herramientas y toda mercadería objeto de la sociedad, gravarlos en hipotecas, prendas o anticresis y en general realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con dichos negocios, incluso adquirir otros y sociedades, o participar en las mismas. — Art. Segundo: Duración. — La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, renovándose automáticamente por otro período de cinco años, y así sucesivamente, mientras que por mayoría de votos, no se solicite su disolución, con un año de anticipación, por lo menos, a la expiración del período en vigencia, debiendo expresar este deseo por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Art. Tercero: Domicilio. — La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios, en esta Capital Federal, calle Juan B. Ambrosetti Nº 744|746, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territorio de la República. — Art. Cuarto: Capital y Cuotas. — El Capital Social queda fijado en Quinientos mil pesos moneda legal, representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una. — El Capital Social, podrá aumentarse por resolución de la mayoría, debiendo ofrecerse las nuevas cuotas en primer término a los socios, en proporción a sus aportes. — Art. Quinto: La Administración. — La Sociedad será administrada por dos socios gerentes, los que actuarán conjunta, alternada o indistintamente y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, estando el uso de la firma social a cargo de los mismos, separadamente. — Quedan nombrados en este acto a tal efecto, los socios señores Alberto G. M. Greco y Luis Alaimo. — La firma social será así utilizada para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios, ni en garantías, avales y cartas de recomendación para Bancos o particulares, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, y otros valores por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipotecas o prendas de

cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, con la facultad para abonar o percibir el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de bienes, materia del acto o contrato. — b) Celebrar contratos de locación, como locador o como locatario, con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, revisiones o quitas de deudas. — d) Dar o tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios y comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. — f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheque y otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación y de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, en nombre de la Sociedad, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas a informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. — i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, rectificar, confirmar, o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas, que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — k) Contratar al personal necesario, con facultad para ajustar sus sueldos y renovarlos y conceder habilitaciones. l) Intervendrán en todos los trámites legales y administrativos, en representación de la Sociedad, ante las reparticiones públicas Nacionales, Provinciales y Municipales. Instituciones Privadas y en general en toda dependencia autárquica o no. Quedan autorizados así a efectuar todas las gestiones que sean o consideren necesarias, ante todos los Poderes Públicos de la República Argentina, Ministerios de Industria y Comercio de la Nación, Hacienda, Salud Pública, Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Tribunales de la Nación, de Faltas, de Conciliación y de Trabajo y toda otra dependencia o repartición administrativa o judicial. — Podrán también en nombre de la Sociedad, realizar todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil, necesitaren poderes especiales. — Art. Sexto: Balance, Utilidades y Pérdidas. — Anualmente se formulará al treinta de septiembre, un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los Socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. — De las utilidades obtenidas se deducirán las amortizaciones, los fondos de Previsión que se resuelvan formar, el cinco por ciento que se destinará al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital, según establece la Ley y el saldo se distribuirá entre todos los socios, en proporción a sus aportes. — Si hubiera pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Art. Séptimo: Resoluciones. — Todas las resoluciones de la Sociedad, como también las de los socios entre sí, por este contrato, serán resueltas siempre por mayoría de votos, computándose al efecto, un voto por cada cuota social. — Todas las resoluciones de transcendencia, deberán ser consignadas en un Libro de actas rubricado. — Art. Octavo: Liquidación. — Esta Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de ninguno de los socios. — En tal caso los otros socios se obligan a continuar la Sociedad, con los herederos o representantes de aquél, debiendo unificar éstos su representación. — No deseando continuar en la Sociedad, el socio incapacitado o sus herederos o su representante, los demás socios tendrán preferencia en adquirir sus cuotas en proporción a sus aportes. — Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por uno o más socios que se designen por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — El saldo se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes. — Art. Noveno: Transformación. — De resolverse por mayoría de votos, los socios transformarán en cualquier momento esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Sociedad Anónima, cuyas cláusulas estatutarias convendrán oportunamente. — También a solicitud de cualquiera de los socios, este contrato será elevado a escritura pública. — Art. Décimo: Arbitros. — Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y liquidación de este contrato, como igualmente por la disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada socio. — En caso de que los árbitros no obtengan mayoría en sus opiniones, se someterá al laudo definitivo del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo inapelable el fallo que éste dicte. Si a pesar de esto se suscitase entre los socios una cuestión de carácter judicial, desde ya todos los socios se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. — Art. Décimo Primero: Socios. — Los socios son los firmantes de este contrato y los que más adelante ingresen, suscribiendo en este acto el Señor Alberto G. M. Greco, italiano, casado, mayor de edad, ciento ochenta y siete cuotas, que representan Ciento ochenta y siete mil pesos moneda legal; el Señor Luis Alaimo, argentino, casado, mayor de edad, ciento cincuenta cuotas, que representan Ciento cincuenta mil pesos moneda legal; el Señor Héctor O. M. Greco, argentino, soltero, mayor de edad, ochenta y ocho cuotas, que representan ochenta y ocho mil pesos moneda legal y el Señor Guillermo Pereyra, argentino, casado, mayor de edad, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda legal. — Todos estos aportes que se realizan en dinero efectivo, totalizan el capital Social de quinientas cuotas, por un valor de Quinientos mil pesos moneda legal. — Art. Décimo Segundo: Inscripción. — Quedan facultados expresamente los socios gerentes, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley Número 1.645, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. — En prueba de conformidad, firman el presente todos los socios, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.) Luis Alaimo — (Fdo.) Alberto G. M. Greco — (Fdo.) Guillermo Pereyra — (Fdo.) Héctor O. M. Greco.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.000.— e.6|11-Nº 2.356-v.12|11|52

OUTUMURO Y SORRIBAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: David Plácido Sorribas, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Emilio Mitre 178, Capital Federal; y Venerando Outumuro, español, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Agustín de Vedia 3418, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de: "OUTUMURO Y SORRIBAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Agustín de Vedia 3418, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segunda: La sociedad se contrata por el término de veinte años a partir del día 1º de setiembre de 1951 y cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones. Cumplidos los dos primeros años, cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a la sede social con noventa días de anticipación. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será el de dedicarse al lavado y desinfección de trapos para uso industrial, pudiendo desarrollar actividades complementarias y afines de todas clases, sin limitación de ninguna especie, como así también a la importación y exportación de artículos en general. También la sociedad, de común acuerdo entre los socios, podrá dedicarse cuando lo crea conveniente a la compra-venta de inmuebles rurales o urbanos ya sea al contado o a plazos, por compra, permuta, cesión, dación en pago, división de condominio, o por cualquier otro título oneroso o lucrativo, determinando en cada operación la forma de pago y demás condiciones que se crea conveniente, no obstante el objeto principal de sus negocios, especificado anteriormente, desarrollando este fin inmobiliario y comercial con todas las facultades permitidas por las leyes. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 135.000,00) dividido en doscientas setenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto, por ambos socios, por partes iguales, es decir: David Plácido Sorribas suscribe e integra totalmente ciento treinta y cinco cuotas de m$n. 500,00, equivalentes a Sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 67.000,00) y Venerando Outumuro suscribe e integra totalmente las ciento treinta y cinco cuotas restantes de m$n. 500,00 cada una, equivalentes a Sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 67.500,00). Los socios dejan constancias de que dicha integración la realizan con aportes propios, en bienes, mercaderías, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario practicado por los mismos, debidamente certificado, el que adjuntan y que consideran parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios señores David Plácido Sorribas y Venerando Outumuro, quienes actuarán como gerentes indistintamente, ya sea en forma separada o alternativa, sin más limitaciones que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios; quedándoles prohibido el uso de la firma social para operaciones ajenas al giro de los negocios sociales y para prestación en favor de los componentes de ésta o de terceros como garantes o fiadores. — Sexta: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios, el día 31 de diciembre a partir de 1953. Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. Séptima: Los socios de común acuerdo se asignan una remuneración mensual de Dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500,00) cada uno, que serán imputados a gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se procederá a levantar inventario general a fin de determinar el haber del mismo a la fecha del fallecimiento, el que será abonado a sus herederos en tres cuotas semestrales más el interés bancario. No obstante, los herederos del socio fallecido tendrán opción a continuar en la sociedad, dentro de los mismos términos del contrato, debiendo unificar personería en sustitución del socio muerto. Del mismo modo se procederá en los casos de incapacidad o inhabilidad por tiempo mayor a un año, de uno de los socios. — Novena: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, el que quede podrá optar por la continuación de la sociedad o por la liquidación de la sociedad, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si el socio no saliente optase por la continuación, la parte del saliente le será pagada en tres cuotas semestrales más el interés bancario. — Décima: En el caso de producirse el retiro de un socio por cualquier causa, ya sea de acuerdo a lo indicado en la cláususa séptima o en la cláusula octava de este contrato, al liquidarse el haber del socio saliente no se tendrá en cuenta suma alguna en concepto de llave y los bienes serán valuados por su valor de inventario. — Undécima: En caso de que uno de los socios, o los herederos, ya sea de acuerdo a la cláusula segunda, séptima, u octava de este contrato, quisiera vender las cuotas sociales siempre tendrá privilegio en igualdad de condiciones el socio que continúe con el giro social. — Décima Segunda: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo aun cuando fuera como accionistas o comanditarios. — Décima Tercera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que pudieren surgir con motivo de este contrato será dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a laudar deberán nombrar un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable. — Estando las partes contratantes conformes con el contrato que precede, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Es Copia. — Firmado: D. P. Sorribas. — V. Outumuro.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.240.— e.6|11-Nº 2.297-v.12|11|52

PAPELERIA ALBERTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Julián San Miguel, español, casado, de cincuenta y cuatro años de dad, que constituye domicilio en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad y Alberto Luis Irazo, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, que también constituye domicilio en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad, ambos comerciantes, hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social "Papelería Alberto Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos cuarenta mil (Cuarenta mil pesos moneda nacional), con domicilio legal en la calle Uruguay cuatrocientos treinta y nueve y cuatrocientos cuarenta y nueve de esta Ciudad, por una parte; y por la otra el señor Carlos Félix San Miguel argentino, soltero, de veinticinco años de edad, quien constituye domicilio en la calle Uruguay cuatrocientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad, se conviene lo siguiente: Apartado Primero: Los señores Julián San Miguel y Alberto Luis Irazo, como componentes de "Papelería Alberto Sociedad de Responsabilidad Limitada", admiten como miembro de esa Sociedad, al señor Carlos Félix San Miguel, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, y en las condiciones que más adelante se detallan, modificando en lo concerniente el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que tenían celebrado con fecha veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, el que en definitiva quedará como sigue: Cláusula Primera: La Sociedad se denominará "PAPELERIA ALBERTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Capital Doscientos Mil Pesos y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay número cuatrocientos treinta y nueve barra cuarenta y nueve, que será a la vez el asiento principal de sus operaciones, pudiendo establecer sucursales en la Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Cláusula Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación del ramo de papelería, librería y anexos, pudiendo operar al por mayor y|o menor, desarrollando cuantas actividades afines pudieran realizarse, sin limitación alguna. — Cláusula Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos cua-

renta y cinco. El socio que deseare retirarse antes de dicho término, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a cada uno de los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cláusula Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil acciones de cien pesos moneda nacional; de las cuales novecientos cuarenta y cinco (novecientos cuarenta y cinco) corresponden al señor Alberto Luis Irazo, totalmente integrados de la siguiente manera: con el importe de su cuenta capital al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, o sea la suma de moneda pesos nacional Diez y ocho mil novecientos, y con la suma de pesos Treinta y siete mil noventa y cinco con sesenta y ocho que se tomará del saldo a su favor de su cuenta particular al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, más la de moneda pesos nacional Treinta y ocho mil quinientos cuatro con treinta y dos que se tomará de su participación en las utilidades que arroja el Balance de la Sociedad a la misma fecha. Todos valores representados por dinero en efectivo, en caja o Bancos, mercaderías, muebles y útiles y demás bienes, según resulta del Balance e Inventario General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno de la Sociedad, aprobado por los socios. Setecientos cincuenta y cinco (setecientos cincuenta y cinco) acciones corresponden al socio señor Julián San Miguel, aportadas con su cuenta capital al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno que asciende a moneda pesos nacional veintiún mil cien. más la suma de moneda pesos nacional Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos, que se tomará del saldo a su favor de su cuenta particular al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, conforme a lo expresado para el socio señor Alberto Luis Irazo. Y trescientas (trescientas) acciones corresponden al señor Carlos Félix San Miguel, quien las integra totalmente en dinero efectivo. Las acciones no podrán ser transferidas ni cedidas a terceros sin la expresa conformidad por escrito de los socios. Por resolución de la mayoría de capital, podrá establecerse una cuota suplementaria de hasta un cien por ciento del capital social conforme al inciso dos del artículo once de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicha cuota será integrada proporcionalmente al Capital que cada socio tenga en la Sociedad, sin perjuicio de que puede convenirse entre ellos una distinta distribución de las integraciones, en cuyo caso quedarán modificados de pleno derecho los respectivos coeficientes de utilidades, en función del capital y cuota suplementaria aportadas. — Cláusula Quinta: La administración de la Sociedad será de competencia de los socios Alberto Luis Irazo y Julián San Miguel, quienes quedan en este acto designados como gerentes, y podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente, con las facultades amplias inherentes al cargo, pudiendo otorgar cuantos instrumentos, documentos y poderes o escrituras de cualquier naturaleza sean precisos al giro social. El socio Carlos Félix San Miguel será reemplazante automático de su señor padre, el socio Julián San Miguel, con todas las atribuciones y deberes inherentes al cargo de gerente, incluso la firma social, si el señor Julián San Miguel falleciese, o se incapacitase de modo tal que no le fuera posible atender normal y habitualmente sus tareas en la Sociedad, o se ausentare, o desapareciere, o deseare retirarse total o parcialmente de la actividad. Pero cuando se tratara de reemplazo facultativo, se requerirá la conformidad de todos los socios expresamente manifestada, dejándose constancia en actas y publicándose la resolución. — Cláusula Sexta: Por las actividades de los socios en la Sociedad, podrá pactarse por actas remuneraciones fijas o variables con cargo a gastos generales. Todas las convenciones sobre prestación de servicios por los socios a la Sociedad deberán ser formalizadas en actas y resueltas por mayoría de capital. El señor Carlos Félix San Miguel podrá dedicarse a cualquier otra actividad ajena, remunerada o no, transitoria o permanente, por propia cuenta o en relación de dependencia, y no tiene obligación de prestar hacia esta Sociedad ninguna clase especial de servicios, salvo la alternativa de la cláusula quinta. — Cláusula Séptima: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni a intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuere como accionistas o comanditarios. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio o darle para fianzas, garantías ni prestaciones a título gratuito de ningún género. — Cláusula Octava: Anualmente se practicará un balance general al día 31 de diciembre, basado en el inventario que a tal efecto se llevará a cabo, e inserto en los libros de contabilidad, aplicándose para su confección y valuaciones las normas legales y técnicas que prevean a su exactitud. Para la aprobación del Balance General, se requerirá la simple mayoría de votos computados según el art. 19 de la ley. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital integradas y en función del tiempo de dichos aportes cuando se hubiere resuelto aumentarlos durante el ejercicio según establece la cláusula cuarta. No podrán distribuirse dividendos sino una vez efectuadas las previsiones y depreciaciones que técnicamente correspondan y separado el importe correspondiente al fondo de reserva legal. — Cláusula Novena: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de un socio. En ese caso, los socios restantes practicarán balance general referido a la fecha del deceso o declaratoria de incapacidad, y dentro de un plazo máximo de sesenta días, debiendo aceptar la intervención fiscalizadora de los derechos habientes del otro socio, delegada en una sola persona, heredera o no. Una vez establecido el haber del socio fallecido o incapacitado, podrá convenirse con la sucesión o los representantes legales, la continuación en conjunto de los negocios, o la devolución del capital. En el primer caso, podrán estructurarse las modificaciones que la nueva situación imponga respecto a prestación de servicios, remuneraciones, y toda otra particularidad. En el segundo caso, la devolución de la parte del socio fallecido o incapacitado se hará en un plazo de hasta diez (10) años contados desde el deceso o declaratoria de incapacidad, en cuotas anuales con intereses del tipo Banco de la Nación Argentina, salvo especial convención. La Sociedad tendrá, sin embargo, la facultad de reintegrar de inmediato dichas sumas; o de anticipar los plazos y/o aumentar las cuotas convenidas, tratándose de devolución escalonada. Para el caso de retiro de un socio, se practicará balance general a la fecha que corresponda, determinándose su haber, y se aplicarán al reembolso los plazos y formas del párrafo anterior. — Cláusula Décima: Al expirar el plazo de este contrato, los socios por mayoría de votos, computados según el capital podrán resolver su prórroga, o se procederá a disolver la sociedad. En caso de disolución, los gerentes serán liquidadores de la sociedad, y una vez canceladas todas las obligaciones hacia terceros y previa devolución del capital y cuotas suplementarias integradas, el remanente de la liquidación será de propiedad de los socios en proporción a su capital y cuotas suplementarias integradas, salvo que la integración se hubiera efectuado dentro de los seis meses anteriores a la fecha de disolución en cuyo caso no será computada. Igual criterio se aplicará a la disolución anticipada de la sociedad, que deberá ser dispuesta por mayoría de votos según el capital. — Cláusula Undécima: Los casos de duda, cuestión o divergencia entre los componentes de la sociedad, respecto al presente contrato serán resueltos mediante el procedimiento de arbitraje, a cuyo efecto cada socio nombrará un árbitro, y ellos antes de sesionar dejarán nombrado otro para caso de divergencia entre sí y cuyo laudo será inapelable. Respectivamente deberán expedirse en la cuestión sometida a arbitraje, en un plazo máximo de 30 días. Para todo lo no previsto en el presente contrato se estará a derecho. — Apartado Segundo: El señor Carlos Félix San Miguel manifiesta su plena conformidad con lo que antecede. declarando que no tiene reservas que hacer y manifiesta conocer el balance general de Papelería Alberto Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 40.000.— $ practicado al 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, estando de acuerdo con los métodos de valuación empleados y en las cantidades y valores expresados. — Apartado Tercero: Bajo las cláusulas registradas en el apartado primero y con las manifestaciones asentadas en el segundo, los señores Alberto Luis Irazo, Julián San Miguel y Carlos Félix San Miguel dejan entre sí formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan, y en fe de ello otorgan y firman en lugar y fecha indicada al comenzar. Este contrato será presentado al Sr. Juez de Comercio a fin de ordenar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Julián San Miguel. — Carlos Félix San Miguel. — Alberto Luis Irazo. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.160.— e.6|11-Nº 2.311-v.12|11|52

SESEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Michel Israel, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Paraguay cuatro mil doscientos cincuenta y dos y el señor Milán Ronsky, sin nacionalidad, casado, con domicilio en la Avenida Figueroa Alcorta tres mil quinientos quince, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones que siguen: Uno: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "SESEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paraguay cuatro mil doscientos cincuenta y dos, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Dos: El término de duración será de diez años, a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato; pero habrá un plazo mínimo inicial de cinco años, que se establece al solo efecto de que ninguno de los socios pueda retirarse durante su transcurso; finalizado el mismo, cualquiera podrá hacerlo mediante un preaviso dirigido al otro socio con una anticipación no menor de seis meses. — Tres: El objeto esencial será el de dedicarse a la fabricación de artículos para bebés, especialmente bombachas y pañales cubiertos por las solicitudes de patentes números ciento doce mil trescientos treinta y cinco y ciento doce mil quinientos dieciséis, respectivamente, que los socios se obligan a transferir a esta sociedad, de acuerdo con el documento firmado por separado, el que se considera como formando parte integrante de este contrato. — Se establece que la sociedad continuará dentro de los términos del presente contrato, aun cuando no se obtengan las patentes citadas. — Cuatro: El capital social queda fijado en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en este acto por partes iguales y en efectivo. — Cinco: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjuntamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, debiendo firmar con sus firmas individuales a continuación de la fórmula "Sesec, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Seis: De acuerdo con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los gerentes tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, así como para realizar los actos previstos en los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyos textos se dan por reproducidos. otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias para el mejor cometido de su (Sigue en el sello de diez centavos número un millón setecientos cincuenta y un mil setenta y dos) (Viene del sello de diez centavos número un millón setecientos cincuenta y un mil sesenta y ocho), gestión. — Siete: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, a efectos de determinar los resultados del ejercicio, que se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de los beneficios o de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal. — Ocho: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad o negocio, ya sea por cuenta propia o ajena, sin limitación alguna; empero no podrán dedicarse a aquellas que signifiquen competencia con las de la sociedad. — Nueve: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondiesen, hasta alcanzar a totalizar un capital social de Un millón de pesos moneda nacional. — Diez: El remanente de beneficios podrá retirarse dentro de los diez meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio y siempre que las condiciones financieras de la sociedad lo permitan. — Once: En el caso de que un socio desee retirarse de la sociedad, el restante podrá optar entre adquirirle sus cuotas de capital al valor efectivo de las mismas o por la liquidación de la sociedad; si se optase por la adquisición, la parte del saliente le será pagada en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Doce: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se anotarán todas las resoluciones que se adopten. — Trece: Todas las divergencias que se susciten entre los socios serán resueltas por árbitros designados uno por cada parte, si la divergencia subsistiera, los árbitros designarán a su vez a un tercero o, en su defecto, por el señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a la vía judicial. — Catorce: En todos los casos no previstos por este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Firmado en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Michel Israel. — Milán Ronsky. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1952. — E|L. "Nº 2 interinamente" vale. — Federico González del Solar, secretario.

1.020.— e.6|11-Nº 2.306-v.12|11|52

TALLERES MAR - NOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Hermindo Mijalovsky, mayor de edad, casado; Mauricio Mijalovsky, mayor de edad, casado ambos argentinos; Eduardo Monga, mayor de edad, casado, italiano, todos domiciliados en la Capital Federal, resuelven de común acuerdo la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — 1): La sociedad que se constituye girará en esta plaza bajo el rubro de TALLERES MAR-NOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Manuela Pedraza 6140, Capital Federal, donde se halla instalada la administración, y sus talleres calle Roma 1806, Villa Dehil. — 2): El objeto de la sociedad es la fabricación de diversos repuestos para el automóvil, matricería y demás, pudiendo asimismo dedicarse a otra actividad lícita, importación y exportación. — 3): La duración del presente es por el término de 2 años, a contar del 1º de agosto de 1952, a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones que surgen del presente. — 4): Anualmente cada 31 de julio se practicará un balance general y de las utilidades que arroje el mismo, previa deducción de las amortizaciones que permita la Dirección General Impositiva, y la formación de la Reserva Legal, hasta que ésta forma el 10 % del Capital, serán distribuídas en la siguiente forma: 40 % al señor Hermindo Mijalovsky; 40 % al señor Eduardo Monga y 20 % al señor Mauricio Mijalovsky. — 5): En el caso de pérdidas las mismas se-

rán soportadas en la misma proporción. — 6): La administración y dirección de los negocios de la sociedad, estarán a cargo del señor Hermindo Mijalovsky, la dirección de los talleres a cargo del señor Eduardo Monga, quedándoles completamente prohibido a ambos socios dedicarse a otra actividad y negocios que no sean de la sociedad, no así al señor Mauricio Mijalovsky, quien podrá dedicarse a otras actividades. — 7): El capital lo constituye la suma de pesos 50.000.— dividido en 500 cuotas de pesos 100.— cada una, totalmente integradas y aportadas en la siguiente forma: Hermindo Mijalovsky, 150 cuotas de $ 100.—, o sea $ 15.000.—; Eduardo Monga, 150 cuotas de $ 100.—, o sea $ 15.000.— y 200 cuotas de $ 100.—, o sea $ 20.000.— Mauricio Mijalovsky, en un todo de acuerdo al balance practicado con fecha 31 de julio de 1952, y que forma parte integrante del presente. — 8): El uso de la firma social estará a cargo de los socios Hermindo Mijalovsky y Eduardo Monga, en conjunto y que para todos los casos, estamparán un sello con la denominación y firmando seguidamente al pie del mismo, sea sus firmas personales, la que les queda completamente prohibido utilizarla en negocios ajenos a la sociedad. — 9): Los socios Hermindo Mijalovsky y Eduardo Monga, quedan designados como socios gerentes, con una asignación mensual, en concepto de sueldo de $ 500.— m|n. — 10): Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital, como así también sus utilidades, a terceros extraños a la sociedad, sin previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes tendrán opción de preferencia para su compra. — En ningún caso, él o los socios salientes, podrán requerir de sus consocios, derecho de llave o transferencia. — 11): En el caso que alguno de los socios opte por retirarse de la sociedad, deberá comunicar a las demás partes por telegrama colacionado, con una anticipación de 90 días a la fecha de balance. — 12): En caso de fallecimiento, o incapacidad física de cualquiera de los componentes de la sociedad, ésta continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrán derecho a las utilidades que al socio fallecido o incapacitado le hubiere correspondido. — 13): En el caso que los herederos legales opten por retirarse de la sociedad, los demás componentes tendrán derecho, de adquirir las cuotas por su valor de acuerdo al último balance practicado al efecto, estableciéndose que las sumas que arroje como capital, tomándose todo el activo fijo, al precio de costo de compra, no podrá ser inferior al último balance practicado. — La suma resultante se abonará en dos cuotas iguales, la primera dentro de los 30 días de terminado el balance y la segunda a los 180 días de la fecha de transferencia. — 14): Para la aprobación de los balances y toda otra decisión que no contemple el presente, es menester la aprobación de los socios, la que se dejará asentada en el libro de actas, que a tal efecto llevará la sociedad. — 15): En el caso de alguna desavenencia que se suscitase entre los componentes de la sociedad, y éstos no llegasen a un acuerdo, nombrarían un árbitro por cada parte, procediendo a laudar conjuntamente el desacuerdo o desavenencia, en forma alguna de juicio y sin más exigencia de expedirse por escrito, debiendo los socios acatar la resolución o determinación que éstos adoptasen. — 16): Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración de su plazo, por las causas establecidas por la Ley, o por resolución unánime de los socios, serán liquidadores los socios, quienes practicarán el balance del caso, abonando las deudas sociales, cancelarán los compromisos de la sociedad, procediendo a repartir entre los socios el remanente, entre quienes previo pago de las cuotas de capital, se distribuirán las utilidades en la proporción establecida en el artículo 4). — En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes se firma el presente en Buenos Aires a 20 de octubre de 1952. — Hermindo Mijalovsky. — Eduardo Monga. — Mauricio Mijalovsky. — Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.000.— e.3|11-Nº 2.065-v.7|11|52

L A S   L O M A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Setecientos Ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen la señora doña Marta Guerrero Cárdenas de Piñeiro Pearson, que firma: "Marta Guerrero de Piñeiro Pearson", argentina, de cuarenta y nueve años de edad, rentista, casada en primeras nupcias con Miguel Piñeiro Pearson, domiciliada en la calle Las Heras número mil novecientos cuarenta y seis; don Miguel Manuel Piñeiro Pearson, de veinte y siete años, médico veterinario, soltero, domiciliado en la calle Las Heras número mil novecientos cuarenta y seis; Luis Jorge Piñeiro Pearson, argentino, de veinte y cinco años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Río Bamba número mil ciento setenta y cinco; don Carlos Diego Piñeiro Pearson, argentino, de veinte y tres años de edad, de profesión hacendado, soltero, que vive en la calle Las Heras número mil novecientos cuarenta y seis y doña Delia María Bosch de Piñeiro Pearson, argentina, de veinte y tres años, casada en primeras nupcias, domiciliada en Río Bamba número mil ciento setenta y cinco, todas personas hábiles, vecinas de esta Capital y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Declárase constituída, con efecto retroactivo al primero de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los comparecientes, doña Marta Guerrero Cárdenas de Piñeiro Pearson; don Miguel Manuel Piñeiro Person; don Luis Jorge Piñeiro Pearson; don Carlos Diego Piñeiro Pearson y doña Delia María Bosch de Piñeiro Pearson, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo la denominación de: "LAS LOMAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Las Heras número mil novecientos cuarenta y seis, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte años a contar desde la fecha. No obstante ello, después de transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad al vencimiento de cada ejercicio comercial anual, dando aviso en ese caso y en ese sentido a sus consocios por telegrama colacionado o por cualquier instrumento de fecha cierta, con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que su retiro tendrá lugar. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de actividades rurales, agrícolas y ganaderas en general y para el mejor desarrollo de su objeto podrá: comprar, vender, arrendar, y dar y tomar en comodato o uso bienes muebles, inmuebles o semovientes, realizar operaciones de bolsa, celebrar contratos de acarreo y transporte de depósitos, de comisiones o consignaciones de haciendas, cereales, frutos y productos del país, registrar, adquirir o transferir marcas y señales, constituir cualquier clase de sociedades, tomar participación o fusionarse con cualquier sociedad o empresa existente o que se constituya y ejercer cargos administrativos o directivos en las mismas. Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, adquirir, constituir y ceder toda clase de derechos reales, importar y exportar mercaderías y productos manufacturados, rurales o ganaderos, solicitar préstamos, créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establecieren y de empresas o sociedades financieras en cuenta corriente o a plazo fijo o en descubierto, endosando o descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, otorgar garantías reales o personales, fianzas y cesiones, suscribir avales, firmar y endosar cheques, y realizar toda clase de operaciones comerciales con los expresados Bancos y además el Banco Central de la República Argentina y el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio. Estar en juicio como actora o demandada, entablar querellas, conferir poderes, comprometer en árbitros, renunciar apelaciones y prescripciones adquiridas y realizar todos los demás actos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, pues lo enunciado no es limitativo sino simplemente explicativo. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Un millón ciento ochenta y nueve mil pesos moneda nacional, dividido en mil ciento ochenta y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: La señora Marta Guerrero Cárdenas de Piñeiro Pearson: novecientas cuarenta y ocho cuotas, o sean novecientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; el señor Miguel Manuel Piñeiro Pearson: ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Luis Jorge Piñeiro Pearson ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Diego Piñeiro Pearson ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional y doña Delia María Bosch de Piñeiro Pearson: una cuota o sea la suma de mil pesos moneda nacional. El capital suscripto por la socia señora Marta Guerrero Cárdenas de Piñeiro Pearson, queda totalmente integrado en este acto con el aporte que la misma hace a la Sociedad, de los siguientes bienes: dos campos de su exclusiva propiedad, con todos sus muebles, útiles, enseres, maquinarias, haciendas, créditos y todo cuanto contienen los mencionados campos, que se hallan en explotación; están ubicados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; uno en el Partido de General Madariaga, denominado: "Las Lomas", con una superficie total de dos mil quinientas cincuenta y una hectáreas noventa y ocho áreas cincuenta y una centiáreas y otro en el Partido de Castelli, formó parte de La Raquel, conocido hoy como campo "San Manuel" y se designa con la letra A, con una superficie total de ochocientos cuarenta y cinco hectáreas, setenta y siete áreas, setenta y cuatro centiáreas, con las medidas, linderos y demás circunstancias que resultan de sus respectivos títulos, cuya transferencia de dominio se instrumentará por separado; y las acciones y derechos que tiene y le corresponde, emergentes del boleto de compra-venta firmado con fecha dos de enero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, por el que adquiere a la Sociedad Anónima "Pinamar" un lote de terreno, designado en el plano respectivo con la letra "G" de la manzana ciento doce, de la Zona D uno, con superficie de setecientos setenta y un metros cuadrados, cuyo precio está íntegramente pagado; el capital suscripto por don Miguel Manuel Piñeiro Pearson está totalmente integrado en haciendas. Los socios señores don Luis Jorge y don Carlos Diego Piñeiro Pearson han aportado antes de ahora, cada uno de ellos, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, y en este acto aportan cada uno la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo con lo que dejan integrada la totalidad de su capital y la socia señora Delia María Bosch de Piñeiro Pearson lo ha integrado antes de ahora en dinero efectivo; en un todo de conformidad con el balance practicado por el contador público don Lauro Rovira Caro que han firmado las partes y un ejemplar se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma. — Sexta: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes socios o no según lo resuelvan los asociados. — Quedan designados en este acto gerentes de la Sociedad los cuatro socios señora Marta Guerrero Cárdenas de Piñeiro Pearson; don Miguel Manuel Piñeiro Pearson; Don Luis Jorge Piñeiro Pearson y don Carlos Diego Piñeiro Pearson, a quienes con tal carácter se les acuerda las siguientes facultades: la señora Marta Guerrero Cárdenas de Piñeiro Pearson, actuando por sí sola tendrá la libre administración y disposición de todos los bienes de la sociedad, con la amplitud de facultades que surgen del artículo cuarto del presente, pudiendo hacer uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones sociales firmando las escrituras públicas y documentos privados que fueren precisos, siéndole prohibido afectarla o comprometerla en operaciones, asuntos o negocios ajenos al giro social y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. — Su acción quedará sujeta a lo dispuesto en los artículos quince, diez y seis y veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La socia gerente señora Marta Guerrero Cárdenas de Piñeiro Pearson queda facultada para designar apoderados a quienes podrá encomendar la realización y atención de uno o todos los negocios de la sociedad. Dichos apoderados pueden ser terceros extraños o no de los gerentes. Asimismo queda facultada para ejercer libremente el comercio por cuenta propia o de terceros y podrá realizar negocios análogos a los de éstas, independientemente de esta sociedad. — Los socios gerentes señores don Miguel Manuel Piñeiro Pearson; don Luis Jorge Piñeiro Pearson y don Carlos Diego Piñeiro Pearson, actuando dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta, podrán realizar todos los actos de administración de la sociedad. — Por resolución de los asociados podrá en el futuro asignarse o no un sueldo a los gerentes, que se establecerá por acta y el mismo se computará a gastos generales. — Séptima: El día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para su confección se tendrá en cuenta las bases que en cada caso acuerden los socios y ellos serán practicados de conformidad a las disposiciones legales, haciéndose en los mismos las amortizaciones y reservas con el espíritu más severo. — Del Balance así practicado se dará vista por quince días a los asociados y si en este término éstos no lo objetaran se considerará aprobado. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará previamente un cinco por ciento de las mismas para el fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que el mismo alcance el límite determinado en ese artículo. — El saldo deducido previamente lo que los socios resolvieren destinar a fondos de previsión, corresponderá a los socios en la proporción de sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Las cuotas de capital son intransferibles y el socio que deseare transferirlas o se retirase de la Sociedad deberá transferirlas a sus consocios, quienes contraen la obligación de adquirirlas, como mínimo a prorrata de sus capitales respectivos, debiendo abonar por ellas el valor nominal de las mismas y no otro, a cuyo efecto los socios renuncian desde ahora al mayor valor que las cuotas pudieran adquirir sobre el nominal, por cualquier concepto. — Décima: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas sociales a terceros o a otros socios sin la conformidad de sus consociados. — Décima Primera: Cada cuota dará derecho a un voto. — Se llevará un libro de acuerdos sociales en el que se asentarán las resoluciones tomadas, que lo serán por socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, y que serán suscriptas por los socios asistentes al acuerdo. — Para toda resolución que importe disolución anticipada, prórroga, fusión de la Sociedad o cambio de su objeto u otra para la cual la ley no requiera unanimidad, se requerirá el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décima Segunda: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por la socia señora Marta Guerrero Cárdenas de Piñeiro Pearson y en caso de fallecimiento o impedimento de ésta, por dos conjuntamente cualesquiera de los socios autorizados para administrarla o por la persona o personas que en su caso se designen por mayoría de capital. — El saldo que resulte, luego de satisfacer todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, se repartirá entre los socios en la proporción establecida en el artículo octavo y en caso de resultar pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, la parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que de-

berá practicarse a esa fecha, dentro de los treinta días de ocurrido el suceso a la par y en cinco cuotas anuales con más el seis por ciento de interés anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o represetnantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima Cuarta. — Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este instrumento o sobre casos no previsto en el mismo, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — En este estado los otorgantes manifiestan que se ha convenido entre las partes que al acto de la escritura traslativa de dominio que debe otorgar a favor de la Sociedad, que por este acto se constituye, la Señora Marta Guerrero Cárdenas de Piñeiro Pearson, concurran dos cualesquiera de los socios gerentes Señores Miguel Manuel Piñeiro Pearson, Luis Jorge Piñeiro Pearson y Carlos Diego Piñeiro Pearson, quienes en nombre de la Sociedad aceptarán y firmarán la escritura, haciendo constar que la misma está en posesión de lo adquirido. — De conformidad a las bases que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Las Lomas", Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando del autorizante que de esta escritura expida los testimonios correspondientes. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don Gastón E. Laurent y don Alfredo Otero, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Marta Guerrero de Piñeiro Pearson. — L. Piñeiro Pearson. — M. Piñeiro Pearson H. — Carlos Piñeiro Pearson. — Delia M. Bosch de Piñeiro Pearson. — Gastón E. Laurent. — Alfredo Otero. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil setecientos noventa del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Las Lomas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en seis sellos de los pesos nacionales, cada uno, de la Serie L, numerados correlativamente a partir del: Un millón ciento cincuenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro al presente que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: médico — consocios — agrícolas — bienes — adquiridas — Sexta — quines — aprobado — disolución — Delia. — Vale. Hernán Ceriani Cernadas. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.680.— e.3|11-Nº 2.067-v.7|11|52

CASA ARNOLD HARTWIG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado firmado el 4 de Septiembre de 1952, la firma "CASA ARNOLD HARTWIG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto aumentar el capital social de m$n. 65.000 a m$n. 130.000.— y modificar el artículo cuarto del contrato social que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 130.000.— (ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.300 (un mil trescientas) cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole a la señora Margarita Wunderich de Hartinig 700 (setecientas) cuotas equivalentes a m$n. 70.000.— (setenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y al señor Haraldo Carlos Hartwig, 600 (seiscientas) cuotas equivalente a m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal)". — Las demás cláusulas permanecen sin modificación. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200. — e.4|11-Nº 2.165-v.10|11|52

S A L V A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Salvador Russo, argentino, casado, Samuel Corín, ruso, casado; Víctor Marzano, argentino, casado y Natalio Tow, argentino, casado, todos domiciliados en Libertad 329, mayores de edad, y hábiles, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: — 1º: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación de alhajas y joyería por mayor, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — 2º: La Sociedad girará bajo la denominación de "SALVAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en Libertad trescientos veintinueve, oficina treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y|o agencias donde los socios lo estimen conveniente. — 3º: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos m|legal, dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales. — El capital está constituído por las instalaciones, mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — 4º: Serán Gerentes los socios Sres. Samuel Corín y Salvador Russo, los que actuarán en forma indistinta, a cuyo cargo estará la dirección y administración de la Sociedad como así también el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma. — La firma social no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros o en operaciones de carácter gratuito o ajenas a la sociedad. — 5º: Los socios no tienen obligación de trabajar personalmente y podrán dedicarse a tareas ajenas a la Sociedad, siempre que no sean del ramo que constituye el objeto de la misma. — En igual condición se hallarán los Gerentes, quienes deberán prestar preferente atención a los negocios sociales. — Por acta se fijarán las tareas de los mismos. — 6º: Esta Sociedad tendrá una duración de Diez años a contar del día quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 7º: Anualmente el día treinta de Septiembre se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del impuesto a los Réditos. — 8º: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) El treinta por ciento al fondo de reserva hasta que alcance e igualar el capital social: b) El remanente entre los socios por partes iguales; c) Las utilidades serán abonadas dentro de los treinta días de aprobado el ejercicio: d) Las pérdidas se soportarán entre los socios en la proporción indicada en el punto b). — 9º): Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros. — 10º: Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría salvo las que por ley necesiten una mayoría especial. — 11º): En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedod continuará su giro con un representante del socio incapaz o de los sucesores del fallecido. — Dicho representante no podrá ser Gerente. — 12º): En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa de acuerdo a las bases fijadas en el Art. 7º. — Serán liquidadores los Gerentes. — 13º: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la Sociedad será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga una pretensión distinta; si dos o más de los socios defendieran una misma tesis designarán un solo arbitrador para ambos. — Al aceptar el cargo los arbitradores designarán al tercero para que actúe solo en caso de empate. — El socio que intimado no designara arbitrador y|o no suscribiera el respectivo compromiso arbitral, abonará al otro socio una multa de Dos mil pesos m|legal. — 14º: Para todos los efectos las partes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de nacionalidad o domicilio aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen los siguientes domicilios especiales. — S. Russo, en Albarracín número 1869. — S. Corín, en Luis María Drago número 422. — V. Marzano, en Pasaje Jachál número 3523, y N. Tow, en Luis María Drago número 422. — De conformidad se firma cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a primero días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: "del ramo que constituye": Vale. — Samuel Corín. — Víctor Marzano. — S. Russo. — N. Tow. — E|l. Alberto. Vale. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 900. — e.5|9-Nº 2.255-v.11|11|52

GUISASOLA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Isidro Guisasola, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, doña Ana Merlo de Guisasola, argentina, viuda, mayor de edad, quien actúa por sí y por sus menores hijos Raúl Marcelo, Irma Luisa y Miguel Angel Guisasol,a doña Carlota Fasanelli de Guisasola, argentina, viuda, mayor de edad, quien actúa por sí y por sus hijos menores Severo Romualdo, Odile Beatriz, Tirso Marcelo y Lidia Raquel Guisasola, don José Leopoldo Guisasola, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante; doña Aída Flor Guisasola de Simonivich, argentina, casada, mayor de edad; Carlos Antonio Bologna, argentino, casado, mayor de edad, comerciante; don Mario Geijo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante; don Juan Pedro Bacquerisse, argentino, casado, mayor de edad, comerciante; don Horacio Antonio Zanlungo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante; don Miguel Joaquín Baraibar, uruguayo, viudo, mayor de edad, comerciante; don Arturo Sabino Furlotti, argentino, casado, mayor de edad, comerciante; don Esteban Pedro Furlotti, argentino, mayor de edad, casado, comerciante; don Angel Francisco Furlotti, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante; doña Marta Elena Furlotti de Alvarez, argentina casada mayor de edad; don Juan Manuel Iglesias, español, casado, mayor de edad, comerciante; y don Hoene Osvaldo Behler, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, todos ellos domiciliados en la calle Añasco número dos mil setecientos sesenta y cuatro, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta Capital Federal, con el nombre de "Guisasola Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social se constituyó con fecha once de Julio de mil novecientos treinta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número trescientos treinta y siete, al folio dieciocho del libro cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; habiéndose modificado el contrato social con las siguientes fechas y datos de inscripción todos ellos referentes a los libros de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, de la Capital Federal; Acta del siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta el cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil ciento cincuenta y dos, al folio ciento setenta y seis del libro siete; Acta del doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. inscripta el veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos cincuenta y ocho, al folio trescientos cuarenta y ocho, del libro nueve; Acta del ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta el veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil sesenta y tres, al folio ciento siete, del libro dieciocho; Acta del veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General san Martín", inscripta el veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos cuarenta, al folio trescientos siete, del libro diecinueve; Acta del veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta el doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil doscientos dieciséis, al folio cuatrocientos trece, del libro veintiuno, han resuelto con el objeto de facilitar la utilización del contrato social, unificar el texto del mismo en un solo cuerpo modificando al mismo tiempo diversas cláusulas que no afectan al nombre; capital; domicilio; plazo de la sociedad, como tampoco alteran la nómina de los socios integrantes; quedando en forma definitiva unificado el contrato social en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad gira bajo el nombre de "GUISASOLA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Añasco número dos mil setecientos sesenta y cuatro sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de compraventa, elaboración, industrialización, comercialización, y transformación de sidra, vinos, mosto; vinagre, chicha; champagne, bebidas alcohólicas en general; alimentos envasados; como asimismo el comercio de frutas y frutos; comprendiendo estas actividades explotaciones rurales; comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; pudiendo estos objetos extenderse a cualquier otra actividad, industrial, comercial o financiera. — Tercera: El plazo de la sociedad será de sesenta años contados desde el día veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y nueve; pero podrá disolverse anticipadamente sólo si la unanimidad de los socios así lo resolvieran. — Cualquiera de los socios podrá sin embargo, retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los ejercicios económicos anuales de la misma, para lo cual deberá preavisar a la sociedad con seis meses de antelación al menos, respecto al plazo elegido por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El capital de la sociedad se halla integrado por la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$nacional 5.000.000) dividido en cuotas de cien pesos m|n.; cada una, correspondiendo a cada socio los siguientes capitales y cuotas: Don Isidro Severo Guisasola, quince mil noventa y dos cuotas o sean un millón quinientos nueve mil doscientos pesos m|n.; doña Ana Merlo de Guisasola, tres mil seiscientas cuarenta y ocho cuotas o sean trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos m|n.; doña Carlota Fasanelli de Guisasola, mil seiscientas setenta y ocho cuotas o sean ciento sesenta y siete mil ochocientos pesos m|n.; José Leopoldo Guisasola, mil novecientas veintinueve cuotas o sean ciento noventidós mil novecientos pesos m|n.; Aída Flor Guisasola de Simonovich, mil novecientas veintinueve cuotas o sean ciento noventa y dos mil novecientos pesos m|n.; Severo Romualdo Guisasola, mil novecientas veintinueve cuotas o sean ciento noventa y dos mil novecientos pesos m|n.; Odile Beatriz Guisasola, mil novecientas veintinueve cuotas o sean ciento noventa y dos mil novecientos pesos m|n.; Tirso Marcelo Guisasola, mil novecientas veintinueve cuotas o sean ciento noventa y dos mil novecientos pesos m|n.; Lidia Raquel Guisasola, mil novecientas veintinueve cuotas o sean ciento noventa y dos mil novecientos pesos m|n.; Raúl Marcelo Guisasola, tres mil ciento sesenta y siete cuotas o sean trescientos dieciséis mil setecientos pesos m|n.; Irma Luisa Guisasola, tres mil ciento sesenta y siete cuotas o sean trescientos dieciséis mil setecientos pesos m|n.; Miguel Angel Guisasola, tres mil ciento sesenta y siete cuotas o sean trescientos dieciséis mil setecientos pesos m|n.; Carlos Antonio Bologna, mil quinientas sesenta y cinco cuotas o sean ciento cincuenta y seis mil quinientos pesos m|n.; Mario Geijo, ochocientas treinta y cuatro cuotas o sean ochenta y tres mil cuatrocientos pesos m|n.; Juan Pedro Bacquerisse ochocientas treinta y cuatro cuotas o sean ochenta y tres mil cuatrocientos pesos m|n.; Horacio Antonio Zanlungo, cuatrocientas ochenta y siete cuotas o sean cuarenta y ocho mil setecientos pesos m|n.; Miguel Joaquín Baraibar, cuatrocientas ochenta y siete cuotas o sean cuarenta y ocho mil setecientos pesos m|n.; Arturo Sabino Furlotti, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos m|n.; Esteban Pedro Furlotti, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos m|n.; Angel Francisco Furlotti, mil cuotas o sean cien mil pesos m|n.; Marta Elena Furlotti de Alvarez, mil cuotas o sean cien mil pesos m|n.; Juan Manuel Iglesias, mil cuotas o sean cien mil pesos m|n.; Hoene Osvalde Behler, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos m|n.; El capital social podrá aumentarse o disminuirse por decisión de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios don Isidro Severo Guisasola y don Carlos Antonio Bologna,

quienes quedan designados gerentes de la sociedad con todas las facultades inherentes al cargo y especialmente para ejercitar todos y cada uno de los actos enunciados en el artículo Séptimo. — Los gerentes actuarán en forma indistinta y para obligar a la sociedad suscribirán el nombre de la misma o la sigla "Guisasola Hnos. S. R. L.", seguida de sus propias firmas. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a los de la sociedad. — Las remuneraciones de los gerentes serán fijadas por la Asamblea. — Podrán nombrarse nuevos gerentes de la sociedad, siempre que así lo decidieran socios que representen en total el sesenta y cinco por ciento (65 %) del capital social. — La misma proporción de votos se requerirá para la remoción de estos gerentes. — Sexta: Anualmente al día treinta de Junio o en cualquier otra fecha que se estime conveniente se realizará el balance general de los negocios sociales. — Se harán las previsiones y amortizaciones necesarias para que el balance refleje el verdadero estado de la sociedad. — Cuando hubiere ganancias se destinará un cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva legal hasta la concurrencia del diez por ciento del capital. — Todas las utilidades y pérdidas líquidas que resultaren se distribuirán o dividirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — La Asamblea de socios podrá decidir el destino de las utilidades, pudiendo libremente fijar el porcentaje de las mismas o destinar el total a reservas o a aumentar el capital; como asimismo establecer que las utilidades queden en cuenta personal de los socios donde devengarán un interés igual al bancario hasta la fecha que la sociedad decida otro destino. — Séptima: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad por medio de sus gerentes podrá a:) Fabricar, elaborar, transformar, industrializar en cualquier forma, negociar, importar, exportar, comprar, vender toda clase de productos vitivinícolas; frutícolas, agropecuarios, elaborados o sin elaborar. — b) Explotar, transformar, adquirir, vender, disponer por cualquier otro título legal, de toda clase de industrias y comercios y sus respectivas producciones. — c) Adquirir, vender, arrendar por el máximo de plazo legal; disponer por cualquier otro título toda clase de contratos; escrituras y escritos vinculados con las operaciones. — d) Importar, exportar, industrializar, comprar, vender y transformar toda clase de materias primas y mercaderías; ejecutar todo tipo de trabajos vinculados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — e) Dar y aceptar garantías reales y personales; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, bancarias, comerciales y financieras, con toda clase de instituciones oficiales y privadas como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Mendoza, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal o particular; como asimismo con cualquier repartición de la Administración Pública; entidad autárquica o sociedad mixta del Estado. —

f) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industrias y comercios nacionales y extranjeros. — g) Gestionar y obtener de las autoridades cualquier privilegio o concesión. — Registrar designaciones, marcas, patentes, adquirirlas, venderlas, enajenarlas, concurrir a licitaciones oficiales y privadas dentro y fuera de la República. — h) Contratar prendas civiles y comerciales como deudora o acreedora. — Contratar seguros como asegurada. — i) Participar en toda clase de empresas y sociedades, adquirir acciones, cuotas del capital, suscribir toda clase de contratos de sociedad y estatutos, como asimismo cualquier otra documentación que fuere necesaria para perfeccionar las operaciones. — j) Tomar dinero en cuenta corriente; dar y tomar créditos en descubierto con o son interés; aceptar y determinar los resguardos y documentaciones pertinentes. — Librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar y pagar toda clase de letras, pagarés, cheques y cualquier otro documento comercial. — Tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria y cualquier otro recaudo. — Recibir fondos; bienes muebles e inmuebles, semovientes, fondos, títulos; acciones y derechos en pago o garantías. — k) Intervenir en todos los asuntos relacionados con Aduanas y puertos como asimismo los relacionados con importaciones y exportaciones; otorgando, firmando todos los permisos de despacho, importación, exportación, embarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósito y todos otros necesarios, aceptar, formular y observar liquidaciones de derechos, tasas y tributos. — l) Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad, sea como actora, demandada o cualquier otro carácter en que deba intervenir; otorgar toda clase de poderes especiales y generales para representación y defensa de la sociedad, designar toda clase de empleados, técnicos y obreros, fijar sueldos y retribuciones, despedir personal, revocar poderes y nombramientos, celebrar convenios de trabajo. — m) Nombrar toda clase de apoderados de la sociedad con las facultades que en cada otorgamiento se especifiquen en la respectiva escritura, estando prohibido dar a un apoderado o a varios en conjunto la totalidad de las facultades de los gerentes de tal manera que pudiera producirse la sustitución de ellos. — n) Actuar judicialmente por la sociedad representándola en todo sentido y expresamente absolver posiciones por ella, decir de nulidades, presentar excepciones, contestar demandas, apelar, recusar, ejecutar, pedir quiebras, concordatos, nulidades, etc. — ñ) Cobrar y percibir los créditos y acciones de la sociedad o de terceros a quienes la misma subrogue o represente. — Hacer remisión parcial o total de deudas. — Otorgar y aceptar quitas y esperas. — Dar y aceptar cesiones de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — o) Contratar locaciones por el máximo del plazo legal. — En general, realizar cuantos más actos no enunciados en los incisos precedentes, quedando entendido que los mismos tienen carácter enunciativo y no limitan en manera alguna las facultades de la sociedad. — Octava: Los socios deberán reunirse en Asamblea toda vez que fueran convocados por los que representen el veinte por ciento, al menos del capital social. — Las asambleas deberán notificarse con diez días de antelación por lo menos respecto de la fecha fijada por medio de telegrama colacionado dirigido al domicilio de cada uno de los socios. — Los socios podrán hacerse representar por cualquier persona socia o no por medio de carta-poder autenticada. — El "Quórum" de todas las reuniones lo constituye la presencia de los que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Todas las decisiones que deba adoptar la sociedad incluso las enunciadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, se tomarán por el voto de los que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, con la sola excepción de la prevista más adelante para los casos de retiro, fallecimiento o incapacidad. — Todas las decisiones adoptadas en los términos que anteceden serán obligatorias para todos los socios incluso los inasistentes y los que se hubieren opuesto a las medidas adoptadas; cualquiera fuera el motivo de la inasistencia u oposición. — Novena: En los casos de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios, los restantes por el voto de los que representan el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital permanente, podrán optar entre disolver la sociedad, tomar a su cargo el haber del socio fallecido o incapacitado, incorporar como socios a los herederos derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, pudiendo exigir que previamente los mismos unifiquen su representación o vender la participación del socio fallecido o incapacitado a terceros. En todos los casos la valuación del haber del socio fallecido o incapacitado se realizará mediante un balance general que deberá realizarse a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad, en cuyo balance se tomarán los valores de los bienes sociales de acuerdo con su valor real a la fecha del balance. — Todo desacuerdo de valores se solucionará mediante peritos designados uno por cada parte en divergencias, actuando los peritos conjuntamente. — En todos los casos la opción sobre una de las soluciones enunciadas en este artículo deberá adoptarse dentro de los seis meses de la fecha del fallecimiento o de la incapacidad, entendiéndose para el caso de falta de resolución al vencimiento del plazo que se han incorporado como socios los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado. — Décima: Para los casos de retiro de cualquiera de los socios en los términos autorizados por el artículo tercero, los restantes socios por el voto de la mayoría simple del capital remanente podrán optar entre disolver la sociedad, vender el haber del socio que se retire a terceros, o hacerse cargo del haber del desistente. — En todos los supuestos se tomará como monto del haber del desistente el que resulte del balance general practicado en libros a la fecha del retiro, con prescindencia de los valores actualizados de los mismos, sumándose a los saldos respectivos la parte que le corresponda en los fondos de reserva de la sociedad si los hubiere, no computándose suma alguna por valor llaves. — El pago se hará en cuatro (4) trimestres iguales y consecutivos sin interés debiendo abonarse el primero de ellos a los tres de la fecha del balance en que se produzca el retiro. — Décima primera: En los supuestos de liquidación la misma estará a cargo de los gerentes. — Décima segunda: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante el período de liquidación de la sociedad se solucionarán por un árbitro amigable componedor designado uno por cada parte en divergencia, actuando los designados conjuntamente y antes de entrar a fallar nombrarán a un tercero para los casos de desacuerdo entre los nombrados, siendo el fallo de los árbitros o del tercero inapelable. — Décima tercera: Para todos los efectos emergentes del presente contrato los socios constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Toda modificación de domicilio que no se notifique fehacientemente a la sociedad no surtirá efecto alguno, mientras la notificación no se hubiere cumplido. — Conformes las partes dejan unificado y modificado en la forma que precede el contrato social, declarando que éste es el único texto completo del mismo y que para el supuesto de existir contradicción o diferencia entre el texto precedente o el de los contratos anteriores tendrá validez únicamente lo establecido en este texto, firmándose tres ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Entre líneas "Manuel" y "se". — Valen. — Entre líneas "de Simonovich", vale. — C. A. Bologna. — I. Guisasola. — O. F. de Guisasola. — A. Guisasola de Simonovich. — A. M. de Guisasola. — Arturo S. Furlotti. — Marta E. F. de Alvarez. — H. Behler. — E. Furlotti. — Iglesias. — Horacio Zanlungo. — Nagel F. Furlotti. — J. P. Bacquerisse. — José L. Guisasola. — Mario Geijo. — M. J. Baraibar.

Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 3.340.— e.5|11-Nº 2.286-v.11|11|52

"GAREF"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que en el contrato social de "GAREF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", suscripto en fecha 27 de Agosto de 1952, con sede en la calle Miranda 5237|59, Capital Federal, se ha omitido al final de la cláusula novena del mismo el siguiente párrafo: "Los montos a integrar completando el capital suscripto, los componentes se comprometen a hacerlo cuando las necesidades sociales así lo requieran". Firmado Domingo Gatto. Nilo Juan Gatto. Abraham Bregman. Víctor Geranio. José Gili. Domingo Capriolo. Pablo Nebulón.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140.— e.5|11-Nº 2.246-v.11|11|52

LANAS AUSTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de octubre de 1952, el señor George Penchasoff vende cede y transfiere ochenta y cuatro cuotas de capital que tiene en la Sociedad LANAS AUSTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor Selim Saban. — Buenos Aires, octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.3|11-Nº 2.066-v.7|11|52

"LITO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 18 de setiembre de 1952, los señores Moisés Szlukier y José Hitler ceden, venden y transfieren las cien cuotas de capital por valor nominal de cien mil pesos moneda legal que cada uno de ellos tiene y le corresponde en el capital social de la sociedad "LITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Isaac Goldin.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario

$ 120.— e.5|11-Nº 2.248-v.11|11|52

AMANCAE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Francisco Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, que según escritura pasada en fecha veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos ante el Escribano Angel R. Bolis, los señores Santiago Boggiano, Santos Grassia, Antonio Lázaro Devoto y Pascual Abel Masia, ceden y transfieren a favor de los señores Mario Alberto Simini, José Romeo y Antonio Montes de Oca, sus cuotas de capital, de la sociedad que gira en esta Capital, "AMANCAE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: Santiago Boggiano ciento sesenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una o sean ochenta y dos mil quinientos pesos, a don Mario Alberto Simini. — El señor Santos Grassia, cuarenta y tres cuotas de quinientos pesos cada una, o sean veinte y un mil quinientos pesos a don Mario Alberto Simini. — El señor Santos Grassia ciento veinte y dos cuotas de quinientos pesos cada una o sean sesenta y un mil pesos a don José Romeo. — El señor Antonio Lázaro Devoto, ochenta y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una o sean cuarenta y dos mil pesos a don José Romeo. — El señor Pascual Abel Masia, dos cuotas de quinientos pesos cada una o sean mil pesos a don José Romeo. — El señor Pascual Abel Masia cincuenta y una cuotas de quinientos pesos cada una o sean veinte y cinco mil quinientos pesos a don Antonio Montes de Oca. — Buenos Aires, octubre 30 de mil novecientos cincuenta y dos. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 300.— e.5|11-Nº 2.252-v.11|11|5

"S.A.R.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que en el contrato social de "S.A.R.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscripto en fecha 14 de marzo de 1952, con sede en la calle Indio 5094, Capital Federal, se ha omitido al final de la cláusula novena del mismo, el siguiente párrafo: "Los montos a integrar completando el capital suscripto, los componentes se comprometen a hacerlo cuando las necesidades sociales así lo requieran." — Firmado: Rodolfo Vergerio. — Claudio Vergerio. — Nilo Juan Gatto. — Buenos Aires, octubre 30 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140.— e.5|11-Nº 2.247-v.11|11|

PIELES Y MODAS SPLENDID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato de sociedad PIELES Y MODAS SPLENDID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en lo que se refiere al uso de la firma social, quedando así redactada: "Los socios gerentes Sara Buhacoff y Carlos Isaac Weksler, son los únicos componentes con el uso de la firma social, debiendo firmar todos los actos de la sociedad en conjunto. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.5|11-Nº 2.265-v.11|11|52

"PALMIERO HERMANOS" COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuentidós, entre el señor José Alfredo Palmiero, argentino, casado, de treintiún años de edad, con domicilio en la calle Salcedo número dos mil seiscientos treintinueve de la Capital Federal; Don Nicolas Alberto Palmiero, argentino, casado, de treintisiete años de edad, con domicilio en la calle Treinta y Tres, número dos mil doscientos noventa, de la Capital Federal; y Doña Josefa Irma Palmiero de Bouzas, argentina, de treinticuatro años de edad, casada, domiciliada en la calle Treinta y Tres dos mil doscientos noventa, de la Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "PALMIERO HERMANOS, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Chiclana número tres mil novecientos cuarenta, constituída por instrumento privado de fecha catorce de junio de mil novecientos cuarentisiete, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de Agosto del mismo año, bajo el número mil ciento cuarenticuatro, al folio cuatrocientos ochentiuno, del Libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital social de cien mil pesos moneda nacional y una duración de veinte años a contar de la fecha de su constitución, teniendo en cuenta las actuales necesidades de la Sociedad convienen lo siguiente: — Primero: Modificar el Artículo Segundo del respectivo contrato, referente al objeto de la Sociedad, que además de lo establecido en el mismo, podrá dedicarse también a la compra y venta de toda clase de máquinas, maquinarias y automotores — Segundo: Modificar el Artículo cuarto del mismo contrato, referente al capital de la Sociedad, aumentando dicho capital social en Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y elevándolo así a la suma de Seiscientos Mil Pesos de igual moneda, de la siguiente manera: El socio señor José Alfredo Palmiero suscribe Ciento Sesentiséis Cuotas; el socio señor Nicolás Alberto Palmiero Ciento Sesentisiete Cuotas, y la Señora Palmiero de Bouzas las Ciento Sesentisiete Cuotas restantes. Las cuotas suscriptas se integran totalmente con los saldos acreedores, que por utilidades acumuladas cuentan los señores socios. En consecuencia el capital social aumentado a la suma ya expresada de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 600.000 m/n. c/l.), correspondiendo al mismo en la proporción de doscientas cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, a cada uno de los socios. — Se deja expresa constancia que el aumento de capital de que trata este contrato se hace con efecto retroactivo al día primero de enero del año en curso, según surge del Balance General que se acompaña, suscripto por los señores socios y certificado por el Contador Público Nacional Don Santiago Migueliz, que forma parte integrante del presente. — Por lo tanto quedan modificados los Artículos Segundo y Cuarto del Contrato de sociedad en lo que se refiere al objeto y al capital de la Sociedad. — De común acuerdo suscriben el presente en un original y tres copias (una para cada socio) con el sellado de ley correspondiente, en el lugar y fecha indicados. — J. A. Palmiero. — N. A. Palmiero. — J. I. Palmiero de Bouzas.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 640.— e.5|11-Nº 2.253-v.11|11|52

"SUPER PRESS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre del año 1952, reunidos los señores: León Isaías Elstein, Francisco Elstein, Raquel Pinkler de Elstein y Catalina Libermann de Elstein, únicos socios componentes de "SUPER PRESS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2.633, al Folio 191, del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo Convienen en aumentar el Capital Social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de cien cuotas de un mil pesos cada una, que se hallan completamente integradas en especies, de conformidad al Balance General efectuado por la empresa al 31 de Agosto de 1952, por las utilidades no retiradas y capitalizadas por los socios, quedando en consecuencia modificadas las cláusulas tercera y cuarta del contrato social original en la siguiente forma. — Tercera: El Capital Social de la Sociedad alcanza a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de doscientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, que se hallan completamente integradas en especies, de conformidad al Balance General de la Sociedad. — Los socios se responsabilizan personal y solidariamente por los valores asignados. — Cuarta: El Capital Social se halla aportado en la siguiente forma: por el socio León Isaías Elstein, Ochenta cuotas de Un Mil Pesos, o sean Ochenta Mil Pesos; por el socio Francisco Elstein, sesenta cuotas de Un Mil Pesos, o sean Sesenta Mil Pesos; por el socio Raquel Pinkler de Elstein, Cuarenta cuotas de Un Mil Pesos, o sean Cuarenta Mil Pesos: y por el socio Catalina Libermann de Elstein, Veinte cuotas de Un Mil Pesos, o sean los restantes Veinte Mil Pesos, todo en moneda nacional. — Este Contrato de Ampliación de Capital Social, se firma en dos ejemplares de un mismo tenor. — L. Elstein. — Francisco Elstein. — Raquel P. de Elstein. — Catalina L. de Elstein. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 420.— e.5|11-Nº 2.227-v.11|11|52

GONZALEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 8 días de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre Adolfo González y Alicia González, mayores de edad y domiciliados en José María Moreno Nº 63, 2º piso, Dpto. B, resuelven reformar los artículos tercero y cuarto del contrato de la sociedad GONZALEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en lo que al capital social y duración exclusivamente se refiere quedando en consecuencia modificados dichos artículos así: "Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y que los socios suscriben en la proporción de quinientas cuotas cada uno constituídos por los aportes de igual proporción al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres aportados por los socios al constituirse la sociedad y el aumento de los créditos que tienen los mismos en sociedad provenientes de utilidades líquidas y realizadas según consta en el Balance General practicado al 30 de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cuarenta años a contarse desde el primero de octubre próximo pasado, siendo válidas las renovaciones automáticas producidas hasta dicha fecha." — En prueba de conformidad firman el presente, rigiendo el contrato de la sociedad en todo lo demás como hasta el presente sin variación de ninguna naturaleza, considerándolo reproducido por la presente en todas sus partes. — Adolfo González (socio). — Alicia González (socia). — Buenos Aires, 23 de octubre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 340.— e.5|11-Nº 2.274-v.11|11|52

CALZADOS SAENZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Francisco De Marco, casado, domiciliado en Avenida Mitre mil novecientos ochenta, cuarto piso, Departamento A, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Valentín Ariño, casado, domicilidao en Castro novecientos sesenta, Capital Federal y don Tomás Ariño, domiciliado en Mármol quinientos treinta y siete, Departamento C, Capital Federal, casado, todos mayores de edad, argentinos y hábiles para este acto, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: — Primero: La denominación de la Sociedad será "CALZADOS SAENZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su duración será de cincuenta años. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Avenida Sáenz mil ciento cincuenta y cuatro, Capital Federal. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de venta de calzado y anexos al por menor y mayor. — Cuarto: Los socios de común acuerdo podrán agregar nuevos negocios como establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional representado por cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportarán en efectivo de la siguiente manera: El socio Francisco De Marco, sesenta cuotas que representan mil pesos moneda nacional, el socio Valentín Ariño, veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional y el socio Tomás Ariño, veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional. Este Capital deberá ser integrado de la siguiente manera: La mitad en este acto y la otra mitad dentro de los noventa días de la fecha. — Sexto: La Administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Francisco De Marco y Tomás Ariño, quienes actuarán en forma conjunta. — Deberán usar su firma personal agregando un sello que diga "Calzados Sáenz, S. R. L. Cap. $ 100.000". — Les está prohibido a los socios administradores comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma, en donaciones a título gratuito, como también otorgar fianzas o garantías gratuitas a terceros. — Séptimo: Anualmente en el mes de Marzo se practicará un balance general del estado de los negocios. Del resultado se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y las amortizaciones que sean necesarias y de costumbre, inclusive reservas para fondos de previsión y fines especiales. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Si hubiera pérdidas éstas serán repartidas en igual proporción. — Octavo: El régimen de trabajo de los socios se establece de común acuerdo entre los mismos por acta aparte, el que podrá ser modificado en la misma forma asentándose en el Libro de Actas. — Noveno: El socio Valentín Ariño, no tiene obligación de trabajar en la sociedad. — El socio De Marco, queda autorizado para continuar su negocio de venta de calzado sito en la Avenida Mitre ochocientos setenta y nueve, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y los socios Valentín Ariño y Tomás Ariño, la fábrica de calzados de mujer sita en la calle Treinta y Tres mil treinta y ocho. — Décimo: Cualquier divergencia entre los socios suscitada por la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante su vigencia, disolución o liquidación será resuelta por el señor Juez de Comercio de la Capital en Turno, renunciando las partes a cualquier fuero especial. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad enviando un telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación. — En ese caso se hará un balance especial y se abonará al socio saliente su haber de la siguiente manera: Al retirarse de la sociedad su parte de capital y el resto en doce cuotas mensuales iguales. — En este caso el socio que se retira podrá reclamar una suma en concepto de llave igual a la utilidad del socio saliente en los tres últimos ejercicios. — Duodécimo: En caso de que el contrato quedara sin efecto por enfermedad, incapacidad sobreviniente o por fallecimiento de cualquiera de los socios, los otros podrán continuarla con los sucesores, curadores o mandatario del socio incapaz, enfermo o fallecido con personería unificada, si los socios y éstos consintieran en proseguirla. — Si los socios o tales curadores, sucesores o mandatario o socio enfermo no quisieran continuar la sociedad, los otros socios liquidarán a éstos o éste el haber correspondiente al socio enfermo, fallecido o incapacitado según un balance que se practicará al efecto. — El pago del haber resultante se hará en la forma establecida en la cláusula décimo primera, teniendo también derecho a exigir la llave mencionada. — Décimo Tercero: En caso de disolución la Sociedad se liquidará de acuerdo al Código de Comercio. — Décimo Cuarto: La voluntad de los socios para la aprobación de balances y demás resoluciones que interesan a la sociedad será por mayoría de capitales, debiendo ser consignadas las resoluciones en el Libro de Actas. — Décimo Quinto: Para todos los casos de cesión de cuotas se conviene que el valor de las cuotas capital a los efectos de la transferencia será el que corresponda a un balance especial más las reservas y utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere a la fecha de la cesión. — El pago por los socios en caso de usar el derecho de opción podrá ser efectuado en cuatro cuotas trimestrales iguales. — El presente contrato se encuentra hecho en tres ejemplares del mismo tenor que firman las partes en el día de la fecha. — Lo testado: entre los señores. No vale. — Entre líneas: Capital Federal. Vale. — Firmado: Francisco De Marco. — Valentín Ariño. — T. Ariño. — Se deja constancia que según escrito de fojas 12, la cláusula quinta de este contrato ha quedado redactada definitivamente de la siguiente manera: "Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de mil pesos cada una que los socios integraron en mercaderías, muebles y útiles y demás efectos según balance inventario que firmaron todos distribuídas de la siguiente forma: El socio Francisco De Marco, cincuenta cuotas de mil pesos que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Tomás Ariño, veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional y el socio Valentín Ariño, veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.160. — e.5|11-Nº 2.257-v.11|11|52

"ACILAC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que ha sido aumentado el capital de la Sociedad "ACILAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de pesos 500.000 a la suma de $ 1.200.000 moneda nacional modificándose por lo tanto el artículo sexto del contrato de la referida Sociedad el que en lo sucesivo leerá así: — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una totalmente integradas y distribuídas entre los socios de la siguiente manera: Don Alfredo M. Zavalía cuatrocientas catorce cuotas, que representan cuatrocientos catorce mil pesos moneda nacional; don Juan del Teglia cuatrocientas trece cuotas, que representan cuatrocientos trece mil pesos moneda nacional; don Alberto Guillermo González del Solar ciento cuarenta y una cuotas, que representan ciento cuarenta y un mil pesos moneda nacional; don Rodolfo Nicanor González del Solar ciento once cuotas, que representan ciento once mil pesos moneda nacional. don Roberto M. Vilas setenta y una cuotas, que representa setenta y un mil pesos moneda nacional; y don Hipólito Jesús Paz cincuenta cuotas, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; y afectadas a cuotas por la radicación de capital extranjero —conforme y en las condiciones del presente instrumento— cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cincuentas cuotas por partes iguales, dentro de los capitales de los socios, Zavalía y del Teglia. — En todo lo demás los socios se regirán por el articulado del contrato de origen, que no queda modificado. Alfredo M. Zavalía. Juan del Teglia. — Rodolfo N. González del Solar. — Manuel Vilas. — Hipólito J. Paz.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1952. — José M. Caramés Ferro. secretario.

$ 360.— e.5|11-Nº 2.288-v.11|11|52

"LAR"
HOGAR PROPIO
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, en la Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.368. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen: por una parte, don Carlos Alberto Boido, que firma "C. A. Boido", argentino, casado; y don Roberto Boido, que firma "R. Boido", argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Cangallo trescientos dieciocho; y por la otra, don Alfredo Fernández Giosa, que firma "A. Fernández", argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales mil ciento setenta y cuatro; don Gregorio Ladizesky, que firma "G. Ladizesky", argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo mil seiscientos setenta y dos y don Julio Oscar Lifsichtz, que firma "Julio O. Lifsichtz", argentino, soltero, domiciliado en la calle Terrero doscientos diez y ocho; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que los señores Boido, dicen: Que ceden y transfieren a favor de los otros tres comparecientes, la totalidad de las diez mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una que tienen y les corresponden, por partes iguales como únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LAR, HOGAR PROPIO, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura del tres de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, al folio ochocientos ochenta y cuatro de este Registro, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ciento once, al folio catorce del libro veintiuno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Esta cesión la realizan en la siguiente forma y proporción: don Carlos Alberto Boido cede a don Alfredo Fernández Giosa cuatro mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional, por su valor nominal o sean Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, por cuyo importe el cesionario le entrega diez pagarés de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, con vencimiento a los días siete de abril y nueve de octubre de los años mil novecientos cincuenta y tres, mil novecientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco, mil novecientos cincuenta y seis y mil novecientos cincuenta y siete; y a don Julio Oscar Lifsichtz mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional por su valor nominal o sean Cien Mil Pesos moneda nacional, por cuyo importe el cesionario le entrega diez pagarés de diez mil pesos moneda nacional cada uno, con vencimiento en las mismas fechas ya indicadas. — Y don Roberto Boido cede a don Gregorio Ladizesky, cuatro mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional por su valor nominal o sean Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, por cuyo importe el cesionario le entrega diez pagarés de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, con vencimiento en las mismas fechas ya indicadas; y a don Julio Oscar Lifsichtz, mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional, por su valor nominal o sean Cien Mil Pesos moneda nacional, por cuyo importe el cesionario le entrega diez pagarés de diez mil pesos moneda nacional cada uno, con vencimiento en las mismas fechas indicadas. — En consecuencia, los cedentes desisten y se apartan de todos los derechos y acciones que a las cuotas cedidas tenían, las que transmiten a los cesionarios, a quienes colocan en su mismo lugar y grado de prelación. — Por su parte, los cesionarios aceptan estas cesiones a su favor en los términos expresados, por estar redactados de acuerdo con lo convenido, declarando que, ni ellos ni la sociedad, tienen que formular reclamación alguna a los señores Boido por ningún concepto. — Como consecuencia de la precedente cesión de la totalidad de sus cuotas de participación, los señores Carlos Alberto Boido y Roberto Boido, renuncian al cargo de Gerentes de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada, que les correspondía en virtud de la cláusula quinta del contrato social de la misma. — En este estado los señores don Alfredo Fernández Giosa, don Gregorio Ladizesky y don Julio Oscar Lifsichtz, en el carácter de únicos titulares de la totalidad de las cuotas de participación de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo modificar parcialmente las cláusulas segunda, cuarta, quinta, séptima, octava, novena, undécima y décima tercera del contrato social que rige dicha sociedad, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en Veinte Años, a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, según se estableció en el contrato originario, pero después de transcurridos dos años de vigencia del mismo, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, comunicando su voluntad al o a los otros socios en forma fehaciente. — En este caso los otros socios tendrán noventa días de plazo para optar por continuar con el giro social, adquiriendo las cuotas de participación del o de los socios salientes para sí y|u otras personas, o disolver y liquidar la sociedad. En caso de que el o los socios notificados resolvieran continuar con el giro social, podrán abonarle al socio o socios salientes el importe total correspondiente por capital y utilidades acumuladas a la fecha de la transferencia de las cuotas de participación, en diez cuotas semestrales, con más el interés bancario corriente, abonado por semestres vencidos, sobre los saldos deudores. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en diez mil cuotas de participación de cien pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: cuatro mil cuotas que representan Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional el señor Alfredo Fernández Giosa; cuatro mil cuotas que representa Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional el señor Gregorio Ladizesky; y dos mil cuotas que representan Doscientos Mil Pesos moneda nacional el señor Julio Oscar Lifsichtz. — Dicho capital ha sido integrado ya por los socios en dinero efectivo, de acuerdo con la mencionada escritura de constitución de esta sociedad y con las constancias de los libros de contabilidad de la misma. — Quinta: La sociedad será administrada por los tres socios don Alfredo Fernández Giosa, don Gregorio Ladizesky y don Julio Oscar Lifsichtz que desempeñarán las funciones de socios gerentes, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente para obligar a la sociedad, en cuya forma tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social, incluso las de conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, reconocer, o confesar obligaciones anteriores a este acto, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias, con la única limitación de no poder comprometerla en prestaciones gratuitas o en garantías a favor de terceros. — Séptima: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de julio de cada año, confeccionándose dentro de los sesenta días subsiguientes o antes si las disposiciones legales lo exigieran, el balance respectivo, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando las necesidades del giro social lo requieran. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; y el saldo, previa deducción de los fondos de reserva especiales que dispusieren de común acuerdo los socios, serán repartido entre ellos en proporción a sus cuotas de participación y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Efectuado el balance y notificado en forma fehaciente cada uno de los socios, el mismo se reputará aprobado si no fuera observado por cualquiera de ellos, dentro del término de treinta días. — Octava: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación, teniendo en ese caso el o los otros socios opción para adquirir para sí u otras personas las cuotas de participación de o de los socios salientes por su valor nominal integrado, menos el porcentaje de la pérdida sufrida, pagadero en la forma establecida en la cláusula segunda, a los efectos de continuar con el giro social. — Novena: Para la aprobación del balance anual, fijación de normas para su preparación, nombramiento y remoción de gerentes y toda otra decisión que deban tomar los socios con respecto al giro social, se requerirá el acuerdo unánime de los mismos, el que será asentado en un libro de actas, firmado por todos. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad ella será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no, designados por los socios de común acuerdo, en cuyo acto se les fijará las bases de la liquidación. — Décimotercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el período de su disolución y liquidación, será dirimida por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre ambas partes en litigio y a falta de acuerdo, cualquiera de ellos podrá pedir su designación al Juez de Comercio en turno de esta Capital; debiendo el árbitro designado fallar sin forma alguna de juicio, y su fallo será inapelable, pudiéndose pedir judicialmente la ejecución del mismo Quedan subsistentes y en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del contrato social mencionado, del que pasará a formar parte integrante la presente escritura. — Leída que les fué esta escritura, ratificáronse en su contenido y en prueba de conformidad la firman con los testigos don Leonardo Antonio Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — C. A. Boido. — R. Boido. — A. Fernández. — G. Ladizesky. Julio O. Lifsichtz. — Tgo.: L. A. Francavilla. Tgo.: Roberto Le Mehauté. Hay un sello. Ante mí: Juan A Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos sesenta y ocho del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. Para su anotación en el Registro Público de Comercio expido esta primera copia en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie L. números: un millón quinientos ochenta y siete mil quinientos noventa y cinco y sus correlativos al presente, un millón quinientos ochenta y siete mil quinientos noventa y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: Terrero — Ceden — cuyo — en ese caso el — Vale. — Hay un sello. Juan A. Garicoche. Honorarios: — pesos 5.245.— %. Arancel - Decreto Nº 26.655|51. Entre líneas — argentino — Vale.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.020.— e.5|11-Nº 2.245-v.11|11|52

FARMACIA DANESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, interinamente a cargo del doctor González del Solar, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Adolfo Goldsman, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer novecientos sesenta y Salomón Razer, de nacionalidad argentino, estado civil casado, con domicilio en la calle Pavón mil seiscientos once, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Declárase constituída entre las partes con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de FARMACIA DANESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Fíjase el domicilio de la Sociedad en la calle Cabildo dos mil ciento setenta y uno de esta capital, sin perjuicio de cambiar este domicilio si a este respecto hubiera acuerdo entre los socios pudiendo también abrir una o más sucursales en esta Capital, en el interior del país como también en el extranjero siempre que las leyes que reglamenten el ejercicio de la profesión de farmacia lo permitan. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos de farmacia, perfumería y toda otra actividad concerniente al ramo sin perjuicio de toda otra actividad lícita que conviniese a los fines sociales. — Cuarto: El capital social se compone de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional aportadas en partes iguales de ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una por cada uno de los contratantes de acuerdo con el balance que se adjunta firmado por Contador Público Nacional. Las utilidades o pérdidas que se obtengan o sufran respectivamente se dividirán en parte iguales para cada uno de los socios. — Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos componentes conjuntamente quienes se nombran socios gerentes y suscribirán todos los documentos y obligaciones que requiera el giro de las operaciones comerciales no pudiendo otorgar garantías individuales que comprometan el capital de la sociedad. — Sexto: Los socios podrán retirar la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional mensualmente importe que se cargará a la cuenta de gastos generales y todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de la firma, cerrándose en esa fecha el ejercicio comercial. — Séptimo: El plazo de duración será de diez años pudiendo disolverse de acuerdo con el Código de Comercio. — Octavo: En caso de controversia no resuelta por los socios se someterá a árbitros arbitradores y amigables componedores uno por cada parte quienes en caso de discordia nombrarán un tercero quien resolverá la cuestión planteada. — Firmado: A. Goldsman. — S. Razer.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1952 — Federico González del Solar, secretario.

$ 580.— e.5|11-Nº 2.223-v.11|11|

AVIOLUX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Luis Francisco Santarelli, casado, de cuarenta y un años, domiciliado en San Nicolás 1460, don Pablo Francisco Antonio Blanco, domiciliado en Morón 2568, de sesenta y un años y don Gaspar Telmo Barreneche, casado, de cincuenta y nueve años, domiciliado en Rincón 357, todos argentinos, domiciliados en esta ciudad, en el carácter de únicos socios de la sociedad "AVIOLUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un capital de m$n. 75.000 constituída entre los mismos por contrato del 10 de octubre de 1946, por el término de cinco años que vencieron en igual fecha de 1951, contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1375, folio 134, libro 11 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, el que prorrogaron por un año más, prórroga que venció el 10 del corriente y se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3077, folio 163, libro 21 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en prorrogar dicho contrato por tres años más, a contar desde el diez del corriente mes y año, quedando, en consecuencia, modificada la cláusula segunda del mencionado contrato que, establecía: Segundo: Se constituye por cinco años contados desde la fecha, no pudiendo ninguno de los socios ceder sus cuotas capital a terceros, debiendo hacerlo, cuando lo deseen, a los otros socios, por partes iguales, por el valor que a ellas corresponda en el último inventario y balance, más un diez por ciento el que se le abonará en cinco cuotas trimestrales sin intereses. — La determinación de cederla, deberán comunicarla a los otros socios, con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de alguno de los socios su cuota capital, más las utilidades que le correspondan, en el inventario y balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración legal de su incapacidad, le será reintegrada a sus herederos o representante legal, en el plazo y forma antes indicado, por partes

iguales por los otros socios. — Cuando fuesen dos los socios que quieran ceder sus cuotas capital, los fallecidos o declarados incapaces, el tercer socio podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, en la siguiente forma: Segundo: Se constituye por nueve años, contados desde la fecha, no pudiendo ninguno de los socios ceder sus cuotas capital a terceros, debiendo hacerlo, cuando lo deseen, a los otros socios por partes iguales, por el valor que a ellas corresponda en el último inventario y balance, más un diez por ciento, el que se le abonará en cinco cuotas trimestrales, sin interés. — La determinación de cederlas, deberán comunicarla a los otros socios, con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, su cuota capital, más las utilidades que le correspondan en el inventario y balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración legal de su incapacidad le será reintegrada a sus herederos o representante legal en el plazo y forma antes indicada, por partes iguales, por los otros socios. — Cuando fuesen dos los socios que quieran ceder sus cuotas capital, los fallecidos o declarados incapaces, el tercer socio podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Todo lo demás convenido y establecido en el mencionado contrato originario, seguirá en pleno vigor hasta el vencimiento de la prórroga acordada en el presente. — De conformidad de partes se firma el presente en dos sellos nacionales de un peso y medio números ciento diez y nueve mil setecientos ochenta y tres y ciento diez y nueve mil setecientos ochenta y cuatro serie K, el primero habilitado con estampillas hasta completar el impuesto fiscal de trescientos pesos moneda nacional en la ciudad y fecha indicada "ut supra". Enmendado: nueve. Vale. L. F. Santarelli. G. T. Barreneche. F. Blanco. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 700.— e.5|11-Nº 2.226-v.11|11|52

EL NIÑO CHIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Jaime Aquerman, domiciliado en Acoyte 625, 3er. piso; don Jacobo Sujoy, domiciliado en Salguero 528, 3er. piso; don Jacobo Sleizer, domiciliado en Avda. Corrientes 2239; don Zelman Spiguel, domiciliado en Bulnes 625, 1er. piso; todos casados, argentinos, mayores de edad; y doña Fanny Katchay de Lubetkin, con domicilio en Virrey del Pino 2353, viuda, argentina, mayor de edad, cónyuge supérstite de don Carlos Lubetkin y su sucesora según lo que se expresa más adelante, resuelven otorgar el presente contrato de cesión y transferencia de cuotas y modificaciones del contrato social de "El Niño Chic", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Los otorgantes son integrantes de "EL NIÑO CHIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Moreno 1376, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Abril de 1942 bajo el Nº 369 al folio 324 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación ulterior inscripta en el mismo Registro con fecha 4 de Enero de 1951 bajo el Nº 12 al folio 191 del libro 19 de iguales contratos. — Segunda: En el carácter indicado, el socio Jacobo Sleizer vende, cede y transfiere por su valor nominal las ciento sesenta y cinco cuotas de capital de mil pesos m|l. cada una, de las que es titular en "El Niño Chic", Soc. de Resp. Ltda. a favor de sus consocios que se expresan, en la siguiente proporción: a don Jaime Aquerman setenta cuotas equivalentes a Setenta mil pesos m|l.; a don Isaac Sujoy setenta cuotas equivalentes a Setenta mil pesos m|l. y a doña Fanny Katchay de Lubetkin veinticinco cuotas equivalentes a Veinticinco mil pesos m|l. Igualmente cede y transfiere a favor de sus consocios nombrados el monto de la reserva legal existen a su favor al 31 de Diciembre de 1951 que asciende a $ 6.380.20, el que se distribuye en la proporción del 44,74% para cada uno de los señores Jaime Aquerman e Isaac Sujoy y del 10,52% para doña Fanny Katchay de Lubetkin. — Tercera: El importe de las cuotas de capital y reserva legal cedidas por el señor Jacobo Sleizer a que se refiere la cláusula anterior, le es abonado por los cesionarios en la forma determinada y convenida por separado, y como consecuencia de ello, quedan definitivamente cancelados todos los derechos, acciones y obligaciones como socio del señor Jacobo Sleizer los que quedan transferidos a los señores Jaime Aquerman, Isaac Sujoy y Fanny Katchay de Lubetkin todo ello con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952. — El consocio Zelman Spiguel expresa conformidad con las referidas cesiones. — Cuarta: Como consecuencia de esta transferencia el capital social de Seiscientos mil pesos m|l. dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una corresponden: Ciento cincuenta cuotas a cada uno de los señores Jaime Aquerman e Isaac Sujoy; Ciento diez cuotas al señor Zelman Spiguel y ciento noventa cuotas a doña Fanny Katchay de Lubetkin. — Quinta: Las utilidades o pérdidas a que se refiere la cláusula undécima del contrato social se distribuirán en la siguiente forma a partir del 1º de Enero de 1952: a don Jaime Aquerman y don Isaac Sujoy: treinta y uno y medio por ciento a cada uno; a don Zelman Spiguel el diez y seis por ciento y a doña Fanny Katchay de Lubetkin el veintiún por ciento restante. — Sexta: El señor Octavio Lubetkin, argentino, soltero, mayor de edad, habil y domiciliado en la calle Virrey del Pino 2353 de esta Capital, en su carácter de único y universal heredero del ex socio fallecido don Carlos Lubetkin, según consta en el testimonio legalizado de la declaratoria de herederos que se transcribe al final, declara: que todo capital que pertenecía a don Carlos Lubetkin en esta sociedad, es ahora de propiedad exclusiva de su señora madre doña Fanny Katchay de Lubetkin, según partición privada de bienes hecha entre ambos de conformidad a lo dispuesto en el art. 3462 del Código Civil. — La declaratoria de herederos mencionada dice así: "General Pico, 15 de Febrero de 1949. — Autos y Vistos: Estos autos sucesorios de don Carlos Lubetkin, traídos a Despacho para dictar Declaratoria de herederos de cuyo examen Resulta: Que a fojas 2, corre agregada la partida de defunción del causante don Carlos Lubetkin, quien era casado en primeras nupcias con doña Fanny Katchay, partida de matrimonio corriente a fojas 6. — A fojas 4 corre agregada la partida de nacimiento de Octavio Lubetkin y Katchay. — Se han efectuado las publicaciones de edictos ordenadas, corrientes los ejemplares de fojas 46 y 47, habiendo dado el resultado que instruye el certificado del actuario de fojas 36. — Por ello, dictaminado por los Ministerios Públicos y Representante del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el art. 3565 del Código Civil, Resuelvo: Declarar en cuanto hubiere lugar por derecho, único universal heredero del causante don Carlos Lubetkin, a su hijo legítimo Octavio Lubetkin y Katchay, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la cónyuge supérstite doña Fanny Katchay de Lubetkin y a terceros. — Cese a intervención del señor Agente Fiscal y manténganse la del Representante del Consejo Nacional de Educación, hasta tanto sea satisfecho el impuesto a la herencia. — Elévense los autos en consulta a la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca con nota del actuario. (Art. 42, Ley 1582). — Hágase saber, inscríbase y repóngase. — D. Galdiz, Juez Letrado. — Ante mí: L. Mailand". — "General Pico, 22 de Diciembre de 1949. — Agréguese la boleta acompañada y téngase por oblado el impuesto a la herencia. — Cese la intervención del Apoderado de la Dirección General Impositiva. — Repóngase. — José Víctor Manuel Zabala — Ante mí: Anastasio B. Bianchi". — Se hace constar que en estos autos ha sido satisfecho el pago del Impuesto de Justicia determinado por el art. 94 inc. d) del Decreto número 9432|44. — Concuerda con sus originales corrientes a fojas sesenta y vuelto a fojas ciento catorce, de los autos caratulados "Lubetkin Carlos su Sucesión, Expediente número quinientos noventa y cinco Año mil novecientos cuarenta y ocho, del Juzgado Nacional de Primera Instancia de General Pico, Provincia Eva Perón, a cargo del Dr. José Víctor Manuel Zabala, secretaría del señor Anastasio B. Bianchi. Por mandato de S. S. y a los fines que considerare necesario el interesado, expido el presente testimonio que sello y firmo en General Pico, Provincia Eva Perón, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un sello que dice: El que suscribe Juez Nacional de Primera Instancia de General Pico, Territorio nacional de La Pampa Central, Certifica: que don Anastasio B. Bianchi es Secretario de este Juzgado y que la atestación que antecede hecha por él está en debida forma. — General Pico, 30 de mayo de 1952. — Y otro que dice: Víctor M. Zabala. — José Víctor Manuel Zabala, Juez Nacional de 1ra. Instancia. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires a los seis días de Octubre de 1952. — (Fdo.) Jaime Aquerman. — I. Sujoy. — Jacobo Sleizer. — Z. Spiguel. — F. de Lubetkin. — O. Lubetkin.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.260.— e.5|11-Nº 2.249-v.11|11|52

BRASSOVORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, en la Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro Ansaldo con fecha 9 de Octubre de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "BRASSOVORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de un millón de pesos moneda nacional, a cuatro millones de pesos moneda nacional, integrando cada uno de los socios por partes iguales el aumento o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos y modificando por lo tanto el artículo tercero del contrato social que quedará redactado como sigue: Artículo 3. El capital social de la sociedad queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una de ellas, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: Joseph Farrow And Company Limited mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional, Keen Robinson y Company Limited, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional, The Harpic Manufacturing Company Limited mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional, y The Suffolk Chemical Company Limited, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional. — "en la" e|líneas, vale. — Buenos Aires, octubre 30 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.5|11-Nº 2.232-v.11|11|52

"BENA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pública de fecha 1º de septiembre de 1952, ante el escribano don Jorge M. Rodríguez, el señor Ernesto Berendorf, vendió, cedió y transfirió, las cuotas de capital, utilidades y préstamo que poseía en "BENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Capital Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, al señor José Gallicchio. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario

$ 120.— e.5|11-Nº 2.278-v.11|11|52

INTELMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Entre los señores Heriberto Anselmo Francisco Virdó, argentino, ingeniero civil, domiciliado en calle Murature 5087, Dpto. "B" y Manuel Domingo Varela, de igual nacionalidad y profesión, domiciliado en calle Larroque 632 de Banfield, (Pcia. de Bs. Aires), ambos casados y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero. — Que por este acto constituyen una sociedad comercial que girará bajo el nombre de "INTELMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su sede en la calle Florida 377, esc. 17 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Segundo. — El objeto de la entidad será el de fabricaciones e instalaciones electromecánicas y actividades anexas y conexas asesoramientos técnicos, importación y exportación y suministro de materiales afines. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años contados desde el día 1º de setiembre de 1952, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato el que podrá prorrogarse por otro término igual, si noventa días antes de su vencimiento el socio interesado no comunicara al otro su voluntad de disolverla. — Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y aportadas sesenta cuotas por el socio D. Manuel Domingo Varela; y el resto de cuarenta cuotas por el socio D. Heriberto A. F. Virdó. — Quinto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de sus dos componentes, quienes utilizarán su firma bajo sello con la denominación social, pudiendo cada uno de los gerentes con amplitud de facultades operar y gestionar ante los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etc.; en la misma forma actuarán y contratarán en nombre y representación de la sociedad pudiendo para tales fines adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con hipotecas o prendas; podrán aceptar hipotecas sobre inmuebles o darlos en pago, arrendar bienes raíces, endosar, aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real; conferir poderes generales o especiales y revocarlos y realizar cuantos más actos y convenciones sean necesarias y compatibles con el objeto de la entidad, quedando facultados en todos los casos para otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que se requieran. No podrán usar ni comprometer la firma social en fianzas, garantías, actos u operaciones extrañas a la sociedad. — Sexto. — Se observará la contabilidad legal; cada ejercicio anual terminará el 31 de diciembre, fecha en que se practicará un balance e inventario general. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El saldo se distribuirá entre los dos socios en la proporción y medida de sus aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo. — En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, la entidad continuará su giro, quedando la gerencia a cargo del socio capaz o sobreviviente y la fiscalización a cargo del representante legal de los herederos o derechos habientes, unificándose la personería. — Octavo. — Los aportes transitorios que puedan hacer los socios, como las acumulaciones por el no retiro de los sueldos a fijarse particularmente o las utilidades hasta su retiro, ingresarán en una cuenta particular que devengará un interés anual del seis por ciento. — Noveno. — Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, comprometiéndose a someter todas las divergencias que entre ellos se suscitaren con motivo de este contrato, a amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo, quienes en laudo único e irrecurrible decidirán las cuestiones planteadas. Para toda cuestión arbitral o judicial ambos socios se obligan a constituir domicilio especial en esta Capital y en prueba de su conformidad suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: "Fondo de reserva" vale. — Manuel D. Varela. — H. Virdó. — Lo testado: No vale. E|L.: "Carlos Alberto Espiro". Vale. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 860.— e.5|11-Nº 2.225-v.11|11|52

D I X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, por cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Tasgal, casado, argentino naturalizado, Lázer Schejter, casado, argentino, Guidal Grimberg, soltero, argentino y Enrique L. Sivak, soltero, argentino, domiciliado en Sarmiento 2129, Gorriti 3733, Sarmiento 3560 y Méjico 3727, respectivamente, mayores de edad, hábiles para este acto, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "DIX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sarmiento Nº 2129, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será el comercio al por mayor y|o menor, importación, exportación y representación de artículos para el hogar, regalos y demás afines. Puede igualmente dedicarse a cualesquiera otra actividad industrial y|o comercial, siempre que así lo dispongan por unanimidad los socios. Para el cumplimiento de este fin, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias, como ser comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas, patentes, así como también solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, de particulares, bancos oficiales y particulares, banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; tomar participación o incorporarse a otras empresas o sociedades civiles o comerciales de cualquier clase; ejercer representaciones o mandatos y aceptar comisiones y firmar a dicho objeto todas las escrituras públicas y documentos privados que fuese necesario. La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad, celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El término de duración de la sociedad será indeterminado a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. A partir del segundo año de funcionamiento de este contrato, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad con un preaviso de noventa días a los demás socios, obligándose a vender su cuota social exclusivamente a cualquiera de los demás socios por el valor asignado a la misma en el último Balance, y percibiendo su precio en un plazo no menor de dos años, sin interés. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de $ 151.000.— m|l. (ciento cincuenta y un mil pesos moneda legal) representado por acciones de mil pesos moneda legal ($ 1.000.— m|l.) cada una e integrado de la siguiente manera: el socio Samuel Tasgal aporta cincuenta cuotas de mil pesos cada una que representan cincuenta mil pesos moneda legal ($ 50.000.— m|l.); el socio Lázar Schejter, aporta cincuenta cuotas de mil pesos cada una que representan cincuenta mil pesos moneda legal ($ 50.000.— m|l.); el socio Guidal Grimberg, aporta cincuenta cuotas de mil pesos cada una que representan cincuenta mil pesos moneda legal ($ 50.000 m|l.) y el socio Enrique L. Sivak, aporta una cuota de mil pesos que representa un mil pesos moneda legal ($ 1.000.— m|l.). Del total se integra en este acto el 50 % en dinero efectivo y mercaderías de acuerdo al inventario que se acompaña suscripto por todos los socios y que se considera parte integrante del presente contrato. El otro 50 % se integrará a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad y en un plazo no mayor de diez y ocho meses. — Quinto: La sociedad estará administrada por un Gerente designándose en tal carácter por este mismo acto al socio Enrique L. Sivak, quien se obliga a dedicarse única y exclusivamente a los negocios de la firma, con exclusión de toda otra actividad comercial e industrial. El Gerente gozará de un sueldo mensual de pesos 500.— m|l. con cargo a la cuenta de Gastos Generales. En caso de incumplimiento de lo establecido anteriormente o por causa grave, el socio gerente Enrique L. Sivak podrá ser removido por decisión unánime de los demás socios. El socios gerente tendrá todas las facultades derivadas de su cargo, pero para obligar a la sociedad deberá actuar en forma conjunta con cualquier otro socio. — Sexto: Todos los socios, con exclusión del socio gerente Enrique L. Sivak, podrán dedicarse libremente a sus actividades habituales o a otras que se agregarán a las mismas. — Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar por sí o por persona nombrada por ellos, en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, debiendo acompañar a sus firmas habituales una leyenda que diga "Dix" S. R. L. Los socios no podrán obligar ni comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en provecho particular de los mismos, ni en fianza ni en garantía de terceros. — Noveno: La sociedad deberá llevar un libro de actas, en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten y que servirán de norma para el desarrollo de sus negocios. Todas las resoluciones deberán tomarse por el voto que represente las tres cuartas partes del capital. — Décimo: Anualmente, el día 30 de Septiembre se practicará el Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias para ser sometida a la aprobación de los socios, dentro de los 60 días de finalizado el ejercicio. Las utilidades líquidas realizadas o las pérdidas habidas se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: el socio Samuel Tasgal, el 26,7 o|o; el socio Lázar Schejter, el 26,7 %; el socio Guidal Grimberg, el 26,7 % y el socio Enrique L. Sivak, el 19,9 %. Previamente, de las utilidades líquidas se deducirá: a) el 5 % para formar el fondo de reserva legal y b) las sumas necesarias para la cancelación de los rubros que deben amortizarse. — Undécimo: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los 60 días de terminado el ejercicio para aprobar el balance y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será optativo para sus herederos o representantes dentro del plazo de los 60 días de ocurrido el deceso o la declaración de incapacidad, decidir entre continuar en la sociedad hasta su vencimiento sin derecho a otra intervención que la prevista en el artículo séptimo o la venta de sus cuotas sociales a favor de la sociedad. En cualquiera de los casos, los herederos o representantes deberán unificar su personería. En caso de fallecimiento o incapacidad para el trabajo del socio Enrique L. Sivak, éste acepta que sea la sociedad en lugar de sus herederos o representantes los que deban optar entre continuar la sociedad con sus herederos representantes o rescindir el contrato parcialmente, estando obligados sus herederos a vender las cuotas sociales a la sociedad por el valor que arroje el Balance que se practique. — Décimo Tercero: Todas las divergencias que pudieren producirse durante la vigencia de la sociedad y su liquidación, entre los socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y un tercero designado de común acuerdo por los mismos árbitros, sometiéndose a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero y jurisdicción. Bajo las trece cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado este contrato obligándose mutuamente con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Samuel Tasgal. — Lázer Schejter. — Guidal Grimberg. — Enrique L. Sivak". — Buenos Aires, octubre 22 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.500.—; e.5|11-Nº 2.220-v.11|11|52

LUAL INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría Nº 2 interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.210. Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos cincuenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano público y testigos al final firmados, comparecen los señores Luis Alberto Affranchino, de estado civil soltero, constructor, de treinta y cuatro años de edad; don Angel Saporiti, de estado civil casado en primeras nupcias con María Folomena Pérez, comerciante, de treinta y cuatro años de edad y don Aldo José Affranchino, de estado civil casado en primeras nupcias con Amelia Pedernera, constructor, de treinta años de edad, domiciliados en la calle Paraguay número dos mil quinientos treinta y ocho, argentinos, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido de mutuo y común acuerdo en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: A partir de la fecha queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que girará en plaza bajo el rubro de "LUAL INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta Ciudad, calle Paraguay número dos mil quinientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la construcción, compra-venta y administración de cualquier clase de bienes inmuebles, ya sean propiedad de la sociedad, los posea en condominio con terceras personas o entidades o como simple administradora o intermediaria. Para la realización de los fines indicados la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, bancarias y financieras, sin limitación alguna, pudiendo asimismo comprar, vender, hipotecar, edificar, permutar, administrar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar, gravar o explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes ya sea por cuenta propia o ajena y realizar todos los actos civiles, comerciales e industriales que tengan por objeto la comercialización, industrialización o explotación de tales bienes. Dar y tomar dineros prestados con o sin garantías hipotecarias, prendarias o anticresis. Adquirir, constituir o enajenar toda clase de derechos reales. Realizar toda clase de operaciones bancarias de crédito con o sin garantía hipotecaria en cualquier banco oficial o particular, y especialmente en los bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y siempre de acuerdo a las cartas orgánicas de dichas instituciones. Proceder a la explotación agrícola o ganadera de inmuebles por cuenta propia o ajena, formar sociedades o empresas relacionadas directa o indirectamente con los fines de la sociedad. Otorgar y firmar por medio de sus representantes legales todas las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios, pudiendo asimismo conferir toda clase de poderes generales o especiales, revocarlos y realizar todas las operaciones, actos y gestiones tendientes al mejor desenvolvimiento de los fines de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales entre los tres socios, correspondiendo en consecuencia a cada uno veinte cuotas de mil pesos cada una o sean veinte mil pesos moneda nacional. El capital es aportado totalmente en efectivo, habiéndose integrado la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, por partes iguales entre los tres socios, quedando los mismos obligados a integrar el saldo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar de la fecha del presente. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Angel Saporiti y Aldo José Affranchino a quienes se designan como gerentes en este acto, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente con toda amplitud de facultades y especialmente para cumplir lo establecido en la cláusula segunda. A la firma personal deberán anteponer un sello con la denominación de "Lual Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada". A los socios gerentes les está prohibido la firma social en operaciones ajenas a los fines de la sociedad, como asimismo en garantías o fianzas. Los gerentes designados deberán además de ejecutar los actos mencionados en la cláusula segunda, representar a la sociedad ante la Municipalidad de esta Ciudad, como en las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra de esta República e igualmente ante las Obras Sanitarias de la Nación, Cámara de Alquileres, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y Dirección General Inmobiliaria de esta Ciudad o de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra de esta República o en las oficinas análogas, ya sean nacionales o particulares, para que cobren, retiren y perciban de las tesorerías de estas reparticiones o cualquier otra pública o privada, las cantidades que se les llegaren a adeudar, inclusive por devolución de impuestos o tasas. Para que inicien juicios por desalojos, cobro de pesos o de cualquier otra clase que estime necesario, pida la venta o remate de los bienes de sus deudores, hagan y admitan cesiones, soliciten desalojos, y lanzamientos. — Quinta: Los gerentes deberán dedicar su tiempo y trabajo personal al desenvolvimiento de esta sociedad, no pudiendo percibir remuneración alguna en concepto de sueldo, debiendo imputarse todas las cantidades que retirasen a cuenta de las utilidades que les correspondieran percibir. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones realizadas. Las ganancias o pérdidas que resultaren del mismo, una vez ajustadas a las prescripciones de la Dirección General Impositiva y hecha la reserva del cinco por ciento de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal que establece la ley, serán repartidas o soportadas en partes iguales entre los tres socios. En cualquier época y momento a solicitud de cualquiera de los socios, podrán realizar balances parciales para conocer el estado de la sociedad. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido, deberá comunicarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha que debe retirarse. En dicho caso se practicará un balance general y las ganancias que resultaren a favor del socio que solicita el retiro, serán satisfechas en la siguiente forma: a) Líquido existente en caja a disposición de la sociedad, se le entregará la parte proporcional que le corresponda. b) Obras en construcción, le serán entregadas la parte proporcional que le correspondiere a medida que se hagan efectivos los certificados respectivos o una vez liquidadas totalmente la construcción. c) Otros negocios que tuviera en trámite la sociedad a la liquidación de los mismos. En igual forma se procederá en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, salvo el caso de que los herederos o representantes legales del incapaz resolvieran designar a uno de entre ellos, para que los represente en la sociedad. Dicha representación sólo durará mientras sean liquidados los negocios que se hallan en trámite y el representante designado no tendrá otra facultad que inspeccionar la marcha de los negocios y percibir lo que correspondiera a su representado sin poder inmiscuirse en la administración ni intervenir en las operaciones en que intervenga la sociedad. — Octava: Serán causa de disolución de la presente sociedad: a) El que lo resolvieran dos socios aún contra la oposición del tercero. b) Que dos balances generales arrojaran pérdidas mayores del treinta por ciento del capital social. c) Si falleciendo uno de los socios o incapacitados los otros dos resolvieran la liquidación de la misma. — Novena: Toda divergencia que se suscitare entre los

socios por la interpretación de este contrato, administración de la sociedad o forma de liquidación, será sometida a la decisión de árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultades éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y los socios se obligan a cumplir. — Décima: Por la presente cláusula se deja constancia que todos los socios quedan autorizados para ejercer otras actividades civiles o comerciales, aunque fueren del mismo o similar ramo que los de esta sociedad. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los otorgantes dan por constituída la sociedad "Lual Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, se ratifican y firman conjuntamente con los testigos don Rosendo Muñoz Lynch y don Carlos L. Marques, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — L. A. Affranchino. — Angel Saporiti. — Aldo Affranchino. — Tgo.: R. Muñoz Lynch. — Tgo.: C. Marques. — Hay un sello. Ante mí: Fernando Vidal. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Lual Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del un millón quinientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve hasta el presente un millón quinientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, octubre 24 de 1952. — E|l.: "Nº 2 interinamente" vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.720.— e.3|11-Nº 2.033-v.7|11|52

"TUMO" ESTABLECIMIENTOS OPTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Luis José Castelnuovo, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2368, de esta Capital Federal, Domingo de Choch, argentino, casado, industrial, domiciliado en la Avenida Corrientes 2422, y Victor A. de Choch, argentino, casado, industrial, domiciliado en Río de Janeiro 802, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de "TUMO, ESTABLECIMIENTOS OPTICOS", S. R. L., con domicilio en la calle Venezuela 2619, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1950, bajo el Nº 1126, al folio 391, del libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar los siguientes artículos del contrato social, con retroactividad al primero de Julio de 1952. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 300.000.— %) representado por 300 (trescientas) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— %) aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: El socio don Luis José Castelnuovo aporta $ 150.000.— % (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) representado por 150 (ciento cincuenta) cuotas, totalmente integradas, según resulta de las constancias de la sociedad; el socio don Domingo de Choch aporta $ 80.000 — % (ochenta mil pesos moneda nacional) representado por 80 (ochenta) cuotas, totalmente integradas según resulta de las constancias de la sociedad; y el socio Victor A. de Choch aporta $ 70.000.— % (setenta mil pesos moneda nacional), representado por 70 (setenta) cuotas totalmente integradas, según resulta de las constancias de la sociedad. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo exclusivamente de los socios Luis José Castelnuovo y Domingo de Choch, ya sea conjunta o separadamente, en calidad de gerentes. La sola firma de cualquiera de los dos gerentes de la sociedad será suficiente para abrir cuentas bancarias en instituciones nacionales o provinciales como particulares; comprar y vender mercaderías y productos; muebles y semovientes; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos: firmar cheques y recibos; formular protestos y protestar; demandar, acusar; querellar, contestar demandas, reconvenir y cuantos más actos sean necesarios para representar a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; inscribir marcas, patentes y designaciones ante oficinas creadas o a crearse, presentarse ante las oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales; contratar personal o despedirlo; firmar la correspondencia, telegramas colacionados y demás actos de ordinaria administración. Sin embargo, para la validez de las obligaciones sociales se requiere la firma conjunta de los dos gerentes, como ser formular, concertar y suscribir contratos, rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, venderlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos; dar y tomar préstamos; adquirir o ceder créditos en general y en especial para gestionar y obtener créditos ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; giros en descubierto; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas. — Artículo Sexto: Los socios Luis José Castelnuovo y Domingo de Choch tendrán además de las obligaciones inherentes a su cargo de administración, las siguientes funciones específicas: a) el socio Domingo de Choch se ocupará activamente de la administración, como asimismo de la organización y dirección de ventas, quedando obligado a dedicar el máximo de su atención y capacidad a la sección ventas, por sí mismo y|o por corredores, representantes, concesionarios, etc., que la sociedad determine; b) el socio Luis José Castelnuovo ejercerá las funciones de director técnico de la fábrica quedando obligado a dedicar el máximo de su atención y capacidad técnica y creativa al servicio de la fábrica. Ambos socios gerentes prestarán toda su dedicación a la sociedad, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras empresas de cualquier naturaleza que fueren. A cambio de sus actividades cada uno de los socios gerentes podrán retirar la suma mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo neto, corriendo por cuenta de la sociedad todos los gastos, aportes jubilatorios, etc., que graven dicho sueldo. Además si el estado de caja lo permite, cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional a cuenta de ganancias. Cualquier modificación a esta cláusula será válida insertándose en el libro de actas de la sociedad con la firma de los socios gerentes Luis José Castelnuovo y Domingo de Choch. En todo lo que no ha sido modificado por el presente convenio, las relaciones societarias serán determinadas por el contrato social. De conformidad, las partes contratantes firman este ejemplar en Buenos Aires, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Domingo de Choch, Luis José Caltelnuovo y Victor A. de Choch. — Entre Líneas "de Comercio". — Vale. — Buenos Aires. Octubre 28 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 920.— e.3|11-Nº 2.084-v.7|11|52

ELCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante (Nº 19), se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha seis de Octubre de 1952, el señor Ludovico F. Hinterschweiger y la señora Ivonne V. Bleichert de Hinterschweiger, ceden, venden y transfieren a favor de la señora Sofía Zanini, las veintiséis y dieciséis cuotas, respectivamente de valor nominal de mil pesos cada una, que tienen y le corresponde en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ELCAR", dejando de pertenecer a la misma. — Buenos Aires, octubre 30 de 1952. — E|l.: Alberto. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.5|11-Nº 2.239-v.11|11|52

BAR AVELLANEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de Octubre del año Mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Salustiano Iglesias, español, casado, domiciliado en la calle Juan A. García número Dos mil novecientos cuarenta y cuatro; Ricardo Muiños, español, casado, con domicilio en la calle Almirante Solier número Tres mil cuatrocientos ocho de la localidad de Avellaneda; Luis Zulueta, español, casado, domiciliado en la calle Thorne número Cuatrocientos treinta y cuatro; Fermín Junco, español, casado, con domicilio en la calle French número Seiscientos cuarenta y ocho; Antonio Viota, español, casado, domiciliado en la calle Pasaje Emilio Castelar número Seiscientos sesenta y siete y Salvador Colas, español, casado, con domicilio en la calle Sarachaga número Cuatro mil setecientos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los señores Salustiano Iglesias, Ricardo Muiños, Luis Zulueta, Fermín Junco, Antonio Viota y Salvador Colas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la explotación de un Bar, Café y Billares, como así también a cualquier otra actividad comercial, lícita e indirectamente relacionada con el fin social, sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "BAR AVELLANEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su gerencia y administración en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número Cuatrocientos treinta y cuatro, y el local central en la calle Avenida Mitre número Mil ciento dos de la localidad de Avellaneda, todo ello sin perjuicio de la futura instalación de sucursales, agencias, o filiales en cualquier punto de la República. — Tercera: El acervo social, lo está representado por la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientas treinta cuotas de mil pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Salustiano Iglesias y Ricardo Muiños con la suma de setenta y cinco mil pesos cada uno, o sea cincuenta cuotas y los socios Luis Zulueta, Fermín Junco, Antonio Viota y Salvador Colas con veinte mil pesos cada uno, o sea ochenta cuotas. El capital se encuentra totalmente suscripto y representado por los muebles, útiles y mercaderías de que ilustra el balance que por separado forma parte de este contrato. — Cuarta: Los socios Salustiano Iglesias y Ricardo Muiños quedan investidos desde ya del carácter de gerentes y administradores de la sociedad, teniendo el uso de la firma en forma conjunta y pudiendo para cumplir sus finalidades: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea por compra-venta, permuta, dación en pago, cesión de cualquier otro título o concepto, ya se trate de casas, campos, muebles, títulos, acciones u otros valores, inclusive por el sistema de propiedad horizontal creado por la Ley número Trece mil quinientos doce; b) constituir, transferir, aceptar, extinguir, prendas con o sin desplazamiento, hipotecas, anticresis o cualquier otro derecho real o creditorio; c) administrar todos los bienes muebles o inmuebles propios de la sociedad o de terceros, pudiendo arrendarlos, o tomar otros en arrendamiento por el término de ley y aceptar mandatos o representaciones, como así también otorgarlos y percibir todo lo que se adeude a la sociedad de que forma parte; d) constituir y aceptar fianzas y otras garantías reales o personales, celebrar contratos de seguros como asegurada, contratos de transporte o fletamiento, contratos de depósito como depositante o depositaria, a título oneroso o gratuito, contrato de prenda o warrants, contrato de locación de casas, servicios u obras y cualquier otro contrato nominado; e) participar por cuenta propia o de terceros, en otras empresas o sociedades comerciales, industriales o de otro carácter, a cuya formación o constitución podrá concurrir o ingresar en las existentes como socio activo, incluso en las Sociedades de Responsabilidad Limitada, adquirir su activo y pasivo, o sólo su activo, vincularse a ellas mediante la concesión u obtención de créditos, permisos o licencias, tomarlas en administración, arrendamiento o explotación e intervenir en las mismas en cualquier otra forma; f) abrir o cerrar cuentas corrientes, bancarias o particulares en Caja de Ahorros o en custodia, hacer depósitos en las mismas y extraer total o parcialmente los fondos que se depositen en esas u otras cuentas que existan o se abran a nombre de la sociedad, hacer descuentos, dar o tomar en caución títulos, acciones u otros valores y girar cheques en descubierto hasta las sumas concedidas y realizar todas las demás operaciones bancarias o comerciales, financieras o de otra índole que se requieran, ya sea ante los Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales, municipales, industriales o de otro carácter, conceder préstamos con o sin garantías reales o personales, solicitarlos al Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial u otras instituciones públicas o privadas; g) girar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás papeles y efectos de comercio, como librador, aceptante o endosante, avalista u otro carácter; h) conceder, aceptar, o solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones, aun aquellas que extinguen obligaciones anteriores a este contrato, pudiendo reconocer o confesar éstas, hacer remisiones de deudas y transigir; i) estar en juicio y hacerse representar por intermedio de mandatarios especiales o generales en todos los asuntos, causas, pleitos o cuestiones de cualquier fuero o jurisdicción y naturaleza, ya sean civiles, comerciales o criminales, federales o por contencioso-administrativo, ante los Tribunales Ordinarios o Extraordinarios, Tribunales del Trabajo o Faltas, ya sea como actora o demandada o en otro carácter, pudiendo querellar o contestar querellas, prorrogar o declinar jurisdicciones, transigir o comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, ofrecer o producir pruebas de cualquier naturaleza; j) presentarse ante las autoridades administrativas, Nacionales, Provinciales o Municipales, ya sean Ministerios, Secretarías, Reparticiones, Entidades o Dependencias autárquicas, autónomas o de otro carácter, Comisiones de Arbitraje o Instituciones de toda clase y formular peticiones o reglamentaciones de cualquier naturaleza, interponer recursos, realizar tramitaciones de toda índole, efectuar arreglos, presentarse a concurso, licitaciones públicas o privadas con presupuesto o propuestas, iniciar o proseguir expedientes y concertar toda clase de contratos y convenios; k) otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para los fines indicados, fijando y conviniendo en cada caso los precios, valores, plazos, formas de pago, garantía y demás cláusulas o condiciones que fueran convenientes o necesarias, y realizar en fin cuantos actos y operaciones sean conducentes al mejor desempeño de los negocios sociales ya que la enumeración que antecede en ningún caso significa que sea taxativa o limitativa, sino ejemplificativa y refirmativa de otras actuaciones que puedan desplegarse dentro de la órbita mercantil. — Quinta: Se fija como plazo de duración de la sociedad tiempo indeterminado pudiendo retirarse cualquiera de los asociados al vencimiento de cada ejercicio anual, comunicando su decisión con una anticipación no menor tres meses del advenimiento de aquél. — Para estos casos se procederá en un todo de acuerdo con lo prescripto para casos de disolución o liquidación de la sociedad. — Sexta: Con el fin de sufragar los gastos particulares, cada asociado retirará mensualmente la suma de ochocientos pesos, suma esta que será cargada en la cuenta de gastos generales. — Séptima: La sociedad observará la contabilidad prescripta en el Código de Comercio, y cerrará sus ejercicios comerciales, al día treinta y uno de mayo de cada año, debiendo confeccionarse de inmediato el inventario de bienes y balance general de los negocios, con arreglo a las siguientes normas, las que podrán ser modificadas previamente por la decisión de la mayoría de cuotas de capital: a). Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones, o compra, computándose como aumento

todo lo que se invierta en mejora de los mismos; b) los muebles, maquinarias, útiles o implementos de trabajo, rodados o demás materiales se valuarán de acuerdo a su costo, deducidas las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva; c) las mercaderías serán estimadas al precio de costo o de plaza el que resultare menor; d) las acciones de sociedades anónimas se estimarán por su valor en la Bolsa, a la fecha del balance si lo hubiere o en su defecto al que corresponda según su último balance; observándose también este último procedimiento si se tratare de cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; e) los créditos a favor de la sociedad que no estén garantizados y tengan más de un año de antigüedad, así como los que los socios consideren incobrables pasarán a la cuenta de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para obtener su cobro; f) sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieran decidido previamente; g) los gastos de explotación, sueldos, jornales, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole serán cargados a la cuenta de gastos generales y liquidados por pérdidas y ganancias; h) se constituirá un fondo de reserva para despido de conformidad con la reglamentación de impuestos a los réditos de las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta la integración del diez por ciento del capital social suscripto, los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo o distribución. — Deducidos de las utilidades los fondos de reserva establecidos, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En caso de que el ejercicio arrojare pérdidas ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles y después serán soportadas por los socios en la misma proporción que la establecida para las ganancias. — Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio pero para el caso de que éstas llegaran al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a petición de cualquier socio, ya sea por medio de telegrama colacionado, o simplemente por medio de constancias en el libro de actas de la sociedad. — En una reunión especial a la que se citará con diez días de anticipación los socios considerarán y aprobarán el balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y distribución de los resultados. — Considerando el supuesto de insistencias de cualquiera de los asociados sin justa causa hará que éste se le considere sin más requisito, como aprobando y aceptando de pleno derecho aquellos documentos con todas sus consecuencias. — Octava: Todos los socios están obligados a dedicar su actividad a la sociedad de que forman parte, con excepción de los consociados Salustiano Iglesias y Ricardo Muiños, quienes tienen plena libertad para realizar cualquier otro trabajo fuera del comercio de que forman parte. — El incumplimiento de la prohibición consignada será suficiente motivo para que el socio que incurriera en tal falta sea separado de la misma sin derecho a reclamación por utilidades, etc. — Novena: Todas las decisiones que se adopten asentadas en el libro de actas debidamente rubricado, en donde quedarán fijadas con fuerza de ley las resoluciones o temperamentos que se traten, debiendo ser refrendadas el asentamiento de las reuniones con la firma de cada contratante, deberáse contar a fin de llevarse a cabo las cuestiones que se planteen con el acuerdo de la mayoría, contándose al efecto los votos de acuerdo con el capital suscripto por cada contratante. — Décima: Queda perfectamente establecido que el socio que deje de pertenecer a la sociedad por aplicación de cláusula quinta, no tendrán derecho a percibir suma alguna, por conceptos de indemnización o pago, ya sea en efectivo o en efectos, por concepto de llave, marcas, denominaciones comerciales, lucro cesante ni por ninguna otra causa, como tampoco por la parte proporcional de los fondos creados para atender las obligaciones que resulten de leyes sociales, obreras o de previsión, debiendo recibir exclusivamente de la sociedad, el importe que representen las cuotas valuadas en la forma que se indicará a continuación, y el saldo de su cuenta particular como así también las partes proporcionales correspondientes al fondo de reserva constituído para responder a la obligación legal que marca el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las reservas o provisiones especiales que se hubieren creado de acuerdo con la cláusula quinta de este contrato, calculadas estas proporciones en base a los porcentajes con que el causante hubiera contribuído a la formación de dicho fondo de reserva. Para determinar el importe que representan las cuotas sociales, se tendrá especialmente en cuenta el valor actual de lo bienes que componen los activos exigibles de la sociedad, y los impuestos que correspondiere abonar sobre dichos valores en la supuesta realización de los mismos. En los casos en que las partes no se pusieran de acuerdo sobre este punto, será de aplicación la cláusula décima primera. El importe total obtenido será satisfecho en seis pagarés iguales escalonados trimestralmente a contar desde la fecha de iniciación del ejercicio comercial siguiente al retiro o fallecimiento y al importe de cada uno de ellos, se les acreditará un interés calculado a razón de ocho por ciento anual, pagaderos por adelantado, dentro de los cinco primeros días de comenzado cada período. Será facultad exclusiva del socio que continúe con la sociedad pagar estos documentos antes de su vencimiento, descontándose en tal caso los intereses al tiempo que faltare por vencer; como así también optar por el pago al contado. — Décima Primera: Llegado el caso de la liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de las personas socios o no socios que se nombren, quienes procederán de la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes, y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios sobre distribución de las ganancias y pérdidas que legisla este contrato. Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre con el aditamento de "En liquidación" a cuyos efectos se darán los poderes necesarios. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia, cualquiera sea su aspecto que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación sobre la interpretación de este contrato deberá ser sometida en primer término a la consideración de todos los socios, quienes por mayoría resolverán sobre la cuestión planteada. Bajo las doce presentes cláusulas, las partes dejan formalizado el presente contrato que firman, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la capital Federal, renunciando a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, en el lugar y fecha ut-supra. S|R.: "un días del mes de Octubre" Vale. E|L.: "Luis Zulueta" Vale. Testado: "Mitre" No Vale. E|L.: "Avellaneda" Vale. Salustiano Iglesias. — Luis Zulueta. — A. Fermín Junco. — Salvador Colás. — Ricardo C. Muiños. — A. Viota. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.720.— e.4|11-Nº 2.193-v.10|11|52

"BAKE, PRINCE, SUSY"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, a los ocho días del mes de septiembre del año Mil novecientos cincuenta y dos, los que suscriben Guillermo Francisco Prestigiacomo, casado; Enrique Salvador Prestigiacomo, casado, Rosalía Prestigiacomo, soltera; todos domiciliados en la calle Antonino Ferrari Nº 1120 (Capital); doctor Ricardo Tiscornia, abogado, casado, domiciliado en la calle Uruguay Nº 412, entre piso (Capital); Alberto Renato Cocito, casado, domiciliado en la calle Ancón Nº 5111 (Capital) y Nicolás Gianfrancesco, soltero; los cinco primeros de nacionalidad argentinos y el último italiano; todos mayores de edad, resuelven por este acto constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ley Nº 11.645, bajo la denominación de "Bake, Prince, Susy", S. R. L., con sujeción a lo que dispone la precitada ley, el Código de Comercio y las cláusulas siguientes: Primero: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad, será en esta Capital, calle Florida Nº 671, pudiendo si las necesidades comerciales lo requieren, crear sucursales en cualquier otra parte del país. — Segundo: La duración del presente contrato será de cinco años, a contar desde el día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, importación y venta de artículos de caucho, material plástico, vidrio y similares, sin perjuicio de extenderlo a otros rubros si las necesidades de la plaza lo hiciera necesario, al por mayor o por menor. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 744.000.— m|n.), dividido en setecientas cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios aportan íntegramente en este acto, constituído por las mercaderías, materias primas, máquinas e instalaciones, muebles y útiles, efectivo, y créditos activos y pasivos de las disueltas sociedades "Bake Prince Prestigiacomo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Mamaderas Susy, Prestigiacomo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de quien la sociedad que se constituye por este contrato es continuadora, cuyo detalle y valor consta en el Inventario, Balance General, practicado al efecto para este acto y firmado de conformidad por los que suscriben del que resulta un capital líquido que asciende a la suma expresada, correspondiéndole al socio Sr. Guillermo Francisco Prestigiacomo, la suma de Ciento Setenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, o sean Ciento setenta y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el Sr. Enrique Salvador Prestigiacomo, la suma de Ciento Setenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, o sean Ciento setenta y nueve cuotas; el Sr. Alberto Renato Cocito, la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, o sean Doscientas cuotas; la Srta. Rosalía Prestigiacomo, la su- (Continúa en el sello nacional de $ 0,20 ctvs. Nº 195.708, L) (Continuación del sello nacional de $ 0,20 centavos Nº 195.707, L) ma de Ochenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, o sean ochenta y nueve cuotas; el Dr. Ricardo Tiscornia, la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean Setenta cuotas y el Sr. Nicolás Gianfrancesco, la suma de Veintisiete Mil Pesos Moneda Nacional, o sean Veintisiete cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional cada socio. — Quinto: Quedan designados gerentes los señores Guillermo Francisco Prestigiacomo; Enrique Salvador Prestigiacomo, Ricardo Tiscornia y Alberto Renato Cocito, cuyos domicilios y nacionalidad quedan ya expresados. — La representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los señores Prestigiacomo, actuando conjuntamente con el doctor Ricardo Tiscornia o el Sr. Alberto R. Cocito. — Los gerentes actuando en la forma establecida tienen las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y dirigir los negocios y operaciones de la misma. — Podrán ser destituídos o suspendidos temporalmente de sus cargos por resolución tomada por mayoría absoluta de votos, computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Están obligados a cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas por los socios, y suministrar las informaciones que éstos les solicitaren. — Sexto: La sociedad llevará los libros que determina el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio y los auxiliares indispensables al mejor desarrollo de la contabilidad, con las formalidades prescriptas en el mismo. — Además se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — El derecho acordado por el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, puede ejercitarse por representante debidamente autorizado. — Séptimo: Los Balances e Inventarios Generales se practicarán anualmente al día primero de julio de cada año. — Para la confección del mismo se efectuarán amortizaciones del diez por ciento para muebles y útiles; veinte por ciento para máquinas, instalaciones y herramientas; cincuenta por ciento para la utilería en general, debiendo pasarse a Deudores en Gestión todos aquellos créditos sobre los cuales, durante los últimos seis meses no se hayan efectuado amortizaciones y corridos otros seis meses, se saldarán por Pérdidas y Ganancias. — Las mercaderías y artículos de venta como las materias primas, serán calculadas al precio de costo, o al de plaza al día del balance, si éste fuere menor. — Cuando exista gran stock, el costo deberá calcularse incluyendo los seguros. — Del importe de las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas también serán soportadas por los socios en igual pro- (Continúa en el sello nacional de $ 0,20 ctvs. Nº 195.709, L) Continuación del sello nacional de pesos 0,20 cts. Nº 195.708-L- porción, cargándose al capital de cada socio. Los Balances se considerarán aprobados después de firmados por los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Octavo: La cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, necesita el voto favorable de la mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Noveno: Si resuelta la disolución de la Sociedad, alguno de los socios quisiesen continuar el giro de la misma, deberá efectuarse entre ellos, dentro de los treinta días una licitación a efectos de adquirir el activo y pasivo. Adjudicado éste, el capital de los socios salientes, con más las utilidades que tuvieren acreditadas, será abonado por los que continúen el giro en seis cuotas semestrales con más el interés del siete por ciento anual. Si la licitación no tiene lugar, los socios designarán un Contador Público Nacional, para que practique la liquidación de la Sociedad de acuerdo con las disposiciones legales que rigen sobre el particular. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar la sociedad, abonando a los herederos la parte correspondiente al socio fallecido en seis cuotas semestrales con más el siete por ciento de interés, de acuerdo al último Balance, practicado y aprobado de la Sociedad. Esta decisión deberán hacerla saber al Sr. Juez que entienda en la sucesión del socio fallecido, dentro de los noventa días de ocurrido el deceso. Si los sobrevivientes resuelven continuar la sociedad con los herederos, éstos designarán un representante que tendrá los mismos derechos y obligaciones que los demás socios. — Décima Primera: Cualquier cuestión que surgiese entre los socios con motivo de este contrato será sometida al conocimiento de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — Décima Segunda: A los gerentes como a los socios les queda absolutamente prohibido utilizar la firma social para fianzas o garantías de terceros o para negocios y asuntos ajenos al giro de la explotación social, estándoles prohibido expresamente, el empleo de dineros sociales para sus usos particulares. — Décima Tercera: A cada socio se le abrirá una cuenta corriente cuyos saldos deudores gozarán de un interés del cinco por ciento anual, a favor de la Sociedad, no pudiendo mantenerse para cada socio un saldo mayor de Dos mil pesos moneda nacional, ni tener dicho saldo una duración de más de seis meses. El préstamo será acordado previa autorización de los socios que representen las dos terceras partes del capital. — Décima Cuarta: Se consideran aspectos de Administración, necesarios para el desarrollo del giro comercial, contratar la locación de casas destinadas a la explotación de los negocios de la sociedad donde deban instalarse nuevas sucursales o agencias, en cualquier parte del país, por el precio, tiempo Continúa en el sello nacional de $ 0,20 cts. Número 195.710-L. Continuación del sello nacional de $ 0,20 cts. Nº 195.709-L y condiciones que convinieren con el locador, pudiendo percibir y dar en pago dinero, bienes inmuebles o muebles, créditos y documentos al portador o a la orden, aceptar cheques y efectuar depósito en los bancos, solicita créditos a instituciones particulares o bancarias, conviniendo las condiciones de pago; conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocar dichos mandatos cuando lo creyeren conveniente; contratar locaciones de servicios; formular protestos y protestas; firmar y endosar toda clase de cheques, giros, vales, pagarés, letras de cambio o cualquier otra clase de documentos que sea necesario, como así también retirar de las Aduanas, agencias de transportes y ferrocarriles oficinas de Correos y Telecomunicaciones, mercaderías

lerías, encomiendas, cartas simples o certificadas, con o sin valor declarado y telegramas que vinieren consignados a la Sociedad, firmando la documentación que fuere necesario, y por último, se tendrán como actos de administración todo acto o gestión de carácter privado o público, ya sea civil, comercial o administrativo que sea necesario realizar por el mejor desenvolvimiento de la explotación a que se dedica la Sociedad, ya que su enumeración no es limitativa, sino enunciativa. — Décima Quinta: El socio que durante la vigencia de este contrato quisiera retirarse de la Sociedad, deberá anunciarlo con tres meses de anticipación. Si por el voto de la mayoría de los socios restantes que representen la mayoría restante de capital, se aceptase el retiro, el socio saliente recibirá el capital aportado con más las utilidades que le correspondiesen de acuerdo al último Balance aprobado por la Sociedad, en seis cuotas semestrales sin interés. La parte del socio saliente será distribuída entre los restantes socios en proporción a sus respectivos capitales. Quedando así concluído este contrato, y constituída desde luego la sociedad, los firmantes se obligan a cumplirlo fiel e inviolablemente con arreglo a derecho, quedando el original extendido con su correspondiente habilitación, en los sellos nacionales números Ciento noventa y cinco mil setecientos siete al Ciento noventa y cinco mil setecientos diez; y los cinco ejemplares de duplicados restantes, en los sellos nacionales valor de actuación y correlativos del número Ciento noventa y cinco mil setecientos doce al Ciento noventa y cinco mil setecientos treinta y uno inclusive, todos de la serie "L", de un mismo tenor y para un solo efecto, firmándose de conformidad en el lugar y fecha indicado al comienzo de este contrato. — Entre Líneas: y uno — socios: Vale. Fdo.: G. F. Prestigiacomo. — Fdo.: Rosalía Prestigiacomo — Fdo.: A. R. Cocito. — Fdo.: Nicolás Gianfrancesco — Fdo.: Enrique S. Prestigiacomo. — Fdo.: R. Ciscornia. — Se hace constar que la denominación de la sociedad es: "BAKE, PRINCE, SUSY — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en vez de "Bake, Prince, Susy — S. R. L., como figura en el introito del presente contrato.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.100.— e.3|11-Nº 2.051-v.7|11|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES ECONOMICAS (C. A. C. E.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Florencio Enrique Ferreyra, argentino, casado, domiciliado en la calle Melincué dos mil quinientos cincuenta y siete, Rómulo Bailón Arias, argentino, casado, con domicilio en la calle Almirante Brown mil ciento veintisiete y doña Adela Sainz de Fernández, argentina, casada, con domicilio en Bacacay quinientos cuarenta y cuatro de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar una sociedad que se regirá de acuerdo a las cláusulas que preceden: — Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad mercantil e industrial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES ECONOMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (C. A. C. E.), con asiento en esta Capital, calle Suipacha Trescientos veintitrés, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compraventa y posterior reventa y|o explotación comercial o industrial de los terrenos adquiridos o que adquiera y demás bienes inmuebles, pudiendo igualmente dedicarse al comercio de importación y exportación de productos de diversas naturaleza y gestionar y obtener los permisos necesarios para cumplir su cometido. — Tercera: La duración de la sociedad lo será por el término de diez años a contar de la fecha de su constitución, pudiendo prorrogarse sucesiva y automáticamente por otros períodos de diez años si cualquiera de los socios no manifestare su oposición por escrito, tres meses antes de la expiración del término. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, integrado totalmente en los muebles, máquinas e instalaciones según inventario practicado al día de la fecha y que los socios han suscripto e integrado en su totalidad en la siguiente proporción: El socio Florencio Enrique Ferreyra, un mil trescientas, doña Adela Sainz de Fernández, Un mil trescientas y el socio Rómulo Bailón Arias, cuatrocientas todas de cien pesos cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio gerente Florencio Enrique Ferreyra, quien tendrá el gobierno de la sociedad y la representación en todos sus actos, siendo su sola firma suficiente para obligar a la sociedad. — Sexta: Para la consecución de su objeto la sociedad podrá solicitar préstamos ya sea con garantía personal o real, pudiendo hipotecar o gravar los bienes de su propiedad, asociarse con otras sociedades o personas, otorgar préstamos hipotecas y cualquier otro acto que considere conveniente o necesario para el desarrollo de su cometido. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general con cuenta de ganancias y pérdidas y sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo soliciten. — De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá el cinco por ciento hasta completar el fondo de reserva legal y el saldo restante entre los socios en proporción a su capital en la sociedad. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá en caso de muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — Los sucesores del socio fallecido podrán optar: a) Por el reembolso del haber que pudiera corresponder al socio fallecido al vencer el ejercicio, debiendo abonarle dicho importe la sociedad en cuatro cuotas anuales consecutivas con el interés del siete por ciento anual o, b) Por incorporarse a la sociedad en el carácter de socios previa unificación de su personería pero al solo efecto de controlar las actividades de la sociedad. — Novena: Los acuerdos y decisiones entre los socios tanto en lo referente a la aprobación de balances, designación de socios gerentes, como en general respecto a todas las cuestiones que interese a la sociedad, se inscribirán y firmarán en el libro de Actas y se decidiran por mayoría de votos y capital. — Décima: En caso de disolución de la sociedad ésta será realizada por los socios o por una persona designada por los mismos a tal efecto por mayoría de votos, otorgándosele al liquidador las facultades necesarias quien tendrá el carácter de árbitro para la interpretación de este contrato durante la liquidación. — Undécima: En caso de divergencia entre los socios sus dificultades serán dilucidadas por amigables componedores nombrados uno por cada socio siendo su fallo inapelable. — Duodécima: Los socios no podrán ceder su cuota social sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda constituída la presente sociedad, en el lugar y fecha ya designado. — Firmado: Florencio E. Ferreyra. — Rómulo B. Arias. — Adela Sainz de Fernández. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 920. — e.3|11-Nº 2.104-v.7|11|52

E. P. R. I. N. ESTABLECIMIENTO PARA PRODUCTOS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Dr. Carlos Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, comparecen los señores: Alejandro Devai, argentino naturalizado, ingeniero químico, mayor de edad, divorciado, domiciliado en la calle Santiago del Estero número dos mil ochenta, tercer piso, departamento Victor Sviatschi, argentino naturalizado, ingeniero mecánico, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil trescientos veintinueve, Victor Sviatschi, argentino naturalizado comerciante, mayor de edad, domiciliado en C. Pellegrini setecientos quince; Stefan Kostic Kertes, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, casado y Roberto Jelin, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, soltero, los cuales se domicilian en la calle Carlos Pellegrini número setecientos quince; Nicholas Lawrie, inglés, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero número ciento cuarenta y dos, Martínez, Pcia. de Buenos Aires; Hugo Pohly, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Parera número noventa y dos, y José Schnupp, alemán, químico farmacéutico, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil seiscientos ochenta, y convienen en celebrar el presente: Primero: Los señores Nicholas Lawrie, Hugo Pohly y José Schnupp, transfieren sus derechos y acciones sobre las ciento cincuenta cuotas que le corresponden como socios de "E. P. R. I. N., ESTABLECIMIENTO PARA PRODUCTOS INDUSTRIALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital seiscientos mil pesos; inscripta el doce de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, al número tres mil doscientos doce, folio ciento cuarenta y uno, libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a los señores Victor Sviatschi, Stefan Kostic Kertes y Roberto Jelin. — Segundo: Que como precio de esta transferencia las personas antes mencionadas entregan en este acto la cantidad de: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y se otorga el más formal recibo. En prueba de conformidad se firman siete ejemplares, un original y seis copias, en la fecha ut supra indicada, de las cuales se entrega una copia a cada uno de los firmantes y el original se reserva para el Registro y Publicaciones. — Firmado: Alejandro Devai. — Guillermo Kell. — Stefan Kostic Kertes. — Victor Sviatschi. — Roberto Jelin. — Nicholas Lawrie. — Hugo Pohly. — José Schnupp. — Buenos Aires, octubre 27 de 1952. — Alejandro Lahougle, secretario.

$ 520.— e.3|11-Nº 2.121-v.7|11|52

FRANCISCO RICCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre José Mesegner e Hijos, S. R. L., de Distrito Fray Luis Beltrán, Mendoza, representado por José Mesegner, español, casado, y Francisco Riccio, italiano, casado, domiciliado en Llavallol 1884, C. Federal, se convino formar una sociedad que se denominará FRANCISCO RICCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con arreglo a la Ley 11.645, que se regirá por las condiciones siguientes: 1º): Se dedicará a la compra, fraccionamiento y venta de vinos en general. 2º): Podrá adquirir, arrendar o enajenar muebles o inmuebles. — 3º): Durará un año, a contar del 1º de junio de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del contrato, prorrogable en un año más si no se hiciera conocer con 30 días de antelación a su vencimiento, su voluntad de dar por terminado el negocio social. — 4º): El capital social queda fijado en $ 50.000 m|n. c|l., del cual participan: José Mesegner e Hijos, S. R. L., con 26 cuotas y Francisco Riccio, con 24 cuotas de mil pesos cada una. — 5º): Las cuotas están representadas por mercaderías e inmuebles varios. — 6º): Será administrada por Francisco Riccio, como Gerente con plenos poderes para actuar en esta plaza y por José Mesegner e Hijos, S. R. L., con iguales facultades en Mendoza, debiéndose nombrar, de común acuerdo, el personal requerido para el buen funcionamiento del negocio. — 7º): Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales. — 8º): Anualmente se formará, al 31 de Mayo, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas se destinará: 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del capital social; las sumas para amortización de los rubros que correspondan amortizarse; el saldo se repartirá de conformidad con el capital aportado. — 9º): Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. 10º): En caso de disolución de la Sociedad, después de cancelarse las deudas pendientes, el remanente, si lo hubiere, será distribuído de acuerdo con los aportes proporcionados. — 11º): La Sociedad fija su domicilio en Hipólito Yrigoyen 724, 2º piso, Esc. 12, Capital Federal, para todos los efectos de este contrato. — 12º): En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Buenos Aires, a los 23 días del mes de Octubre de 1952. — Francisco Riccio. — José Mesegner e Hijos, (Raúl Meseguer). — Buenos Aires, Octubre 29 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 460. — e.3|11-Nº 2.124-v.7|11|52

ANGEL SERRANO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Serrano, argentino naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, casado; Angel Lorenzo Serrano, argentino, de veintidós años de edad, hábiles para ejercer el comercio y Roberto Serrano, argentino, de veinte años de edad, menor habilitado para ejercer comercio, todos con domicilio en la calle Báez Nro. 242|46 de esta Capital, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguiente cláusulas: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón de "ANGEL SERRANO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Báez Nro. 246, local de fábrica, y con anexo de Negocio de Ventas en la calle Talcahuano Nro. 1080 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer Sucursales o Agencias en la Capital Federal e Interior o Exterior del País. — Segunda: La duración del presente contrato, será de treinta años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, siendo su vencimiento, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Tercera: El objeto esencial de la Sociedad será dedicarse a la fabricación de tejidos de punto, compra y venta al por mayor y menor de mercaderías del ramo y anexos. — Cuarta: La Sociedad será sucesora de los negocios del Señor Angel Serrano, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo según Balance General practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: El Señor Angel Serrano, quinientos setenta mil doscientos setenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, que es el Capital neto de la casa de comercio de su propiedad, y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la actual Sociedad, y la suma de un mil setecientos veinticuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, que hacen un total de quinientos setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, y los señores Angel Lorenzo Serrano y Roberto Serrano, con la suma de catorce mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, por cada uno de ellos. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo del Señor Angel Serrano, a quien se designa Gerente-Administrador, quien en tal carácter, podrá celebrar los siguientes actos: firmar, endosar, avalar pagarés y letras de cambio; firmar cheques, adquirir el dominio, condominio, usufructo o la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, enajenarlos, constituir sobre ellos cualquier gravamen, así como también constituir prendas de cualquier naturaleza sobre bienes muebles o semovientes, celebrar contratos de locación como locador o locatario; hacer o aceptar consignaciones en pago, moraciones, remisiones o quitas de deudas, dar o tomar prestado dinero de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares; realizar toda clase de operaciones de créditos con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro

Banco, ya sean oficiales o particulares, sin limitación de plazo ni de cantidades que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías reales o personales, girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los Bancos o establecimientos comerciales; comparecer en juicios por sí mismo o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad. Comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absorber posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; conferir poderes especiales, ya sea a favor de los socios o generales y revocarlos, rectificar, conformar o aclarar actos jurídicos; prestar fianzas y garantías a favor de obligaciones de terceros. — Séptima: Por este contrato queda nombrado Gerente General, la Señora Margarita Secondina María Daniele de Serrano, de nacionalidad Italiana, casada, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Báez Nro. 242|46 de esta Capital. En tal carácter tendrá las mismas atribuciones y facultades, que por la cláusula sexta, se conceden al Señor Angel Serrano. — Octava: Los Gerentes gozarán de una remuneración mensual que será fijada por la Asamblea de socios, la que será convocada con una notificación no menor de cinco días, por carta certificada. — Novena: Los Gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para los negocios sociales, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fueran como socios accionistas o comanditarios, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ninguna especie, salvo autorización del socio Don Angel Serrano, que figurará asentado en el libro de actas. — Décima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año a partir de mil novecientos cincuenta y dos, se efectuará un Balance General de los negocios y cuadro de "Pérdidas y Ganancias", cuyo resultado será distribuído entre los socios, previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, en la siguiente proporción: El sesenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para el socio Angel Serrano; el veinte por ciento para el socio Angel Lorenzo Serrano y el veinte por ciento restante para el socio Roberto Serrano. Las utilidades serán acreditadas en las cuentas particulares de los socios, y para ser retiradas por los mismos, deberá convocarse una Asamblea de socios, con una notificación no menor de diez días, mediante aviso telegráfico colacionado, en la que se decidirá por mayoría de votos de acuerdo a los capitales aportados por los mismos. — Undécima: El Balance General practicado al treinta y uno de Diciembre de cada año, será firmado por el socio Angel Serrano, o en caso contrario por la persona facultada al efecto, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. — Duodécima: Las pérdidas resultantes de cada Balance General, serán soportadas por los socios, de acuerdo a los capitales aportados por los mismos. — Décima Tercera: En caso que las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del Capital Social, la sociedad entrará automáticamente en "Liquidación". — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de los socios, excepto la del socio Angel Serrano, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a los herederos las cuotas del mismo, pagando el total al contado o en la forma convenida entre los herederos y los socios sobrevivientes. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento del socio Angel Serrano, el Gerente, Doña Margarita Secondina María Daniele de Serrano, pasará automáticamente, y sin necesidad de la votación de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 11.649 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a formar parte de la sociedad con los mismos derechos y atribuciones establecidas por el presente contrato a favor del socio Angel Serrano, de acuerdo con las cláusulas sexta y séptima del mismo. — Décimo Sexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios respecto de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación social, será resuelta por juicio de árbitros, nombrados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, la cuestión será sometida al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o al de la persona que éste designe, siendo su fallo firme e inapelable. — Décimo Séptima: Leídas por los socios, las diez y seis cláusulas precedentes, y ratificándose en el contenido de las mismas, firman de conformidad el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Nota: A foja uno, sobre raspado "comercio", vale. A foja tres, sobre raspado "sexta", vale. A foja tres vuelta, sobre raspado "designe", vale. A foja dos, entre líneas "Aires", vale.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.560.— e.3|11-Nº 2.123-v.7|11|52

BASSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don José María Ardiles vende, cede y transfiere a doña María Elena Cattáneo de Bertollo veinticuatro cuotas; a don Horacio Calvo treinta y uno cuotas y a don Carlos R. Castro veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de las que tiene y le corresponden en el capital de BASSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; que doña María Zulema Matienzo de Sáenz vende, cede y transfiere a doña María Elena Cattáneo de Bertollo las treinta y siete cuotas de un mil pesos que había suscripto en el capital de la misma sociedad, retirándose la cedente de la nombrada sociedad, según documento privado de fecha treinta y uno de agosto del corriente año por el que también se modifican las cláusulas tercera, cuarta, sexta, novena y undécima del contrato constitutivo en la siguiente forma: Tercera: El objeto social lo constituye el ramo de importaciones, exportaciones, representaciones, financiaciones en general, grabación de discos y afines, pudiendo además realizar otros negocios que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Para tales propósitos la sociedad asume amplia capacidad jurídica tocante a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos, arrendarlos y|o subarrendarlos, adquirir y ceder créditos, aceptar y comprar derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular dedicada a la misma clase de explotación o distinta, otorgar toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos, suscribiendo los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, actuar ante los Poderes Nacionales, Provinciales o Municipales y ante la Justicia, sea en el fuero nacional o provincial, contraer préstamos, aceptar y librar letras y en general actuar ante los Bancos del país y del extranjero, oficiales o particulares, de acuerdo a sus leyes y reglamentos, ejecutar todo acto jurídico o financiero que fuere necesario, pues la enumeración precedente no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Oscar Gaspar Ardiles setenta y cinco mil pesos, por don José María Ardiles setenta y cinco mil pesos, por doña María Elena Cattáneo de Bertollo sesenta y un mil pesos, por don Horacio Calvo treinta y un mil pesos, por don Héctor Ismael Basualdo treinta y ocho mil pesos y por don Carlos R. Castro veinte mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar y cuanto más resulta de los libros de la sociedad, se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, son indivisibles y no negociables, debiendo para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad contarse con el consentimiento expreso de la totalidad de los socios. — Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios señores Horacio Calvo, Héctor I. Basualdo, José María Ardiles y Carlos R. Castro conjuntamente, pudiendo comprometer a la sociedad en cualquier acto jurídico, económico y financiero dentro del objeto social y con las facultades conferidas en el artículo tercero del presente contrato, resolviendo todos los asuntos sociales aun para los que se requiera poder especial, estándoles prohibido comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías en favor de terceros. — Los socios podrán ejercer el derecho de fiscalización de la marcha de la sociedad ya sea por sí o por intermedio de personas simplemente autorizadas a tales fines. — Novena: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa y con arreglo en su caso, a lo dispuesto en el artículo anterior referente a la pérdida de capital su liquidación estará a cargo de uno o varios liquidadores nombrados de común acuerdo. — Si la disolución se operara por fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán ingresar a la sociedad con el resultado del balance que se practicará al efecto y si éstos no quisieren ingresar les será abonado el haber que le correspondía al socio fallecido o incapacitado en el plazo de dos años con más el interés del ocho por ciento anual. — Undécima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 840.— e.3|11-Nº 2.091-v.7|11|52

M. PACENZA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1 del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Mario Pacenza, argentino, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número quinientos cuarenta y cuatro; Ernesto Dittmar, alemán, casado, con domicilio en la calle Sarmiento número dos mil trescientos noventa y Armando Alejandro Mora, argentino, casado, domiciliado en Pizarro cinco mil ochocientos ochenta y cinco, todos de esta Capital y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Ernesto Dittmar, vende, cede y transfiere a favor de los otros comparecientes, señores Mario Pacenza y Armando Alejandro Mora, las cincuenta cuotas de capital que por valor nominal total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional le corresponda y de las cuales era titular en la sociedad "M. PACENZA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge del contrato social y su modificación respectivamente inscriptas en el Registro Público de Comercio el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos noventa y cuatro, al folio trescientos ochenta y cuatro, del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuatrocientos treinta y uno, al folio doscientos ochenta y dos del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que la cesión referida efectúa el señor Ernesto Dittmar en la siguiente proporción: al señor Mario Pacenza, treinta cuotas de capital, o sea treinta mil pesos y al señor Armando Alejandro Mora las veinte cuotas restantes, o sea veinte mil pesos — En consecuencia al socio señor Mario Pacenza le corresponden en la referida sociedad: ochenta cuotas de capital, a razón de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional y al señor Armando Alejandro Mora, veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sea la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, que sumadas constituyen el total de cien cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea los Cien Mil Pesos Moneda Nacional a que asciende el capital social y en consecuencia los cesionarios quedan subrogados en todos los derechos que correspondían al cedente, colocándose en su lugar y grado para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones del contrato original y su modificación posterior que el señor Armando Alejandro Mora declara conocer y por su parte el cedente se quita y aparta de todos los derechos y acciones que a lo cedido tenía y había. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio total y convenido de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que el cedente declara haber recibido de conformidad antes de ahora, otorgando de consiguiente a los cesionarios y por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma.—Tercero: Por su parte los señores Mario Pacenza y Armando Alejandro Mora continúan diciendo, que en virtud de lo acordado en las cláusulas que anteceden, quedan ambos como únicos y exclusivos componentes de "M. Pacenza y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en tal carácter han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato social, cuya redacción definitiva será la que a continuación se detalla. Cláusula quinta: La administración y representación legal de la Sociedad, como también el uso de la firma social, será ejercida por el socio señor Mario Pacenza exclusivamente, quien queda designado Gerente de la sociedad, con todas las facultades que le acuerda la ley y sin limitaciones de ninguna especie. — Cuarto: Se autoriza por el presente al Doctor Raúl Osvaldo Munell para correr con todos los trámites de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero Federal si procediere y constituyen domicilio en los indicados al comienzo respectivamente. — En prueba de conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobrerraspado: "argentino". — Vale. — Mario Pacenza. — Armando Mora. — E. Dittmar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 780.— e.3|11-Nº 2.114-v.7|11|52

O. F. E. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los Señores Emilio Eduardo Kruse, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Pi y Margall 773 Capital Federal; Cosme Granata, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Pinzón 459, Capital Federal y la Sociedad Colectiva "Liberti Hermanos", con domicilio en Brandsen 456, representada en este acto por el socio con uso de la firma social, D. Emilio Mario Liberti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bartolomé Mitre 2087; personería que surge del testimonio de contrato social pasado ante el Registro a cargo del Escribano Antonio J. Llach e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de noviembre de 1942, bajo el Nº 335, folio 492, libro 228; en el carácter de únicos socios de "O.F.E.M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de diciembre de 1949, bajo el número 2.464, al folio 172 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto: Prorrogar por un nuevo plazo de tres años, a partir del 1º de octubre de 1952, la sociedad indicada, dejando vigentes y subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato primitivo. En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de setiembre de 1952. Entre líneas: domás. Vale. C. Granata. Emilio Eduardo Kruse. Emilio Liberti. Hay un sello: "Liberti Hermanos".

Buenos Aires, Octubre 8 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.3|11-Nº 2.041-v.7|11|52

FARMACIA SCANNAPIECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Héctor Antonio Ferrini vende, cede y transfiere a don Indalecio Enero Martínez, doscientas cincuenta cuotas de las que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "FARMACIA SCANNAPIECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha diez y seis de setiembre del corriente año. — Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.3|11-Nº 2.089-v.7|11|52

"MARTE" ESTUDIOS DE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, la totalidad de los socios de "MARTE" ESTUDIOS DE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 30.000.— c|l., señores Cristóbal Agüero, María Dominga Cuppari de Galvez y Demetrio Oscar Anaut, resuelven: — Primero: Aprobar la transferencia a la señora María Dominga Cuppari de Galvez de las Cien (100) cuotas capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.— c|l.) nominales cada una, que representan la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— c|l.), de que es titular el señor Demetrio Oscar Anaut. — Segundo: Autorizar al señor Cristóbal Agüero para la tramitación de la inscripción en el Registro Público de Comercio de cuanto aquí se establece. — (Firmado): D. O. Anaut. — María D. Cuppari de Galvez. — C. Agüero. — Buenos Aires, octubre 14 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200.— e.3|11-Nº 2.033-v.7|11|52

EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Bernardo Lerner Adolfo Lerner, Alfredo Bitbol, Horacio Setti, Juan René Bach, Manuel Lerner, Marcos Lerner y Simón Remesnicoff actuales componentes de la EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyos datos personales figuran en el contrato de constitución de la sociedad, que fué realizado el 29 de julio de 1946, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de septiembre de 1946 bajo el Nº 849, folio 482 del libro 9 y sus posteriores modificaciones efectuadas el 31 de marzo de 1947, el 15 de julio de 1948 y el 16 de junio de 1950, e inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio el 22 de agosto de 1947 bajo el Nº 1.131 folio 477 del libro II, el 26 de octubre de 1948 bajo el Nº 1712, folio 128 del libro 16 y el 7 de septiembre de 1950, bajo el Nº 1.748, folio 72 del libro 19, convienen en ratificar en todas sus partes, los referidos contratos salvo las modificaciones que se realizan en el presente en la siguiente forma: — Artículo Primero: Se manifiesta conformidad con el retiro de la sociedad del señor Juan Climaco Basombrío y la venta y cesión de sus 24 cuotas de Mil pesos cada una, en la forma siguiente: 10 cuotas de Mil pesos cada una al señor Bernardo Lerner; 10 cuotas de Mil pesos cada una al señor Juan René Bach y 4 cuotas de Mil pesos cada una al señor Alfredo Bitbol. — Asimismo el socio Marcos Lerner vende y transfiere al señor Bernardo Lerner, doce cuotas de Mil pesos cada una, manifestándose conformidad con la referida transferencia. — Las mencionadas ventas se efectúan con retroactividad al Primero de enero de 1952. — Artículo Segundo: Se resuelve elevar el Capital social a la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, quedando aportado de la siguiente manera: Bernardo Lerner con trescientas sesenta y dos cuotas de Mil pesos cada una, o sea Trescientos Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional; Alfredo Bitbol, con ciento noventa cuotas de Mil pesos cada una, o sea Ciento Noventa Mil Pesos Moneda Nacional; Adolfo Lerner, con cincuenta y dos cuotas de mil pesos cada una, o sea Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional; Marcos Lerner, con treinta cuotas de Mil pesos cada una o sea Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; Horacio Setti, con treinta y seis cuotas de Mil pesos cada una, o sea Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional; Juan René Bach, con cuarenta y cinco cuotas de Mil pesos cada una, o sea Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Simón Remesnicoff, con veinte cuotas de Mil pesos cada una o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; Manuel Lerner, con quince cuotas de Mil pesos cada una o sea Quince Mil Pesos Moneda Nacional. — Todos los aportes están integrados totalmente, con retroactividad al primero de enero de 1952. — Artículo Tercero: Se resuelve modificar el artículo trece del contrato del 29 de julio de 1946, estableciéndose que en el caso de liquidación de los negocios sociales o en el supuesto previsto en el artículo segundo "in fine" del referido contrato, será efectuada por el director Gerente señor Bernardo Lerner, conjuntamente con los socios asesores Juan René Bach y Alfredo Bitbol. — De conformidad se firma en Buenos Aires a los 18 días del mes de setiembre de 1952. — Firmado: Bernardo Lerner — Adolfo Lerner. — Alfredo Bitbol. — Horacio Setti. — Juan René Bach. — Manuel Lerner. — Marcos Lerner. — Simón Remesnicoff. — Juan Climaco Basombrío. — Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 640.— e.3|11-Nº 2.052-v.7|11|52

PERROTTA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Octubre de 1952, los señores Raúl Perrotta, argentino casado con doña Emma Ameneiro; don Rodolfo Perrotta, argentino, casado con doña María Elena Ciccarelli; don Antonio del Río, español, casado con doña Carlota Gómez, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Se dedicará a informaciones comerciales o a cualquiera otra actividad de comercio o industria, lícitos. — Segunda: Girará bajo la denominación de PERROTTA & CIA., S. R. L., y fija su domicilio legal en la calle H. Yrigoyen 788. — Tercera: El capital social es de 12.000 pesos m|n., dividido en 120 cuotas de 100 pesos cada una, suscriptas 40 cuotas cada socio e integradas en un 50 % de acuerdo a la boleta de depósito en el Banco de la Nación que se acompaña. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 50 años. — Quinta; La dirección y administración estará a cargo de los señores Raúl Perrotta, Rodolfo Perrotta y Antonio del Río, indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes, sin limitación, mientras pertenezcan a la sociedad. — Sexta: Cada uno de los socios gerentes podrá delegar sus funciones temporaria, pero no definitivamente en otra persona, socio o no, mediante poder o carta-poder. — Séptima: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de cuotas y se asentarán en un libro de actas, las que se crean necesarias. — Octava: Cada uno de los socios gerentes, Raúl Perrotta, Rodolfo Perrotta y Antonio del Río, se reservan el derecho de transferir sus cuotas de Capital a terceras personas, socios o no, y sólo darán preferencia a la sociedad, si ésta paga el mismo precio y condiciones. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sucesión tendrá opción a incorporarse a la sociedad, unificando su representación o percibir el importe del capital del socio fallecido de acuerdo al último balance practicado así: 20 % a los 180 días del fallecimiento y el saldo en 8 cuotas semestrales con interés del 6 % anual. — Décima: Al 30 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades, deducido el 5 % de reserva legal, se distribuirán para cada socio en relación a sus cuotas, igualmente las pérdidas. — Undécima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar bienes muebles o inmuebles, administrarlos o explotarlos para sí o terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas, formar sociedades con otras personas o sociedades, financiarlas, suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a los fines sociales. — Duodécima: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por imperio de la Ley 11.645 y concordantes. — Décimotercera: Todas las divergencias entre las partes se resolverán por árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, y de no llegar a un acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. De acuerdo las partes firman el presente. — Raúl Perrotta. — Rodolfo Perrotta. — Antonio del Río.

Buenos Aires, 29 Octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 560.— e.3|11-Nº 2.119-v.7|11|52

RODOLFO AMORESANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Sres. Rodolfo Amoresano, Alberto Francisco Amoresano, Oscar Eugenio Amoresano, en su carácter de únicos y actuales componentes de "Rodolfo Amoresano S. R. L.", y el Sr. Francisco Visingardi, italiano, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba Nº 827 y el Dr. Heraldo Rodolfo Amoresano, argentino, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Hidalgo 53, se ha resuelto modificar el contrato primitivo de la sociedad incorporándose a la misma el señor Visingardi y el doctor Amoresano, quedando en consecuencia íntegramente redactado dicho contrato, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 561, Folio 427, del Libro 8 y modificaciones bajo el Nº 1.086, Folio 452, Libro 105 y Nº 125, Folio 312, Libro 18, todos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas definitivas: — Primera: La sociedad se denominará "RODOLFO AMORESANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente calle Florida Nº 744, sin perjuicio de instalar sucursales tanto en esta Capital como en cualquier otra parte de la República o del extranjero. — La duración de la Sociedad es de cinco años a partir del primero de marzo de 1950 y de conformidad a la cláusula primera del contrato del seis de marzo de 1950. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el ramo de sastrería, anexos y afines para hombres exclusivamente y tailleur. — Tercera: El monto del capital social se acrecienta en Ciento trece mil pesos moneda nacional, elevándose así el total del capital social a Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — Dicha suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional, se encuentra dividida en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado e integrado de la siguiente forma: noventa y cinco cuotas es decir noventa y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Rodolfo Amoresano y constituídas por su parte en el capital de la Sociedad y los muebles y útiles que según inventario aporta en este acto hasta cubrir el total de las mismas; quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional, el señor Alberto Francisco Amoresano, constituídas en la misma forma que el socio anterior; quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional el doctor Heraldo Rodolfo Amoresano, constituída por igual suma en muebles que aporta en este acto: quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional por el señor Oscar Eugenio Amoresano, constituídas por su parte en el capital de la sociedad y los muebles y útiles que según inventario aporta en este acto hasta cubrir el total de las mismas; y setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional, el señor Francisco Visingardi, aportados de la siguiente manera: $ 15.024,23 m|nacional aportados en este acto en efectivo; $ 3.567,— m|nacional en mercaderías entregadas según inventario, y $ 16.990,02 m|nacional saldo a su favor existente en la sociedad, en concepto de su participación en los beneficios del ejercicio vencido el 1º de marzo de 1952, como socio industrial durante el mismo, según libros. — El saldo de pesos 34.418,75 m|nacional se compromete a abonarlo en dos cuotas, de las cuales $ 22.800.— m|nacional que será cubierta en el presente ejercicio, y el saldo de $ 11.618,75 m|nacional dentro de los seis meses de comenzado el próximo ejercicio. — Cuarta: La organización, administración y fiscalización de la sociedad estará bajo la dirección de los socios señores Francisco Visingardi, Heraldo Rodolfo Amoresano y Oscar Eugenio Amoresano, quienes desempeñarán las funciones de gerentes, con amplias facultades para dirigir los negocios sociales. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes designados por este contrato, debiendo en consecuencia suscribirse por dos cualesquiera de ellos conjuntamente, todos los documentos y actos de la sociedad, a la que representarán conjuntamente con todas las facultades de la ley. — En consecuencia, podrán, en nombre de la sociedad, representarla ante Oficinas Públicas, Aduana y demás reparticiones Nacionales; ante los Bancos Nacionales y Particulares, ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o inclusó ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo; comprar, vender, cobrar, percibir o comprometer en árbitros; dar poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar y remover el personal; solicitar el Registro de Marcas y realizar todos los demás actos inherentes a sus funciones. — Sexta: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente la suma de que se determine y con imputación a gastos generales, pudiendo los restantes socios retirar mensualmente la suma que determine pero con imputación a su respectiva cuenta de beneficios. — Los gerentes señores Francisco Visingardi y Oscar Eugenio Amoresano, deberán dedicar toda su actividad personal a los negocios comunes, pudiendo sin embargo, el señor Oscar Eugenio Amoresano y los otros socios no gerentes dedicarse en la mitad sur del local a otra actividad comercial compatible con el objeto de este contrato como ser artículos para mujer no comprendidos en los términos de este contrato, en cuyo caso el socio Sr. Francisco Visingardi, podrá integrar la misma en las condiciones a convenirse, y debiendo en tal supuesto reintegrarse a "Rodolfo Amoresano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la parte proporcional en alquiler y otros gastos que se destinen con ese motivo. El socio gerente Sr. Oscar Eugenio Amoresano percibirá además del sueldo determinado en la primera parte de esta cláusula, una asignación del diez por ciento como mínimo de los beneficios, cuyo porcentaje se determinará anualmente, como asignación especial por las tareas administrativas y de dirección comercial a las que debe dedicar su especial atención y de las que es responsable. — Séptima: El primero de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general, y si no fuere observado dentro de los sesenta días quedará aprobado, estipulándose que el presente contrato es retroactivo al primero de marzo del corriente año, para todos sus efectos. Las pérdidas y ganancias se repartirán de la siguiente forma: 50% entre los señores Rodolfo Amoresano, Alberto Francisco Amoresano, Oscar Eugenio Amoresano y Heraldo Rodolfo Amoresano, entre estos proporcionalmente a su capital, y el 50% restante para el señor Francisco Visingardi. — Octava: La liquidación y partición de los bienes sociales se hará de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio, y en cualquier caso de disolución o liquidación, los socios señores Rodolfo Amoresano, Heraldo Rodolfo Amoresano, Alberto Francisco Amoresano y Oscar Eugenio Amoresano, tendrán derecho preferente, individual o conjuntamente para hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, reintegrando al socio o socios salientes, el importe del Capital aportado, según cláusula tercera de este contrato, más los beneficios del ejercicio en el cual se produzca el retiro y conforme a las normas contables que se utilizan para la confección de los balances de la Sociedad, dejándose constancia que no se ha tenido ni se tendrá en cuenta el valor llave del negocio sino solamente los importes nominales que en mercaderías, efectos y dinero en efectivo se computaron en la referida cláusula tercera. — Novena: Toda duda o divergencia suscitada durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución del mismo será dirimida por Arbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que antes de laudar deberán designar un árbitro

único para el caso de discordia. El fallo que dictarán aquéllos o el árbitro único en su caso, será inapelable y de cumplimiento estricto para las partes. — Décima: Las partes convienen en que un quince por ciento de los beneficios anuales se retendrán en la Sociedad a fin de acrecentar el Capital de la misma y hasta que éste cubra la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Undécima: Los socios convienen de que en caso del retiro de cualquiera de éllos de la sociedad, el capital del mismo será reintegrado como máximo en tres cuotas anuales con un interés bancario a favor del socio saliente. — Duodécima: Hasta tanto el Sr. Rodolfo Amoresano termine los trámites necesarios para el otorgamiento y opte por su jubilación, las partes convienen en modificar provisoriamente las cláusulas cuarta y quinta en el sentido de que serán gerentes de la sociedad los señores Rodolfo Amoresano, Francisco Visingardi y Oscar Eugenio Amoresano. El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes, pudiendo sin embargo el Sr. Rodolfo Amoresano hacer uso de la misma en forma personal y única. Cuando el Sr. Rodolfo Amoresano, opte por su jubilación, automáticamente entrarán a regir plenamente las aludidas cláusulas cuarta y quinta. — Décima Tercera: El capital aportado por cada uno de los socios devengará anualmente por ejercicio un interés del seis por ciento. En fe de lo cual se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — S|R.: Heraldo Rodolfo. Vale. Fdo.: Rodolfo Amoresano. — Francisco Visingardi. — Oscar Eugenio Amoresano. — Heraldo Rodolfo Amoresano. — Alberto Francisco Amoresano.

Buenos Aires, octubre 24 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.740.— e.3|11-Nº 2.086-v.7|11|52

TAGLIANI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Alfredo David Tagliani, argentino, casado, con domicilio en Montes de Oca Nº 253; Daniel César Ballina, argentino, casado, con domicilio en Humberto Iº Nº 2772 y María Josefina Raggio de Martelli, argentina, casada, con domicilio en Juncal Nº 1360, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará en plaza con efecto retroactivo al día 1º de Octubre de 1952, bajo la denominación de "TAGLIANI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y el asiento de sus negocios en la calle Humberto Iº Nº 2772, Capital, sin perjuicio de que en cualquier momento podrá cambiar su domicilio o establecer sucursales en la Capital o en el interior. — Segunda: La Sociedad tendrá como principal objeto la comercialización de todo lo concerniente al automóvil y en especial tapicería, repuestos, pinturas, además de artículos para la decoración y el uso del hogar, pudiendo en acuerdo unánime de los socios extender sus actividades a negocios industriales, de importación, de exportación y a todo otro negocio a que los socios quieran dedicarse, así como también podrán constituir otras sociedades con entidades o personas. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de Octubre. — Transcurrido los dos primeros años cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de no continuar, haciendo saber en forma auténtica a los otros socios con seis meses de antelación al próximo balance anual. — Practicado un balance general especial como el previsto en la cláusula 13ª el socio que pida la disolución recibirá su parte en la siguiente forma: el 25% al contado y el resto en seis semestres iguales garantizados con documentos o prenda y cuyo saldo gozará de un interés del 8% anual. — El o los socios que no pidieran la disolución podrán optar entre aceptar estas condiciones o en caso contrario pedir la liquidación de la sociedad. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos m|n. dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|n. suscriptas de la siguiente manera: la señora de Martelli, trescientas cuotas y los señores Tagliani y Ballina, cincuenta cuotas, cada uno, que se aportan en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo a un Inventario que se levanta por separado. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. — Dentro de los 45 días de efectuado se hará una reunión de socios para considerar la memoria y el balance y si la misma no se realizáse o la memoria y el balance no fueran impugnados se los considerará aprobados transcurrido dicho término. — Sexta: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: un 5% para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10% del capital y el resto se distribuirá de la siguiente manera: 30% para cada uno de los señores Tagliani y Ballina y el 40% restante para la señora de Martelli. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán de acuerdo al capital aportado. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alfredo David Tagliani y Daniel César Ballina, quienes por este acto quedan designados en calidad de Gerentes, con el uso conjunto o separadamente de la firma social para todos los fines sociales exclusivamente, la que no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, ni en garantías personales aunque sean de los socios. — Los gerentes podrán realizar toda clase de actos y obligaciones civiles y comerciales que mejor convenga directa o indirectamente al desarrollo y el éxito de los fines que se propone la sociedad, pudiendo importar, exportar, comprar, vender, permutar, alquilar o adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago y los intereses, podrán dar o tomar posesiones, constituir depósitos en dinero o valores en los bancos particulares y oficiales, Nación Argéntina, Provincia de Buenos Aires, Industrial y Central, en cuenta corriente, plazo fijo o cualquier otra forma, extraer total o parcialmente dichos fondos, concertar operaciones de crédito o bancarias que fueren necesarías, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comprometer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir y otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Pedir la quiebra de sus deudores morosos, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras o liquidaciones sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en dichos juicios. Podrán además representar a la sociedad ante todas las dependencias nacionales y provinciales o municipales y presentarse en licitaciones privadas o públicas. — Octava: Por unanimidad del capital los socios podrán establecer los sueldos que correspondan a los gerentes y que se cargará a gastos generales. Por su parte los gerentes sólo podrán ser removidos por incapacidad declarada judicialmente o por inconducta. — Novena: En cualquier momento por voluntad de los socios la sociedad se podrá liquidar, ampliar o transformar. — Décima: Además de los libros de ley se llevará uno de Actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones de los gerentes y de las Asambleas. — Undécima: Los socios no podrán ceder su cuota social a terceros extraños a la sociedad si no tienen el voto favorable de la unanimidad del capital y siempre los socios que queden tendrán preferencia para adjudicarse las cuotas en idénticas condiciones a las ofrecidas al socio que pretendiere cederlas en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. — Duodécima: En caso de liquidación o disolución los socios por unanimidad del capital designarán al o los liquidadores que podrán ser o no socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes por unanimidad podrán aceptar que aquél o los herederos formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores en su caso ser representados por uno solo de ellos. Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptara su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como base de la estimación de los valores el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de la incapacidad, pudiendo hacerse cargo del capital correspondiente a aquél los demás socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, haciéndose efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado en la forma prevista en la cláusula 3ª. — Décima Cuarta: Los socios podrán hacerse representar en el seno de la sociedad por otros socios o por terceros y en este caso se requerirá instrumento público. — Décima Quinta: Toda cuestión que llegare a suscitarse entre los socios o los sucesores durante la sociedad o su liquidación, será sometida a árbitros nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes resolverán por unanimidad. Los árbitros antes de resolver designarán un tercero que decidirá en definitiva y el laudo que éste pronuncie será inapelable. — Décima Sexta: En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente los Códigos Comercial y Civil. Bajo las precedentes cláusulas se deja constituída la sociedad comercial "Tagliani y Cía.", S. R. L., firmándose el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados. Entre líneas: María. Vale. — Fdo.: A. Tagliani. — D. C. Ballina. — María Josefina R. de Martelli.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.620.— e.3|11-Nº 2.113-v.7|11|52

"IDARCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nacional número 2, en su Secretaría Nº 4, hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores doña María Elena Torrielli de Vázquez, argentina, viuda; doña Otilia Beatriz Vázquez de Castro, argentina, casada; don Redento Castro, argentino, casado, y el Ingeniero Civil don Ernesto Horacio Vázquez, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en Avenida Callao número setecientos veinte de la Capital Federal, convienen lo siguiente: Artículo Primero: Queda constituída entre las personas y con los aportes que se mencionan en el artículo cuatro, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la designación de: "IDARCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Avenida Callao número setecientos veinte de esta Capital, y cuyo plazo expirará a los noventa y nueve años de la fecha; todo ello sin perjuicio de establecer agencias o sucursales dentro o fuera del Territorio de la República. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a: a) Comercialización al por mayor de frutos del país, pudiendo absorber igualmente las etapas de producción y|o industrialización. b) Explotación de las instalaciones de agua corriente en Villa Rivera Indarte, Córdoba; y c) Explotación integral del suelo en: forestación, piedra, arena y ladrillos. Podrá por lo tanto realizar cuantos actos y negocios se relacionen directa o indirectamente con la realización del objeto expresado, sin otra limitación de su capacidad jurídica que la de no constituir ni asumir fianzas de ninguna naturaleza en favor de terceros, ni de sus propios socios. — Artículo Tercero: La Gerencia de la sociedad, así como la dirección y administración de los negocios de la misma estará a cargo del socio señor Redento Castro, con toda la amplitud y facultades que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sin otra limitación que la relativa a la fianza, a que se refiere el artículo precedente. En caso de imposibilidad transitoria, ausencia o cualquier otro impedimento temporario, el señor Castro será sustituído en sus funciones por el Ingeniero Ernesto Horacio Vázquez. Pero en caso de renuncia o cualquier impedimento de carácter definitivo, el sustituto citado se hará cargo de la Gerencia, y dentro de los treinta días convocará a los socios, para reunirse dentro de los quince días de la convocatoria, a efectos de designar nuevo Gerente. — Artículo Cuarto: El capital social, dividido en Cuatrocientas cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, se constituye por la suma total de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional ($ 400.000 c|l.), aportados en la siguiente forma: a) Doña María Elena Torrielli de Vázquez, cien cuotas por valor de Cien Mil Pesos moneda nacional. b) Doña Otilia Beatriz Vázquez de Castro, cien cuotas por valor de Cien Mil Pesos moneda nacional. c) Don Redento Castro, cien cuotas por valor de Cien Mil Pesos moneda nacional. d) Ingeniero Ernesto Horacio Vázquez, cien cuotas por valor de Cien Mil Pesos moneda nacional. El capital social, se encuentra totalmente integrado con la transferencia a favor de la sociedad, de bienes raíces ocupados por las instalaciones de Aguas Corrientes, maquinarias, instalaciones, semovientes, rodados, muebles, útiles y demás bienes que se detallan en un inventario general que se firma por separado. — Artículo Quinto: El socio gerente señor Redento Castro, queda autorizado para dedicarse a otras actividades, siempre que no le impidan el ejercicio de la Gerencia. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de lo previsto en el artículo tercero y sin que ello importe ninguna limitación de sus facultades legales, el Gerente señor Castro, en el desempeño de su cargo, podrá comprometer a la sociedad en operaciones de crédito con entidades comerciales o entidades bancarias, oficiales o particulares, y realizar personalmente, o dar poderes generales o especiales para determinados actos jurídicos, inclusive aquellos para los cuales el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exige poderes especiales, y compatibles con la naturaleza y fines de la sociedad. — Artículo Séptimo: Además de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro rubricado en el que se asentarán las actas de las juntas de socios, firmadas por todos los presentes y las resoluciones de la Gerencia, de las que el Gerente considere conveniente dejar constancia, bajo su firma individual. — Artículo Octavo: El ejercicio de los negocios sociales se cerrará en treinta de Septiembre de cada año, practicándose un balance general sobre la base de un inventario que se realizará por el gerente en la misma fecha, y en el cual los bienes del activo se computarán por su valor de costo, con deducción de las amortizaciones constantes que en junta de socios se resuelva con relación a la calidad y destino de tales bienes. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá previamente a toda distribución, un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y en segundo lugar las sumas que sean necesarias destinar a la formación de un fondo de reserva especial para cubrir las obligaciones impuestas por las leyes actuales o futuras, respecto al personal y cualesquiera otras cargas legales. Practicado el Balance y formulada la cuenta de ganancias y pérdidas, la Gerencia mandará una copia a cada uno de los socios, convocándolos para una junta que deberá celebrarse dentro de los quince días de la convocatoria, al solo objeto de la consideración y aprobación del balance. Cualesquiera observaciones que se formulen por los presentes, se resolverá por el voto de socios que posean la mitad más

una de las cuotas de capital representado en la junta. Aprobado el Balance en la forma precedentemente establecida, la junta podrá destinar hasta no más de un diez por ciento de los beneficios a remuneraciones especiales o al nuevo ejercicio, y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas de capital que cada uno posea. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, la gerencia convocará a junta de socios cada vez que lo considere necesario o a solicitud de socios que posean no menos del diez por ciento de las cuotas del capital social. Las convocatorias se harán por telegrama colacionado y estas juntas deliberarán válidamente con la presencia de socios poseedores del cincuenta por ciento o más de las cuotas del capital social. Las resoluciones se adoptarán por el voto afirmativo de socios que posean la mitad o más del capital representado en la junta, salvo los casos en que la ley exija mayor proporción y sin perjuicio de lo que se establece en el artículo siguiente. — Artículo Décimo: Para la transferencia de cuotas de capital se observará lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aun para los herederos o legatarios, salvo que los herederos sean cónyuges o descendientes o ascendientes legítimos del socio muerto, en cuyo caso tales herederos podrán optar por su incorporación a la sociedad en el carácter de socios. — Artículo Undécimo: En el caso que por sucesivas pérdidas del capital social, se hubiere reducido en un Veinticinco por ciento o más, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad. Tanto en este caso como en el vencimiento del plazo establecido en el artículo primero, la sociedad entrará en liquidación, la que quedará a cargo del Gerente. — Artículo Duodécimo: Toda cuestión que surgiere sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato se someterá a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Queda facultado el socio gerente señor Redento Castro, para realizar en representación de la sociedad las gestiones exigidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. Conformes las partes, firman el presente contrato extendido en tres sellos nacionales serie "L", números doscientos sesenta y tres mil ciento sesenta, al sesenta y dos inclusive, en prueba de ratificación y obligándose a su fiel cumplimiento. — (Firmado): María Elena T. de Vázquez. — Ernesto H. Vázquez. — Otilia B. V. de Castro. — Redento Castro.

Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — Entre líneas: en su, vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.400.— e.3|11-Nº 2.105-v.7|11|52

INDUSTRIAS Y COMERCIO INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los ocho días de Octubre, mes de la Lealtad del Notariado Argentino, del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen doña Argentina Elba Oviedo, soltera, hija de don Juan Pedro Oviedo y de María Rosa Rizzi, argentina, rentista, domiciliada en la Capital Federal calle Austria número dos mil ciento sesenta y ocho y don Luis Emilio Biester, casado en primeras nupcias con doña Sara Baltar, argentino, arquitecto, domiciliado también en la Capital Federal, calle Charcas número dos mil novecientos cincuenta y seis, ambos mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas, con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: La Sociedad se denominará "INDUSTRIAS Y COMERCIO INTERNACIONAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Austria número dos mil ciento sesenta y ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad durará Cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, a cuyo vencimiento se considerará prorrogada automáticamente por períodos anuales salvo que alguno de los socios manifestara su voluntad en contrario con una antelación no menor de ciento ochenta días del vencimiento de cada período, mediante telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la explotación comercial e industrial de negocios y|o establecimientos de lavado, tintorerías y afines, sean materias primas o elaboradas y confeccionadas, y demás actividades comerciales, e industriales anexas, como también a los negocios de importación y exportación en general, por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, y se divide en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, habiendo suscripto la Señorita Argentina Elba Oviedo cuarenta y cinco cuotas y el señor Luis Emilio Biester cinco cuotas e integrado el cincuenta por ciento de su suscripción debiendo integrar el saldo a medida que lo exijan las necesidades del giro social. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de la socia Señorita Oviedo, a quien se designa por este acto como Gerente y la cual tendrá todas las atribuciones propias del cargo incluso las establecidas en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el Seiscientos ocho del Código de Comercio, los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán al día treinta y uno de diciembre de cada año salvo el primero que se cerrará en el año mil novecientos cincuenta y tres. — A dicha fecha se practicará el balance general de acuerdo a los usos y costumbres en el comercio, el que será sometido a consideración de los socios en la primera quincena siguiente por los Gerentes. — De las ganancias líquidas y realizadas, una vez practicadas las reservas legales y las extraordinarias que resuelvan los socios por mayoría de votos se distribuirán en proporción el capital aportado. — Si hubiera pérdidas se soportarán en igual proporción. — Séptima: Las decisiones de la sociedad y voluntad de los socios se expresará con el libro de actas que al efecto se llevará y serán válidas las que se adopten contando con la mitad más uno de los votos computados uno por cada acción, salvo que la Ley disponga una proporción mayor. — En esta forma se resolverá también con respecto a la aprobación del balance, nombramiento o remoción de Gerentes. — Octava: En caso de retiro, muerte o interdicción de un socio, se practicará un balance especial a dicha fecha. — Las partes del capital y utilidades que le correspondieran serán liquidadas al socio saliente, sus herederos o sucesores, en cuatro cuotas semestrales iguales con más un interés del ocho por ciento anual pagadero en igual forma, salvo que el o los socios que queden optaren por la liquidación de común acuerdo con los herederos o sucesores en su caso, continuar la sociedad, en cuyo caso éstos deberán actuar unificando su representación. — Novena: La sociedad solo se disolverá por voluntad unánime de los socios o a pedido de alguno de ellos, cuando se hubieren producido pérdidas que alcancen al cinco por ciento del capital. — La liquidación se hará conforme a las disposiciones del Código de Comercio en su Título tercero, Capítulo Décimo, y actuarán como liquidadores los socios que desempeñen la Gerencia. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, sobre este contrato o su interpretación será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, unificándose los que sostengan los mismos puntos de vista y pretensiones y un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y los socios se obligan a acatar. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto don José María Fernández y don Román Arnaldo Pacheco, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos cuarenta y tres de fecha veintiuno de Septiembre próximo pasado. — Elba A. Oviedo. — Luis Emilio Biester. — José M. Fernández. — Roman A. Pacheco. — Hay un sello. — Ante mí: H. B. Hardoy. — Concuerda Con su matriz, que pasó ante mí, al folio ochocientos treinta del Registro número Setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para "Industrias y Comercio Internacional", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial de dos pesos moneda nacional cada uno de ellos, numerados: Dos millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos dieciocho y el presente dos millones seis mil seiscientos cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Entre líneas "Secretaría Nº 3". Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.000.— e.3|11-Nº 2.100-v.7|11|52

COSTA HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2331. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Diez. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Don Elías Máximo Costa, que firma "Elías M. Costa"; Don Raúl Eugenio Costa, que firma "Raúl E. Costa"; Don Osvaldo Luis Font, que firma "O. L. Font"; Don Enrique Carlos Costa, que firma "E. C. Costa"; Don José Angel Font, que firma "José A. Font", argentinos; Don Francisco Lollini, italianos (Cédula de Identidad de la Capital número setecientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco); Don Alberto Andrés Costa y Don Felipe Aureliano González, que firma "Felipe A. González", argentinos todos de estado casado, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos cincuenta y uno, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que con arreglo al contrato formalizado el doce de Mayo de mil novecientos cincuenta, ante mí, al folio setecientos treinta y nueve de este Registro número tres a mi cargo y los antecedentes en él relacionados, existe constituída entre los comparecientes la Sociedad "Costa Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cuyo plazo de duración vence el primero de Octubre del año en curso, todo lo que, así como las demás convenciones pactadas, resultan de dicha escritura que en testimonio tengo a la vista con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, al número mil siete, Folio cuatrocientos cincuenta y uno, Libro decisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo acordado en prorrogar el plazo de duración, elevar el capital social, a la vez que introducir algunas modificaciones al contrato relacionado, han resuelto formalizar en su reemplazo, el presente nuevo contrato social, pero sin que ello importe constituir una nueva sociedad, sino continuar la existente, sujeta a las convenciones que se establecerán más adelante, el cual empezará a regir desde el día primero de Octubre del corriente año y será en adelante ley de las partes, sirviendo de nuevo y único documento habilitante de la sociedad. En consecuencia, otorgan y declaran: Primero: Se declara constituída y subsistente entre los señores Don Elías Máximo Costa, Don Raúl Eugenio Costa, Don Osvaldo Luis Font, Don Enrique Carlos Costa, Don José Angel Font, Don Francisco Lollini, Don Alberto Andrés Costa y Don Felipe Aureliano González, la expresada sociedad que continuará girando bajo su actual denominación de "COSTA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos cincuenta y uno, pudiendo extender el radio de sus operaciones al interior o exterior del país. — Segundo: Tiene por objeto la sociedad, continuar como hasta ahora, comerciando en el ramo de compraventa por mayor y menor, importación, exportación, fabricación de tejidos, hilados, prendas de vestir y de sus materias primas, complementos y artículos afines y la realización, en general, de toda clase de operaciones y negocios relacionados con tales objetos, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos indicados en el artículo quinto del presente. — Tercero: El término de duración de esta sociedad empezó a regir el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco y qued[ó] prorrogado hasta el día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuent[a] y siete. En reunión convocada con tres meses de anticipación a la última fecha señalada, los socios resolverán sobre la prórroga del plazo de duración de la sociedad. El o los socios que votaren afirmativamente por la prórroga continuarán con la sociedad y|o con todo el giro comercial, quedando a los socios que votaron negativamente por la continuación, como único derecho excluyente de todo otro, el de cobrar su haber en la forma y condiciones establecidas en el artículo décimo de[l] presente contrato. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad el día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco o posteriormente, siempre que lo comunique a la sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, y su haber le será liquidado de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo de este contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Diez mil pesos cada una y que corresponde a los asociados en la siguiente proporción: Don Elías Máximo Costa, sesenta cuotas. Don Raúl Eugenio Costa, cuarenta cuotas. Don Osvaldo Luis Font, Don Francisco Lóllini y Don José Angel Font, treinta y cinco cuotas cada uno. Don Enrique Carlos Costa, treinta cuotas. Don Alberto Andrés Costa, diez cuotas. Y Don Felipe Aureliano González, cinco cuotas. Dichas cuotas están totalmente integradas con los respectivos haberes que resultan del balance practicado con fecha de hoy. Al día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los socios que posean más de treinta cuotas de capital, quedan obligados en proporción a sus respectivas tenencias a transferir el excedente de dicha cantidad entre sus coasociados hasta que éstos alcancen a poseer treinta cuotas cada uno, quienes la adquirirán de acuerdo a su respectiva capacidad económica, a contado y al valor nominal. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por una o varias personas "socias o no socias" con el carácter de gerentes o "gerentes sustitutos", quienes tendrán el uso de la firma social en la forma que se establezca por la mayoría de los socios al nombrarlos, para todos los asuntos, negocios y operaciones sociales, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere los poderes especiales determinados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo a noveno, décimo primero a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; dar o tomar bienes en arrendamiento aun por más de seis años, efectuar operaciones con los Bancos Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial o con otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, creadas o a crearse, con corporaciones autárquicas, sociedades o particulares y aceptar las respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos, condiciones y leyes especiales; emitir, aceptar, adquirir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y cualquier otro documento de crédito girar en descubierto contra créditos acordados a la sociedad y solicitarlos por la mayoría de socios; cobrar y percibir lo que se adeude ahora y en adelante a la sociedad; solicitar, adquirir y|o ceder concesiones, derechos, marcas y patentes de fábrica y de comercio, intervenir en licitaciones, formalizar contratos de transportes, acarreos y fletamentos, representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales y|o administrativos o contencioso administrativos; estar en juicio como actora o demandada, poner y absolver posiciones, prestar juramentos y cauciones, promover querellas, conferir poderes especiales o generales, aceptar consignaciones, mandatos y representaciones y efectuar en general toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios y|o financieros por cuenta

propia y|o de terceros que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales; otorgando y firmando los instrumentos públicos y privados que se requieran. — Las firmas personales de los gerentes y|o apoderados puesta al pie del nombre de la sociedad, representará la firma de ésta, la que no podrán en ningún caso usar ni comprometer en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad ni prestarla como fianza o garantía de terceros ni en los suyos particulares. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo y conocimiento exclusivo a los fines de la sociedad, no pudiendo distraerlo en operaciones ajenas a la misma salvo los que según cláusula séptima, segundo párrafo, renuncien al incremento de sus utilidades. — De ambas prohibiciones queda exceptuado el señor Elías M. Costa. — Sexto: Quedan designados Gerentes los señores don Elías Máximo Costa y don Raúl Eugenio Costa y Gerentes substitutos los señores don Osvaldo Luis Font y don Enrique Carlos Costa, actuando los dos primeros separada e indistintamente y los dos restantes, conjuntamente, en los casos de ausencia de los dos primeros, pero sin tener que justificar ante terceros dicha ausencia, bastándoles para acreditar su personería, la presentación del presente contrato. — En la forma expuesta, para el desempeño de su cometido ejercerán todas las facultades y atribuciones consignadas en el artículo quinto precedente. — A los asociados don Osvaldo Luis Font, don Enrique Carlos Costa, don José Angel Font, don Francisco Lollini, don Alberto Andrés Costa y don Felipe Aurelliano González, se les confiere poder amplio para que, indistintamente y con todas las facultades indicadas en el artículo quinto, que se dan aquí por reproducidas, representen a la sociedad ante cualesquiera repartición pública nacional, provincial, municipal o autárquica, sin exclusión alguna y además para que endosen cualesquier documentos bancarios de crédito o comercial para ser depositados en las cuentas de la entidad social; y para que uno de cualesquiera, firme conjuntamente con uno u otro de los gerentes substitutos, los cheques a emitirse por la sociedad. — Séptimo: Al día treinta de Septiembre de cada año se practicará un balance general e inventario. — De las utilidades realizadas y líquidas, una vez efectuada las quitas y amortizaciones de práctica, se destinará como mínimo el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance como mínimo el diez por ciento del capital. — Del saldo resultante el cincuenta por ciento se repartirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales; y el otro cincuenta por ciento se distribuirá: cuatro quintas partes entre todos los socios y una quinta parte se aplicará a fines inherentes al giro comercial, todo en la proporción y|o forma que al efecto se determine por mayoría, en reunión convocada y celebrada expresamente a tal objeto, dentro del primer mes de comenzado cada ejercicio social, cuya acta firmarán todos los presentes, personalmente o por mandatario y en esa oportunidad, cualquier socio podrá renunciar a este incremento de distribución, sin que ello signifique perjudicar su calidad de socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción en que reciban las utilidades y en función a lo expuesto en este artículo. — El Balance General e Inventario se considerará aprobado con la firma de todos los socios o sus representantes, o, automáticamente, después de los treinta días de la notificación sino mediare observación escrita. — Las cuentas de Reserva (Reserva Legal, libre y seguros marítimos) serán reajustados anualmente en la misma proporción en que se reajusten los porcentajes de utilidades a distribuir entre los socios. — Los bienes inmuebles de la sociedad serán valuados al día que se produzca cualquier variación en los porcentajes de distribución de utilidades y el mayor o menor valor jugará por cuentas especiales de reserva afectadas a la resolución que rigió el período causante de esas fluctuaciones, reservas que sólo serán liquidadas al socio cuando se retire definitivamente de la sociedad. La tasación de los bienes inmuebles será realizada por los propios socios y adoptada por mayoría de votos. En caso de empate, queda desde ya nombrado árbitro-tasador, la firma "Bravo, Barros y Compañía" o quien le suceda. — Octavo: Los socios que en forma continua y efectiva trabajen en la sociedad, percibirán los sueldos mensuales, que con imputación a gastos generales, determinarán los socios por mayoría, al iniciarse cada ejercicio social. — Noveno: Los gerentes no podrán ser removidos durante el plazo de duración de la sociedad, salvo por renuncia voluntaria o la revocabilidad de su mandato por causas legales. El nombramiento de nuevos gerentes pero, sólo para ocupar vacantes así producidas y su remuneración o para el nombramiento, remoción y remuneración de los gerentes substitutos y demás resoluciones, se tomarán por mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán optar por una de estas dos alternativas: a) Abonar a los herederos o representantes del incapaz, contra la cesión de las cuotas de capital, lo siguiente: su haber por tal concepto, su parte por reservas, seguros marítimos, saldo de su cuenta corriente, y agregando o deduciendo las utilidades o las pérdidas que le pertenecieren o deba soportar hasta el fin del ejercicio correspondiente a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad o bien, sin esperar el final del ejercicio y a opción de dichos herederos o representantes, percibir el haber por los conceptos expresados, pero liquidando las utilidades o pérdidas a la fecha indicada en base al promedio del balance inmediatamente anterior. En ambos casos, el haber será pagado en el plazo máximo de dos años con más el interés bancario oficial en ese momento y las cuotas de capital del o de los socios causantes, será absorbido por los socios de menor capital, según su capacidad económica y hasta igualar capitales con los demás consocios. b) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, a su exclusivo costo y cargo y al solo efecto de fiscalizar las operaciones de la firma. En los casos de retiro de algún socio, ya sea anticipadamente o al finalizar el plazo o por su fallecimiento o incapacidad, ninguno de ellos, sus herederos o representantes legales tendrán derecho alguno sobre revaluación o mayor valor de los bienes muebles e inmuebles o mercaderías, salvo las realizadas al último ejercicio, a pago de llave del negocio ni a las cuentas reserva ley once mil setecientos veinte y nueve o seguro y obra social. — Décimo Primero: En caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo del o de los gerentes, conjuntamente, fiscalizados por dos socios y por impedimento de los gerentes, por tres socios conjuntamente. Los socios a designarse para estas funciones lo serán por mayoría de votos. Los liquidadores darán cumplimiento a su misión en la forma que las circunstancias aconsejen como más favorable a los intereses de la sociedad. Liquidados los bienes de la sociedad, se entregará a cada socio su parte de capital y el saldo, si lo hubiere, en la proporción que corresponda de acuerdo a este contrato y última acta sobre distribución de utilidades. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y|o sus representantes legales sobre la interpretación, ejecución o incumplimiento de este contrato, como igualmente en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, salvo los casos no previstos y cualquier divergencia social y|o de los socios con la sociedad, será dirimida por los señores Enrique L. Costa y Luis L. Costa, como únicos árbitros arbitradores y amigables componedores, quienes tendrán la facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo nombramiento se hará antes de que los árbitros entren a conocer las cuestiones sometidas a su decisión, siendo el fallo que se pronuncie en ambos casos, inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier acción judicial. Por impedimento, fallecimiento o incapacidad de uno o ambos de los árbitros, éstos serán reemplazados: primero por el Presidente de Italar S. A. y segundo, por el Presidente del Nuevo Banco Italiano. — Décimo Tercero: Todos los asuntos sociales, cualesquiera modificación a los actos constitutivos, los casos establecidos por los artículos doce y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás contemplado en este contrato, será resuelto por los socios por simple mayoría de votos o sea la mitad más uno, teniendo cada socio derecho a un solo voto, cualquiera fuere su capital. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales deberán unificar su representación a su costo y todos ellos tendrán un solo voto, cualquiera sea el capital que a cada uno de ellos correspondiera particularmente. — Décimo Cuarto: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros y sólo son transferibles, libremente entre los socios. En la forma expuesta dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma. Se anexa a la presente escritura un valor de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal en pago del impuesto a la Ley de Sellos. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgaron y firmaron los antes referidos señores comparecientes en presencia de los testigos del acto Señores Don José M. Caño y Don Jorge Stirling Haedo, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento y de cuya capacidad legal para testificar yo el autorizante, doy fe. — Elías M. Costa. — Raúl E. Costa. — O. L. Font. — E. C. Costa. — José A. Font. — Francisco Lollini. — Alberto Andrés Costa. — Felipe A. González. — Tgo.: José M. Caño. — Tgo.: J. Stirling Haedo. Hay un sello. Ante mí: Mateo Pérez Allendro. Esc.º Concuerda con la escritura número cuatrocientos diez que pasó ante mí al folio dos mil trescientos treinta y uno del Registro número tres a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados: del L un millón seiscientos un mil trescientos uno al presente L un millón seiscientos un mil trescientos siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Allendro. Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 3.180.— e.3|11-Nº 2.087-v.7|11|52

SUCESION DE J. M. LAUDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Dolores García viuda de Lauda, española, de cuarenta y seis años de edad, su hijo de primeras nupcias don Aurelio Domínguez García, soltero, español, de veinte y siete años de edad, y sus hijos de segundas nupcias don Osvaldo Jesús Lauda, soltero, argentino de diez y siete años de edad don Eloy Manuel Lauda, soltero, argentino, de quince años de edad, y don Omar Héctor Lauda, soltero, argentino, de trece años de edad: los dos primeros por sí y la señora Dolores García viuda de Lauda también en representación de sus hijos menores, debidamente autorizada para este acto por el señor Juez Nacional en lo Civil doctor Julio C. Ratti, secretaría del Dr. Roberto L. N. Soto, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye tiene por objeto la continuación de los negocios que efectuaba su antecesora, la "Sucesión de José Manuel Lauda - García de Lauda y Cía.". — Segunda: La sociedad, se denominará: "SUCESION DE J. M. LAUDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fijará su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Rivadavia número diez mil doscientos cincuenta, pudiendo abrir sucursales en la misma ciudad o en el interior del país. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una aportado por los socios en la siguiente forma: la señora Dolores García viuda de Lauda ciento sesenta cuotas que representan la suma de ciento sesenta mil pesos, don Osvaldo Jesús Lauda, don Eloy Manuel Lauda y don Omar Héctor Lauda ochenta y cinco cuotas cada uno que representan en total la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos, don Aurelio Domínguez García ochenta y cinco cuotas que representan la suma de ochenta y cinco mil pesos. El total de los importes mencionados precedentemente que suman quinientos mil pesos moneda nacional se encuentra totalmente integrado y corresponde al aporte en bienes que existe en el activo de la actual sociedad de acuerdo al estado patrimonial que se acompaña y que firmado de conformidad forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye — a partir del día 1º de enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato — por el plazo de cinco años, prorrogable automáticamente cada año hasta cumplir el término de veinte años. En caso de que alguno de los socios manifestare su deseo de no continuar en la sociedad al término de cada año, deberá comunicarlo a los demás socios mediante telegrama colacionado por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios doña Dolores García viuda de Lauda y don Aurelio Domínguez García, quienes tendrán el uso de la firma social suscribiendo los contratos, actos, documentos, obligaciones y demás papeles de la sociedad indistintamente cada uno de ellos. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Por el desempeño de sus funciones los socios gerentes retirarán mensualmente con cargo a la cuenta de gastos generales, los siguientes importes: la señora Dolores García viuda de Lauda la suma de un mil pesos moneda nacional y el señor Aurelio Domínguez García la suma de seiscientos pesos moneda nacional. — Sexta: Cada uno de los socios gerentes podrán asimismo actuar a nombre de la sociedad ejercitando todos los actos propios de la administración. Podrán girar cheques contra los fondos de la sociedad que ésta tuviera depositados o que se depositaren a su nombre o a su orden, en cuenta corriente o a plazo fijo. Podrán asimismo solicitar créditos en cualquier banco, incluso el Banco de la Nación Argentina y girar en descubierto. Podrán conferir poderes especiales o generales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte como actor o demandada, pudiendo cobrar o percibir lo que se le adeudare y representarla en juicio, quiebra o convocatoria, acordar quitas o esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. Podrán adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras correspondientes. La enunciación de las facultades que anteceden no se considerará limitativa. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance, un inventario y una cuenta de ganancias y pérdidas. Se llevarán en la sede de la sociedad los libros necesarios de acuerdo con las leyes y usos del comercio. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios de acuerdo a la proporción en que integran el capital social. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios decidirán el retiro o cualquier otro destino al todo o parte de los beneficios obtenidos. — Octava: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento de los demás socios. — Novena: En caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido entrarán a formar parte de la sociedad en la proporción que le correspondiera al mismo a la fecha de su fallecimiento por capital y utilidades, según resulta de un balance e inventario practicado a esa fecha. Para el caso de ser más de uno, los herederos deberán de unificar su representación. En caso de incapacidad de algunos de los socios, declarada judicialmente, será representado en la sociedad por el curador que a tal fin se designe. — Undécima: En caso de disolución la liquidación será hecha por los socios gerentes, quienes actuarán en la forma que a los efectos legales prescriben los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y

siete del Código de Comercio. Los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea en venta particular, o como aporte de una sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos se destinarán al pago del pasivo y cargas, y el excedente se repartirá entre los socios proporcionalmente a su parte que tuviera el día de la disolución en concepto de capital y utilidades. Bajo estas cláusulas, los firmantes declaran constituída la sociedad al día 2 de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Aurelio Domínguez. — Dolores G. Vda. de Lauda.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.240.— e.3|11-Nº 2.060-v.7|11|52

ULIVI, PIRANI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente édicto:

Modificación de Contrato Social y Cesión de Cuotas-Capital. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Néstor Domingo Ulivi, Pedro Luis Alberto Bianchi Di Cárcano y Antonio Santiago Pirani, únicos miembros componentes de la compañía "ULIVI, PIRANI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil cuatrocientos cuatro, al folio ochenta y cinco del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, reunidos los dos primeros a los efectos de la modificación del contrato social, y el último de los nombrados, con los mismos, a los efectos de la cesión de sus cuotas-capital a sus socios, se ha resuelto y convenido, de común acuerdo, lo siguiente: A) Con respecto a la cesión de cuotas-capital. — El señor Antonio Santiago Pirani, cede y transfiere sus setenta cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en dicha sociedad, a favor de los señores Néstor Domingo Ulivi y Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, en la proporción de treinta y cinco cuotas capital para cada uno, respectivamente. — Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos y por su valor nominal, es decir, por la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 70.000.00 m|n. de c|l.). — La forma de pago se conviene en el documento que por separado y en esta misma fecha se suscribe entre las partes. — Los cesionarios aceptan conformes la cesión efectuada por el señor Pirani, y éste se separa, en consecuencia, de la sociedad, declarando que no tiene nada que reclamar de la misma por ningún concepto. — Se sobreentiende que también queda absolutamente desligado de toda responsabilidad con respecto a la sociedad de la que se retira. — B) Con respecto a la modificación del contrato social. — Los señores Ulivi y Bianchi di Cárcano, resuelven modificar las partes siguientes del contrato de la sociedad mencionada: Cláusula "Primera"; la primera parte del párrafo segundo de la cláusula "Sexta"; párrafo primero de la cláusula "Séptima" y párrafo primero de la cláusula "Undécima", las que actualmente quedarán redactadas así: "Primera: Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social de "Ulivi y Cía. — Sociedad de Responsabilidad Limitada"; "Sexta: Capital: . . . Este capital está totalmente suscripto por los socios por partes iguales, correspondiendo, en consecuencia, ciento cinco cuotas-capital para cada uno; . . ."; "Séptima: Administración: La dirección y administración de la sociedad así como la firma social, estará a cargo de los socios, señores Néstor Domingo Ulivi y Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma como gerentes de la sociedad con todas las facultades necesarias para llenar los fines de la entidad, con la única limitación de no comprometería en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. . . ."; y "Undécima: Liquidación: Si disuelta la sociedad, y ninguno de los socios se hiciera cargo del Activo y Pasivo de la misma, se procederá a su liquidación por los dos socios, actuando conjuntamente como liquidadores. . . .". Habiendo plena conformidad, se firma, en el lugar y fecha arriba mencionados, el presente convenio, en dos sellos nacionales de diez centavos cada uno, números un millón seiscientos diez y seis mil ciento ochenta y uno y el presente, un millón seiscientos diez y seis mil ciento ochenta y dos, ambos de la Serie I, que se habilitarán con el estampillado correspondiente. — A. S. Pirani. — N. Ulivi. — P. Bianchi di Cárcano. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 720.— e.3|11-Nº 2.037.v.7|11|52

EL CONSTRUCTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Señor Ernesto Sureda, español, casado y las Señoritas Matilde Mercedes Eugenia Sureda, argentina, soltera, que firma Matilde Sureda; Mercedes Matilde Eugenia Sureda, argentina, soltera, que firma Mercedes Sureda Bohigas y María Eugenia Matilde Mercedes Sureda, argentina, soltera, que firma María Eugenia Sureda Bohigas, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Rosario 250, Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Artículo 1º). — La Sociedad se denominará "EL CONSTRUCTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno 1132, Capital, sin perjuicio de las sucursales, comandita, agencias o domicilios especiales que en cualquier punto del país o del exterior se resuelva establecer. — Artículo 2º): El objeto de la Sociedad es la publicación del Periódico, el Suplemento y la Guía "El Constructor" y demás publicaciones afines que se decida en el futuro. — Artículo 3º): Para llenar sus fines la Sociedad, como parte integrante de su objeto social, podrá efectuar cualquier clase de explotaciones u operaciones de índole comercial, industrial y|o financiera en la República Argentina y en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, en representación o asociada con terceros y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos y sociales permitidos por las leyes, que tiendan al más conveniente desarrollo de la Sociedad. — Artículo 4º): El capital de la Sociedad se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El Señor Ernesto Sureda suscribe doscientas diez (210) cuotas o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 210.000); la Señorita Matilde Mercedes Eugenia Sureda, suscribe treinta (30) cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—); la Señorita Mercedes Matilde Eugenia Sureda suscribe treinta (30) cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000) y la Señorita María Eugenia Matilde Mercedes Sureda suscribe treinta (30) cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—). El capital se encuentra integrado hasta la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 255.000.—) en bienes, instalaciones, créditos, títulos nacionales, derechos y efectivo que se detallan en el balance que separadamente firman de conformidad los socios. — El aporte del socio Don Ernesto Sureda se halla totalmente integrado y cada una de las otras tres socias han integrado quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000) y se obligan a cubrir los quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—) restantes con las utilidades o con entregas en efectivo antes del 30 de junio de 1953. Artículo 5º): La duración de la Sociedad será de veinte (20) años a partir del 1º de enero de 1952 a cuya fecha las partes retrotraen las actividades a efectos del presente contrato pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la mayoría de capital y con un preaviso a los demás socios de seis (6) meses. — Artículo 6º): Se designa a las socias Señoritas Matilde Mercedes Eugenia Sureda, Mercedes Matilde Eugenia Sureda y María Eugenia Matilde Mercedes Sureda, con el cargo de gerentes, quienes separada e indistintamente, estarán a cargo de la administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades que les acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º; actuar y querellar ante la Justicia Criminal en defensa de los intereses sociales pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, enunciado en los artículos 2º y 3º de este contrato, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. — Artículo 7º): Sin perjuicio de lo que antecede podrán nombrarse otros gerentes en las condiciones que se determinan. — Artículo 8º): Si los socios lo estimaran conveniente podrán de común acuerdo asignarse sueldos o hacer retiros a cuenta de utilidades, debiéndose asentar la resolución en el libro de actas de la Sociedad. — Artículo 9º): El 31 de diciembre de cada año se realizará un Balance General y una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital, las utilidades o las pérdidas en el caso que el resultado fuera negativo, se distribuirán entre los socios a razón de veinticinco por ciento (25 %) por cada uno. — Artículo 10º): La liquidación de la Sociedad se efectuará por los socios gerentes y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Artículo 11º): Si durante la existencia de la Sociedad se produjera el deceso del socio Señor Ernesto Sureda, los demás se comprometen a aceptar como socia a su esposa señora Mercedes Bohigas de Sureda, con su participación en los bienes gananciales, y a entregarle una suma mensual cuyo monto se fijará en el libro de actas, con cargo a gastos generales, desde el mes siguiente de haberse producido el fallecimiento. En caso de fallecimiento de alguno de los demás socios, los supérstites resolverán por mayoría de capital si incorporan a la Sociedad, previa conformidad de los mismos, a los herederos del causante con personería unificada o si adquieren sus cuotas al precio que resulte de valorar las mismas de conformidad con las normas generales de contabilidad, debiéndose en este caso hacer efectivo su importe en el término de un (1) año y con un interés del siete por ciento (7 %) anual. — Artículo 12º): Las decisiones de importancia que adoptaran los socios se harán constar en un libro de actas rubricado al efecto, teniendo éstas para los firmantes la misma obligatoriedad del presente contrato. — Artículo 13º): Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, será resuelta de acuerdo a la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — En Buenos Aires, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Ernesto Sureda. — Matilde Sureda. — Mercedes Sureda Bohigas. — María Eugenia Sureda de Bohigas.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.180.— e.4|11-Nº 2.188-v.10|11|52

LEUPOLD Y GUTHMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Expte. Nº 758. — En Buenos Aires, a los diez días de Septiembre de mil novecientos cincuenta, entre Erico Gualterio Leupold, casado, alemán, Arturo Ricardo Guthmann, casado, uruguayo; y María Luisa Dorotea Ana Hilda Gamm de Leupold, casada, alemana; todos mayores de edad y con domicilio especial en Rivadavia mil doscientos setenta y tres, se convienе lo siguiente: — Primero: El señor Guthmann, cede y transfiere a la señora de Leupold, las diez cuotas de capital por un valor de diez mil pesos, totalmente integradas, que posee en "LEUPOLD Y GUTHMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quien las adquiere con dinero producto de su trabajo personal. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión el capital de la aludida sociedad se encuentra distribuído en la siguiente forma: Erico Gualterio Leupold, diez cuotas de un mil pesos; y María Luisa Dorotea Ana Hilda Gamm de Leupold, diez cuotas de un mil pesos. — Se extiende en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — E. G. Leupold. — Hilda G. de Leupold. — A. R. Guthmann. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220. — e.4|11-Nº 2.202-v.10|11|52

S U D L A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría número 2, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días qué por escritura del ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos ante el escribano Miguel T. Bertomeu, el señor Moisés Juaya cedió al señor Marcos Alazraki las ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que tenía en SUDLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos quedando al mismo tiempo designado Gerente el señor Marcos Alazraki, de treinta y ocho años, casado, turco, comerciante, domiciliado Juncal mil setecientos ochenta y cinco. — Buenos Aires Octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.3|11-Nº 2.050-v.7|11|52

L. I. P.

LABORATORIOS DE INSTRUMENTAL DE PRECISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, que por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Don Amsicora Arturo Carboni, argentino, casado, domiciliado en la calle César F. Díaz 345, Escobar, Provincia de Buenos Aires, y Don Alberto Jorge Fonticelli, argentino, casado, domiciliado en San Juan 3574, Capital Federal, socios colectivos de L. I. P. Laboratorios de Instrumental de Precisión de Carboni y Fonticelli, según contrato de sociedad colectiva del 23 de febrero de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de marzo de 1949, bajo el Nº 82 al folio 293 del libro 232 de contratos públicos, por una parte, y los Sres. Carlos Kamm, alemán, soltero, domiciliado en Rivadavia 7946, Capital Federal, el Sr. Alberico Di Rosa, casado, italiano, domiciliado en Pacífico Rodríguez 845, Villa Ballester; el Sr. Néstor Juan Angel Colombo, argentino, casado, domiciliado en Lacroze 175, Villa Ballester; el Sr. Enrique Osvaldo Cimaschi, argentino, casado, domiciliado en La Paz 35, Villa Ballester; y el Sr. Huberto Dubois, belga, casado, domiciliado en Entre Ríos 608, Olivos, todos de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones de este contrato y la ley 11.645. — Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará L. I. P. LABORATORIOS DE INSTRUMENTAL DE PRECISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su objeto es la de continuar los negocios de la sociedad colectiva homónima arriba indicada de la cual eran únicos socios los Sres. Carboni y Fonticelli, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la misma. — Segundo: El objeto de la sociedad es la de dedicarse preferentemente al comercio en el ramo de instrumental de precisión, para actividades marítimas, aéreas, meteorológicas, importando y exportándolas, sin limitaciones de ninguna especie, pudiendo desarrollar cualquier otro negocio anexo al mismo. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas ochenta y dos cuotas de mil pesos cada una, la que han sido suscriptas e integradas totalmente según balance general al 31

de diciembre de 1951 que forma parte de este contrato y que es aceptado íntegramente por las partes en la siguiente proporción: el Sr. A. A. Carboni suscribe 135 cuotas que importa ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el Sr. Fonticelli suscribe 75 cuotas que importa setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el Sr. Kamm suscribe diez cuotas que importa diez mil pesos moneda nacional; el Sr. Di Rosa suscribe veinte cuotas que importa veinte mil pesos moneda nacional; el Sr. Cimaschi suscribe veinte cuotas que importa veinte mil pesos moneda nacional el Sr. Dubois suscribe diez cuotas que importa diez mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La sociedad se inicia con fecha primero de enero de 1952, retrotrayéndose todas las operaciones realizadas a la sociedad, y se contrata la misma por el término de cinco años, pudiéndose prorrogarse el término por otro período igual si ninguno de los socios se opusieran por medio de telegrama colacionado dirigido a la sociedad por una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento del mismo. — Quinto: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay 654 — 7º piso, pudiendo cambiarlo posteriormente, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en el interior y exterior del país. — Sexta: La gerencia de la sociedad será ejercida por los Sres. Kamm y Fonticelli quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, actuando en el carácter de gerentes con las mismas amplias facultades de administración y disposición conforme a lo pertinente en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyos incisos correspondientes se dan aquí como reconocidos, pudiendo hacer todas clases de operaciones en los Bancos Oficiales, y particulares, tanto Nacionales como Provinciales o Municipales, cualquier Banco extranjero o institución de crédito, efectuar toda clase de depósitos, girar cheques, tener dinero prestado en cualquiera de sus formas, avalar y firmar todos y cuantos documentos fueran necesarios con única prohibición de comprometer la firma social con garantías a favor de terceros ajenos a los negocios sociales. — Asimismo se les faculta expresamente para estar en juicio por la sociedad y representarla ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, comisiones de conciliación de trabajo, ministerios nacionales o entidades autárquicas, pudiendo a tales efectos sustituir sus facultades legales necesarias a favor de abogados y|ó procuradores. — Los socios gerentes podrán retirar las sumas que se acordará por unanimidad de votos que se imputará a gastos generales. — Séptima: Los ejercicios comerciales serán cerrados el 31 de diciembre de cada año, debiendo los gerentes tener la obligación de presentar el balance general dentro de los sesenta días subsiguientes conjuntamente con el inventario; si dentro de los treinta días los socios no se opusieran quedará éste como aprobado. — Sin perjuicio de ello los socios por mayoría de votos por setenta y cinco por ciento del capital podrán solicitar en cualquier momento un balance general que deberá realizarse dentro de los dos meses de su requerimiento hecho en forma fehaciente. — De las utilidades líquidas y realizadas se hará anualmente las reservas legales que indica la ley 11.645; las amortizaciones necesarias permitidas por la Dirección General Impositiva; constituir una reserva 11.729; y el saldo de utilidades o pérdidas será distribuído entre los socios proporcionalmente a las cuotas integradas en la Sociedad. — Octava: Las cuotas de capital podrán cederse total o parcialmente entre los socios pero la cesión a favor de terceros extraños a la sociedad deberá contarse con la conformidad de los socios por mayoría de votos. — Novena: La liquidación de la sociedad ya sea por expiración del plazo o cualquier otro motivo, estará a cargo de los socios salvo que éstos resolvieran que la misma sea realizada por uno solo de ellos o un tercero extraño a la sociedad. — La liquidación se ajustará a lo dispuesto por el Código de Comercio. — La propuesta de compra de cualquiera de los socios gozará de preferencia sobre la de terceros, ya sea para adquisición total o parcial. — Con respecto a la patente de invención número 63.010 que debe ser transferida por su titular a la sociedad con sus mejoras, podrán ser adquiridas con preferencia por el Sr. A. J. Fonticelli y en segundo término por los demás socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se disolverá, a menos que los herederos del socio premuerto o incapacitado convinieran con los sobrevivientes en continuarla. — Si los sucesores del socio fallecido optaren por la disolución de la sociedad, los socios supérstite podrán hacerse cargo del activo y pasivo sociales, previa entrega a los herederos del socio premuerto, de la parte que correspondiera a éste en la sociedad, la que se hará efectivo en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas con un interés bancario sobre los saldos impagos, a partir de los noventa días a contar desde la fecha del fallecimiento o incapacidad, previo balance que debe practicarse dentro de los sesenta días del fallecimiento. — Los herederos deberán unificar su personería en un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización pero que no podrá intervenir en el giro social ni tendrá el uso de la firma social, debiendo el mismo resolver dentro de los noventa días del fallecimiento la continuación o la disolución de la sociedad. — Undécima: Las patentes de invención que, para satisfacer compromisos y obligaciones de la sociedad hubiera que registrar durante su vigencia del presente contrato, pertenecerán plenamente a la sociedad. — Duodécima: Les queda prohibido a los socios asociarse, cooperar, aceptar mandatos o representaciones o trabajar directa o indirectamente con personas, firmas o sociedades cuyo objeto y actividades sean análogos a las de L. I. P. Soc. Resp. Ltda., salvo acuerdo unánime de los socios, dejando las situaciones preexistentes de los socios en la actualidad. — Décima Tercera: Cualquier divergencia sobre la aplicación o interpretación de este contrato que se suscitare entre los socios, o entre éstos y la sociedad, durante su vigencia o el tiempo de la liquidación, será sometida a la mediación de árbitros amigables componedores o a la Bolsa de Comercio. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o ausencia de más de tres meses de cualquiera de los socios gerentes, éstos pueden ser suplantados por el Sr. Carboni Cimaschi, Dubois, Di Rosa y Colombo, en ese según acta que se labrará. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los artículos precedentes, dar por constituídos el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Para constancia se firma el presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, en los sellados de veinte centavos números L. 310.442 — 310.443 — 310.444 y 310.445. — Firmado: Amsecra Arturo Carboni, Alberto Jorge Fonticelli, Carlos Kamm, Alberico Di Rosa, Néstor Juan Angel Colombo, Enrique Osvaldo Cimaschi, Huberto Dubois.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.660.— e.4|11-Nº 2.153-v.10|11|52

CASA QUINTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio (Secretaría Dr. Ricardo Eastman), se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 23 septiembre 1952, pasada ante el escribano Rodolfo Buttini, los señores José Echevarria Ecenarro y Cesáreo Rafael Villamarin Tejedor han cedido y transferido a favor del señor Roberto Benito Gilardón Llauró las diez cuotas, derechos y acciones que cada uno de ellos tenía en la Sociedad "CASA QUINTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el valor de veinte mil pesos nacionales en total.

Buenos Aires, octubre diez de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

e. 4|11-Nº 1.311-v.10|11|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 20|10 al 24|10|52.

CEMOX

Centro Eléctrico Medicina Oxigenoterapia

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que según instrumento privado del 8 de octubre de 1952, don Isaac Kitay, cede a favor de los señores José Alberto Largacha y Alberto Pedro Errea, las setenta cuotas que poseo en CEMOX (CENTRO ELECTRICO MEDICINA OXIGENOTERAPIA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de veintiocho mil pesos moneda nacional. — S|r.: "Errea". Vale.

Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.4|11-Nº 2.147-v.10|11|52

HUILTRADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría autorizante, hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 6 de octubre de 1952, el señor Juan Carlos Hermann ha transferido 23 cuotas de capital de un mil pesos cada una, al señor Alberto León Duffy, y las 3 restantes al señor Beltrán Erico Bagge, del total de 25 que tenía en HUILTRADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Asimismo por el mismo contrato han sido designados gerentes de dicha sociedad los señores Alberto León Duffy y Beltrán Erico Bagge, indistintamente.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.4|11-Nº 2.171-v.10|11|52

AGUSTIN FRISCHMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1 en lo Comercial, Secretaría del doctor González del Solar, se ha ordenado la publicación por 5 5 días, del siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Agustín Frischman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lima 938, Capital; y don Rómulo Carlos Coviello, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Portela 373, Capital, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Bajo el rubro "AGUSTIN FRISCHMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y denominación comercial "F.A.F.A.F.", que tendrá su domicilio legal y comercial en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lima 938, sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro cuantas veces estimen necesario, como así extender sus actividades a cualquier punto del país o del exterior, estableciendo filiales, sucursales o agencias. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la manufactura, compra y venta de plumas, y árboles de navidad y anexos. Por decisión de los socios podrá extender sus actividades a otro ramo de comercio e industria. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) representado por cien cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor Agustín Frischman, noventa y cinco cuotas, o sea la suma de Noventa y cinco mil pesos moneda nacional. El señor Rómulo Carlos Coviello, cinco cuotas de Mil pesos cada una, o sean Cinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra integrado por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, dinero en efectivo, deudores varios y demás valores existentes en el negocio sede de la Sociedad, todo ello de acuerdo a un balance que por separado suscriben los integrantes y firman de plena conformidad. — Cuarta: La duración de la Sociedad se fija en dos años, a partir del primero de enero del año en curso, fecha desde la cual se la considera existente a todos sus efectos legales. Este plazo podrá ser prorrogado por períodos anuales, si treinta días antes de su vencimiento, cualquiera de los socios no comunique mediante telegrama colacionado, su voluntad de no continuar en la Sociedad. La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida exclusivamente por el socio señor Agustín Frischman, quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias atribuciones y podrá efectuar todos los actos legales y comerciales con los más amplios y plenos poderes que le confiere la ley, atinentes a la marcha del negocio, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales, incluso poderes generales y todos aquellos actos que represente obligaciones para la sociedad, como contratos, cheques, pagarés y toda clase de documentos. El socio Rómulo Carlos Coviello, podrá firmar recibos, endosar cheques, realizar compras, ventas, etc., firmando remitos y todo documento de menor jerarquía. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la Sociedad, ni obligada en garantías o fianzas con prohibición de nulidad. — Quinta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales, de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Setenta y cinco por ciento (75 %) para el socio señor Agustín Frischman y el veinticinco por ciento (25 %) restante para el socio señor Rómulo Carlos Coviello. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Con cargo a la cuenta particular de cada socio, éstos tendrán derecho a retirar la suma mensual de Quinientos pesos cada uno. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Rómulo Carlos Coviello, la sociedad se disolverá parcialmente, practicándose en tal oportunidad un balance general a la fecha del deceso o incapacidad. En caso del fallecimiento o incapacidad del socio señor Agustín Frischman, la sociedad seguirá su curso, haciéndose cargo de las cuotas-acciones los herederos legales del mismo. — Octava: El señor Agustín Frischman, podrá dedicarse a otros negocios o actividades y el señor Rómulo Carlos Coviello, deberá dedicar toda su actividad personal y su idoneidad a los negocios de la sociedad. — Novena: Cualquier divergencia, duda o cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida sin forma alguna de juicio por dos árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte, y en caso de discordia por un tercer árbitro único, nombrado por los anteriores, siendo sus fallos inapelables. — Décima: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio. Bajo tales cláusulas, los suscriptos dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Agustín Frischman y Compañía", obligándose a su fiel cumplimiento, y de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.000.— e.4|11-Nº 2.167-v.10|11|52

E. L. S. A.

(Exportadora Lanera Sud América)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio. — Entre los señores Héctor Antonio Liguori, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en Caseros, número ochocientos veinticinco, Capital, que firma: H. A. Liguori: Aníbal Casto Segundino Rivelli, argentino, casado, de veintinueve años, domiciliado en Antezana quinientos sesenta, Capital, que firma: Aníbal Rivelli, y Heriberto Gerónimo Tognonato, argentino, de treinta y tres años, casado, domiciliado en Federico Lacroze tres mil trescientos treinta y seis, Dto. E., Capital, han resuelto, en mérito de lo establecido en la cláusula décima cuarta del contrato social vigente entre los mismos referente a la E. L. S. A. (EXPORTADORA LANERA SUD AMERICA), S. R. L. de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos e inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de abril de 1952 bajo el número 742, al folio 22 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.: El señor Héctor Antonio Liguori vende, cede y transfiere su cuota de capital, ganancias y pérdidas y derechos y acciones en dicha sociedad a los señores Aníbal Casto Segundino Rivelli y Heriberto Gerónimo Tognonato y éstos aceptan y compran tales conceptos, acciones y derechos y se hacen cargo del activo y pasivo que pudiera corresponder, por la suma de diez mil pesos que pagan a razón de cinco mil pesos cada uno, importe que incrementa su cuota capital determinado en la forma y modo dispuesto por la cláusula cuarta, de modo que con esta compra el capital de $ 30.000.— queda aportado por dichos dos socios a razón de quince mil pesos cada uno. — Por tal concepto y razón toman en la

sociedad el lugar, derechos y obligaciones que tenía el señor Liguori quedando éste separado de ella conforme a lo convenido. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1952. — Sobre raspado: "tres", vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360.— e.4|11-Nº 2.182-v.10|11|52

JARVIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de 1952, entre los señores Jorge O. Petersen, Kristian P. Petersen, Oscar R. Moore, Guillermo P. Jarvis y Oscar Grinberg, en su carácter de socios de la firma "JARVIS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo capital social es de Doce mil quinientos pesos m|nacional ($ 12.500.—), constituída el 5 de octubre de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1949, bajo el Nº 2.186 al folio 208 del Libro 17 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y modificada posteriormente el día 19 de abril de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de octubre de 1952, bajo el Nº 2.414 al folio 74 del Libro 23 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., convienen en prorrogar el término de duración de la sociedad que integran por diez años más, o sea hasta el 5 de octubre de 1962. El socio Jorge O. Petersen se retira de la sociedad con efecto retroactivo al 15 de septiembre de 1951, habiendo percibido el importe de sus cuotas que cede a los cuatro socios restantes partes iguales. Se conviene asimismo, modificando las cláusulas cuarta, sexta y séptima del contrato que: A) El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los cuatro socios en forma indistinta. B) Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que estimen conveniente a cuenta de las utilidades que les corresponda. — C) Las utilidades o pérdidas que hubiere se distribuirán en la siguiente forma: Kristian P. Petersen, Oscar R. Moore y Guillermo P. Jarvis el veintinueve por ciento cada uno (29 % c|u.) y Oscar Grinberg el trece por ciento (13 %). — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato original y su modificación. En el lugar y fecha expresados se firma el presente previa lectura y ratificación.

Buenos Aires, octubre 27 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360.— e.4|11-Nº 2.179-v.10|11|52

"LEON DUBENKO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, se ha resuelto entre los señores doña Rosa Pariserband de Lulay, con domicilio en la calle José E. Uriburu 616; don Aron Berman, con domicilio en la calle Cnel. Niceto Vega 4895; don David Pariserband, con domicilio en la calle José E. Uriburu 616; don Mauricio Lulay, domiciliado en la calle José E. Uriburu 616 y don Juan Ajtel, con domicilio en la calle Sarmiento 1411, todos de la Capital Federal y únicos miembros componentes de la razón social que gira en plaza bajo el rubro de "LEON DUBENKO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reformar el contrato social que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 6 de Mayo de 1950, bajo el Nº 679, folio 321, del libro 18 de Contratos de Soc. de Resp. Limitada, en cuanto a las siguientes cláusulas, todo de acuerdo con el acta suscripta por los socios, en la misma fecha, registrada en el Libro de Actas de la Sociedad. — Primera: Modifícase el artículo ocho en su último apartado, que queda definitivamente así: Artículo 8)... Cualquiera de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas y derechos sociales a terceros, gozando de preferencia la sociedad para adquirirlos. En caso de no optar la sociedad por la adquisición, el tercero cedido o adquirente tendrá que gozar de buena conducta y en ese caso será aceptado de hecho por la sociedad. — Segunda: Se modifica totalmente el artículo nueve, quedando en definitiva como sigue: Artículo 9): La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de sus socios. En este caso continuará su giro con los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, en cuyo caso deberán unificar su representación. Si los herederos o representante del incapaz resolvieren retirarse de la sociedad, se procederá dentro de los diez días de solicitada, a efectuar una tasación de la parte proporcional correspondiente al socio fallecido o incapaz. Esta tasación se realizará por medio de árbitros amigables componedores designados uno por el socio fallecido o incapaz y otro por la sociedad, los que para el caso de discordia, designarán a un tercero de común acuerdo, quien dará su laudo en forma inapelable. Una vez fijado el monto de la parte tasada, la sociedad podrá adquirir los derechos y cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando dentro de los treinta días, el importe de la tasación, a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz. En caso de no adquirir la sociedad dicha parte, los herederos o representante del incapaz, se reservan el derecho de ceder o transferir de acuerdo con lo convenido en el artículo ocho, último párrafo. — Tercera: Modifícase totalmente el artículo diez, que queda en definitiva así: Artículo 10): En caso de disolución de la sociedad, sea por lo prescripto en el artículo cinco o por resolución unánime de todos los socios, se procederá a su total liquidación. En tal sentido se designará por mayoría de votos, a dos socios gerentes en carácter de liquidadores y se procederá a efectuar dentro del plazo de diez días, un inventario y balance, sobre las bases del artículo seis. — Cuarta: La presente modificación de cláusulas del contrato social, será inscripta en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto quedan designados los socios Aron Berman y David Pariserband, para que conjunta o indistintamente, corran con todos los trámites necesarios. — En prueba de conformidad, suscriben el presente, en un solo ejemplar y a un mismo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Rosa P. de Lulay. — Aron Berman. — David Pariserband. — Mauricio Lulay. — Juan Ajtel".

Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 680.—e.4|11-Nº 2.158-v.10|11|52

MANTEIGA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Francisco Antonio Manteiga Rodríguez, que también es conocido con el nombre de "Francisco Manteiga Rodríguez", que firma indistintamente "F. Manteiga" o "F. A. Manteiga"; Francisco Manteiga Plaza, que firma "Fco. Manteiga", españoles, domiciliados en la calle Federico Lacroze 1868, el primero por derecho propio y el segundo en nombre y representación de don Antonio Manteiga Rodríguez, que es conocido también con el nombre de "Antonio Manteiga" y firma "A. Manteiga", casado en primeras nupcias, cuya personería justifica con el poder que se transcribirá al final; estando también presentes los señores Navor Pérez Fernández, español, con domicilio en la calle Dorrego 1736 de Olivos; Pedro Freire Varela, español, que vive en la Avenida Galicia 927 de Avellaneda; Juan López Pereiro, español, domiciliado en la calle Viejo Bueno 1319 de Bernal; David Bautistá Delgado Arias, español, que habita en la calle Federico Lacroze 3171; José Gómez Fernández, español, domiciliado en la calle España 774 de Avellaneda; Alfredo Claudio Parrado Rua, argentino, con domicilio en la calle Aberastain 37 de Cuatro de Junio; y Claudino Rodríguez Rodríguez, español, que vive en la calle Los Andes 398 de Ciudadela, todos casados en primeras nupcias, con excepción del señor Juan López Pereiro que lo es en segundas nupcias, mayores de edad y Previamente los dos primeros expresan: Que por escritura del 16 de Octubre de 1940, pasada ante el Escribano Alfredo Pérez Segura, los señores Francisco Torres Manteiga, Francisco Manteiga Rodríguez, Francisco Manteiga y Antonio Manteiga Rodríguez constituyeron la sociedad mercantil en comandita que gira con la firma de: "Manteiga y Compañía" y se inscribió en el Registro Público de Comercio el 14 de Noviembre del mismo año bajo el número 417 al folio 155 del libro 239 de Contratos Públicos, con el objeto de explotar los ramos de ferretería y bazar en general, comercio de importación y exportación como cualquier otra actividad relacionada con esos fines, la que se constituyó por tiempo indeterminado y con las demás cláusulas y condiciones que resultan de la expresada escritura. — Posteriormente, por instrumento del 16 de Junio de 1950 inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de Octubre de 1951 bajo el número 579 al folio 295 del libro 46 de Disoluciones sociales, se disolvió parcialmente la sociedad retirándose de la misma los socios comanditarios señores Francisco Manteiga y Francisco Torres Manteiga, continuando vigente dicha sociedad con los socios activos solamente, señores Francisco y Antonio Manteiga Rodríguez, bajo las condiciones expresadas en el citado instrumento. — Que haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 11.645, transforman la actual sociedad en una del tipo de responsabilidad limitada e incorporan a su seno, como socios, a todos los demás comparecientes, quienes consienten, y en tal (Sigue en el sello de $ 1,50 Número 076.414 K) (Es continuación del sello de $ 1.50 Núm. 076.413 K) virtud todos agregan: Que siendo conveniente formar el documento habilitante de la sociedad en un solo instrumento, derogan las cláusulas del contrato social relacionado, y con el fin de establecer las reglas contractuales de la sociedad transformada para los socios y para con terceros, proceden a estipularlas a continuación: Primera: El activo y pasivo del ente primitivo quedan transferidos a la nueva sociedad, de los que se hacen cargo sin reserva alguna, habiendo retirado del activo el señor Francisco Antonio Manteiga Rodríguez e incorporado a su patrimonio particular, los muebles, útiles, automotores y demás valores mencionados en la cláusula undécima, los que cede a la sociedad para su uso y explotación, en la forma y condiciones que se expresan en la citada cláusula. El inventario y balance general de los negocios del ente transformado fueron practicados el 31 de Enero último, los que se ratifican por todos los otorgantes, firmando por separado un ejemplar de los mismos. — El activo ha sido tradido el primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, tanto activas como pasivas, las que se aprueban. — Desde esta última fecha comienza el plazo de duración de la sociedad que se fija en Diez Años, la que conserva su domicilio en esta Ciudad calle Lima 1293, teniendo en la actualidad establecidas las siguientes sucursales: Calle Conde 699 y Cabildo 2902 de esta Capital, y calle Rivadavia 900 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Podrá asimismo establecer otras sucursales y agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: El objeto social continuará siendo la negociación y explotación de los ramos de ferretería y bazar en general, comercio de importación y exportación como asimismo cualquier otra actividad relacionada con esos fines. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles, fabriles, financieras e inmobiliarias y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La sociedad girará con la denominación de "MANTEIGA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Dos Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en la siguiente proporción: un mil seiscientos cincuenta cuotas, por un valor de un millón seiscientos cincuenta mil pesos, el señor Francisco Antonio Manteiga Rodríguez; sesenta cuotas, por un valor de sesenta mil pesos, cada uno de los señores Navor Pérez Fernández y Pedro Freire Varela; cincuenta cuotas, por un valor de cincuenta mil pesos, cada uno de los señores Juan López Pereiro y David Bautista Delgado Arias; Cuarenta cuotas, por un valor de cuarenta mil pesos, el señor José Gómez Fernández; y treinta cuotas, por un valor (Sigue en el sello de $ 1,50 Número 041.572 K) (Es continuación del sello de $ 1,50 Núm. 076.414 K) por de treinta mil pesos, cada uno de los señores Antonio Manteiga Rodríguez; Alfredo Claudio Parrado Rúa y Claudino Rodríguez Rodríguez. Dicho capital está representado por las mercaderías y demás existencias que resultan del balance e inventario general que expresa la cláusula primera. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, que serán designados y|o removidos por decisión de más de la mitad de las cuotas de la sociedad. — En este acto se designan gerentes a los señores Francisco Antonio Manteiga Rodríguez, Navor Pérez Fernández, Pedro Freire Varela y José Gómez Fernández, quienes tendrán facultad para actuar y usar la firma social en la siguiente forma: el señor Francisco Antonio Manteiga Rodríguez, individualmente, y con las más amplias facultades. Y los señores Pérez Fernández, Freire Varela y Gómez Fernández, dos cualesquiera de ellos conjuntamente, o uno de ellos con un apoderado de la sociedad. — Estos apoderados, podrán o no ser socios. — La firma social la emplearán para todo aquello que sea consecuencia de la marcha de la sociedad, de los establecimientos que explota y para su giro mercantil en general, siéndoles prohibido comprometerla en garantías, fianzas, actos de favor y en todo aquello que sea ajeno al interés y negocio social. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar, en la forma expuesta, en nombre de la sociedad, adquiriendo, modificando y|o extinguiendo para la misma toda clase de derechos y obligaciones, sin restricción alguna; concertar operaciones bancarias, financieras, industriales, mobiliarias e inmobiliarias con instituciones, sociedades, particulares, oficinas nacionales y|o extranjeras, oficiales o privadas y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y sus respectivas agencias y sucursales, debiendo considerarse las facultades detalladas precedentemente, como simplemente enunciativas y no limitativas, pues, los gerentes, para actuar y operar, tienen las más amplias facultades, sin limitación alguna. — Sexta: Todos los socios, excepto el señor Francisco Antonio Manteiga Rodríguez, contraen la formal obligación de consagrarse exclusivamente a los negocios sociales, debiendo dedicarles todo el tiempo y actividad que fuera necesaria, prestándose recíprocamente la cooperación que se requieran en sus distintas funciones, no pudiendo realizar por cuenta propia negocios similares o no a los de la sociedad, ni asumir representación de otra persona o entidad que ejerza igual o distinto comercio, sin previa autorización de la mayoría del capital. — La falta de cumplimiento de las obligaciones enumeradas, así como la violación o incumplimiento manifiesto de sus deberes sociales, como la inconducta que llegare a comprometer la armonía de los intereses socia- (Sigue en el sello de $ 1,50 Núm. 041.573 K) Es continuación del sello de $ 1,50 Núm. 041.572-K les; los actos de dolo y fraude y de competencia desleal manifiesta o encubierta; la violación maliciosa de los secretos sociales; desorden de vida privada o pública aunque no incidan en los intereses sociales; quiebra, concurso civil, embargos, interdicciones o embarazos económicos que no provinieran de degracias involuntarias o enfermedades, serán causa suficiente, si la mayoría del capital lo considera oportuno, para excluirlo de la sociedad. En tal caso, las cuotas del socio excluído podrá ser adquiridas por los socios restantes, a prorrata del número de cuotas que posean o en otra proporción que de mutuo y amigable acuerdo convengan los adquirentes, o bien devolviendo la sociedad al excluído el importe de ellas, según lo resuelva la mayoría del capital. En uno y otro caso, se conviene desde ya que el valor de las cuotas capital a los efectos de su transferencia será el que corresponda a la fecha del último balance, más las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas, si las hubiere, y más las reservas libres, exceptuándose las destinadas para indemnizaciones y|o gratificaciones del personal por cualquier concepto. Sobre muebles, útiles, automotores, nom-

bre, marcas, valores de llaves y demás valores intangibles no tendrá participación alguna, por ser todo ello de propiedad exclusiva y privada del señor Francisco Antonio Manteiga Rodríguez, conforme se expresa en la cláusula undécima. El pago al excluído se le efectuará en diez cuotas trimestrales e iguales, con más el interés que en esos momentos rija para las cuentas personales, siempre y cuando los adquirentes no optaren por pagar al contado o anticiparse a los plazos mencionados. Los plazos comenzarán a contarse y el interés a regir, a partir del día en que el instrumento de transferencia respectivo se haya inscripto en el Registro Público de Comercio. El socio señor Francisco Antonio Manteiga Rodríguez únicamente, queda expresamente autorizado a realizar operaciones por cuenta propia, lo mismo que formar parte de sociedades de cualquier tipo y desempeñar libremente los cargos que se les asignaren en ellas y asumir la representación de personas o entidades que ejerzan el mismo comercio u otros distintos sin tener que dar cuenta alguna a la sociedad. — Séptima: Los socios se reunirán por iniciativa de cualesquiera de ellos, en el domicilio legal de la sociedad, debiendo ser citados todos los restantes en forma fehaciente. En el libro de actas que debidamente rubricado llevará la sociedad, se asentarán, resumiéndolas, las deliberaciones y el resultado de las mismas. Es deber inexcusable de los socios concurrir a todas las convocatorias; ejercitar los derechos de voto que les confieren sus cuotas, comportándose con lealtad, orden y fidelidad dentro y para la sociedad, tratando por todos los medios propios de mantener la más absoluta armonía entre todos. El que faltare a estos deberes podrá ser excluído de la sociedad, por simple mayoría de (Sigue en el sello de $ 1,50 Núm. 041.574-K - Es continuación del sello de $ 1,50 Núm. 041.573-K) capital, en la forma y modo establecido en la cláusula sexta. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas integradas le pertenezcan, cualquiera sea el número de socios presentes. Toda reunión exigirá para ser válida, que se encuentre presente o representado más de la mitad del capital social. Con la única excepción del caso previsto en el artículo 12, primer párrafo, de la ley 11.645, todas las restantes resoluciones, incluso las mencionadas en la citada ley y subsidiariamente en el artículo 354 del Código de Comercio, como así también la forma y modo de liquidar la sociedad conforme se expresa en la cláusula décimatercera; serán adoptadas por votación favorable de más de la mitad de las cuotas sociales. Las reuniones serán presididas por el socio don Francisco Antonio Manteiga Rodríguez, y en caso de ausencia de éste, por su apoderado, y en ausencia de ambos, por quien designe la asamblea al reunirse. Podrán celebrarse reuniones con la presencia de un solo socio, siempre que represente más de la mitad de las cuotas sociales. En las reuniones de los socios, no serán necesarias otras formalidades distintas a las expresadas en este contrato. Todas la disposiciones, resoluciones y demás medidas tomadas así, son obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión y hagan votado a favor o en contra de la medida dispuesta, y están todos obligados a cumplirlas y acatarlas, sin recurso alguno ante los Tribunales ni arbitraje de ninguna naturaleza. — Octava: El señor Francisco Antonio Manteiga Rodríguez podrá otorgar poder a una o más personas que le pareciere, sean o no miembros de esta sociedad, para que lo representen en la misma, cuyos mandatarios, si el otorgante los autoriza en el poder, podrán ejercer sin restricción alguna todas y cada una de las facultades que él tiene por este contrato, incluso la gerencia, el uso de la firma social en la forma consignada en la cláusula quinta, presidir las reuniones con voz y voto, ejercitando esos y los demás actos, derechos, disposiciones, etc. como si fuera el señor Francisco Antonio Manteiga Rodríguez personalmente. En caso de ausencia prolongada, autorizada por mayoría de capital, enfermedad o incapacidad temporaria de cualquiera, de los otros socios, podrán ser representados por medio de un apoderado mientras subsistan cualesquiera de las causas mencionadas. Si el apoderado no fuere otro de los socios, previamente deberá someterlo a la consideración de los demás asociados en una reunión que se convocará al efecto, suministrando en ésta el nombre y demás datos, así como amplias referencias de la persona que propone para que lo represente en la sociedad. En esa misma reunión o en otra posterior, por mayoría de capital, se resolverá si se acepta o no al propuesto. Podrá ser rechazado, aún sin expresarse las causas, y el socio que hizo la propuesta deberá acatar, sin reclamación ni aclaración alguna, la resolución; proponiendo, si lo desea, a otra persona (Sigue en el sello de $ 1,50 Núm. 068.677-K) (Es continuación del sello de $ 1,50 Núm. 041.574-K) con la cual se seguirá el mismo trámite. Cuando el propuesto sea aceptado, recién podrá el socio que lo propuso otorgarle el respectivo mandato, pero, el apoderado —si la mayoría del capital no lo acordara expresamente—, no tendrá derecho alguno al cargo y carácter que el mandante tenga en la sociedad, pues su función sólo será de representante patrimonial y de control, concurriendo a las reuniones, sin voz, pero con voto. El mandatario, llegado el caso, tampoco podrá sustituir el mandato, sin llenar previamente ante la sociedad los mismos trámites que impone esta cláusula al socio que le otorgó el poder. Y en el caso de que el apoderado sea otro de los socios no regirán para su designación los requisitos ni restricciones que impone esta cláusula para un tercero. — Novena: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se harán cuando cualesquiera de los socios los pidan, el día treinta y uno de Enero de cada año, o en otra fecha que luego designen, se practicará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas. Dichos balances se sujetarán a las siguientes bases: a) Los valores que constituyan el activo social, se tomarán a su precio de costo, menos las amortizaciones que se acuerden por mayoría. b) Los créditos a cobrar de deudores morosos, insolventes a criterio de la mayoría, o en quiebra o concurso civil, serán eliminados como valores activos. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán así: Uno: en primer lugar se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. Dos: Formar la reserva para atender las obligaciones emergentes de la ley 11.729 y otras de carácter social vigentes o que se dicten en el futuro. Tres: Se abonará el interés que devengue el capital de cada socio, conforme se establece en la cláusula décima. — Cuatro: Se abonará el interés que devenguen las cuentas personales que también determina la misma cláusula décima: Cinco: Se separarán las sumas que se disponga repartir en concepto de gratificaciones y/o habilitaciones facultativas entre el personal que a juicio de la mayoría de capital lo merezca. Seis: El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En esta última forma también serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. El orden fijado en los seis incisos precedentes para la distribución de las utilidades, establece prelación de derecho en el reparto, excluyendo las primeras asignaciones a las posteriores en el caso de que la cifra de beneficios no alcance a cubrirlas a todas. Las pérdidas serán compensadas con los beneficios de los años futuros, los que no podrán distribuirse mientras no estén cubiertos los importes de dichas pérdidas, pero, en cualquier momento en que la sociedad acusase una pérdida del veinte por ciento del capital, será facultad de la mayoría de cuotas disponer la disolución anticipada de la sociedad y la liquidación (Sigue en el sello de $ 1.50 Núm. 068.678 K (Es continuación del sello de $ 1,50 Núm. 068.677 K) de la misma, conforme se establece en la cláusula décimatercera. Aprobados los balances y la distribución de utilidades por el voto que represente más de la mitad del capital social, los demás socios no podrán efectuar ninguna clase de reclamos ni observaciones. — Décima: Las cuentas personales de cada socio gozarán o sufrirán, —según sus respectivos saldos fueren acreedor o deudor—, de un interés anual cuyo tipo fijará la mayoría de capital al iniciarse cada ejercicio. El mismo tipo de interés gozará el capital de cada socio. — Undécima: A la terminación de la sociedad los saldos de los fondos de reservas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. De igual modo se distribuirán las reservas libres a que se refieren las cláusulas sexta, duodécima y décima-cuarta. Queda debidamente aclarado que los muebles, útiles, automotores que actualmente posee la sociedad conforme a un inventario levantado por separado, así como los valores de llave de cada casa establecida, nombre, marcas y demás valores intangibles, son de propiedad única y exclusiva del señor Francisco Antonio Manteiga Rodríguez, conforme ya se ha expresado en las cláusulas primera y sexta, los que cede a la sociedad únicamente para su uso y explotación y sin más cargo para la misma que su conservación, reparación y mantenimiento en las perfectas y buenas condiciones en que se encuentran y reciben todo en la actualidad; de manera, que el mayor o menor valor que todo ello pueda tener en el futuro, pertenecerá también única y exclusivamente al nombrado señor Francisco Antonio Manteiga Rodríguez. Las amortizaciones del patrimonio social que se forme en adelante con otros valores tangibles, —excepto los anunciados precedentemente—, deberán soportarse por los socios en proporción a los capitales de cada uno; y, de igual modo, la eventual revalorización o depreciación del mismo patrimonio, a la terminación de la sociedad o en los casos previstos en las cláusulas sexta, duodécima y décima-cuarta, se distribuirán o soportarán en la misma proporción. — Duodécima: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas, vendidas ni en ninguna otra forma transferidas a terceros, sin que previamente hayan sido ofrecidas a los demás socios, quienes dentro de los quince días de haber sido notificados en forma fehaciente del ofrecimiento, decidirán el temperamento que adoptarán entre los siguientes: a) Tendrán opción para adquirirlas individualmente a prorrata del número de cuotas que posean o en otra proporción que acuerden por mayoría. — b) En el supuesto de que no las adquirieran directa e individualmente, tendrán, —siempre los socios restantes—, derecho a proponer un tercero que será preferido a cualesquiera otra persona, para adquirir la parte del socio que desea transferir sus cuotas. — c) Y en el caso de que no fueren aceptadas en ninguna de las formas precedentes, recién podrán ser ofrecidas a terceros. En este últi- (Sigue en el sello de $ 1,50 Núm. 068.679 K) (Es continuación del sello de $ 1,50 Núm. 068.678 K) mo caso, el tercero que ingrese, —si la mayoría del capital expresamente no lo acordara—, no tendrá derecho alguno al cargo y carácter que el socio cedente tenía en la sociedad. Para los casos de cesión de cuotas a que se refieren los apartados a) y b), se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas capital a los efectos de su transferencia, será el que corresponda a la fecha del último balance general, más las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas, —si las hubiere—, y más las reservas libres, —exceptuándose las destinadas para indemnización del personal por cualquier concepto—, y más la revalorización o menos la depreciación del patrimonio social, conforme lo pactado en la cláusula undécima; y su pago se efectuará en la misma forma y condiciones que expresa la cláusula décima-cuarta, contándose los plazos para el pago desde la fecha de inscripta la transferencia en el Registro Público de Comercio, siempre que los adquirentes no optaren por pagar al contado o anticiparse a los plazos mencionados. En ningún caso podrán los socios caucionar las cuotas de capital. — Décima-Tercera: Para el caso de disolución por cualquier causa, antes o después de producirse la misma, en una o más reuniones a celebrarse en la forma y modo convenidos en la cláusula séptima, se establecerán las bases, formas y demás modalidades de la liquidación o terminación de los negocios sociales, nombrándose o no liquidadores y usándose o no el aditamento en liquidación, según el temperamento que se adopte al efecto, y los socios tendrán preferencia a un tercero para adquirir el activo y pasivo social. — Décima-Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial, practicándose, dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad legal, un balance conforme lo convenido en la cláusula novena, con la intervención de los respectivos herederos o derecho habientes, unificados por un representante legal. El haber resultante conforme a dicho balance y lo convenido en la cláusula undécima, podrá adquirirlo la sociedad o los demás socios individualmente, a prorrata del número de cuotas que posean o en otra proporción que la mayoría del capital resuelva, pagando en uno u otro caso la suma correspondiente a los herederos o derecho habientes en seis cuotas trimestrales e iguales, con más el tipo de interés que rija en esos momentos para las cuentas personales, siempre y cuando los adquirentes no optaren por pagar al contado o anticiparse a los plazos mencionados. También por voluntad de la mayoría de las cuotas, podrá aceptarse que dichos sucesores o derecho habientes, siempre unificados, continúen en la sociedad, pero éste no tendrá, —si la mayoría del capital no lo acordara expresamente—, el cargo ni carácter del fallecido o incapacitado, sino simplemente el de representante patrimonial y de control y la participación correspondiente, según (Sigue en el sello de $ 1,50 Núm. 068.582 K) (Es continuación del sello de $ 1,50 Núm. 068.679 K) las cuotas sociales, con voto en las reuniones, pero sin voz. Las disposiciones precedentes no regirán para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio don Francisco Antonio Manteiga Rodríguez o sus sucesores, pues, sus herederos o derecho habientes, unificados por un representante legal, serán incorporados automáticamente a la sociedad con los mismos derechos, cargo, facultades y atribuciones que este contrato acuerda al señor Francisco Antonio Manteiga Rodríguez, y especialmente en sus cláusulas quinta, sexta, séptima, octava y undécima. El poder invocado al principio por el señor Francisco Manteiga Plaza es del siguiente tenor: "... De conformidad y común acuerdo, todos los otorgantes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados al principio. Enmendado: muebles — secretos — Con — prolongada — pues. Valen. — F. A. Manteiga. — Nabor Pérez. — P. Freire. — Juan López. — David B. Delgado. — J. Gómez. — A. C. Parrado. — C. Rodríguez. — Fco. Manteiga. E|L.: cargo Juzgado Nº 2. Vale.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 4.240.— e.4|11-Nº 2.152-v.10|11|52

TAMEQUI

TALLERES METALURGICOS QUILMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha tres de Septiembre de 1952, la firma "TAMEQUI", TALLERES METALURGICOS QUILMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto: — 1º): Aceptar el ingreso, como nuevo socio de la firma, del señor Juan Germán Zimmler, que firma "J. Zimmler", de nacionalidad alemana, estado casado, con domicilio en la calle Ayacucho 1261, Florida, (Provincia de Buenos Aires), mayor de edad. — 2º): El señor Oscar Ernesto Hay, cede y transfiere al señor Juan Germán Zimmler, 600 cuotas de capital social de m$n. 100.— cada una, y al señor Alfredo Frenzel 480 cuotas de capital social de m$n. 100.— cada una, que le pertenecen en la firma "Tamequi", Talleres Metalúrgicos Quilmes, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Las cesiones se efectúan con carácter retroactivo al 30 de junio de 1952. — 3º): Modificar los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, y 9º del contrato social que en el futuro tendrán la siguiente redacción: — "Tercero: El domicilio social es la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 640, 4º piso pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 120.000.— (Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.200 cuotas de m$n 100.— cada una, aportado por los socios señores Alfredo Frenzel y Juan Germán Zimmler, por partes iguales. — Quinto: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir del 1º de julio de 1952. — Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estarán a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán individual indistinta y/o alternativamente el u

de la firma social con las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645, incluso aquellas para las cuales el Art. 1.881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el Art. 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en garantías o fianzas para terceros. — El señor Frenzel gozará de un sueldo mensual de m$n 3.000 con cargo a Gastos Generales y deberá dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad. Esta última limitación no rige para el señor Zimmler. — En caso de que el señor Frenzel, estuviera impedido a ejercer sus funciones por más de tres meses consecutivos o falleciera, quedará sin efecto la asignación del sueldo mencionado. — Séptimo: Anualmente, al 30 de Junio, se practicará un balance general e inventario. — Las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 60 o|o para el señor Frenzel y 40 o|o para el señor Zimmler, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta el 10 o|o del capital social. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas en igual proporción que las ganancias. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de ambos socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio supérstite podrá optar entre a) liquidar la sociedad con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido; b) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería en caso de ser varios y c) Hacerse cargo del activo y pasivo social a los valores de libros". — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Septiembre de 1952. — Frenzel Alfredo. — Oscar E. Hay. — J. Zimmler. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 640. — e.4|11-Nº 2.168-v.10|11|52

CHEMICAL TRADE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, se reunen los señores Dr. Antonio Francisco Aja, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento número 2364; Carlos P. Romaniega, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Moreno número 1914 y Dr. Jorge Aja Espil, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sucre número 3112, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar y deciden constituir entre todos una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad que por este acto se constituye se denominará CHEMICAL TRADE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal, mientras no se fije otro, en la calle Cevallos número 645, 1er. piso, de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. — Se fija a la sociedad un término de duración de diez años, contados desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Seis meses antes del vencimiento, los socios deberán comunicar a la sede social por telegrama colacionado, si desean o no que la duración de la sociedad se prorrogue por otro término igual, entendiéndose que su silencio equivale a una declaración afirmativa. — Tercera. — La sociedad se dedicará especialmente al comercio en el ramo de importación, exportación, compra y venta, representación y|o distribución de materiales químicos, especialmente materiales sensibles para la fotografía, películas, placas, papeles y aparatos fotográficos y cinematográficos, máquinas y materiales para la industria fotográfica y la industria química y|o derivados de la misma, así como a la de toda clase de productos, artículos o mercaderías. — Cuarta. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios y contratos que requieran su objeto, a cuyo fin podrá vender, adquirir por compra, cesión, dación en pago o cualquier otro título, bienes muebles o inmuebles, títulos, valores o documentos comerciales, mercaderías, materias primas u otros efectos; formar parte de otras sociedades de cualquier índole, incluso las de responsabilidad limitada; constituir y aceptar mandatos, agencias y representaciones; aceptar y dar prendas, incluso las agrarias o industriales, hipotecas y otros gravámenes o garantías; aceptar depósitos, salvo los bancarios; tomar y dar en arrendamiento, aun por más de seis años; conferir poderes generales o especiales; efectuar toda clase de operaciones bancarias en cualquier Banco oficial, como ser en el (Sigue en el sello L. 241.416) Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros y en los Bancos privados o instituciones de crédito nacional, provincial, local o particular, y, en fin, todos los actos que sean conducentes al objeto social, según el criterio de sus órganos directivos. — Quinta. — El capital de la sociedad se fija en seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el Dr. Antonio Francisco Aja suscribe cien cuotas, el señor Carlos P. Romaniega suscribe doscientas cuotas y el Dr. Jorge Aja Espil, suscribe trescientas cuotas. — El cincuenta por ciento de dicho capital ha sido integrado en efectivo en la siguiente forma: Dr. Aja, cincuenta mil pesos, señor Romaniega, cien mil pesos y Dr. Aja Espil, ciento cincuenta mil pesos. El cincuenta por ciento restante será integrado cuando lo decida la sociedad. — Sexta. — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sr. Carlos P. Romaniega y Dr. Jorge Aja Espil, en carácter de gerentes de la sociedad. Para los actos corrientes de administración bastará la firma de uno cualquiera de ellos, firmando su propio nombre y anteponiendo el nombre de la sociedad. Unicamente se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes para otorgar cauciones ante la Aduana y otras reparticiones del Gobierno que intervengan en la importación y exportación de mercaderías, para solicitar préstamos a los Bancos oficiales o privados, para firmar los respectivos documentos de obligación, para vender o gravar con derechos reales los bienes inmuebles de la sociedad o sus acciones u otros valores en cartera y para designar apoderados de la sociedad. La firma social no podrá ser utilizada para fines extraños a los de la sociedad ni para otorgar garantías que no respondan a operaciones de la sociedad. Los socios podrán, por mayoría de cuotas-votos, reemplazar a los gerentes o nombrar otros gerentes, socios o no. Los gerentes gozarán de la remuneración que les sea fijada anualmente por la asamblea de socios. — Séptima. — Los gerentes tendrán los más amplios poderes para actuar en nombre de la sociedad, incluso aquellas facultades para las cuales se requiere poder especial, en particular las determinadas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y en leyes especiales, salvo resolución en contrario de los socios. — Octava. — Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, distribución de utilidades, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas-votos. — Novena. — Todos los socios podrán ejercer por cuenta propia (Sigue en el sello L. 241:417) o ajena actividades similares o análogas a las que ejercite la sociedad. — Décima. — El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario con balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Dichos balances deberán ser aprobados dentro de los 120 días posteriores al cierre de cada ejercicio. — El primer balance se practicará el 30 de junio de 1953. — Undécima. — De las utilidades líquidas obtenidas, después de deducidas las amortizaciones que sean de práctica u obligatorias, se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el mínimo legal del diez por ciento del capital social. La asamblea de socios podrá decidir, igualmente, la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo y|o distribución. Después se deducirá la suma que sea necesaria para abonar a los capitales sociales integrados, un interés hasta del 20 o|o anual. El remanente se utilizará para remunerar a los gerentes en la forma y cantidad que se resuelva en cada ocasión y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — En caso de producirse pérdidas, éstas serán soportadas proporcionalmente a los capitales integrados. — Duodécima: Si la sociedad llegara a perder el veinte por ciento de su capital, se procederá a su liquidación, licitándose entre los socios la adquisición de la misma y, en su defecto, procediéndose a su liquidación conforme a las normas del Código de Comercio, por los socios. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes, quienes deberán unificar su representación. — Si los herederos o representantes no desearan continuar en la sociedad, los otros socios tienen preferencia para adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado de acuerdo a su valor real según el balance practicado al terminar el ejercicio correspondiente a la fecha del fallecimiento o incapacidad, abonando su importe en diez cuotas trimestrales, con el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina por descuentos comerciales. — Si los otros socios no hicieran uso de esta facultad, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán vender libremente esas cuotas a extraños. — Décimacuarta: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios o sus herederos o representantes, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, designando un árbitro quienes sostengan las mismas pretenciones y otro la parte contraria. — Ambos arbitradores designarán un tercero y, en caso de no poder ponerse de acuerdo, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo que pronuncien los arbitradores será inapelable. — Se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un — Sigue en el sello L. 241418 — solo efecto, uno para cada uno de los socios y otro para el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Antonio Francisco Aja. — Carlos P Romaniega. — Jorge Aja Espil.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1952. — Alejandro Labougle secretario.

$ 1.560.— e.4|11-Nº 2.140-v.10|11|52

CADIQ

COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS QUIMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores León Natalio Rosenzuaig, Enrique Carlos Chodera y doña Ruth Esther Monti Wassermann de Aja Espil, se conviene lo siguiente: El Sr. Enrique Carlos Chodera, cede y transfiere con efecto al primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos, el cincuenta por ciento de las ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea setenta y cinco cuotas que importan un total de siete mil quinientos pesos, que tiene suscriptas y totalmente integradas en la sociedad CADIQ, COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS QUIMICAS, S. R. L., a la señora Ruth Esther Monti Wassermann de Aja Espil, por el importe de veinticuatro mil ochocientos noventa y dos pesos con treinta y tres centavos moneda nacional. — Además se resuelve aumentar el capital social de la referida sociedad a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, modificando el contrato social en la siguiente forma: Artículo cuarto: "El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios de la siguiente manera: el socio León Natalio Rosenzuaig, suscribe setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una; el socio Enrique Carlos Chodera, suscribe trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una; y la socia Ruth Esther Monti Wassermann de Aja Espil, suscribe trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una. — Dichas cuotas se encuentran integradas totalmente y se hallan constituídos por los bienes en general que integran el activo del establecimiento que explota la Sociedad, conforme resulta del balance practicado el día treinta y uno de mayo ppdo., suscripto de conformidad por los tres socios." — Artículo quinto: "La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios León Natalio Rosenzuaig, Enrique Carlos Chodera y Ruth Esther Monti Wassermann de Aja Espil, quienes podrán obligarla bajo la firma indistinta de cualquiera de ellos, bajo el sello "Cadiq, Compañía Argentina de Industrias Químicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000 m|n." — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al artículo diez y seis de la Ley Once Mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras leyes, exijen mandato especial, siéndoles prohibido utilizar la firma social en asuntos extraños a la misma. — Las retribuciones mensuales a los gerentes serán de Quinientos, trescientos y doscientos pesos moneda nacional, respectivamente, pudiendo alterarse los mismos únicamente por consentimiento de todos los socios." — Artículo sexto: "La sociedad practicará un inventario y balance general al día treinta y uno de diciembre de cada año, y los mismos se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los sesenta días subsiguientes no fuesen observados por ninguno de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa separación del porcentaje destinado a la formación del Fondo de Reserva Legal, serán reservadas o capitalizadas entre los socios según resuelvan los mismos por unanimidad. — Los socios participarán en las ganancias y soportarán las pérdidas en su caso, a prorrata de las cuotas de cada uno." — Artículo Séptimo: "En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, hasta la terminación del ejercicio anual, debiendo los herederos del fallecido unificar su representación. — En esa oportunidad se practicará un balance e inventario general para determinar el haber del socio fallecido y en el caso de que los herederos no deseen continuar, los socios supérstites tendrán derecho de adquirir las cuotas de capital pertenecientes al fallecido, por partes iguales, de conformidad con dicho balance, cuyo pago podrá efectuarse en cuatro cuotas semestrales." — Buenos Aires, 13 de octubre de 1952. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 760. — e.4|11-Nº 2.141-v.10|11|52

A L F A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los socios de "ALFAR", S. R. L., entidad constituída el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número Doscientos veintiséis, al folio doscientos ochenta y tres, del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, señores Tomás Ezcurra, María Carmen Severa Prins Llobet de Casares, María Cristina Prins, Miguel Roig, Roberto Faustino Pistrelli, Adalbert Krieger Vacena, Carlos Otto Franke (h.), y Humberto Osvaldo de Nóbili, (representado éste por su hermano el Sr. Edgardo Jorge De Nóbili), acreditando éste su mandato, con el poder general que le fuera otorgado con fecha nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el Escribano Juan F. Xifra, e inscripto con fecha dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, en el Registro de Mandatos, bajo el número quinientos sesenta y ocho, (folio dos mil ciento cincuenta y nueve del Registro número cincuenta), se ha convenido el siguiente convenio de transferencia de cuotas sociales. — Primero: El señor Miguel Roig, cede al señor Carlos Otto Franke (h.),

las cien cuotas, de valor nominal de cien pesos cada una (total diez mil pesos m|n. c|l.), que le corresponden como socio de Alfar S. R. L.; el mismo acto, el señor Franke, abona el valor total mencionado al socio cedente, señor Roig. — Segundo: La señora María Carmen Severa Prins Llobet de Casares, cede al señor Roberto Faustino Pistrelli, las cien cuotas de su pertenencia, de valor nominal de cien pesos cada una, total: (Diez mil pesos m|n. c|l.); en el mismo acto el señor Pistrelli, abona el valor total mencionado, al socio cedente, señora de Casares. — Tercero: Los socios, señores Tomás Ezcurra, María Cristina Prins y Humberto Osvaldo De Nóbili, ceden todas sus cuotas, al señor Adalbert Krieger Vasena, a saber, respectivamente: Doscientas, cien y cincuenta cuotas, de un valor nominal de cien pesos cada una, o sea un total de Veinte mil, Diez mil y cinco mil pesos m|n. c|l., respectivamente; asimismo, el señor Krieger Vasena, abona en este mismo acto, la suma total de treinta y cinco mil pesos m|n. c|l., a los socios cedentes, en la proporción prefijada. — Cuarto: En consecuencia, la sociedad Alfar S. R. L., queda integrada por los señores Adalbert Krieger Vasena, Roberto Faustino Pistrelli y Carlos Otto Franke (h.), retirándose los demás socios voluntariamente, y sin existir entre ninguno de ellos créditos o débitos a integrar. — En consecuencia la proporción actual del capital social de Ochenta y cinco mil pesos m|n. c|l., queda integrada de la siguiente manera: Adalbert Krieger Vasena; Cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea un valor total de Cuarenta y cinco mil pesos m|n. c|l.; Roberto Faustino Pistrelli, doscientas cuotas de un valor total de Veinte mil pesos m|n. c|l., y Carlos Otto Franke (h.), doscientas cuotas de un valor total de veinte mil pesos m|n. c|l. — Quinto: Esta transferencia se hace de acuerdo con las estipulaciones fijadas en el contrato, y con la conformidad de todos los socios. — Sexto: El Gerente, señor Adalbert Krieger Vasena, queda encargado de pedir la publicación e inscripción de esta transferencia de cuotas en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Asimismo, el presente convenio se transcribirá en el Libro de Actas de la Sociedad. — En prueba de conformidad, firmamos en la Ciudad de Buenos Aires, un ejemplar, que queda en poder de la Sociedad, en los sellos de diez centavos, números: Un millón doscientos ochenta y dos mil treinta y dos, letra K.), y Un millón doscientos ochenta y dos mil treinta y tres, (Letra K.) y habilitados, el primero con estampillas hasta completar la suma de Doscientos veinte pesos y con estampillas hasta un peso con cincuenta centavos la siguiente, a los cinco días, del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: María Carmen Severa Prins Llobet de Casares. — María Cristina Prins. — Miguel Roig. — Roberto Faustino Pistrelli. — Adalbert Krieger Vasena. — Tomás Ezcurra. — Carlos Otto Franke (H.). — Edgardo Jorge De Nóbili. — (Representando a su hermano señor Humberto Osvaldo De Nóbili). — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 820. — e.4|11-Nº 2.156-v.10|11|52

SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL LITORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días que la "SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL LITORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el artículo quince del estatuto social que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Quince: De acuerdo con lo establecido en el artículo undécimo se designan gerentes a los señores Fernando Tornquist, Carlos A. Magrane y Pablo del Corral los dos primeros argentinos y el tercero español, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo ciento cincuenta y ocho, quedando los mismos especialmente facultados para que conjunta o separadamente representen a la sociedad y a los socios en todos los trámites necesarios para solicitar la inscripción y publicación y aceptar reformas o proponer nuevas". — Se hace saber asimismo que en dicha Asamblea se aceptó la renuncia de los anteriores gerentes, señores José A. Casado y César A. Parisi, quienes continuarán con la firma social hasta la aprobación de la reforma, las que les será requerida en cada caso por los nuevos gerentes designados. — Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240.— e.4|11-Nº 2.139.v.10|11|52

Dr. TEODORO CROMBERG Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr Carlos A. Espiro, interinamente a cargo Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de 1952, reunidos los Sres. Enrique A. Jorgensen, Teodoro Eugenio Cromberg, las Señoras Eugenia C. Bussetti de Cromberg, Elisa Juana Teresa Cromberg de Jorgensen y el Señor Jorge Eneas Cromberg, todos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos integrantes de la firma "DR. TEODORO CROMBERG Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el día 31 de Mayo de 1951, bajo el Nº 1.209, folio 340 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar dicho Contrato Social con efecto retroactivo a partir del 1º de Marzo de 1951 en lo que respecta a su cláusula 1º, a la cual se agrega lo siguiente: "Esta Sociedad es la continuadora de los negocios de la anterior del mismo nombre que funcionaba como Sociedad en Comandita en el mismo domicilio y con iguales socios y de la cual la presente toma su activo y pasivo en su totalidad". — Conforme con lo precedentemente pactado así lo ratifican y firman y se obligan conforme a derecho. — Firmaron: Enrique A. Jorgensen, Teodoro Eugenio Cromberg, Eugenia C. Bussetti de Cromberg, Elisa Juana Teresa Cromberg de Jorgensen y Jorge Eneas Cromberg. — E|L.: interinamente a cargo Juz. Nº 2. Vale. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300.— e.4|11-Nº 2.133.v.10|11|52

BROK, POSTEL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores José David Brok, Alberto Isidoro Brok y Simón Postel, todos argentinos y capaces para este acto, casados el primero y el último y soltero el segundo, domiciliados los dos primeros en la calle Estados Unidos tres mil setecientos cuarenta y dos y el tercero en la calle El Salvador cuatro mil ciento veintidós, decidieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y a las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro BROK, POSTEL Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, con efecto retroactivo al Primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno dos mil setecientos cuarenta y dos. — Cuarta: El Capital Social será de Quinientos Mil Pesos moneda legal, dividido en quinientas cuotas de Un Mil Pesos moneda legal cada una quedando totalmente integrados en mercaderías, muebles y útiles, etc., según Balance que suscriben los socios. — Quinta: El Señor José David Brok suscribe Doscientas Quince cuotas o sea Doscientos Quince Mil Pesos moneda legal; el Señor Simón Postel, suscribe Ciento Sesenta y Cinco cuotas o sea Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos moneda legal y el Señor Alberto Isidoro Brok, suscribe Ciento Veinte cuotas o sea Ciento Veinte Mil Pesos moneda legal. — Sexta: La Sociedad que se constituye es continuadora de Brok, Postel y Cía., de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Séptima: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y compra-venta de artículos para bebés, o cualquier otra actividad lícita determinada por los socios, pudiendo obligarse y constituir toda clase de derechos, relacionados con el cumplimiento de sus fines. — Octava: El uso de la firma social y administración general, estará a cargo de cualesquiera de los socios, indistintamente, en carácter de Gerentes, quienes firmarán con su nombre particular bajo sello de la Razón Social, pudiendo comprometer a la Sociedad ante los organismos Bancarios, oficiales o privados. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente una suma determinada, que convendrán de mutuo acuerdo, con cargo a sus cuentas personales y en concepto de anticipo de utilidades. — Décima: Al Treinta y Uno de Julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, constituyéndose la Reserva determinada por la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, y aquellas que los socios determinen en cada oportunidad, por unanimidad. — Undécima: Las utilidades o pérdidas resultantes, serán distribuídas en la siguiente proporción: al señor José David Brok, Cuarenta por Ciento; al señor Simón Postel, Cuarenta por Ciento y al Señor Alberto Isidoro Brok, Veinte por Ciento. — Duodécima: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los tres socios conjuntamente. — Décimatercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro, debiendo los derechohabientes del socio fallecido designar un representante ante la Sociedad, el que no gozará de la firma social ni de la administración de los negocios. — Décima Cuarta: En conformidad de las trece cláusulas que anteceden, firman en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: José David Brok. — Alberto Isidoro Brok. — Simón Postel. — Sobre raspado: Sociedad: Vale. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada: Vale. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1952: — Federico González del Solar, secretario.

$ 680.— e.4|11-Nº 2.137-v.10|11|52

VOLANTE Y DONANTUENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Alberto Santiago Benjamín Volante, que firma "Alberto S. Volante", de treinta y un años de edad, argentino, farmacéutico, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Páez, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número ciento quince; don Carlos César Donantueno que firma "Carlos C. Donantueno", de treinta y cuatro años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Olga Piccinini; y don Rodolfo Donantueno, de treinta y un años de edad, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ada Tersila Piccinini, estos dos últimos domiciliados en la calle Entre Ríos número mil novecientos cuarenta y uno, todos personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo al Superior Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa y su resolución complementaria número ocho mil doscientos veinte y tres del año mil novecientos cuarenta y ocho y demás disposiciones emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación, conforme a lo estipulado en las cláusulas siguientes. — Primera: A contar desde el día de la fecha se tendrá por constituída entre los nombrados comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto único la explotación mercantil del Establecimiento de Farmacia denominado "La Cruz Roja", sito en esta ciudad, calle Belgrano número tres mil ciento uno, esquina a la de Urquiza, que los tres socios han adquirido a este efecto, por compra al señor Pedro Felipe Anton, según escritura pasada ante mí con esta misma fecha al folio cuatrocientos noventa y nueve de este Protocolo y Registro, así como la compraventa de todo lo que pueda venderse o prepararse en una farmacia y de todo lo que resulta necesario a tales fines. — Segunda: La Sociedad que por este acto queda constituída, girará bajo la razón social de "VOLANTE Y DONANTUENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital cuatrocientos mil pesos, pudiendo ser ésta puesta impresa en un sello seguida de la firma del socio o socios que suscriban el acto. — Tercera: El domicilio legal y real de la Sociedad para todos sus actos queda constituído en la Avenida Belgrano número tres mil ciento uno. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de Veinte Años, a contar desde la fecha. — No obstante ello, al vencimiento de cada período los tres años únicamente y sólo en esa fecha, cualesquiera de los socios podrá pedir por telegrama colacionado la disolución de la sociedad, resolución que deberá hacer conocer a sus consocios con seis meses de antelación al vencimiento del período de tres años que estuviese en curso. — Previa a la disolución de la sociedad es la autorización del Ministerio de Salud Pública al Farmacéutico que se hará cargo de la Farmacia. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cuatrocientas Cuotas de Un Mil Pesos nacionales cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Volante Ciento Treinta y Cuatro Cuotas y cada uno de los señores Donantueno Ciento Treinta y Tres Cuotas. — El capital que como se ha dicho se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios lo constituye el valor de las mercaderías de todas clases, drogas, balanzas, heladeras, instalaciones y todo cuantos bienes constituyen el negocio de farmacia denominado "La Cruz Roja", de acuerdo al balance e inventario que suscripto por las partes se agrega a la presente. — Sexta: La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por cualesquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de socios-gerentes y tendrán amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a lo que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social, en todos los actos y contratos de exclusivo interés de la sociedad, pero con prohibición absoluta de comprometerla en asuntos ajenos al objeto de la misma, en operaciones bursátiles, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El Director técnico titular de la farmacia lo será el socio farmacéutico señor Volante. — Su nombre figurará con la mención de su título en todos los papeles, rótulos, etiquetas que utilice la farmacia. — Ejercerá sus funciones de acuerdo al horario y|o modalidades que declare ante la autoridad Sanitaria, pero sin perjuicio de ello, podrán designarse codirectores técnicos auxiliares, temporal o permanentemente, bajo las condiciones que con ellos se convenga y en el número necesario para segurar la mejor prestación del servicio. — La decisión del Director técnico será respetada y acatada por los otros socios en los casos previstos por el artículo veinte y dos de la resolución ocho mil doscientos veinte y tres complementaria del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa y con sujeción estricta a los términos del artículo. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo solicitare cualesquiera de los socios anualmente, durante el mes de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad, el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulte de cada ejercicio, deducidos los impuestos a los réditos, beneficios extraordinarios, etcétera, se distribuirá: a) Un cinco por ciento para el "Fondo de reserva", cesando esta obligación cuando ésta alcance al diez por ciento del capital; y b) El remanente será distribuído entre los socios también por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios también por partes iguales. — Novena: Para llenar sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título o concepto; ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le estuviere adeudando o llegue a adeudársele en lo sucesivo, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, etcétera, los que podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenarlos o transferirlos, por los precios,

plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que se conviniere; b) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, Sociedades o Instituciones bancarias, incluso el Banco Industrial, de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o sus respectivas sucursales o agencias, como así mismo puedan darlo a su vez, estableciendo en todos los casos el tipo de interés, forma de pago, plazos y demás condiciones, dando o exigiendo las garantías reales o personales que sean del caso; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario mencionados anteriormente retirar esos depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones, títulos de cualquier especie que tuvieran depositados o se depositen más adelante a nombre o a la orden de la Sociedad, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos o descuentos de dichos Establecimientos o de particulares, firmando letras, vales, pagarés, giros y de cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que suscriben, como garantes, aceptantes o endosantes, endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas e en descubierto y dar y tomar giros; d) Conferir los poderes generales amplios o limitados que fueren necesarios para la representación de la Sociedad en todos los asuntos ya sean administrativos o judiciales, revocarlos o limitarlos; e) Cobrar, percibir y pagar cualquier suma de dinero que actualmente se adeude o llegue a adeudársele en lo sucesivo, dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios; y f) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas o privadas que fueren menester, y dar y tomar posesión de bienes. Para cumplir estos dos últimos apartados, la Sociedad deberá ser representada por el Señor Volante y uno de los hermanos Donantueno. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos Don Aquiles Viviani y Don Ramón O. Barros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Alberto S. Volante. — Rodolfo Donantueno. — Carlos C. Donantueno. — A. Viviani. — R. O. Barros. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Monasterio — Concuerda con su escritura matriz número ciento noventa y cinco que pasó ante mí al folio quinientos uno del Registro cuarenta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: un millón cuatrocientos noventa y seis mil quinientos noventa; un millón cuatrocientos noventa y seis mil setecientos sesenta y uno; y el presente, los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: constituye — Cuatrocientas. Vale. — Hay un sello y una firma que dice: Carlos A. Monasterio Decreto 30.440 Honorarios $ 2.532.— Visto el contrato Social formalizado entre los Sres. Alberto Santiago Benjamín Volante, Carlos César Donantueno y Rodolfo Donantueno; el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 6223 reglamentaria del S. D. 33.890 47. — Expediente Nº 80555-51-Dic. 26-1951. — Hay un sello y una firma: Horacio R. Miles.

Buenos Aires, Abril 16 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.680.— e.4|11-Nº 2.196-v.10|11|52

"SCHLÜTER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Mario Schlüter, que firma "M. Schlüter", de nacionalidad alemana, estado soltero, con domicilio en la calle Freyre 1735 y la señora Martha Luisa Löffler de Schlüter, que firma "Martha L. de Schlüter", de nacionalidad alemana, estado casada, con domicilio en la calle Freyre 1735, ambos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo la razón social de "SCHLÜTER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Maipú 231, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el 1º de enero de 1952. — Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse a importaciones, representaciones y compra-venta de artículos generales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 20 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: señor Mario Schlüter, 10 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.— y la señora Martha Luisa Löffler de Schlüter 10 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—, — Los socios integran totalmente sus aportes en dinero efectivo. — Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán individual, indistinta y|o alternativamente el uso de la firma social con las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645 incluso aquellas para las cuales el art. 1.881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el art. 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales. — Séptimo: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para las ganancias. — Octavo: La aprobación de los balances y demás resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11 645, se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los gerentes. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes declaran constituída la sociedad en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de 1952. — Sobrerraspado: "10", "10", vale. — M. Schlüter. — Martha L. de Schlüter. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario. $ 540.— e.4|11-Nº 2.163-v.10|11|52

AGENCIA PULESTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: Que por contrato privado de 16 de junio de 1952 celebrado entre todos los socios de la Sociedad AGENCIA PULESTON, SOC. DE RESP. LIMITADA, se ha convenido lo siguiente: El Sr. Vivian Carnarvon Puleston, vende, cede y transfiere al Señor Eric Alport Puleston, las 20 cuotas que posee en la Sociedad, renunciando a su condición de socio y gerente. El Sr. Ricardo Wykeham Puleston vende, cede y transfiere al Sr. Eduardo Sala las 2 cuotas que posee en la sociedad, renunciando a su condición de socio y gerente. El Sr. Héctor Ismael Callegari vende, cede y transfiere al Señor Héctor Cándido Rossi las 2 cuotas que posee en la Sociedad, renunciando a su condición de socio y gerente. El Sr. Osvaldo Virgilio Bazzano, vende, cede y transfiere al Dr. Jorge Fermín Schulze las 2 cuotas que posee en la Sociedad, renunciando a su condición de socio y gerente. El Sr. Federico Jorge Shepherd vende, cede y transfiere a la Señorita Elisa Teresa Fúriga las 2 cuotas que posee en la Sociedad, renunciando a su condición de socio y gerente. El Sr. Domingo Cecilio Favero, vende, cede y transfiere al Sr. Jorge Gabriel Mujtar, las dos cuotas que posee en la sociedad, renunciando a su condición de socio gerente, retrotrayendo los efectos de estas renuncias, ventas, cesiones y transferencias de cuotas, al 30 de julio de 1951. — Buenos Aires, octubre 27 de 1952. — Entre líneas "Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del "vale lo testado", no vale". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 360.— e.3|11-Nº 2.032.v.7|11|52

OVERSEAS TRADERS ORTNER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de septiembre de 1952 entre los Sres. Juan Eduardo Ortner, inglés, y Osvaldo Oscar Ortner, argentino, ambos de estado casado y mayores de edad, domiciliados en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, se ha convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 11.645, bajo las siguientes condiciones: Primero: El nombre de la Sociedad será OVERSEAS TRADERS ORTNER & Cía., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires pero podrá abrir sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. El domicilio actual de la Sociedad es en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615. — Tercero: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de junio de 1952, pero en cualquier momento después de transcurridos cinco años los socios que representen el 50 % del capital podrán resolver su disolución. Toda resolución de esta clase se hará efectiva después de seis meses de tomada. — Cuarto: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a representaciones, importación, exportación, al negocio de agentes y corredores marítimos, la compra y venta de buques de toda clase y el fletamento de buques ya sea por cuenta propia o como intermediarios, pudiendo dedicarse a toda otra actividad al fin que deseen los socios. La Sociedad podrá adquirir y vender bienes inmuebles al contado o a plazos y con o sin gravamen y formar parte de otras sociedades, ya sean anónimas de responsabilidad limitada o de otra clase. La Sociedad continuará con los negocios de la Sociedad Colectiva Overseas Traders Ortner & Cía. actualmente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de junio de 1945, bajo el Nº 655 al fº 259 del Libro 47 de Contratos Privados. — Quinto: El capital de la sociedad es de setenta mil pesos m|n. dividido en setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una las que son suscriptas en la siguiente forma: Juan Eduardo Ortner: Treinticinco cuotas o sean treinticinco mil pesos moneda nacional, Osvaldo Oscar Ortner: Treinticinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 11.645, se deposita la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación y los socios convienen en abonar el saldo de su suscripción cuando el negocio lo requiera. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, con todas las facultades que les confiere el artículo 16 de la ley 11.645, quedando especialmente facultados para dar cauciones a la Aduana, Bancos y Reparticiones del Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías. Quedan nombrados gerentes los dos socios, Sres. Juan Eduardo Ortner y Osvaldo Oscar Ortner. — Séptimo: A los gerentes les está absolutamente prohibido emplear o comprometer la firma social, conjunta o separadamente en negocios extraños, ni facilitarlas como fianza, o garantía de terceros salvo que fuese una consecuencia de las gestiones de la Sociedad. — Octava: El año financiero de la sociedad comenzará el primero de junio y terminará el 31 de mayo del año siguiente. Las cuentas y balances serán preparados tan pronto como sea posible después de la terminación del año financiero y los beneficios netos, después de separar la reserva legal que menciona el art. 20 de la ley 11.645, y cualesquiera otras sumas que los socios convengan destinar a otros fondos de reserva, amortizaciones, bonificaciones, etc., serán distribuídos entre los socios de acuerdo con el número de cuotas que posean. Las pérdidas serán abonadas con los bienes de la sociedad y fondos de reserva y los socios no tendrán mayor responsabilidad que el monto de su capital suscripto. — Noveno: Tan pronto esté terminado el Balance se enviará una copia a cada uno de los socios quienes deberán aprobarlo u objetarlo dentro de los sesenta días de la fecha de su remisión. Expirado este plazo sin que se haya hecho observación se considerará que el Balance ha sido aprobado. — Décimo: En caso de que cualquier socio deseare retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios quienes podrán adquirirlas en proporción a su tenencia de cuotas por el valor que éstas tengan de acuerdo con el último balance. Si los demás socios no desearen adquirir las cuotas del socio saliente, podrán designar a la persona a quien deberá hacerse la transferencia y en caso contrario el socio saliente podrá venderlas a cualquier interesado por el precio que obtenga. — Décimo primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos entrarán a formar parte de la sociedad en reemplazo del socio fallecido, nombrando para que los represente ante la misma a uno de ellos o a un apoderado. — Décimo segundo: En caso de que se resolviera liquidar la Sociedad la liquidación será practicada por un Liquidador nombrado por la mayoría del capital, el que deberá practicar la liquidación de acuerdo con las disposiciones del artículo 434 del Código de Comercio. — Conforme las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba, en dos sellos nacionales. — Firmado: O. O. Ortner. — Fdo.: J. E. Ortner — Buenos Aires, octubre 20 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 960.— e.3|11-Nº 2.031-v.7|11|52

LEIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Simón Ejchenbaun, casado, con domicilio en la calle Sarmiento tres mil ochocientos ochenta y nueve, por doña Sara Risza Brudno de Ejchenbaun, según testimonio de poder general otorgado el siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos ante el Escribano Ricardo R. Lara por escritura número cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento dos, folio doscientos setenta y cuatro, libro sesenta y ocho de poderes, con fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, por una parte; y don Jaime Vaisman, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarmiento tres mil cuatrocientos cuarenta, convienen de común acuerdo en lo siguiente: Primero: Jaime Vaisman, vende, cede y transfiere al otro contratante, Veinte cuotas de ($ 1.000 m|n.) Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, de la sociedad "LEIDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número doscientos treinta y siete, al folio doscientos cincuenta y uno, del libro veintiuno de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El precio convenido por la cesión de cuotas a que se refiere el artículo anterior, es de ($ 20.000 m|n.) Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, que el Señor Jaime Vaisman recibe en dinero efectivo del Señor Simón Ejchenbaun a su entera satisfacción, otorgando con la suscripción del presente el más amplio recibo y carta de pago en forma, declarando que no tiene ninguna otra suma que reclamar por ningún otro concepto de la sociedad de que formó parte, ni de ninguno de sus componentes. — Tercero: A su vez el Señor Simón Ejchenbaun, por la representación que ejerce, declara recibir de entera conformidad en nombre de su mandante, las Veinte cuotas adquiridas, desligando al Señor Jaime Vaisman de toda responsabilidad futura con respecto a los negocios que continúe realizando. "Leída, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declarando que don Jaime Vaisman no tiene cuestiones pendientes ni deudas con la sociedad de que formó parte. — Bajo las tres cláusulas que anteceden, las partes declaran formalizada la presente cesión de cuotas, corriendo todos los gastos de su publicación e inscripción por cuenta de los adquirentes de las cuotas de "Leída, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Simón Ejchenbaun. — Jaime Vaisman. — E|L. Alberto. Vale. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 520.— e.3|11-Nº 2.068.v.7|11|52